

DOCUMENTO PRIMERO

Descripción de los servicios para la recogida de residuos domésticos y municipales, gestión actual de las diferentes fracciones objeto del presente Plan y su diagnóstico.

DOCUMENTO 1: MEMORIA INFORMATIVA

EQUIPO REDACTOR



Ajuntament d'Alcoi

JULIO 2024

INDICE

MEMORIA INFORMATIVA

1.	OBJETO.....	5
2.	EFFECTOS.....	6
3.	VIGENCIA.....	7
4.	PRINCIPIOS RECTORES.....	8
5.	ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN.....	12
6.	RECURSOS ECONÓMICOS.....	14
7.	COMPETENCIAS.....	15
8.	PLANES LOCALES DE RESIDUOS.....	17
	8.1 REGULACIÓN.....	17
	8.2 CONTENIDO.....	19
9.	OBJETIVOS.....	23
	9.1 OBJETIVOS CUALITATIVOS.....	23
	9.2 OBJETIVOS CUANTITATIVOS.....	23
	9.3 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.....	29
10.	MARCO NORMATIVO.....	32
	10.1 ÁMBITO EUROPEO.....	33
	10.2 ÁMBITO ESTATAL.....	34
	10.3 ÁMBITO AUTONÓMICO.....	35
	10.4 ÁMBITO LOCAL.....	36
11.	METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS.....	46
	11.1 INTRODUCCIÓN.....	46
	11.2 ORIGEN DE LA INFORMACIÓN.....	46
	INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.....	47
	INFORMACIÓN TÉCNICA.....	47
	INFORMACIÓN DE TRABAJO DE CAMPO.....	48
12.	ÁREA DE ESTUDIO.....	49
	12.1 INFORMACIÓN POBLACIONAL.....	50

12.2 INFORMACIÓN DEL TEJIDO COMERCIAL E INDUSTRIAL.....	51
POLÍGONO INDUSTRIAL.....	52
CENTROS EDUCATIVOS.....	54
FARMACIAS.....	55
CENTROS SANITARIOS.....	56
CENTROS DEPORTIVOS.....	56
ZONAS DE RESTAURACIÓN, COMERCIO Y OCIO NOCTURNO.....	57
CALLES CON ALTO NUMERO DE COMERCIOS Y RESTAURACIÓN.....	57
OFERTA TURÍSTICA Y HOTELES.....	57
CENTROS CULTURALES Y MUSEOS.....	57
13. GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.....	59
13.1 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.....	59
AYUNTAMIENTO DE ALCOY.....	59
CONSORCIO DE RESIDUOS TERRA.....	59
13.2 INFORMACIÓN CONTRACTUAL.....	60
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA URBANA.....	60
GESTIÓN DEL ECOPARQUE.....	60
RECOGIDA DE ACEITE DE USO DOMÉSTICO.....	61
RECOGIDA DE ROPA Y OTROS TEXTILES.....	61
13.3 INFORMACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS.....	61
13.4 DATOS DE RECOGIDA Y FRACCIONES ESTUDIO.....	63
RESIDUOS RECOGIDOS.....	64
FRACCIÓN RESTO.....	65
PAPEL Y CARTÓN.....	66
ENVASES LIGEROS.....	68
ENVASES DE VIDRIO.....	70
ROPA Y TEXTIL.....	71
VOLUMINOSOS Y ENSERES.....	73
ACEITE DE COCINA USADO.....	75
RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE).....	77
RESIDUOS DE PAÑALES Y PRODUCTOS DE HIGIENE ÍNTIMA.....	78
ECOPARQUE.....	79
FRACCIÓN ORGÁNICA.....	80
14. DIAGNÓSTICO GENERAL.....	82
14.1 VALORACIÓN DE LA CONTENERIZACIÓN DEL MUNICIPIO.....	82

CONTENERIZACIÓN PAPEL Y CARTÓN.....	83
CONTENERIZACIÓN ENVASES LIGEROS.....	84
CONTENERIZACIÓN ENVASES DE VIDRIO.....	85
CONTENERIZACIÓN DE ROPA/TEXTIL.....	86
CONTENERIZACIÓN DE RESTO Y ACEITE.....	87
CONTENERIZACIÓN DE FRACCIÓN ORGÁNICA.....	87
14.2 ANÁLISIS DE APORTACIONES.....	88
APORTACIONES FRACCIÓN RESTO.....	89
APORTACIONES DE PAPEL Y CARTÓN.....	90
APORTACIONES DE ENVASES LIGEROS.....	90
APORTACIONES DE ENVASES DE VIDRIO.....	91
APORTACIONES DE ROPA Y TEXTIL.....	91
APORTACIONES DE ACEITE DE COCINA USADO.....	92
APORTACIONES DE PILAS Y ACUMULADORES.....	92
APORTACIONES DE RESIDUOS VOLUMINOSOS.....	93
APORTACIONES DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS.....	93
14.3 ANÁLISIS DE LA PERCEPCIÓN SOCIAL.....	94
TRABAJO DE CAMPO Y ENCUESTA PÚBLICA.....	94
CONCLUSION.....	100

1. OBJETO

El presente documento del Plan local de recogida de residuos domésticos y municipales (en adelante PLR) tiene como objeto identificar el marco normativo de aplicación a nivel europeo, estatal, autonómico y municipal sobre residuos de competencia local. Asimismo, el documento contempla una descripción de los servicios existentes en la actualidad para la recogida de los residuos domésticos y municipales, y de la gestión de las diferentes fracciones.

Todo ello, principalmente, en el marco de la legislación básica estatal, junto con el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos, de la legislación autonómica de desarrollo y de ejecución, junto con la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (en adelante PIRCVA), y de la normativa sectorial de aplicación en materia de residuos.

La redacción de este Plan local de recogida de residuos domésticos y municipales se ha realizado conforme los principios de *buena regulación* previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los principios de *necesidad y eficacia*, esta disposición se fundamenta en la necesidad de la regulación establecida en la normativa sectorial de residuos.

En el procedimiento de elaboración de esta norma se ha garantizado la *seguridad jurídica*, puesto que este Plan local de recogida de residuos domésticos y municipales es coherente con el marco jurídico vigente. Siendo una iniciativa reglamentaria que cumple con el principio de proporcionalidad conteniendo la regulación imprescindible para desarrollar la citada normativa, de forma que se complete y concrete su contenido, dotándolo de aplicabilidad en la práctica.

Los principios de *participación y transparencia* se han tenido en cuenta en la redacción y elaboración del presente Plan local de recogida de residuos domésticos y municipales, puesto que el texto del borrador, se ha presentado con anterioridad a su aprobación, a las entidades sociales pertenecientes al Consell Local de Transició Ecològica i Medi Ambient, así como, a la consulta de las personas e instituciones interesadas a través del proceso de consulta pública.

Finalmente, en virtud de aplicación del *principio de eficiencia*, este Plan local de recogida de residuos domésticos y municipales pretende evitar cargas

administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Este Plan local de recogida de residuos domésticos y municipales está incluido en el Plan normativo del Ayuntamiento de Alcoi del año 2024

2. EFECTOS

Las determinaciones contenidas en el presente Plan vinculan a los distintos instrumentos de ordenación urbanística y son de obligado cumplimiento tanto para las entidades públicas como para las entidades privadas, incluyendo a la ciudadanía, una vez haya sido aprobado de manera definitiva.

Cabe referir, en este apartado, que la Constitución española, en su artículo 9, hace la previsión de que tanto la ciudadanía como los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico. Los planes locales de recogida de residuos domésticos y municipales y sus revisiones se aprueban mediante ordenanza, en atención al artículo 27 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ex artículo 84, faculta a las entidades locales para intervenir la actividad de la ciudadanía, entre otras, a través de ordenanzas y bandos.

3. VIGENCIA

El apartado 3 del artículo 27 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, establece que los planes locales de recogida de residuos domésticos y municipales deben revisarse al menos cada seis años, sin perjuicio de que la planificación autonómica de residuos establezca un periodo inferior para garantizar su adaptación en los requerimientos que esta establezca para cumplir los objetivos autonómicos y estatales en materia de recogida de residuos de competencia municipal. Este plazo coincide con el establecido en la legislación básica estatal para planes y programas de gestión de residuos.

Así las cosas, se considera adecuado un calendario de actuaciones para el periodo 2024-2027, detallado en el documento vinculante, a efectos de planificación de la operación de recogida de residuos domésticos y municipales correspondiente al municipio de Alcoy.

4. PRINCIPIOS RECTORES

El PLR de Alcoi asume como propios los principios sobre gestión de residuos establecidos en la legislación básica estatal, en el artículo 6 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, y en el artículo 6 del PIRCVA, trasladados todos ellos al ámbito local, en concreto:

a) **Principio de prevención**

Limitación en la generación de residuos en el propio origen, animando a las empresas productoras y a las personas consumidoras a preferir y utilizar productos y servicios que reduzcan: la cantidad de residuos; los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana; y el contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos.

b) **Principio de autosuficiencia**

Disposición de instalaciones suficientes y adecuadas para la gestión, valorización y eliminación de residuos, teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles.

c) **Principio de proximidad**

Tratamiento de los residuos en instalaciones tan próximas como sea posible a su punto de generación, mediante la utilización de las tecnologías y los métodos más adecuados para asegurar un nivel elevado de protección del medio ambiente y de la salud pública, dadas las exigencias de eficiencia y de protección del medio ambiente en gestión de residuos.

d) **Principio «quien contamina paga»**

Internalización de los costes relativos a la gestión de los residuos, incluidos los costes correspondientes en la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, así como los costes relativos a los impactos medioambientales y, en particular, los costes de las emisiones de gases de efecto invernadero, deben ser sufragados por el productor inicial de residuos, por el poseedor actual o por el anterior poseedor de residuos de acuerdo con el alcance de la responsabilidad en materia de residuos, regulado por el artículo 104 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, las entidades locales deben establecer, en el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, una tasa o, si procede, una

prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo e indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia posterior de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía. Las entidades locales deben comunicar estas tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, así como los cálculos utilizados para su confección, a la Agencia Valenciana de Residuos y Economía Circular.

e) Principio de responsabilidad ampliada del productor

Según este principio los productores de productos que con su uso se convierten en residuos y en aplicación del principio de «quien contamina paga», quedan involucrados en la prevención y en la organización de la gestión de estos, promoviéndose una gestión acorde con los principios inspiradores de la nueva legislación europea. Las normas que regulen la responsabilidad ampliada del productor para determinados flujos de residuos establecerán los supuestos en los que los costes relativos a su gestión tendrán que ser sufragados, parcial o totalmente, por el productor del producto del que proceden los residuos y cuándo los distribuidores del producto podrán compartir dichos costes.

f) Principio de jerarquía en la gestión de residuos

Aplicación, con carácter general, en el desarrollo de las políticas y de la legislación en materia de prevención y gestión de residuos, el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética, y eliminación.

g) Principio de subsidiariedad

Intervención de la Generalitat Valenciana solo en la medida en que los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados por los agentes involucrados.

h) Principio de la responsabilidad compartida

Concertación y colaboración de todos los agentes, Administración del Estado, Generalitat Valenciana, Diputación Provincial de Alicante, Consorcio Terra, Ayuntamiento de Alcoy, empresas públicas, privadas y ciudadanía, para la solución de los problemas planteados en la producción y gestión de los residuos siguiendo con la jerarquía de gestión de residuos.

i) **Principio de cautela o de precaución**

Adopción de medidas necesarias de protección que reduzcan la posibilidad de riesgos o amenazas al medio ambiente, a pesar de que se ignore la probabilidad precisa de que realmente ocurran.

j) **Principio de acceso a la información y a la justicia, y participación en materia de residuos**

Las entidades locales encargadas de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos deben publicar en su página web, como mínimo anualmente, el detalle de las operaciones de gestión de residuos que llevan a cabo, así como los costes asociados a dichas operaciones, tanto directas como indirectas. También, las entidades locales deben publicar en su página web el detalle de ingresos obtenidos para sufragar los costes de las operaciones de las que se encargan.

Las autoridades públicas, las personas interesadas y la ciudadanía en general pueden participar en la elaboración de los planes y programas de desarrollo del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, así como en la evaluación de los efectos de estos planes y programas en el medio ambiente. Estos planes y programas tienen carácter público y las autoridades competentes deben hacerlos públicos de modo accesible en sus páginas web.

k) **Fomento del desarrollo sostenible**

Satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, mediante, entre otros, la adopción de medidas e incentivos en favor del uso prudente de los recursos naturales y la protección del ecosistema, incluyendo el mantenimiento y conservación de la biodiversidad, la protección hidrológica, junto con la observancia al cumplimiento de la normativa autonómica, nacional e internacional, la prosperidad económica y un desarrollo social equilibrado en aras de fomentar un desarrollo sostenible, dentro de los nuevos parámetros de la economía circular de la UE.

l) **Lucha contra el cambio climático**

Contribución al objetivo a largo plazo de estabilizar las concentraciones en la atmósfera de gases de efecto invernadero en un nivel que impida la interferencia antropogénica peligrosa en el sistema climático.

m) **Protección de la salud humana y el medio ambiente**

Adopción de medidas necesarias para asegurar que la gestión de los residuos se realiza sin poner en peligro la salud humana y sin dañar al medio ambiente y, en particular: no genere riesgos para el agua, el aire, el suelo o el clima, ni genere riesgos para la biodiversidad, la fauna y la flora; no cause incomodidades por ruido, olores o humos; no afecte negativamente a paisajes, espacios naturales, espacios agrarios ni a lugares de especial interés legalmente protegidos.

n) Eficiencia en los recursos

Asegurar modelos de producción y consumo más sostenibles, disociando de este modo el uso de los recursos y la generación de residuos y la tasa de crecimiento económico, y para garantizar que el consumo de los recursos tanto renovables como no renovables no exceda la capacidad de absorción del medio ambiente.

o) Minimización de la afección al paisaje

Desarrollo de las actividades de gestión de los residuos de forma que sean compatibles con los valores paisajísticos y se contribuya a su preservación.

5. ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN

El presente Plan es de aplicación a todos los residuos domésticos y municipales en el ámbito territorial de competencia del Ayuntamiento de Alcoy, atendiendo a las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril. En concreto, se consideran aquellos definidos como:

a) **Residuos domésticos**

Residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

b) **Residuos municipales**

Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles.

Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico. Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y

plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

Considerando, asimismo, las competencias administrativas atribuidas a las entidades locales, establecidas en el apartado 5 del artículo 12 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Por otro lado, atendiendo a las referidas definiciones, el PLR de Alcoy tiene en cuenta los siguientes flujos y residuos:

- Residuos mezclados (fracción resto).
- Residuos de papel y cartón.
- Residuos de envases de vidrio.
- Residuos de envases ligeros (metales, plásticos).
- Biorresiduos.
- Jardinería doméstica y poda municipal.
- Residuos de textiles.
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs).
- Residuos voluminosos.
- Residuos de medicamentos (SIGRE).
- Aceites de cocina usados.
- Residuos de construcción y demolición (RCDs).

En cuanto a la inclusión de los metales y plásticos, de manera independiente a los envases ligeros, considerando que son residuos contemplados en el Proyecto de gestión de la red de ecoparques del Plan zonal de residuos 7, área de gestión A2, no se considera necesaria su inclusión en el presente PLR.

No obstante, visto el desarrollo de los resultados en cuanto a porcentajes de separación de envases a finales del año 2024, según los límites establecidos en la misma Ley 7/2022, se debe implantar a nivel nacional el sistema SDDR para recuperación de envases. En ese caso, el flujo de envases puestos en el mercado por los SCRAP's correspondientes, será recogido en el mismo circuito comercial, liberando

por tanto a los Ayuntamientos de esta gestión, quedando el contenedor amarillo libre para el uso que se le quiera otorgar, siendo el más conveniente, la recogida de metales y plásticos llamados “no envases” no sometidos a ningún SCRAP.

En resumen, en el momento que se implante el sistema SDDR en todo el estado, el Ayuntamiento destinará el contenedor amarillo para la recogida de metales y plásticos que quedan fuera del circuito comercial.

6. RECURSOS ECONÓMICOS

El PLR de Alcoy define los recursos económicos, medios materiales y humanos, necesarios para su efectiva implementación. La memoria justificativa, incluida en el presente Plan, establece las líneas de acción a implementar en el periodo de vigencia considerado, junto con una memoria económica vinculante para el Ayuntamiento de Alcoy.

De este modo, las acciones incluidas en el presente Plan se deben contemplar en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Alcoy en los correspondientes ejercicios. Con objeto de asegurar la implementación efectiva del PLR de Alcoy, sin perjuicio de las posibles adaptaciones atendiendo a las circunstancias de cada momento.

7. COMPETENCIAS

El título competencial en el ámbito municipal encuentra su fundamento legal en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuyo artículo 25, se observa que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en gestión de los residuos sólidos urbanos.

Al amparo de este precepto, la Ley 7/2022, de 8 de abril, en el apartado 5 del artículo 12, y la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, en su artículo 7.3, establecen que corresponde a las entidades locales:

- a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el ordenamiento jurídico en materia de prevención y gestión de residuos. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá ecoparques o puntos limpios, fijos o móviles, o, en su caso, puntos alternativos de recogida separada de residuos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como mediante la constitución de consorcios entre las entidades locales y la Generalitat Valenciana.
- b) Aprobar la planificación de gestión de residuos para las entidades locales en conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos.
- c) Recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a la Agencia Valenciana de Residuos; en particular, la información relativa a los modelos de recogida, a los instrumentos de gestión y a las cantidades recogidas y tratadas, especificando el destino de cada fracción, incluyendo la información acreditada por los productores de residuos comerciales no peligrosos, cuando estos residuos no sean gestionados por la entidad local.
- d) Ejercer la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.
- e) Las autoridades locales competentes podrán:
 - 1) Elaborar estrategias de economía circular y programas de prevención.

- 2) Gestionar los residuos comerciales no peligrosos en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión, podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.
- 3) A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificulten su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y el lugar adecuados.
- 4) Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente, mediante la asociación de varias entidades locales o a través de la constitución de consorcios entre las entidades locales y la Generalitat Valenciana.

En virtud de esta última previsión, cabe referir la Orden de 29 de diciembre de 2004, del conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de la Zona XIV (actualmente Plan Zonal 7 Área de Gestión A2, Consorcio Terra), donde se prevé que los municipios que se encuentren integrados en el área de gestión podrán agruparse en consorcios o mancomunidades para la ejecución del Plan Zonal. La entidad supramunicipal que se constituya actuará como administración competente para la tramitación y adjudicación de los proyectos de gestión. Además, se prevé que asumirá la responsabilidad de la valorización y eliminación de todos los residuos urbanos o municipales aportados por los municipios integrantes.

Así las cosas, la Junta de Gobierno del «Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona XIV», en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2006, aprobó definitivamente el proyecto de Estatutos por los que deberá de regirse el mismo (BOP n.º 117 de 24 de mayo de 2006). El Consorcio, para la prestación de los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos o municipales, está integrado por la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial de Alicante y por los 37 municipios incluidos en el Plan Zonal, entre los que se encuentra el municipio de Alcoy.

En consecuencia, vista la atribución competencial conferida al Consorcio y la mentada legislación en materia de residuos, el Ayuntamiento de Alcoy debe asumir, como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida y el

transporte de los residuos domésticos. Asimismo, se observa que, como entidad local, está facultada para aprobar la planificación de gestión de residuos en conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos, redactándose en virtud de dicha facultad el presente Plan local de recogida de residuos domésticos y municipales.

8. PLANES LOCALES DE RESIDUOS

8.1 REGULACIÓN

La Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, considerando las modificaciones introducidas por la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, prevé en su artículo 28, rubricado como planes de gestión de residuos, que los Estados miembros garantizarán que sus autoridades competentes establecerán uno o varios planes de gestión de residuos.

Los planes de gestión de residuos presentarán un análisis actualizado de la situación de la gestión de residuos en la entidad geográfica correspondiente, así como una exposición de las medidas que deban tomarse para mejorar la preparación para la reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de los residuos de forma respetuosa con el medio ambiente, y evaluarán en qué medida el plan contribuye a la consecución de los objetivos establecidos por la presente Directiva.

Estos planes incluirán, en la forma apropiada y teniendo en cuenta el nivel geográfico y la cobertura del área de planificación, al menos los elementos siguientes:

- a) el tipo, cantidad y fuente de los residuos generados dentro del territorio, los residuos que se prevea que van a transportarse desde el territorio nacional o al territorio nacional y una evaluación de la evolución futura de los flujos de residuos;
- b) principales instalaciones de eliminación y valorización existentes, incluida cualquier medida especial para aceites usados, residuos peligrosos, residuos que contengan cantidades significativas de materias primas fundamentales, o flujos de residuos objeto de legislación específica de la Unión;
- c) una evaluación de los sistemas de recogida de residuos existentes, incluida la cobertura material y territorial de recogida separada y medidas para mejorar su funcionamiento, de las excepciones concedidas con arreglo al artículo 10,

- apartado 3 de la referida Directiva, y de la necesidad de nuevos sistemas de recogida.
- d) políticas generales de gestión de residuos, incluidas las tecnologías y los métodos de gestión de residuos previstos, o políticas sobre residuos que plantean problemas de gestión específicos;
 - e) medidas para combatir y prevenir todas las formas de vertidos de basura y para limpiar todos los tipos de basura dispersa;
 - f) indicadores y objetivos cualitativos o cuantitativos adecuados, en particular sobre la cantidad de residuos generados y su tratamiento y sobre los residuos municipales eliminados u objeto de valorización energética;
 - g) los aspectos organizativos relacionados con la gestión de residuos, incluida una descripción del reparto de responsabilidades entre los operadores públicos y privados que se ocupan de la gestión de residuos;
 - h) una evaluación de la utilidad y conveniencia del uso de instrumentos económicos y de instrumentos de otro tipo para afrontar diferentes problemas de residuos;
 - i) campañas de sensibilización e información dirigidas al público en general o a un grupo concreto de personas consumidoras;
 - j) lugares de eliminación de residuos contaminados históricamente y medidas para su rehabilitación.

Los planes de gestión de residuos serán conformes a los requisitos de planificación de residuos establecidos en el artículo 14 de la Directiva 94/62/CE del Parlamento y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, a los objetivos establecidos en el artículo 11, apartados 2 y 3, de la Directiva sobre los residuos y a los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Directiva 1999/31/CE del Consejo de 26 de abril de 1999, y, a efectos de prevención de los vertidos de basura, a los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de junio de 2008 y al artículo 11 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre del 2000.

En el ámbito estatal, el título I de la Ley 7/2022, de 8 de abril, que tiene por rúbrica: instrumentos de la política de residuos, dedica el artículo 15 a planes y programas de gestión de residuos. Este precepto establece que las entidades locales, en el marco de sus competencias, podrán elaborar programas de gestión de residuos de conformidad y en coordinación con el Plan estatal marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos.

Los programas de gestión de residuos se elaborarán respetando los objetivos establecidos en esta Ley, los requisitos de planificación de residuos establecidos en las normativas específicas de cada uno de los flujos de residuos, en particular de envases y residuos de envases, las medidas necesarias para el cumplimiento

del artículo 28, en materia de biorresiduos, los requisitos de la normativa relativa al depósito de residuos en vertedero, las medidas establecidas en el título V, respecto a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, y, con el propósito de evitar la basura dispersa, los requisitos establecidos en la normativa de protección del medio marino y en la normativa en materia de aguas. Asimismo, en los programas se promoverán aquellas medidas que incidan de forma significativa en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos.

La Ley 5/2022, de 29 de noviembre, dedica el título III a los diferentes instrumentos de la política de residuos, entre ellos, en el artículo 27, establece la regulación de los planes locales de recogida de residuos domésticos y municipales, como instrumento de planificación de la operación de recogida de residuos correspondiente a los municipios y a las entidades locales encargadas de la recogida de residuos domésticos y municipales, de acuerdo con los objetivos y prescripciones establecidos en esta materia en esta Ley, en la Ley 7/2022, de 8 de abril, en el plan estatal marco de gestión de residuos, en el PIRCVA y en los planes zonales que lo desarrollan.

En último término, el PIRCVA es tributario de la legislación establecida a nivel autonómico y estatal, del Derecho comunitario e incluso las resoluciones de organismos internacionales, como la aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, en relación a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Este documento de ordenación, que se aprueba mediante el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, dedica el artículo 14 a los planes locales de gestión de residuos domésticos y asimilables, donde se prevé con carácter imperativo que las áreas urbanas de más de 10.000 habitantes dispondrán de un plan local de residuos.

Con todo ello, el municipio de Alcoy, con una población de 58.960 habitantes (INE, 2022), debe disponer de plan local de gestión de residuos domésticos y asimilables, de conformidad con el precepto reglamentario invocado en el párrafo anterior.

8.2 CONTENIDO

Siguiendo el artículo 27 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, se observa que el plan local de recogida de residuos domésticos y municipales debe contener, en todo caso:

- a) Un diagnóstico de la situación de partida de la recogida de residuos en el ámbito territorial objeto del plan.
- b) Los objetivos cuantitativos y cualitativos de recogida separada para las distintas fracciones de residuos de competencia municipal que se deben alcanzar en el periodo de vigencia del plan.
- c) La descripción del modelo de recogida separada de residuos, incluida la memoria técnica y económica correspondiente.
- d) Las medidas y prescripciones para la implementación del modelo de recogida separada de residuos, así como las medidas adicionales para la mejora de los resultados cuantitativos y cualitativos de la recogida separada en origen. Como mínimo se deben fijar: los circuitos de recogida, su periodicidad, la regulación y ubicación de los elementos para la recogida separada, y los equipamientos, instalaciones y prescripciones para la adecuada prestación del servicio.
- e) El programa de educación ambiental de ámbito local en materia de residuos. En este sentido, el PIRCVA prevé que dentro de todos los planes locales de gestión de residuos de todas las entidades locales responsables de los servicios de recogida de residuos en la Comunitat Valenciana, deberán disponer de al menos un educador/a ambiental a jornada completa para la mejora de la gestión de los residuos domésticos y asimilables.
- f) Las medidas para evitar la basura dispersa.
- g) El programa de prevención de residuos en caso de ser obligatorio de acuerdo con esta Ley, o disponerse potestativamente. En todo caso, se deben incluir medidas para favorecer la prevención de los residuos, al menos en cuanto a la prevención de biorresiduos y residuos de envases, y en particular, las medidas relativas para reducir los residuos alimentarios y las pérdidas alimentarias.
- h) Medidas para favorecer la reutilización de envases en eventos organizados, financiados o patrocinados por la entidad local.
- i) Los medios materiales, económicos y humanos necesarios para la aplicación del plan.
- j) El ámbito territorial de abastecimiento del plan y su periodo de vigencia.
- k) Un sistema de indicadores que permita el seguimiento adecuado del cumplimiento de los objetivos del plan y su adecuación con la planificación autonómica y estatal en esta materia.
- l) Las actuaciones de información y participación públicas llevadas a cabo durante el proceso de elaboración del Plan.

Se prevé que para la adopción del modelo de recogida ha de justificarse, mediante una memoria técnica y económica que compare la eficacia de los varios modelos de recogida, incluidos el puerta a puerta y el uso de contenedores cerrados o inteligentes, que el modelo elegido maximiza las ratios de recogida separada teniendo en cuenta las características de la población. Se deberá remitir a la Agencia Valenciana de Residuos y Economía Circular esta memoria técnica y

económica comparativa y las características del modelo de recogida separada adoptado, en el plazo de treinta días desde la adopción del modelo de recogida. En todo caso, las entidades locales encargadas de la recogida separada de residuos municipales han de enviar dicha memoria a la Agencia Valenciana de Residuos y Economía Circular antes del 31 de diciembre de 2023. Las características del modelo de recogida separada, así como la documentación justificativa, debe incorporarse a la planificación local de recogida separada e incluirse en las ordenanzas municipales.

Por su parte, el artículo 14 del documento de ordenación normativo y vinculante de la modificación y adaptación del PIRCVA, detalla los contenidos mínimos de los planes locales de residuos, en concreto:

- a) Una **memoria justificativa** de todos los servicios de su competencia, con indicación clara de los rendimientos de la recogida selectiva a obtener,
- b) Una **memoria económica vinculante** para la entidad local,
- c) Un **documento de síntesis**, de no más de 50 páginas.

En esta documentación se deberá justificar y cuantificar las acciones adoptadas para conseguir una mejora de la recogida selectiva en origen, al objeto de alcanzar al menos, los objetivos cuantitativos y cualitativos nacionales y comunitarios establecidos en la legislación básica estatal, así como en el Plan estatal marco de residuos y el presente PIRCVA.

Adicionalmente, visto el horizonte temporal del PLR, deberá prever su adecuación a las nuevas Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, del paquete de economía circular, publicadas en el DOUE del 14 de junio de 2018.

Se deberá justificar, cuantitativa y cualitativamente, el cumplimiento de los objetivos de reciclado de recogidas selectivas, justificándose que el sistema de recogida seleccionado será capaz de conseguir los objetivos de recuperación normativamente vinculantes. Se deberán estudiar al menos, de forma comparativa, los sistemas de recogida puerta a puerta, carga trasera y carga lateral. Asimismo, el PLR incluirá una guía práctica para la correcta separación de los residuos y las medidas de concienciación, transparencia y tutoría sobre la ciudadanía en la implantación de los procesos y educación ambiental que se han de aplicar en el municipio.

En el caso de nuevos desarrollos urbanos o reforma importante de los existentes, deberá estudiarse asimismo el sistema de recogida selectiva neumático para todas las fracciones de recogida selectiva.

Las entidades locales responsables de los servicios de recogida de más de 50.000 habitantes censados según el INE de la Comunitat Valenciana, deberán

disponer de una recogida puerta a puerta o equivalente, al menos para la fracción biorresiduos y envases ligeros, junto con un sistema de identificación de usuario que permita aplicar políticas económicas y fiscales a favor de la recogida selectiva en origen en favor de la ciudadanía, como el pago por generación, en alguna ruta de recogida, unidad completa de gestión, pedanía, barrio, distrito o similar que determine la entidad local. En su defecto, previa justificación en el PLR, deberán contar con un sistema de recogida alternativo, que permita la identificación de los usuarios y la aplicación igualmente de políticas económicas y fiscales a favor de la recogida selectiva en origen en favor de la ciudadanía, como el pago por generación.

Asimismo, cabe estudiar la posibilidad de que se dimensionen todas las islas de contenedores, al menos, con biorresiduos, fracción resto y envases ligeros, en el horizonte temporal del PIRCVA. Igualmente, todas las islas con contenedor de envases ligeros deberán contar obligatoriamente de contenedor adicional de recogida selectiva de biorresiduos.

Con todo ello, los antecedentes, las consideraciones, las conclusiones y las propuestas de actuación obtenidas en la elaboración y redacción del PLR de Alcoy se trasladan a la siguiente estructura documental:

- **Documento 1 – Memoria informativa:**

Contempla el marco normativo a nivel europeo, nacional, autonómico y local sobre residuos domésticos y municipales, con incidencia en el presente Plan. Además, incluye la descripción de los servicios para la recogida de residuos domésticos y municipales, gestión actual de las diferentes fracciones de residuos consideradas, así como el diagnóstico general.

- **Documento 2 – Memoria justificativa:**

Incluye las determinaciones necesarias para la gestión futura de las fracciones de residuos domésticos y municipales en Alcoy, con los cambios, propuestas de mejora y medidas correctoras, en diferentes ámbitos: servicios a prestar, comunicación, formación, etc., a implantar durante la vigencia del Plan. Con inclusión de la **memoria técnica y económica**, y la **memoria económica vinculante**.

- **Documento 3 – Guía práctica sobre residuos domésticos:**

Consiste en una guía práctica sobre una adecuada separación y gestión de residuos domésticos y municipales.

- **Documento 4 – Documento de síntesis:**

Supone un resumen de la información recogida sobre la gestión de los residuos domésticos y municipales de Alcoy, junto con las líneas de acción propuestas. Con una extensión máxima de 50 páginas.

9. OBJETIVOS

9.1 OBJETIVOS CUALITATIVOS

- Realizar un análisis actualizado y un diagnóstico de la situación de la recogida de residuos en el municipio de Alcoi.
- Establecer una planificación de la operación de recogida de residuos domésticos y municipales desde el Ayuntamiento de Alcoi.
- Concretar medidas y prescripciones a adoptar, junto con una asignación económica para su efectiva implementación.
- Facilitar al servicio técnico municipal y a la Corporación toda la información necesaria para prestar un servicio público de calidad adecuada.

9.2 OBJETIVOS CUANTITATIVOS

La Ley 7/2022, de 8 de abril, establece en el artículo 17 que, con la finalidad de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos, las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en peso de los residuos generados, conforme al siguiente calendario:

- a) En 2025, un 13% respecto a los generados en 2010.
- b) En 2030, un 15% respecto a los generados en 2010.

Por su parte, el artículo 25, indica que se podrá establecer reglamentariamente el porcentaje máximo de impropios presente en cada una de las fracciones anteriores para su consideración como recogida separada. En el caso de los **biorresiduos**, el **porcentaje máximo de impropios** permitido será del **20% desde 2022** y del **15% desde 2027**. Este porcentaje podrá ser reducido mediante orden ministerial.

Asimismo, el precepto establece que, entre otras, las entidades locales establecerán la recogida separada de las siguientes fracciones de residuos:

- a) Biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Se entenderá también como recogida separada de biorresiduos la separación y reciclado en origen mediante compostaje doméstico o comunitario.
- b) Los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024.
- c) Los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024.
- d) Los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local.
- e) Los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024.

Para el **año 2035**, el porcentaje de **residuos municipales recogidos separadamente** será como **mínimo del 50% en peso** del total de residuos municipales generados.

El artículo 26 del mismo cuerpo legal, rubricado como objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización, establece que con el fin de cumplir los objetivos de la Ley y de contribuir hacia una economía circular europea con un alto nivel de eficiencia de los recursos, las autoridades competentes deberán adoptar las medidas necesarias, a través de los planes y programas de gestión de residuos, para garantizar que se logran los siguientes objetivos:

- a) La cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50% en peso.
- b) La cantidad de residuos no peligrosos de construcción y demolición destinados a la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales, incluidas las operaciones de relleno, con exclusión de los materiales en estado natural definidos en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos, deberá alcanzar como mínimo el 70% en peso de los producidos.
- c) Para 2025, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 55% en peso; al menos un 5% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.
- d) Para 2030, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 60% en peso; al menos un 10% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y

electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

- e) Para 2035, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 65% en peso; al menos un 15% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

Así mismo, el artículo 18 de la Ley 7/2022 establece el siguiente objetivo que debe ser adoptado en las acciones del presente plan: “Reducir la generación de residuos alimentarios en la producción primaria, en la transformación y la fabricación, en la venta minorista y otros tipos de distribución de alimentos, en restaurantes y servicios de comidas, así como en los hogares, de forma que se logre una reducción del 50% de los residuos alimentarios per cápita en el plano de la venta minorista y de los consumidores y una reducción del 20% de las pérdidas de alimentos a lo largo de ellas cadenas de producción y suministro para 2030, respecto a 2020.

Cabe resaltar que, el artículo 55 de la Ley estatal prevé la reducción del consumo de determinados productos plásticos de un solo uso (vasos para bebidas, incluidos sus tapas y tapones; recipientes para alimentos, tales como cajas, con o sin tapa; bastoncillos; cubiertos, platos, pajitas, etc.). En concreto, se establece el siguiente calendario de reducción de la comercialización: en 2026, se ha de conseguir una reducción del 50% en peso; en 2030, se ha de conseguir una reducción del 70% en peso, ambos con respecto a 2022. Al objeto de cumplir con los objetivos anteriores, todos los agentes implicados en la comercialización fomentarán el uso de alternativas reutilizables o de otro material no plástico. En cualquier caso, a partir del 1 de enero de 2023, se deberá cobrar un precio por cada uno de los productos de plástico, diferenciándolo en el tique de venta.

Por su parte, la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, hace suyos los objetivos mínimos a conseguir en la Comunitat Valenciana, en cuanto a la reducción en peso de los residuos generados y los objetivos de preparación para la reutilización, reciclaje y valorización, establecidos por la legislación básica estatal.

Cabe resaltar la previsión legal de que el Consell, en colaboración con el resto de Administraciones públicas, tejido empresarial e institutos y centros tecnológicos, debe promover y colaborar en los procesos industriales de reciclaje y valorización material de los recursos que contienen los residuos de colchones para evitar que este flujo se gestione mediante operaciones de eliminación, con el fin de reducir la entrada en vertedero de residuos de colchones:

- a) A partir del 31 de diciembre de 2022, se debe reducir en un 50% el número de unidades de colchones destinadas a vertedero en el área de gestión, tomando como referencia las destinadas a vertedero durante el año 2021 en la misma área de gestión.
- b) A partir del 31 de diciembre de 2023, se debe reducir en un 75% el número de unidades de colchones destinadas a vertedero en el área de gestión, tomando como referencia las destinadas a vertedero durante el año 2021 en la misma área de gestión.
- c) A partir del 31 de diciembre de 2024, se debe reducir en un 90% el número de unidades de colchones destinadas a vertedero en el área de gestión, tomando como referencia las destinadas a vertedero durante el año 2021 en la misma área de gestión.

Este texto legal define, en su artículo 48, los objetivos de reducción del depósito en vertedero para los residuos municipales, estableciendo los siguientes objetivos:

- a) A partir del 1 de enero de 2025, la cantidad total de residuos municipales depositada en vertedero no puede superar el 28% en peso de la cantidad total de residuos municipales generados.
- b) A partir del 1 de enero de 2030, la cantidad total de residuos municipales depositada en vertedero no puede superar el 20% en peso de la cantidad total de residuos municipales generados.
- c) A partir del 1 de enero de 2035, la cantidad total de residuos municipales depositada en vertedero no puede superar el 10% en peso de la cantidad total de residuos municipales generados.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa básica estatal en materia de residuos, se establecen los siguientes objetivos de reducción del depósito en vertedero para la fracción resto de los residuos domésticos y municipales para cada una de las plantas de valorización de la Comunitat Valenciana:

- a) A partir del 31 de diciembre de 2022: la cantidad de la fracción resto de los residuos destinada a depósito en vertedero no podrá superar el 44% en peso de la fracción resto de los residuos de entrada en la planta de valorización.
- b) A partir del 31 de diciembre de 2025: la cantidad de la fracción resto de los residuos destinada a depósito en vertedero no podrá superar el 36% en peso de la fracción resto de los residuos de entrada en la planta de valorización.
- c) A partir del 31 de diciembre de 2028: la cantidad de la fracción resto de los residuos destinada a depósito en vertedero no podrá superar el 30 % en peso de la fracción resto de los residuos de entrada en la planta de valorización.

- d) A partir del 31 de diciembre de 2030: la cantidad de la fracción resto de los residuos destinada a depósito en vertedero no podrá superar el 20 % en peso de la fracción resto de los residuos de entrada en la planta de valorización.
- e) A partir del 31 de diciembre de 2035: la cantidad de la fracción resto de los residuos destinada a depósito en vertedero no podrá superar el 17 % en peso de la fracción resto de los residuos de entrada en la planta de valorización.

El PIRCVA, respecto a recogida selectiva de biorresiduos, en el artículo 21 establece los objetivos mínimos a nivel autonómico, dentro del horizonte temporal del presente Plan, serán los siguientes:

- a) 31 de diciembre de 2020: 25% de la totalidad de biorresiduos producidos.
- b) 31 de diciembre de 2021: 30% de la totalidad de biorresiduos producidos.
- c) 31 de diciembre de 2022: 50 % de la totalidad de biorresiduos producidos.

Por su parte, el artículo 22 del PIRCVA, al objeto de plantear objetivos cuantitativos a determinadas fracciones de residuos, establece los siguientes:

- a) Residuos domésticos:
 - 31 diciembre 2019: 50% reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos.
 - 31 diciembre de 2020: 65% reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos.
 - 31 de diciembre de 2021: 66% reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos.
 - 31 diciembre 2022: 67% reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos.
- b) Residuos de envases ligeros (sistema de contabilización actual nacional):
 - Metales (Aluminio-Acero):
 - 31 diciembre 2019: 80% de ambas fracciones por separado
 - 31 diciembre 2020: 90% de ambas fracciones por separado
 - Plásticos:
 - 31 diciembre 2019: 74%
 - 31 diciembre 2020: 75%
 - Tetrabrik:
 - 31 diciembre 2019: 88%
 - 31 diciembre 2020: 90%
 - Papel-cartón:
 - 31 diciembre 2019: 85%
 - 31 diciembre 2020: 90%
 - Vidrio:
 - 31 diciembre 2019: 75%
 - 31 diciembre 2020: 80%

c) RAEEs:

- Recogida separada hasta 31 de diciembre de 2019: 65% de la media del peso AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos puestos en el mercado de los tres años anteriores), según indica literalmente el PEMAR, o en su defecto el 85% de los RAEE generados, una vez la Comisión Europea establezca la metodología para la estimación de estos residuos generados.
- Los objetivos de recogida separada para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, serán los establecidos conforme al artículo 29 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, o en su defecto aquella norma que lo modifique, desarrolle o sustituya.

d) Pilas y baterías:

índices de recogida separada para pilas y acumuladores portátiles:

- 31 de diciembre de 2019: 46%

índices de reciclado de pilas y acumuladores:

- Pb-ácido: antes de 2020: 65%
- Ni-Cd: antes de 2020: 75%
- Resto de pilas y acumuladores, antes de 2020: 50%

En cualquier caso, los objetivos para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 serán los establecidos por la normativa básica nacional, según el Real Decreto de aplicación o en su defecto aquella norma que lo desarrolle, modifique o sustituya.

9.3 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La implementación del presente PLR en el municipio de Alcoi contribuirá a la consecución de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:

ODS 4 – Educación de Calidad. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas las personas.

La educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza.

4.7 De aquí a 2030, asegurar que la población escolar adquiera los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

ODS 5 – Igualdad de Género. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.

La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y niñas en todo el mundo.

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

ODS 8 – Trabajo decente y crecimiento económico. Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todas las personas.

Un desarrollo económico inclusivo y sostenido puede impulsar el progreso, crear empleos decentes para todas las personas y mejorar los estándares de vida.

8.4 Mejorar progresivamente, de aquí a 2030, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados.

ODS 9 – Industria, Innovación e Infraestructuras. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.

La industrialización inclusiva y sostenible, junto con la innovación y la infraestructura, pueden dar rienda suelta a las fuerzas económicas dinámicas y competitivas que generan el empleo y los ingresos.

9.4 De aquí a 2030, modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas.

ODS 11 – Ciudades y Comunidades Sostenibles. Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

Las ciudades son centros neurálgicos del crecimiento económico, contribuyen al 60% aproximadamente del PIB mundial, aunque también representan alrededor del 70% de las emisiones de carbono mundiales y más del 60% del uso de recursos.

11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.

11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

11.a Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.

ODS 12 – Producción y Consumo Responsables. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

El consumo y la producción sostenibles consisten en hacer más y mejor con menos. También se trata de desvincular el crecimiento económico de la degradación ambiental, aumentar la eficiencia en el uso de los recursos y promover estilos de vida sostenibles.

12.1 Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo.

12.2 De aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.

12.3 De aquí a 2030, reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de consumo, y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha.

12.4 De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, al agua y al suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente.

12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reutilización y reciclado.

12.6 Alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes.

12.7 Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales.

12.8 De aquí a 2030, asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza.

ODS 13 – Acción por el Clima. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

El cambio climático está afectando a todos los países de todos los continentes. Está alterando las economías nacionales y afectando a distintas vidas. Los sistemas meteorológicos están cambiando, los niveles del mar están subiendo y los fenómenos meteorológicos son cada vez más extremos. Se hace necesario adoptar medidas urgentes para abordar la emergencia climática.

13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.

13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

ODS 14 – Vida Submarina. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos.

El océano impulsa los sistemas mundiales que hacen de la Tierra un lugar habitable para el ser humano. Nuestra lluvia, el agua potable, el tiempo, el clima, los litorales, gran parte de nuestra comida e incluso el oxígeno del aire que respiramos los proporciona y regula el mar.

14.1 De aquí a 2025, prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución por nutrientes.

ODS 15 – Vida de Ecosistemas Terrestres. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.

En Trabajar con el medio ambiente para proteger a las personas, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente detalla cómo reconstruir mejor, mediante una base científica más sólida, políticas que contribuyan a un planeta más sano y más inversiones verdes.

15.1 Para 2020, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.

15.9 Para 2020, integrar los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica en la planificación nacional y local, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad.

ODS 16 – Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible.

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

10. MARCO NORMATIVO

El primer objetivo de cualquier política en materia de residuos debe ser reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente. Asimismo, y en consonancia con los principios que rigen la economía circular, dicha política debe tener también por objeto hacer un uso eficiente de los recursos, con una apuesta estratégica decidida del conjunto de las Administraciones públicas, así como la implicación y compromiso del conjunto de los agentes económicos y sociales.

Siguiendo el artículo 249 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, se observa que, para el cumplimiento de su misión, el Parlamento Europeo y el Consejo conjuntamente, el Consejo y la Comisión adoptarán reglamentos y directivas, tomarán decisiones y formularán recomendaciones o emitirán dictámenes, en las condiciones previstas en el presente Tratado. En concreto, la directiva obligará al Estado miembro destinatario en cuanto al resultado que deba conseguirse, dejando, sin embargo, a las autoridades nacionales la elección de la forma y de los medios.

En el ámbito estatal, en virtud del artículo 149.1.23.º de la Constitución española, el Estado ostenta competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, en su artículo 50, establece que, en el marco de la legislación básica del Estado, y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Generalitat el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de la Generalitat para establecer normas adicionales de protección.

Así las cosas, se muestra en los siguientes epígrafes el régimen jurídico con incidencia sobre el presente Plan, que regula la gestión de los residuos domésticos y municipales en el ámbito europeo, estatal, autonómico y local.

10.1 ÁMBITO EUROPEO

- Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases.
- Decisión de la Comisión de 28 de enero de 1997 por la que se establece el sistema de identificación de materiales de envase de conformidad con la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases.
- Decisión de la Comisión de 27 de mayo de 1997 sobre cuestionarios para informes de los Estados miembros relativos a la aplicación de determinadas directivas referentes al sector de los residuos.
- Decisión de la Comisión de 8 de febrero de 1999 por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a las cajas de plástico y a las paletas de plástico de los niveles de concentración de metales pesados fijados en la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos.
- Directiva 2004/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva 2005/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2005, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.
- Decisión de la Comisión, de 22 de marzo de 2005, por la que se establecen los modelos relativos al sistema de bases de datos de conformidad con la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.
- Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- Directiva 2013/2/UE de la Comisión, de 7 de febrero de 2013, que modifica el anexo I de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases.
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: *“Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular”*.

- Directiva (UE) 2018/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifican la Directiva 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil, la Directiva 2006/66/CE relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos.
- Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.
- Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente.

10.2 ÁMBITO ESTATAL

- Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Resolución de 30 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tributos, relativa a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido a determinadas operaciones efectuadas en el marco de los sistemas integrados de gestión de envases usados y residuos de envases, regulados en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, por las entidades de gestión de los referidos sistemas y por otros agentes económicos.
- Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.
- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.
- Corrección de errores del Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el

Reglamento para su desarrollo y ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

- Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio.
- Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.
- Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.
- Orden AAA/1783/2013, de 1 de octubre, por la que se modifica el anejo 1 del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, aprobado por Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022.
- Dictamen de fecha 12 de diciembre de 2017, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, sobre la implantación de la recogida selectiva de biorresiduos progresiva y gradual en todo el territorio español.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

10.3 ÁMBITO AUTONÓMICO

- Orden de 29 de diciembre de 2004, del conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de la Zona XIV.
- Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell, de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana.

- Orden 18/2018, de 15 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se regulan las instalaciones de compostaje comunitario en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana.
- Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

10.4 ÁMBITO LOCAL

La ordenanza municipal de Higiene Urbana, con modificación aprobada inicialmente en Pleno del Ayuntamiento de Alcoy en sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 2016 (BOP n.º 62 de 29/03/2017), regula, en el Título 3, las normas relativas a los residuos sólidos urbanos.

TÍTULO 3. NORMAS RELATIVAS A LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Capítulo 1. Tipología y gestión de los residuos sólidos urbanos

Sección 1. Disposiciones generales

Artículo 23. Aplicación

La gestión de los residuos sólidos urbanos se aplicará a los residuos producidos por las situaciones y actividades siguientes:

- a) Domiciliarias, comerciales y de servicios.*
- b) Sanitarias en hospitales, clínicas y ambulatorios, según lo que se regula en el Decreto 240/1994, de 22 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Gestión de los Residuos Sanitarios y que sean asimilables a residuos sólidos urbanos.*
- c) Limpieza viaria, zonas verdes y áreas recreativas.*
- d) Abandono de animales muertos, muebles, enseres viejos y vehículos.*
- e) Industriales, agrícolas, de construcción y obras menores domiciliarias, con las limitaciones que establece la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana.*
- f) En general, todos aquellos residuos la recogida, transporte y tratamiento de los cuales corresponda al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que se establece en la Ley de Régimen Local y la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana.*

Artículo 24. Vertidos incontrolados

24.1. No se podrá verter basura, objetos, muebles, escombros, restos industriales, agrícolas y/o de jardinería o cualquier otro residuo sólido fuera de los vertederos autorizados o de los depósitos especiales (contenedores) para este tipo de residuos.

24.2. En caso de producirse un vertido incontrolado en terrenos que no sean de propiedad privada, los servicios municipales tendrán que recoger los residuos abandonados, y cargarán los gastos de los

servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de la sanción que corresponda ni la reclamación de las responsabilidades civiles o penales del abandono.

Artículo 25. Prestación de servicios

25.1. El servicio de recogida selectiva, almacenamiento y transporte podrá ser prestado directamente por el Ayuntamiento o indirectamente por una o varias empresas adjudicatarias del servicio.

25.2. El Ayuntamiento se encargará de supervisar y coordinar el servicio de recogida selectiva, y establecerá las medidas que crea convenientes con el objetivo de garantizar su buen funcionamiento.

Artículo 26: Propiedad municipal

Los residuos depositados por particulares en los contenedores, recipientes dedicados a esta finalidad e instalaciones municipales, adquirirán el carácter de propiedad municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana. Así mismo queda prohibida expresamente la manipulación de residuos depositados en los contenedores.

Sección 2. Tratamiento de residuos

Artículo 27. Licencia municipal

27.1. Las personas físicas o jurídicas que deseen realizar el tratamiento, valorización y/o eliminación de residuos, tendrán que obtener la licencia de actividad correspondiente, y tendrán que ser autorizados expresamente por el Ayuntamiento, sin perjuicio de las otras autorizaciones o licencias exigidas por el organismo competente.

27.2. Las que no dispongan de la licencia municipal correspondiente, podrán ser clausuradas inmediatamente, al mismo tiempo que se tramitará el expediente administrativo correspondiente, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 28. Revisiones

Las instalaciones dedicadas al tratamiento, valorización o eliminación de residuos están sujetas a revisión técnica, que puede efectuarse en cualquier momento por indicación de la autoridad municipal. Cualquier instalación que no se explote con las garantías técnico-ambientales establecidas legalmente en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana, será considerada no autorizada y se procederá a su clausura inmediata; además, podrán ser exigidas las responsabilidades correspondientes.

Artículo 29. Prohibiciones

29.1. Se prohíbe la eliminación mediante el depósito de los residuos en terrenos que no hayan sido autorizados por la administración competente, así como la descarga en depósitos o vertederos particulares de cualquier tipo de residuos, diferentes de aquellos que hayan sido motivo de autorización. De este punto se exceptúa el compostaje que puedan realizar los particulares de la fracción orgánica que generan en su vida diaria. Este procedimiento tendrá que desarrollarse en sus propios terrenos para su utilización posterior en los mismos y se desarrollará en unas condiciones de higiene y salubridad que en ningún caso puedan producir molestias a las viviendas o establecimientos limítrofes.

29.2. Así mismo se prohíbe la quema de residuos, diferentes de los residuos vegetales asociados a los trabajos agrícolas, de poda, jardinería, etc., que ya están regulados por la Ordenanza del Plan Local de Quemadas.

29.3. En cuanto a los vertidos asociados en la red de alcantarillado se cumplirá con lo que se establece en la Ordenanza Reguladora de Vertidos de Aguas Residuales en la red de alcantarillado para el municipio de Alcoy.

Artículo 30. Responsabilidad

30.1. Los productores de residuos que los entregan para su eliminación a un tercero no autorizado serán responsables solidarios con este de cualquier perjuicio que se pueda derivar. Así mismo responderán solidariamente de las sanciones que sea procedente imponer.

30.2. De los daños que se produzcan en los procesos de eliminación, tratamiento y/o valorización, como consecuencia de la mala fe en la entrega de los residuos o de la falta de información sobre las características de los productos entregados, será responsable quién haya efectuado la entrega.

Artículo 31. Acciones legales

Ante la presunta responsabilidad administrativa o penal, como consecuencia del abandono de residuos, el Ayuntamiento podrá interponer de oficio la oportuna acción ante la jurisdicción correspondiente.

Capítulo 2. Residuos domiciliarios

Sección 1. Disposiciones generales

Artículo 32. Prestación del servicio

32.1. El servicio de recogida de residuos domiciliarios se hará cargo de retirar los materiales especificados como tales en el artículo 23 de esta Ordenanza, y es un servicio de prestación obligatoria por parte del municipio en las condiciones que este establezca.

32.2. La prestación de este servicio comprende las operaciones siguientes:

a) Vaciado de los contenedores de las distintas fracciones en los vehículos de recogida correspondientes a cada tipo de material, así como el mantenimiento de los contenedores y la limpieza del espacio limítrofe.

b) Transporte y descarga de los residuos en los lugares indicados para cada una de las fracciones recogidas determinadas en el Plan Zonal del Área XIV y de acuerdo con aquello que en cada caso establezca el Ayuntamiento de acuerdo con las características de cada residuo y las instalaciones disponibles para su gestión posterior.

Artículo 33. Obligaciones de los usuarios

33.1. Las personas usuarias tendrán que seleccionar los residuos en origen, separar el papel y cartón, vidrio y envases, del resto de los residuos procedentes del consumo doméstico.

33.2. Las personas usuarias tendrán que depositar los residuos en el interior de bolsas de papel o plástico, si es posible biodegradables, y las tendrán que depositar en el interior de los contenedores adecuados para cada fracción. El papel y el vidrio se depositarán directamente.

33.3. Las bolsas tendrán que estar cerradas herméticamente, de forma que no se produzcan derrames.

33.4. Para los residuos peligrosos de origen doméstico, como los tubos fluorescentes, pilas, baterías, aceite doméstico usado, medicamentos y los envases que los hayan contenido, como son envases de aceite de automoción, de pinturas, de colas, de barnices, de productos de limpieza, etc., el Ayuntamiento tiene habilitadas instalaciones específicas a disposición de la ciudadanía. Asimismo, y en distintos puntos de la ciudad encontramos establecimientos colaboradores para la gestión de residuos concretos ya

mencionados, como las pilas, los tubos fluorescentes, los medicamentos (puntos SIGRE en farmacias), etc.

Artículo 34. Prohibiciones a las personas usuarias

34.1. Se prohíbe el depósito de residuos que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse.

34.2. No se autoriza el depósito de residuos a granel.

34.3. Se prohíbe el abandono de residuos, y las personas usuarias están obligadas a depositarlos en los horarios establecidos y en los lugares y la forma señalados por el Ayuntamiento.

34.4. Las personas infractoras están obligadas a retirar los residuos abandonados y a limpiar el área que hayan ensuciado, con independencia de las sanciones que correspondan.

34.5. No está permitido el depósito de materiales diferentes de los establecidos en cada tipo de contenedor.

34.6. Queda prohibido depositar las bolsas de basura doméstica o de cualquier tipo en la vía pública, papeleras o contenedores de obras.

34.7. El incumplimiento de los artículos anteriores será sancionado según lo que se dicta en el título de esta Ordenanza.

Sección 2. Recogida de residuos.

Artículo 35. Presentación y depósito de los residuos y contenedores utilizados

35.1. El Ayuntamiento establece, con carácter permanente o transitorio, los puntos de ubicación de los diferentes contenedores de acuerdo con las necesidades.

35.2. La recogida selectiva de basura se efectuará mediante un contenedor para la recogida de envases (amarillo), otro para el vidrio (campana verde), otro para el papel y el cartón (azul), otro para el resto de los residuos domiciliarios (verde) y textil y calzado, además de otros que el Ayuntamiento considere oportuno colocar.

35.3. La presentación de los residuos domiciliarios, una vez separados en origen según detalla el artículo 35.2, se hará obligatoriamente en los contenedores habilitados para cada tipo de fracción.

Artículo 36. Volúmenes extraordinarios

36.1. Si una entidad, pública o privada, por cualquier causa, se tuviera que desprender puntualmente de residuos sólidos en cantidades excepcionales, no podrá presentarlos juntamente con los residuos habituales. En estos casos, la entidad podrá ser autorizada por el Ayuntamiento a transportar los residuos por sus medios propios a los puntos de tratamiento o valorización que indique el servicio municipal competente, o bien podrá solicitar su retirada al mencionado servicio. En ambos casos, el Ayuntamiento pasará el cargo correspondiente por la gestión de los residuos.

36.2. Los supermercados, grandes almacenes, hipermercados, mercados y otros establecimientos agroalimentarios en general, que generan una cantidad de residuos superior a 200 litros/día, serán los responsables de gestionar sus residuos propios. La instalación destinada a la gestión (almacenamiento) de estos residuos tendrá que estar situada en el interior de sus instalaciones.

Sección 3. Horario de utilización de los contenedores

Artículo 37. Horario

El horario en que pueden depositarse los residuos en los contenedores será desde las 19.00 h hasta las 24.00 h, para los residuos domiciliarios (orgánica) y el vidrio. El resto (papel-cartón y envases) podrán ser depositados durante todo el día.

Artículo 38. Casos de emergencia

En aquellos casos considerados de emergencia o de fuerza mayor, en los cuales no sea posible prestar el servicio, y después de la comunicación municipal previa, el vecindario se abstendrá de depositar los residuos.

Capítulo 3. Residuos industriales

Artículo 39. Evacuación de residuos

Los residuos industriales o comerciales, asimilables a domésticos, derivados de dichas actividades, el volumen de los cuales exceda de los estándares convencionales tendrá que ser gestionados por los productores mismos, según la legislación vigente en materia de residuos. Dentro de sus competencias, el Ayuntamiento podrá establecer medidas complementarias y particulares para la gestión de algunos de estos residuos.

Artículo 40. Depósitos en el interior de recintos

En los casos de depósitos de residuos situados en el interior de recintos industriales, deberán tenerlos en las debidas condiciones de salubridad, seguridad y estética. El Ayuntamiento establecerá, si es el caso, las medidas adecuadas para controlar estas condiciones, y hasta podrá ordenar la retirada de estos, de acuerdo con la legislación vigente y sin perjuicio de las sanciones que se derivan.

Capítulo 4. Residuos sanitarios asimilables a urbanos

Artículo 41. Centros productores

Los centros productores de estos residuos serán los responsables que sean correctamente gestionados. En cualquier caso, y sea cual sea la gestión aplicable, cada centro tendrá que nombrar una persona con la formación adecuada que se responsabilice de todos los temas relacionados con la gestión de los residuos sanitarios. Las personas que realizan estas funciones tendrán conocimientos técnicos suficientes para clasificar y catalogar los residuos producidos, y manipularlos con conocimiento de causa.

Artículo 42. Presentación de los residuos

Los residuos procedentes de centros sanitarios tienen que estar debidamente clasificados, envasados separadamente y cerrados, para los cuales se tendrán que utilizar bolsas y/o recipientes adecuados.

Artículo 43. Recogida y tratamiento

43.1. La recogida de los residuos sanitarios asimilables a urbanos (tipos I y tipos II, según el Decreto 240/1994, de 22 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Gestión de los Residuos Sanitarios), es competencia municipal y deben ser presentados y depositados en los contenedores correspondientes, según lo que dispone esta Ordenanza.

43.2. Quedan excluidos de la recogida selectiva municipal de basura los residuos sanitarios que no sean del tipo I y II, los servicios de recogida y tratamiento de estos corresponderá al mismo centro.

Capítulo 5. Residuos sólidos urbanos especiales

Sección 1. Animales muertos

Artículo 44. Inhumación

Las personas que necesitan desprenderse de animales domésticos muertos tendrán que gestionarlo a través de clínicas veterinarias o empresas habilitadas para ello, según la normativa correspondiente. Lo que dispone este artículo no será aplicable en el caso de explotaciones ganaderas o industriales, ni en el supuesto de equinos para usos deportivos, ya que estas actividades tendrán que disponer de los medios adecuados para su eliminación, con las debidas garantías sanitarias.

Artículo 45. Abandono

Se prohíbe el abandono de animales muertos de cualquier especie, sobre cualquier clase de terrenos de todo el término municipal.

Artículo 46. Obligaciones de las personas propietarias

Las personas propietarias están obligadas a comunicar la baja del animal y la causa de la muerte, tal como se establece en la Ordenanza sobre Tenencia de Animales.

Sección 2. Muebles, electrodomésticos, enseres y otros voluminosos

Artículo 47. Recogida

Las personas que desean desprenderse de muebles, electrodomésticos, enseres viejos y voluminosos procedentes de los hogares, podrán solicitarlo a los servicios municipales, o a cualquier otra empresa autorizada, con los cuales acordarán en cada caso y previamente los detalles de la recogida. También podrán usar las instalaciones del Ecoparque para depositar estos residuos.

Artículo 48. Normativa

Queda prohibido el abandono de este tipo de residuo en la vía pública o en solares o terrenos tanto públicos como privados, así como depositarlos en el interior de cualquiera contenedor o en sus alrededores.

Sección 3. Vehículos abandonados

Artículo 49. Situación de abandono

49.1. Los servicios municipales procederán a la retirada de los vehículos situados en la vía pública o terrenos adyacentes y espacios libres públicos, siempre que, por sus signos exteriores, tiempo que permanezcan en la misma situación u otras circunstancias, puedan hacer considerar que su situación es de abandono.

49.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando se trate de vehículos identificados, el Ayuntamiento requerirá a la persona titular de este para que proceda a su retirada en el plazo máximo de 15 días naturales, transcurridos los cuales sin haberlo efectuado será retirado por el Ayuntamiento a costa del titular, excepto que por condiciones peligrosas, salubridad u orden público tenga que ser efectuada inmediatamente por los servicios municipales; todo esto sin perjuicio de la sanción que corresponda en cada caso.

49.3. A efectos de esta ordenanza, y en su ámbito de aplicación, se considerará un vehículo abandonado en los casos siguientes:

a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo ha sido depositado después de su retirada de la vía pública por parte de la autoridad competente.

b) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior en un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus medios propios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental vigente.

Artículo 50. Excepciones

Se excluyen de la consideración de abandono aquellos vehículos sobre los cuales haya orden o mandato judicial, conocido por el Ayuntamiento, que haga que tenga que permanecer en la misma situación, aunque la autoridad municipal podrá adoptar medidas pertinentes para preservar la higiene urbana.

Artículo 51. Notificaciones

51.1. Se notificará al titular, de acuerdo con el que dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requerimiento para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito o lugar de la vía en que se encuentre, con la advertencia de que en caso contrario se tratará como un residuo sólido urbano.

51.2. Transcurrido el plazo de quince días en los casos de recepción del requerimiento o una vez realizadas las actuaciones administrativas subsiguientes en los casos de no recepción del requerimiento inicial, el vehículo pasará a tener la consideración de residuo sólido urbano a efectos de la legislación vigente sobre residuos.

51.3. Una vez declarado residuo sólido urbano, la Administración Local procederá a la gestión del residuo por medio de un centro autorizado de tratamiento, y se abrirá el correspondiente expediente administrativo sancionador por abandono de residuos urbanos. Solo quedarán exentos de la responsabilidad administrativa los que cedan los residuos a gestores autorizados o los entreguen en el Ayuntamiento. En cualquier caso, la cesión debe constar en un documento fehaciente.

Artículo 52. Gastos de retirada

En cualquier caso, el titular del vehículo o sus restos deben hacer frente a los gastos que originó la recogida, transporte y depósito, todo esto sin perjuicio de las sanciones que sean procedentes por las infracciones cometidas.

Artículo 53. Retirada de vehículos

Aquellas personas que quieran desprenderse de un vehículo pueden cederlo al Ayuntamiento mediante un documento de cesión y entrega de su documentación para tramitar la baja de este. El cedente tendrá que aportar los documentos siguientes:

DNI, pasaporte, permiso de conducción o cualquier otro que acredite su identidad como titular o representante legal.

Permiso de circulación y tarjeta de inspección técnica.

Fotocopia compulsada del último recibo puesto al cobro del impuesto de vehículos de tracción mecánica (vehículo con una antigüedad inferior a 15 años).

Sección 4. Restos de actividades agrícolas, forestales y de jardinería

Artículo 54. Gestión de los residuos vegetales

Las personas que generan residuos vegetales, agrícolas, forestales o de jardinería deberán recogerlos y depositarlos en los contenedores habilitados para este tipo de residuo en los lugares y días acordados por el Ayuntamiento y la asociación de vecinos; además, si es el caso, podrán eliminarlos como si se tratara de un residuo urbano (contenedor verde) cuando su cantidad así lo parezca, o bien podrán proceder a su quema, tal como se establece en la Ordenanza Reguladora del Plan Local de Quemados. Los vecinos que hagan uso de los contenedores de residuos vegetales, agrícolas, forestales o de jardinería no podrán superar el volumen máximo de 200 litros por día. Las empresas y profesionales dedicados a trabajos de jardinería y al mantenimiento de parcelas y fincas no podrán hacer uso de estos contenedores en ningún caso.

Sección 5. Tierras y escombros

Artículo 55. Prohibiciones

55.1. Queda terminantemente prohibido depositar en los recipientes normalizados, adscritos a residuos domiciliarios, los escombros procedentes de cualquier clase de obra.

55.2. Queda prohibido depositar en la vía pública y en terrenos públicos o privados, que no estén expresamente autorizados para esta finalidad, cualquier clase de escombros o residuos procedentes de obras de construcción y reparación domiciliarias.

55.3. Asimismo, queda prohibido almacenar en la vía pública, fuera de los límites de la valla protectora de las obras, materiales de construcción: arena, cemento, grava, baldosas, etc.

55.4. El incumplimiento de los artículos anteriores será sancionado según lo que se dicta en la sección 4 de esta Ordenanza.

Artículo 56. Ecoparque

Los escombros generados por obras menores y de reparaciones domiciliarias podrán ser depositadas en los contenedores situados en el Ecoparque, siempre que su cantidad no supere los 400 kg.

Artículo 57. Movimientos de tierras

Los escombros procedentes de contenedores situados a la vía pública y las tierras procedentes del vaciado o movimiento de tierras tendrán que ser trasladadas por la persona física o jurídica productora y/o poseedora, y a cargo suyo, a vertederos autorizados.

Artículo 58. Contenedores para obras

58.1. Los residuos y materiales del artículo anterior únicamente podrán almacenarse en la vía pública siempre que se utilicen contenedores adecuados.

58.2. Para la colocación de los contenedores será necesaria la autorización municipal correspondiente.

58.3. Los contenedores tendrán que estar dotados de los dispositivos adecuados que permiten mantenerlos cubiertos cuando no sean utilizados, y así preservar la higiene urbana y evitar que otras personas depositen basura domiciliar y otros residuos.

Artículo 59. Ubicación y señalización de los contenedores

59.1. Los contenedores se situarán, preferentemente, en el interior de la zona cerrada de las obras, para lo cual no necesitarán autorización municipal.

Cuando no sea posible, tendrán que situarse, prioritariamente, en calzadas donde esté permitido el estacionamiento y, secundariamente, en las aceras de más de cuatro metros de anchura o en cualquier otra ubicación que cumpla los requisitos de paso establecidos en estas normas de colocación.

59.2. No podrán situarse en los pasos de peatones, ni en los vados, ni impedir con su situación la visión del tráfico, tanto para los viandantes que los utilizan como para los vehículos que salgan de vados habilitados. En ningún caso, podrán colocarse, total o parcialmente, sobre las trapas de accesos de servicios públicos, sobre los accesos para personas discapacitadas ni, en general, sobre cualquier elemento urbanístico o estético que pueda dificultar su utilización normal o en casos de emergencia.

59.3. Los contenedores tendrán que quedar señalizados correctamente en cualquier caso. La señalización será la adecuada según a quien vaya dirigida (viandantes, tráfico rodado, ambos, etc.).

Artículo 60. Normas de utilización

60.1. La instalación y retirada de los contenedores de obras se realizará sin causar molestias.

60.2. La persona física o jurídica titular de la licencia será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública y a otros elementos estructurales y estéticos de la ciudad, así como daños a terceros. Además, estará obligado a retirar en cualquier momento, a requerimiento de la autoridad municipal, las tierras y escombros vertidos en lugares no autorizados.

60.3. El material depositado en los contenedores no podrá exceder en ningún caso el plano delimitado por las aristas superiores del contenedor; y está prohibido el uso de suplementos o añadidos para aumentar la capacidad del contenedor.

Una vez finalice cada jornada de trabajo, la calzada tendrá que quedar totalmente libre y retirada toda la señalización innecesaria. Por ello será responsabilidad del peticionario la buena conservación y limpieza permanente de la obra, el cual tendrá que retirar los materiales y los escombros sobrantes.

Tendrá que dejar a la Policía Local un número de teléfono de algún responsable para solucionar de forma permanente cualquier problema que pueda surgir durante las 24 horas del día.

En horas nocturnas, y en caso de obstaculizar la circulación de personas o vehículos, asimismo, tendrá que señalizarse mediante señales luminosas reglamentarias, que permitan distinguir su ubicación.

60.4. No se podrán verter escombros o materiales que contengan elementos inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos, susceptibles de putrefacción, de emitir olores desagradables o que por cualquier otra causa puedan constituirse en insalubres, molestos, nocivos, peligrosos o inseguros para los usuarios de la vía pública, el vecindario o para la protección y estética del lugar donde estén ubicados. La responsabilidad de la gestión correcta de los residuos mencionados anteriormente, en el supuesto de que aparezcan en el contenedor, será de la persona física o jurídica titular de la licencia.

Por otro lado, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida, tratamiento y eliminación de basuras y residuos sólidos urbanos, publicada su modificación en el BOP n.º 247 de 29 de diciembre de 2022, contempla en su artículo 2, rubricado como hecho imponible, el tenor literal siguiente:

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio, de recepción obligatoria, en los términos siguientes:

1.1. De recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos o cualesquiera locales o establecimientos existentes en el Término Municipal.

1.2. De transporte a vertedero o planta de transformación de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos o cualesquiera locales o establecimientos existentes en el Término Municipal.

1.3. Tratamiento de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos o cualesquiera locales o establecimientos existentes en el Término Municipal.

A tal efecto se considerarán basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación y detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas, alojamientos, locales y establecimientos referidos en el apartado anterior. Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos, o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

2. Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio municipal, estando obligados sus poseedores a entregarlos a un gestor de residuos para su valorización o eliminación.

Cabe recordar en este apartado, tal y como se establece en el artículo 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, que:

Una vez aprobados los planes locales de residuos domésticos por parte de la entidad local responsable, las ordenanzas municipales de residuos domésticos deberán adaptarse a los mismos en el plazo máximo de 12 meses desde la aprobación definitiva del plan local.

Asimismo, la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, en su Disposición adicional [sic] dispone que:

De acuerdo a las previsiones de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, durante el periodo máximo transitorio de tres años para revisar las ordenanzas fiscales de las administraciones locales en materia de gestión de residuos, el contribuyente del impuesto deberá trasladar la carga tributaria del importe del impuesto estatal al vertido y la incineración de residuos domésticos y municipales en las entidades locales responsables de los servicios de recogida, por alguno de los mecanismos presupuestarios, financieros, jurídicos o contractuales que se habiliten entre las partes.

En los flujos de residuos cuya recogida haya sido considerada de competencia autonómica, como por ejemplo los residuos sanitarios de las instalaciones públicas, será la conselleria competente en la materia la que deberá recibir la carga tributaria del contribuyente del impuesto.

Esta previsión estará en vigor solo hasta que una norma de ámbito estatal regule de manera específica este precepto.

11. METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS

11.1 INTRODUCCIÓN

El trabajo desarrollado para la elaboración del diagnóstico de la situación de partida de la recogida de residuos en el ámbito municipal, destacando los hitos más relevantes, se estructura de la siguiente manera:

- Contacto con el equipo técnico designado por el Ayuntamiento.
- Reunión inicial del equipo de trabajo de la empresa adjudicataria con las personas responsables de la gestión de residuos de competencia municipal.
- Requerimiento de datos necesarios para el análisis previo: envío del listado de documentación técnica y administrativa a facilitar por parte de la entidad local.
- Seguimiento telefónico para la resolución de dudas y consultas.
- Cierre y remisión del borrador del PLR al Ayuntamiento.
- Modificación y aprobación del borrador del documento por el Ayuntamiento.
- Consideración de observaciones y redacción del documento final.

Todo ello, en atención a los siguientes sistemas de recogida:

- Recogida de contenedor específico en calle.
- Recogidas puerta a puerta.
- Recogidas en ecoparque.
- Recogidas domiciliarias con previo aviso.
- Recogidas complementarias.

11.2 ORIGEN DE LA INFORMACIÓN

La información requerida y aportada para el desarrollo del presente diagnóstico se estructura en tres bloques, atendiendo a su origen: administrativo, técnico u obtenida por medio del trabajo de campo.

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

La información de naturaleza administrativa contempla, fundamentalmente, los convenios y contratos con empresas y entidades implicadas en la gestión de los residuos domésticos y municipales en el ámbito local, celebrados con el Ayuntamiento de Alcoy.

Con ello, se aportan datos relativos a la recogida de residuos municipales del Ayuntamiento de Alcoy. Cuyo servicio de recogida domiciliaria y comercial, junto con el transporte, se presta por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., y cuyo tratamiento y eliminación se lleva a cabo dentro del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.

El ecoparque municipal, ubicado en el vial de servicio de la carretera de Alicante, se gestiona actualmente por la mercantil ACTECO Productos y Servicios, S.L., por un tiempo limitado, ya que está prevista la apertura de nuevo ecoparque por parte del Consorcio de Residuos, asumiendo este la gestión.

La información contractual y vinculante incluye aquellos contratos firmados y memorias aprobadas con empresas de recogida de los distintos flujos de residuos de competencia municipal, así como los convenios marco firmados con los distintos sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor que operan en el municipio.

INFORMACIÓN TÉCNICA

La información técnica-operativa es aquella referida a los distintos flujos de gestión de los residuos domésticos y municipales objeto de la memoria justificativa de servicios, en lo referente a los medios materiales y la planificación de la recogida de éstos.

- Información técnica de contenedores.
- Información técnica del servicio.
- Información sobre residuos gestionados.
- Otra información.

En la elaboración del presente diagnóstico, se han tenido en cuenta las siguientes fracciones de residuos:

- Residuos de envases ligeros.
- Residuos de papel y cartón.
- Residuos de envases de vidrio.
- Biorresiduos.
- Fracción resto.
- Residuos de envases de medicamentos.
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Residuos voluminosos.
- Residuos de la construcción y la demolición de obra menor.
- Residuos textiles.
- Aceite de cocina usado.
- Residuos recogidos en ecoparque.

En las fracciones indicadas se consideraron las siguientes recogidas:

- Contenedor específico en calle.
- Puerta a puerta.
- Ecoparque.
- Otras recogidas para el sector servicios.

INFORMACIÓN DE TRABAJO DE CAMPO

La presente memoria incorpora, además, los datos obtenidos del trabajo de campo realizado por personal técnico que ha revisado la contenerización del municipio, evaluando estado, accesibilidad y limpieza de los contenedores ubicados en vía pública, para la recogida segregada de las diferentes fracciones.

Además, se incluye un análisis de la percepción social sobre la gestión de residuos domésticos y asimilables en el municipio de Alcoy, considerando la perspectiva de la ciudadanía en la planificación de la gestión de los residuos. La participación ciudadana, individual o colectivamente, es fundamental para intervenir en la protección ambiental de manera real y efectiva, en este caso, con propuestas de mejora, contribuyendo a un Plan integrador, participativo y sostenible.

12. ÀREA DE ESTUDIO

El municipio de Alcoy se ubica entre el Parc Natural de la Serra de Mariola, al norte, y el Parc Natural de la Font Roja, al sur. Este término municipal está localizado en el extremo septentrional de la provincia de Alicante, siendo capital de la comarca de l'Alcoià.

El término municipal esta atravesado por los ríos de Barxell, Riquer, del Molinar o por el barranc de Benissaidó, entre otros, todos ellos afluentes del Serpis, esto hace que se conozca a Alcoy con el sobrenombre “La ciudad de los tres ríos” o “La ciudad de los puentes”, vistos los numerosos puentes con los que cuenta el municipio para salvar los cursos fluviales.

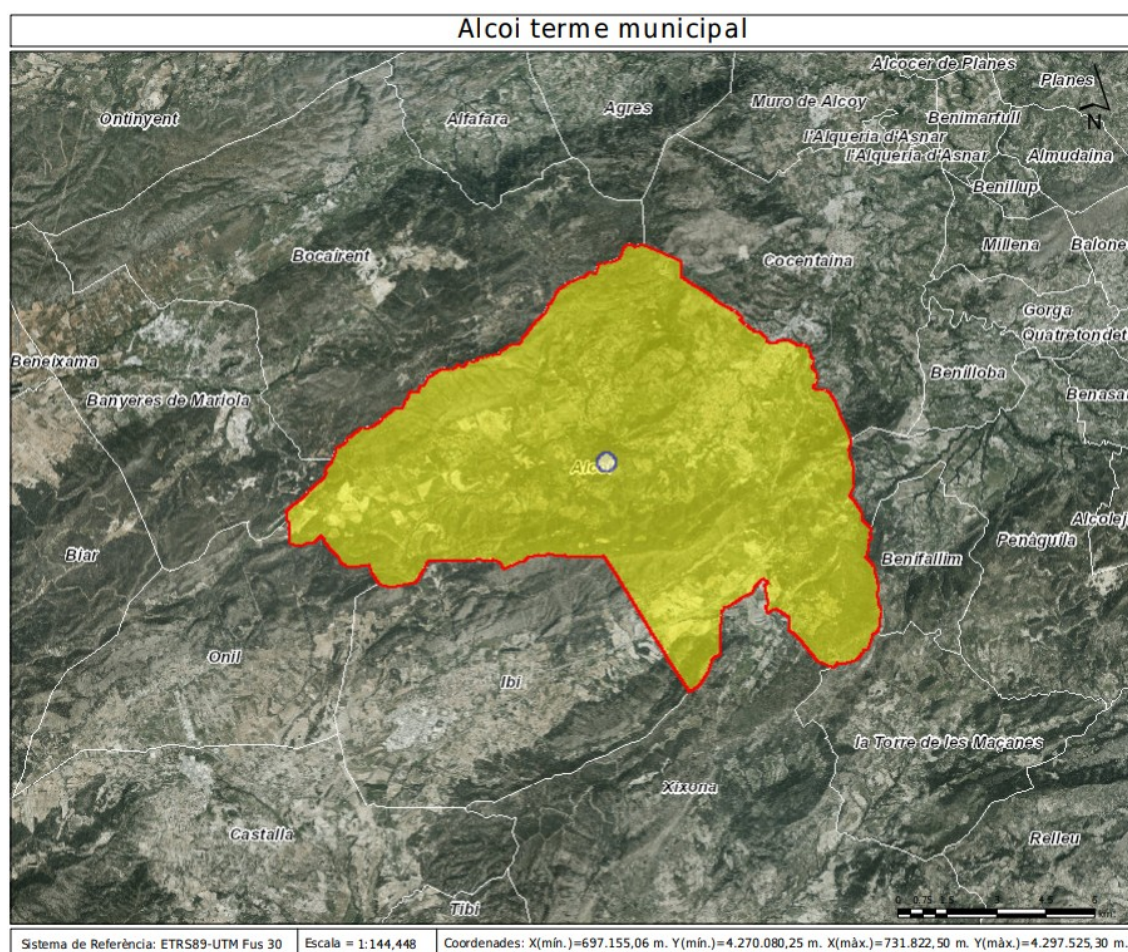


IMAGEN 1. TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCOY.

FUENTE: INSTITUT CARTOGRÀFIC VALENCIÀ - GENERALITAT VALENCIANA.

El término municipal de Alcoy, con una superficie de unos 130 km², limita al norte con los términos municipales de Bocairent y Cocentaina; al este con Penàguila y Benifallim; al sur con La Torre de les Maçanes, Xixona e Ibi; y al oeste con Onil y Banyeres de Mariola.

12.1 INFORMACIÓN POBLACIONAL

La población de Alcoy, en la actualidad, alcanza 58.960 habitantes, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) para el año 2022, situando al municipio con una densidad de población de unos 454 habitantes/km².

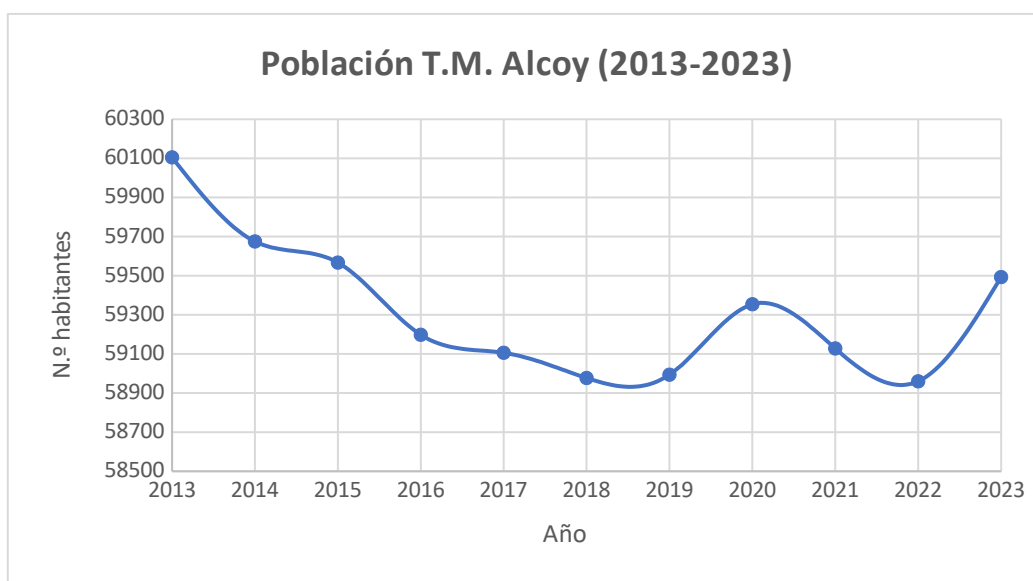


GRÁFICO 1. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO (2013-2023)

FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. ELABORACIÓN PROPIA.

La revisión y actualización del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, en su anexo 6, acuña el sintagma “carga de población”, como concepto que engloba en un único parámetro la información que las fuentes oficiales proporcionan de manera difusa. De esta manera, la “carga de población” es la suma de los siguientes factores: población empadronada, población no residente y población debida al turismo.

La suma de estos tres factores ofrece una estimación de la carga demográfica real de un territorio, ya que a la población (empadronada), se le suman la población estacional derivada de actividades turísticas o de segunda residencia, así como toda aquella población vinculada a un municipio por cuestiones de trabajo o estudios.

La carga de población, es decir, la población generadora de residuos es fundamental, pues no solo permite obtener una ratio de generación de residuos

ajustada a la realidad, sino que permite comparar la información de diferentes territorios.

Siguiendo la información ofrecida por el INE, el concepto de población vinculada permite disponer de una mejor estimación de la carga real de población que debe soportar un municipio. La población vinculada de un municipio se define como el conjunto de personas que tienen algún tipo de vinculación, ya sea porque residen, trabajan, estudian o suelen pasar ciertos períodos de tiempo (vacaciones, fines de semana, etc.) durante el año.

Por su parte, la tasa de vinculación de un municipio es el porcentaje de población vinculada de un municipio con respecto a la población residente de dicho municipio. Por definición, este porcentaje siempre es superior o igual al 100%. En el caso del municipio de Alcoy se adopta como referencia la tasa de vinculación, ofrecida por el INE, de 118,16%, así se estima una carga demográfica real de 69.667 personas.

12.2 INFORMACIÓN DEL TEJIDO COMERCIAL E INDUSTRIAL

Con el fin de realizar un diagnóstico de la situación de partida de la recogida de residuos en el ámbito del municipio de Alcoy, se hace necesario determinar los centros e instalaciones que suponen puntos de gran generación de residuos. Considerados, tanto por el tipo o cantidad de residuos generados, como por la concentración de personas que congregan.

El análisis del tejido comercial e industrial de la localidad contempla determinadas instalaciones que destacan en la generación de residuos y empresas ubicadas en el municipio. Asimismo, atendiendo a este criterio, se han identificado lugares, espacios y calles como zonas de considerable generación de residuos:

- Empresas del municipio
- Polígonos industriales
- Mercados municipales
- Instalaciones deportivas
- Centros educativos
- Recursos sanitarios
- Recursos de bienestar social

- Centros culturales y museos
- Oferta turística y hoteles
- Zonas de restauración, comercial y ocio

POLÍGONO INDUSTRIAL

Siguiendo la información ofrecida por el INE para 2022, en el municipio de Alcoi existen 3.094 empresas.

Se identifican hasta cinco polígonos industriales en el municipio: Cotes Baixes, Els Realets, La Beniata, Santiago Payá y San Benet, que comprenden 1,22 km² del territorio municipal dedicadas a la actividad industrial, un 0,94% de la superficie total del término municipal.

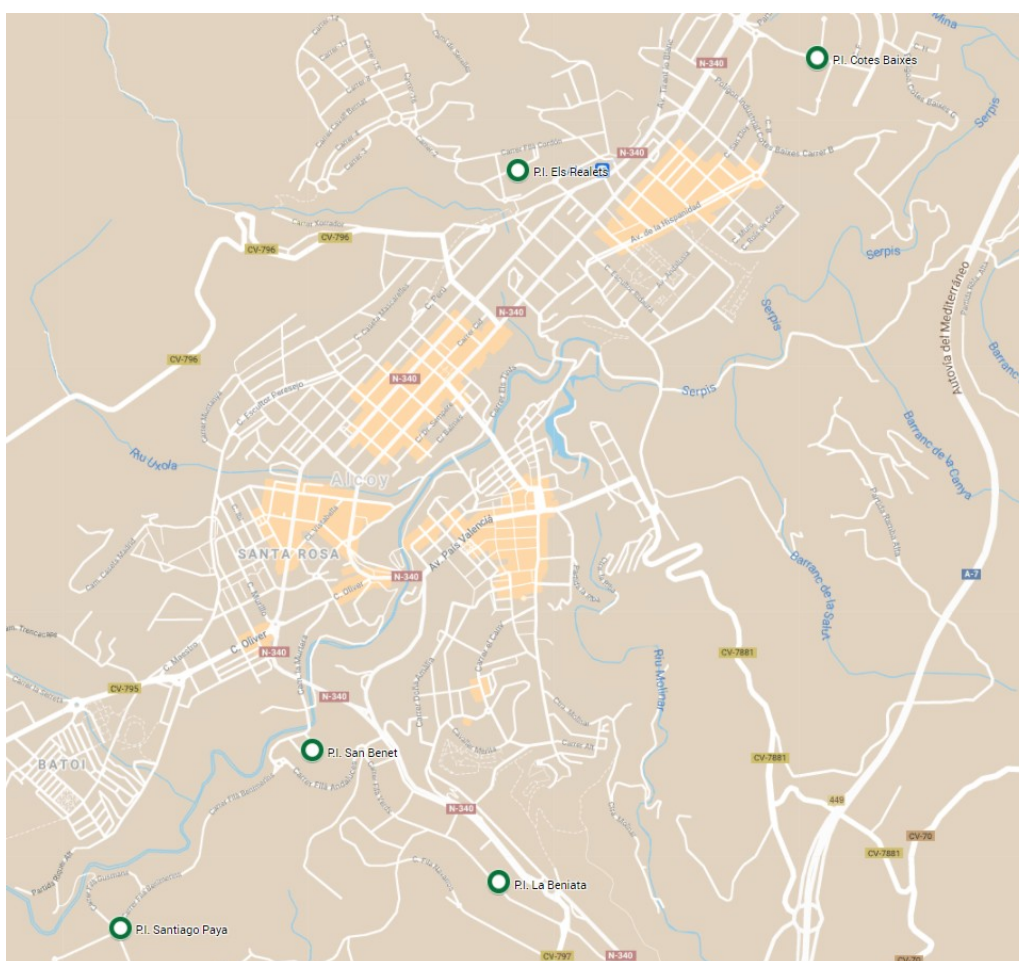


IMAGEN 2. POLÍGONOS INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE ALCOY.

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

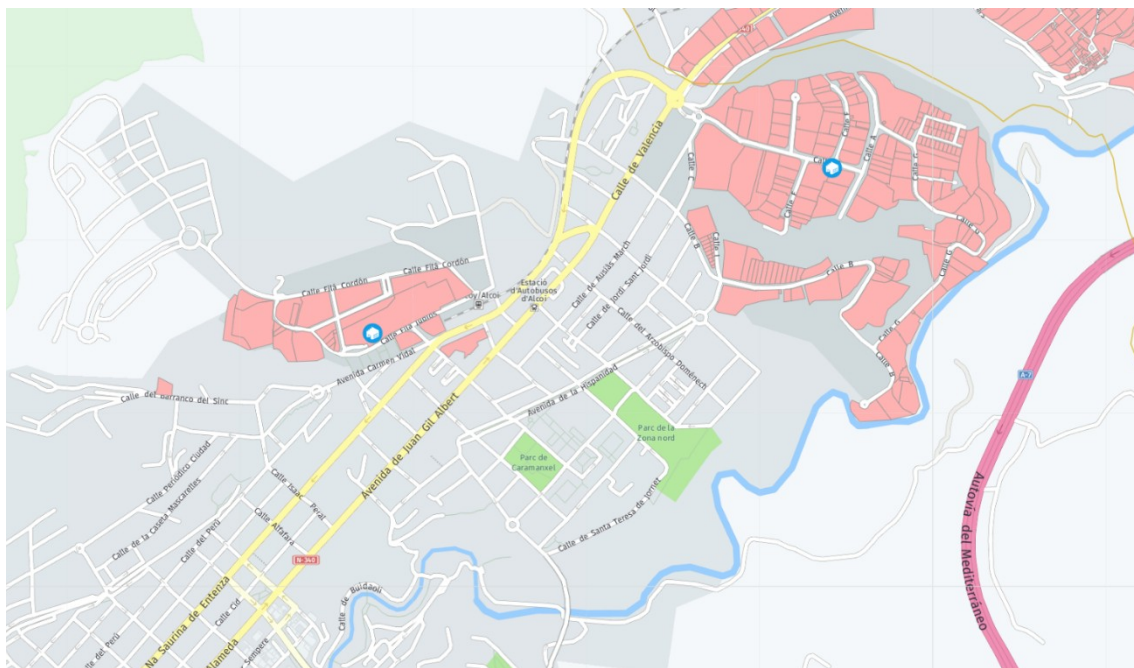


IMAGEN 3. (DE IZQ. A DCHA.) POLÍGONOS INDUSTRIALES ELS REALET Y COTES BAIXES.

FUENTE: LOKINN SECTOR EMPRESARIAL.

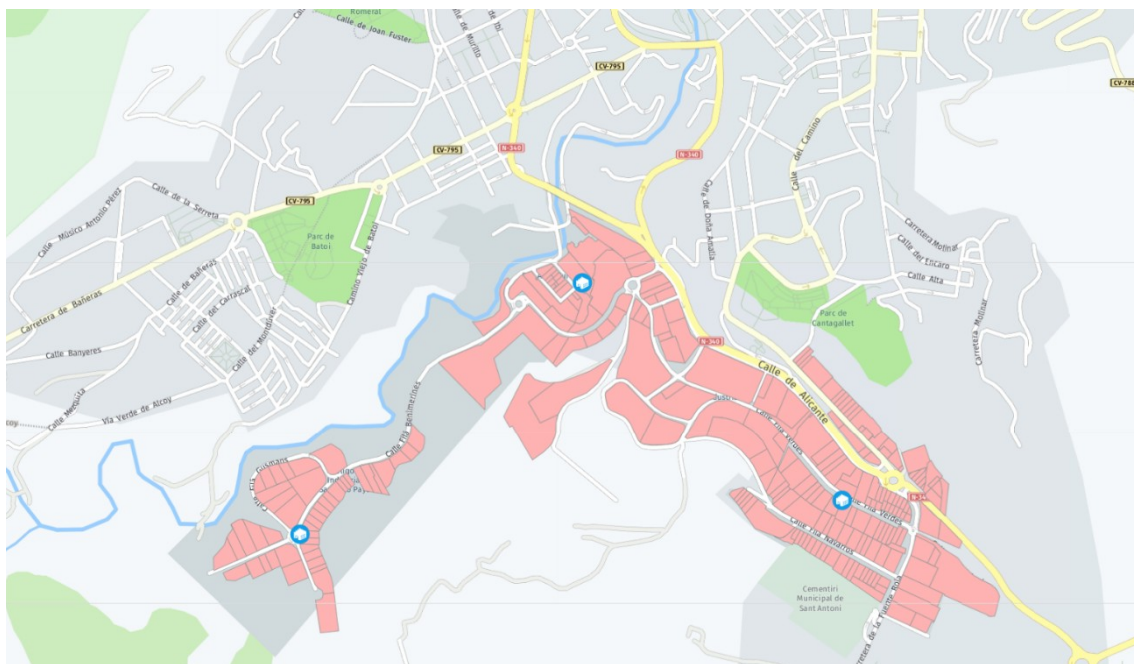


IMAGEN 4. (DE IZQ. A DCHA.) POLÍGONOS INDUSTRIALES SANTIAGO PAYA, SAN BENET Y LA BENIATA.

FUENTE: LOKINN SECTOR EMPRESARIAL.

CENTROS EDUCATIVOS

- | | |
|--|------------------------------|
| 1. CEE PÚBL. TOMÀS LLÀCER | C. PERIÓDICO CIUDAD, 4 |
| 2. CEIP EL ROMERAL | C. MESTRE RIBERA MONTÉS, 10 |
| 3. CEIP HORTA MAJOR | C. ISABEL LA CATÓLICA, S/N |
| 4. CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ | C. SANTA TERESA DE JORNET, 2 |
| 5. CEIP SAN VICENTE | C. SAN VICENTE, 50 |
| 6. CENTRE DANSA INMA CORTÉS | C. MURILLO, 7 |
| 7. CENTRE PROFESSIONALS DE DANSA | C. TOMÀS LLÀCER, 2 |
| 8. CENTRE ESPORTIUS ALTORENDIMIENTO | AVDA. JUAN GIL ALBERT, 6 |
| 9. CENTRE PRIV. ED. INF. 1ER CICLE CHIQUITOS | PAS. SABADELL, 20 |
| 10. C. PRIV. ED. INF. 1ER CICLE GARABATOS NATURA | C. ESCULTOR PERESEJO, 7 |
| 11. CENTRE PRIV. ED. INF. 1ER CICLE SOL, SOLET. | C. VERGE DELS LLIRIS, 34 |
| 12. CENTRE PRIV. ED. INFANTIL EL SALVADOR | C. ENTENZA, 78 |
| 13. C. PRIVAT ESCLAVES SCJ ALCOI | C. ARZOBISPO DOMENECH, 19 |
| 14. CENTRE PRIVAT JOSÉ ARNAUDA | C. PADRE POVEDA, 1 |
| 15. CENTRE PRIVAT LA PRESENTACIÓN | C. PINTOR CASANOVA, 22 |
| 16. CENTRE PRIVAT LA SALLE | CTRA. CHORRADOR, 1 |
| 17. C. PRIV. SALESIANOS JUAN XXIII | C. SAN JUAN BOSCO, 37 |
| 18. C. PRIV. SAN VICENTE DE PAÚL | C. LA MILAGROSA, 1 |
| 19. C. PRIV. SAN VICENTE FERRER | PZA. MOSSÉN JOSEP, 1 |
| 20. CENTRE PRIVAT SANT ROC | C. ESPRONCEDA, 1 |
| 21. CENTRE PRIVAT SANTA ANA | C. ISABEL II, 5 |
| 22. CP FPA OROSIA SILVESTRE | PAS. DEL VIADUCTE, 1 |
| 23. CIPFP BATOI | C. SOCIETAT UNIÓ MUSICAL, 8 |
| 24. CONSERVATORI ELEMENTAL DE DANSA | C. JUAN CANTÓ, 2 |
| 25. CONSERVATORI PROF. DE MÚSICA JUAN CANTÓ | C. JUAN CANTÓ, 2 |
| 26. EI 1ER CICLE EL PARTIDOR | C. SAN NICOLÁS, 183 |
| 27. EI 1ER CICLE MUNICIPAL BATOI | C. SERRELLA, 23 |
| 28. EI 1ER CICLE MUNICIPAL JESUSET DEL MIRACLE | PZA. DE LA CONCÒRDIA, 1 |
| 29. EI 1ER CICLE MUNICIPAL ZONA NORD | C. GENERAL PRIETO, 16 |
| 30. ESCOLA D'ART I DISSENY D'ALCOI | C. BARRANC DE NA LLOBA, S/N |
| 31. ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES | AVDA. DE ANDALUCÍA, 4 |
| 32. ESCOLA PRIV. DE MÚSICA AMANDO BLANQUER | C. LA CORDETA, 10 |
| 33. ESC. PRIV. DE MÚSICA SOCIETAT UNIÓ MUSICAL | C. PINTOR CABRERO, 119 |
| 34. ESC. PRIV. DE MÚSICA SINFÓNICA ALCOYANA | PZA. DE ESPAÑA, 14 |
| 35. IES ANDREU SEMPERE | C. ISABEL LA CATÓLICA, 46 |
| 36. IES COTES BAIXES | POL. COTES BAIXES, S/N |
| 37. IES PARE VITÒRIA | AVDA. DE ELCHE, 15 |
| 38. UNIV. POLITÈCNICA VALÈNCIA. (UPV – ALCOY) | PL. FERRÁNDIZ I CARBONELL |
| 39. UNIVERSITAT D'ALACANT (MAGISTERI) | PL. EMILI SALA |
| 40. ESCOLA D'ART I SUPERIOR DE DISSENY D'ALCOI | PL. EMILI SALA |

FARMACIAS

- | | |
|--|-----------------------------------|
| 1. SANCHEZ GARCIA, CONSUELO | C. OLIVER, 15 ESQ. C/. ISABEL II |
| 2. BENITEZ MADROÑAL, MARIA TERESA | C. FRANCESC PERERA, 4 |
| 3. ROBLES SAEZ, MARGARITA | C. SAN LORENZO, Nº25 |
| 4. BORONAT MARTINEZ, MIGUEL | C. PINTOR CASANOVA, Nº8 |
| 5. AMOROS MAS, JORGE JUAN | C. CARMEN VIDAL, S/N |
| 6. NOGALES LAZARO, ANA MARIA | C. SAN NICOLÁS, 103 |
| 7. SEMPERE MATARREDONA, VERONICA | C. PAÍS VALENCIANO, 8 |
| 8. TOMAS GARCIA, BELEN | C. CID, Nº64 |
| 9. PENADES PINILLA, MARIA TERESA | C. SAN NICOLAS, Nº18 |
| 10. PEREZ PART, TERESA ADELA | AVDA. ALAMEDA, 28 |
| 11. FLUVIA PEIRO, CARLOS DANIEL | C. SAN NICOLÁS, 5 |
| 12. RAMIREZ RODRIGUEZ, ISABEL | C. ALZAMORA, Nº19 |
| 13. GUTIERREZ-GUTIERREZ, FARMACIA | C. SAN ISIDRO, 18 |
| 14. LLOPIS BOLUDA, FARMACIA | C. ENTENZA, 45 |
| 15. BORONAT CORTES, JORGE | C. OLIVER, Nº51 |
| 16. LLULL MIR, SANTIAGO | C. DE IBI, Nº20 |
| 17. AZORIN NAVARRO, MARIA DEL CARMEN | C. JUAN GIL ALBERT, Nº13 |
| 18. CORCOLES FERRANDIZ, MARIA EDELMIRA | C. ROGER DE LAURIA, Nº5 |
| 19. DUART BOSCH, MARIA | C. SABADELL, Nº10 |
| 20. CERDA FERRE, MARIA VICENTA | C. SANTA ROSA, Nº19 |
| 21. DOMENECH LLORET, MIGUEL | C. ALAMEDA CAMILO SESTO, 55 |
| 22. JULIA GISBERT, ANGELES | C. JUAN GIL ALBERT, 18 |
| 23. SEMPERE DOMENECH, MARIA CONSUELO | C. EL CAMÍ, 58 |
| 24. AURA TEROL, EMILIO | AV. DE LA HISPANIDAD, Nº39 |
| 25. CLIMENT OLTRA, JOAQUIN | C. FERNANDO EL CATOLICO, Nº20 |
| 26. GOMIS MIRO, MARIA DOLORES | C. ESCULTOR PERESEJO, 36 |
| 27. SAN MIGUEL CAFFARENA, JULIAN | C. JUAN DE JUANES, Nº9 |
| 28. SAINZ NADALES, ELENA | C. ESCULTOR RIDAURA, Nº7 |
| 29. TORMO COMPANY, AMPARO | C. MUSICO CARBONELL, Nº5 |
| 30. GARCIA CHELET, ROSARIO | C. VALENCIA, 21, ED. LA MOLA |
| 31. ENRIQUE DOMINGUEZ, FRANCISCO | C. OLIVER, Nº15 ESQ. C. ISABEL II |
| 32. FERRE GIMENO, MARIA ASCENSION | C. FRANCESC PERERA, Nº4 |
| 33. PRATS SEMPERE, ALEXANDRA | C. SANTO TOMAS, Nº11 |
| 34. DE ORTE ABAD, JOSE RAMON | C. CARMEN VIDAL, S/N |
| 35. SASTRE NOGALES, JOSE RAMON | C. SAN NICOLAS, Nº103 |
| 36. VITORIA CANDELA, MERCEDES | AVD. PAÍS VALENCIANO, Nº8 |
| 37. FLUVIA PEIRO, CARLOS DANIEL | AVD. ALAMEDA, Nº28 |
| 38. GOMEZ SANSALONI, JOAQUIN | C. SAN NICOLAS, Nº5 |
| 39. GUTIERREZ MIRO, MANUEL | C. SAN ISIDRO, Nº18 |
| 40. LLOPIS BOLUDA, FARMACIA | C. ENTENZA, Nº45 |
| 41. LOPEZ COBELO, FARMACIA | C. LUIS BRAILLE, Nº17 |
| 42. SEMPERE MATARREDONA, VERONICA | C. JUAN GIL ALBERT, Nº18 |
| 43. CARRATALA-MACARON, FARMACIA | C. EL CAMI, Nº58 |
| 44. FERNANDEZ GEISSER, JUAN ANTONIO | C. ESCULTOR PERESEJO, Nº36 |
| 45. FRANCES SAMPER, ROSA | C. VALENCIA, Nº21 ED. LA MOLA |
| 46. VALERO MAS, MAR | AV. PAIS VALENCIANO, Nº8 |
| 47. DE ORTE ABAD, JOSE RAMON | PASEO OVIDI MONTLLOR, Nº24 |
| 48. JORDA SEMPERE, PALOMA | PASEO OVIDI MONTLLOR, Nº24 |

CENTROS SANITARIOS

HOSPITAL PÚBLICO

- | | |
|----------------------------------|-------------------------|
| 1. HOSPITAL VIRGEN DE LOS LIRIOS | POL. DE CARAMANXEL, S/N |
|----------------------------------|-------------------------|

CENTRO ESPECIALIDADES PÚBLICO Y UNIDADES DE APOYO REHABILITACIÓN

- | | |
|--|----------------|
| 2. CENTRO DE ESPECIALIDADES Y REHABILITACIÓN | C. ALCOLEJA, 3 |
|--|----------------|

CENTRO DE SALUD Y CONSULTORIO DE ATENCIÓN PRIMARIA

- | | |
|--|----------------------------------|
| 3. CENTRO DE SALUD DE ALCOY | PLAÇA DE DINS PLAÇA D'ESPANYA, 2 |
| 4. CENTRO DE SALUD DE ALCOY | LA FABRICA ALCOLEJA, 3 |
| 5. CENTRO DE SALUD DE ALCOY | LA BASSA C. LUIS VIVES, S/N |
| 6. CONSULTORIO AUX. ZONA ALTA DE ALCOY | C. MUSICO GONZALO BLANES, 9 |
| 7. CONSULTORIO AUX. DE ALCOI / BATOY | C. OLIVAR, 34 |

UNIDADES DE APOYO ODONTOLOGÍA

- | | |
|--|--------------------|
| 8. UNIDAD DE ODONTOLOGÍA DE ALCOY LA BASSA | C. LUIS VIVES, S/N |
|--|--------------------|

UNIDAD DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

- | | |
|--|--------------------|
| 9. CENTRO DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA | PLAZA DE ESPAÑA, 2 |
|--|--------------------|

UNIDAD DE SALUD MENTAL

- | | |
|-------------------------------------|------------------|
| 10. CENTRO DE SALUD MENTAL DE ALCOY | C/ ALCOLEJA, 3-4 |
|-------------------------------------|------------------|

UNIDADES DE ALCOHOLOGÍA

- | | |
|------------------------------------|--------------------|
| 11. CENTRO DE ALCOHOLOGÍA DE ALCOY | PLAÇA D'ESPANYA, 2 |
|------------------------------------|--------------------|

UNIDADES DE CONDUCTAS ADICTIVAS

- | | |
|--|----------------|
| 12. CENTRO DE CONDUCTAS ADICTIVAS DE ALCOY | C/ ALAMEDA, 41 |
|--|----------------|

UNIDADES DE APOYO PREVENCIÓN DEL CANCER

- | | |
|--|------------------|
| 13. CENTRO DE PREVENCIÓN DE CANCER DE MAMA | C/ ALCOLEJA, S/N |
|--|------------------|

OTRAS INSTALACIONES SOCIOSANITARIAS

- | | |
|--|-----------------------------|
| 14. HOSPITAL IMED SAN JORGE | C/ OLIVER, 55 |
| 15. POLICLÍNICA IMED (PI COTES BAIXES) | C/ B, 1 |
| 16. CLÍNICA MARIOLA | C/ BISBE ORBERÀ, 12 |
| 17. CEEM MOSSÈN CIRILO | C/ BARRANQUET DEL SOLER, 14 |
| 18. RESIDENCIA PINTOR EMILIO SALA | C/ BISBE ORBERÀ, 2 |
| 19. RESIDENCIA DOMUSVI | C/ NOFRE JORDÀ, 21 BIS |
| 20. CENTRO DE DÍA ASOCIACIÓN ALZHEIMER | C/ ENCARO, 14 |
| 21. CENTRO DE RESPIRO SOLROJA | PARTIDA RIQUER BAIX, 6 |
| 22. RESIDENCIA ASISTIDA MARIOLA | PARTIDA HORTA MAJOR, 11 |
| 23. HOGAR SAN JOSÉ | C/ SANTA TERESA JORNET, 2 |

CENTROS DEPORTIVOS

POLIDEPORTIVOS

- | | |
|---------------------------------|----------------------------|
| 1. FRANCISCO LAPORTA | CTRA. DE LA FONT ROJA, S/N |
| 2. CARAMANCHEL JUAN AGUDO GARAT | AV. HISPANITAT, 10 |

CAMPO DE FUTBOL

- | | |
|------------------------------|---------------|
| 3. CAMPO MUNICIPAL EL COLLAO | C. OLIVER S/N |
|------------------------------|---------------|

COMPLEJO DEPORTIVO

- | | |
|---------------------------------------|------------------------|
| 4. COMPLEJO DEPORTIVO EDUARDO LATORRE | AV. JUAN GIL ALBERT, 6 |
|---------------------------------------|------------------------|

PISCINA MUNICIPAL

- | | |
|--|-------------------------|
| 5. PISCINA MUNICIPAL JOSÉ TREZANO ALÓS | C. BARRANC DEL CINT, 14 |
| 6. PISCINA MUNICIPAL DE BATOI | C. MONDÚVER, S/N |
| 7. PISCINA DE CARAMANCHEL | AVDA. HISPANITAT S/N |

ÁREAS DEPORTIVAS

- | | |
|---|-------------------------------|
| 8. ÁREA MUNICIPAL DE BMX | PARTIDA TRENCACAPS |
| 9. ÁREA MUNICIPAL DE SKATE | C. BANYERES - PARQUE DE BATOI |
| 10. STREET WORKOUT PARK | SANTA ANA - PARC CERVANTES |
| 11. ÁREA DEPORTIVA Y PETANCA (PQ. EL ROMERAL) | C. J. RIBERA MONTES |

ZONAS DE RESTAURACIÓN, COMERCIO Y OCIO NOCTURNO

- | | |
|------------------------------|---------------------------|
| 1. CENTRO COMERCIAL ALZAMORA | C. ELS ALÇAMORA, 44. |
| 2. MERCAT SANT ROC | C. ESPRONCEDA, 2 |
| 3. MERCAT ZONA NORD | C. ARQUEBISBE DOMÈNECH, 3 |
| 4. MERCAT DE SANT MATEU | C. SAN MATEU, 20 |

CALLES CON ALTO NUMERO DE COMERCIOS Y RESTAURACIÓN

1. AVDA. DE L'ALAMEDA
2. AVDA. DE LA HISPANITAT
3. SANTA ROSA
4. PLAÇA DE DINS
5. PLAÇA GONZALO CANTO
6. AVDA. PAÍS VALENCIÀ

OFERTA TURÍSTICA Y HOTELES

- | | |
|---|----------------------------|
| 1. HOTEL HOSTAL SAVOY | C. CASA BLANCA, 9 |
| 2. SERCOTEL CIUTAT D'ALCOI | C. COLÓN, 1 |
| 3. HOTEL RECONQUISTA | C. PONT DE SANT JORDI, 3 |
| 4. HOSPEDIU HOTEL RURAL VENTA SANT JORDI | CTRA. N-340, KM 790 |
| 5. HOTEL CON ENCANTO MASÍA LA MOTA | CTRA. FONT ROJA, KM 5 |
| 6. RESIDENCIA DE ESTUDIANTES OVIDI MONTLLOR | C. SANT JOAN DE RIBERA, 11 |
| 7. HOTEL RURAL LA SAFRANERA | CTRA. DE LES LLACUNES, 15 |

8. CASA RURAL PARE SANT
9. CASA RURAL BONS AIRES
10. RESTAURANT FONT ROJA
11. RESTAURANT FONT DELS PATOS
12. RESTAURANT FONT ROJA

- PARTIDA LES LLACUNES, 11
 PARTIDA LES LLACUNES, 6
 PARTIDA LES LLACUNES S/N
 PARTIDA BARXELL, 23
 ÀREA RECREATIVA FONT ROJA

CENTROS CULTURALES Y MUSEOS

- | | |
|---|-------------------------|
| 1. MUSEU ARQ. MUNICIPAL CAMIL VISEDO MOLTÓ | PL. DEL CARBÓ |
| 2. MUSEU CONSORCI PROV. DE BOMBERS D'ALACANT | C. ALCASSARES, 64 |
| 3. MUSEU ALCOIÀ DE LA FESTA (MAF) | C. SANT MIQUEL, 60 |
| 4. CENTRO DE INTERPRETACIÓN TURÍSTICA EXPLORA | C. ELS TINTS, 6 |
| 5. COLECCIÓN PALEONTOLÓGICA Y DE LAS CIENCIAS | C. ELS TINTS, 1-6 |
| 6. IVAM CADA ALCOI | C. RIGOBERT ALBORS, 8 |
| 7. MUSEO CASAL DE NADAL - ALCOY | PLAÇA LA MARE DE DÉU, 1 |
| 8. MUSEO ISURUS - EDIFICIO EXPLORA | CAMÍ ANTIC DE MADRID |
| 9. LA CAPELLA DE L'ANTIC ASIL | C. EL CAMÍ, 42 |
| 10. CENTRE CULTURAL OVIDI MONTLLOR | C. VISTABELLA, 8 |
| 11. CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "LA PLAÇA" | PLAÇA ESPANYA, 17 |
| 12. CASA DE ANDALUCÍA | C. GENERAL PRIETO, 23 |
| 13. AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA ALCOYANA | C. MÚSIC SERRANO, 6 |
| 14. CENTRE CULTURAL MARIO SILVESTRE ALCOI | AVDA. PAÍS VALENCIÀ, 1 |
| 15. CENTRO SOCIAL SAN PANCRACIO | C. DR. GUERAU, 41 |
| 16. IVAM CADA ALCOI | C. RIGOBERT ALBORS, 8 |
| 17. ASOCIACIÓN CULTURAL LA LLEONA | PARTIDA COTES ALTES, 25 |
| 18. FUNDACIÓN MUTUA LEVANTE | PLAÇA ESPANYA, 16 |
| 19. BIBLIOTECA TIRISITI | AVDA. PAÍS VALENCIÀ, 1 |
| 20. MOSTRA DE TEATRE D'ALCOI | AVDA. PAÍS VALENCIÀ, 1 |
| 21. AGENCIA DE LECTURA LA UIXOLA ALCOY | PL. ENRIC VALOR |
| 22. CENTRE CERVANTES JOVE (CCJ) | C. ELS ALÇAMORA, 1 |

13. GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES

Este epígrafe contempla los contratos, los convenios y demás documentos de referencia para la recogida de residuos domésticos y de competencia municipal. Asimismo, se detallan servicios prestados, aportaciones medias para cada fracción estudio y demás datos de relevancia, recopilados por fuentes administrativas y técnicas, durante el desarrollo del Plan local de residuos del municipio.

13.1 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

Dirección: Pl. d'Espanya, 1, 03801 Alcoy (Alicante)

Teléfono: 965 53 71 00

Correo electrónico: ajualcoi@alcoi.org

Representación Política:

Teresa Sanjuán Oltra

Regidora de Transició Ecològica i Medi Ambient, Habitatge i Patrimoni Municipal

Representación técnica:

Carles Samper Sànchez

Cap Departament Transició Ecològica

Teléfono: 965 53 71 27

CONSORCIO DE RESIDUOS TERRA

Consortio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal 7 Área de Gestión A2

Dirección: Palacio Provincial. Av. Estación, 6, 03005 (Alicante)

El Consorcio se integra por la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial de Alicante y por 37 municipios de las comarcas de l'Alcoià, El Comtat y l'Alacantí, entre

los que se encuentra Alcoy. El Gobierno y Administración del Consorcio corresponde a los siguientes órganos necesarios: la Junta General, la Comisión de Gobierno, la Presidencia y las Vicepresidencias. Además, se configuran como órganos complementarios de dirección y gestión, de constitución potestativa, la Gerencia y las Comisiones Técnicas.

Cabe considerar en este apartado, como normas de referencia, la Orden de 29 de diciembre de 2004, del conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de la Zona XIV. Así como, los Estatutos del Consorcio, aprobados definitivamente en Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2006 (con modificación de los Estatutos publicada en el DOGV n.º 7998 del 13 de marzo de 2017).

13.2 INFORMACIÓN CONTRACTUAL

Este apartado recoge la información referente a los acuerdos, convenios y contratos entre la Administración local y las diferentes entidades, empresas y colectivos implicados en la recogida segregada de residuos domésticos y municipales en el término municipal de Alcoy.

SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA URBANA

El Ayuntamiento de Alcoy y la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., formalizaron, en fecha 10 de mayo de 2018, el contrato del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza urbana, con una duración de cuatro años, desde la fecha de su formalización del mismo. Con posibilidad de prórroga anual, de manera expresa, por dos anualidades más, sin que la duración máxima del mismo pueda exceder de seis años, incluidas las prórrogas.

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcoy, en fecha 9 de diciembre de 2019, se adopta el acuerdo para la sucesión del contratista en el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria. Tras presentar la documentación requerida, la mercantil interesada FCC Medio Ambiente, S.A., una vez acreditado que la mercantil tiene capacidad para contratar con la Administración y ostenta la solvencia técnica y económica exigida en el contrato, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Patrimonio, Obras y Servicios, el Pleno del Ayuntamiento autoriza por mayoría la sucesión, quedando la nueva empresa FCC Medio Ambiente, S.A., subrogada en todos derechos y obligaciones.

GESTIÓN DEL ECOPARQUE

El contrato de servicios para el mantenimiento y gestión integral de residuos del ecoparque y la gestión integral de restos de poda en urbanizaciones de Alcoy

está formalizado en fecha 1 de diciembre de 2021, por ACTECO Productos y Servicios, S.L., con una duración de un año, pudiendo ser prorrogado hasta tres años, en periodos de un año, hasta un periodo total máximo de cuatro años. Este contrato se prevé mantener hasta la puesta en funcionamiento del nuevo ecoparque fijo en la localidad, integrado en el Proyecto de Gestión de la red de ecoparques del Consorcio Terra.

RECOGIDA DE ACEITE DE USO DOMÉSTICO

En este caso, la concesión del servicio de recogida selectiva de aceites domésticos instalados en la vía pública y otros espacios públicos del término municipal de Alcoy se formalizó en fecha 20 de julio de 2021 con la mercantil Reciclaceite 2012, S.L., con una duración de cuatro años, sin posibilidad de prórroga.

RECOGIDA DE ROPA Y OTROS TEXTILES

El contrato de concesión del servicios de recogida selectiva de ropa y otros residuos textiles de carácter doméstico mediante contenedores específicos instalados en la vía pública y otros espacios públicos del término municipal mediante contrato reservado conforme a lo establecido en la disposición adicional 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, publicado anuncio de licitación en la plataforma de contratación del estado en fecha 13 de abril de 2021, se declaró desierto por no presentarse al mismo entidades susceptibles de concurrir a un contrato reservado al amparo de la Disposición Adicional 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

13.3 INFORMACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS

El diseño y dimensionamiento del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Alcoy, por parte de la empresa contratista FCC Medio Ambiente, S.A., se ha fundamentado en la diferenciación del término municipal en varios sectores. Con ello, se ha realizado un análisis de las diferentes zonas considerando espacios con cierta afluencia de gente, zonas peatonales, tráfico rodado, o morfología del lugar, entre otros muchos aspectos, que han permitido optimizar el servicio de recogida de residuos en todo el término municipal.

Siguiendo el Pliego de Prescripciones Técnicas, se establecen los siguientes servicios en cuanto a la recogida de forma selectiva de los residuos domiciliarios de la ciudadanía de Alcoy.

- La recogida de forma selectiva mediante áreas de aportación de las fracciones rechazo, orgánica, papel y cartón, envases, vidrio, aceite de cocina usado y ropa.
- La recogida de los mercados ambulantes de Alcoy.
- La recogida de muebles, residuos voluminosos, y de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), abandonados o concertados.
- La recogida de otros residuos como animales muertos, restos de animales muertos, neumáticos, colchones, chatarra, metales, maderas y residuos especiales abandonados, concertados o transportados al ecoparque.
- La recogida de restos de obra hasta cantidades no superiores a 50 kg en la vía pública.
- La recogida especial de restos de obra y vertidos de restos de construcción vertidos sin autorización en vías y espacios públicos, así como otro tipo de residuos abandonados en el término municipal de Alcoy.

La recogida de forma selectiva de los residuos sólidos asimilables a residuos domésticos de la red de actividades comerciales e industriales situados en polígonos industriales que el Ayuntamiento indique:

- La recogida puerta a puerta de contenedores de uso privado de las fracciones rechazo de capacidad adecuada a cada actividad ordenada por el Ayuntamiento, y su vaciado periódico.
- La recogida de residuos sanitarios de Tipo II en bolsas diferenciadas para aquellas actividades generadoras.
- No se incluye el servicio de recogida y transporte hasta planta de tratamiento de rechazos de jardinería y de poda domiciliaria.

La limpieza, mantenimiento, reparación y reposición de la red de contenedores de vía pública, contenedores soterrados de vía pública, y la reposición a petición de la red de contenedores de uso exclusivo de las actividades:

- Limpieza periódica con elementos mecánicos.
- Limpieza periódica con medios manuales y equipos de agua a alta presión.

- Limpieza periódica con elementos manuales y equipos de agua a alta presión de las ubicaciones de contenedores.
- Limpieza periódica del espacio interior (residuos entre contenedor y pared) de los contenedores soterrados.
- El repintado periódico de ubicaciones.
- El mantenimiento y reparación *in situ* de la red de contenedores, tanto de la estructura de estos como otros elementos de pintura, tapas, pedales, etc.
- La sustitución y reposición de contenedores en la vía pública, el mantenimiento y la reparación en nave de la red de contenedores.
- La gestión de un almacén de contenedores de repuesto bien reparados, limpios y en óptimas condiciones de uso para reposiciones periódicas.
- La gestión de las mermas de contenedores por cualquier motivo y los contenedores declarados fuera de uso, así como de su transporte y eliminación.
- La adquisición periódica de piezas de contenedores para renovación.

El transporte de todos los residuos recogidos de forma separada hasta las correspondientes plantas de tratamiento o transferencia, que le sean indicadas al adjudicatario por parte del Ayuntamiento, y que pueden ser variadas por las autoridades competentes en materia de planificación de residuos de la Comunitat Valenciana.

13.4 DATOS DE RECOGIDA Y FRACCIONES ESTUDIO

En primer lugar, cabe considerar que la recogida selectiva de residuos domésticos y municipales en el municipio de Alcoy se lleva a cabo por medio de diferentes sistemas, dependiendo de la fracción de residuo de que se trate.

Por un lado, mediante el sistema estándar de contenedores, con contenedores específicos para cada fracción de residuos, ubicados en calle a disposición de la ciudadanía en general.

Por su parte, el ecoparque fijo, ubicado en la avenida d'Elx (camí Caseta Alhors), instalación municipal cerrada y vigilada, destinada a la recepción y almacenamiento temporal y selectivo de aquellos residuos urbanos que no son

objeto de recogida en acera, que facilita y garantiza una adecuada gestión de estos.

Para el caso de residuos voluminosos, el Ayuntamiento presta un servicio a la ciudadanía mediante cita concertada para la recogida de los mismos.

Además, como complemento a los servicios municipales, para aquellos residuos de carácter especial como pueden ser medicamentos, pequeños residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas o bombillas, la ciudadanía tiene a su disposición puntos de recogida en mercados y comercios, farmacias o supermercados.

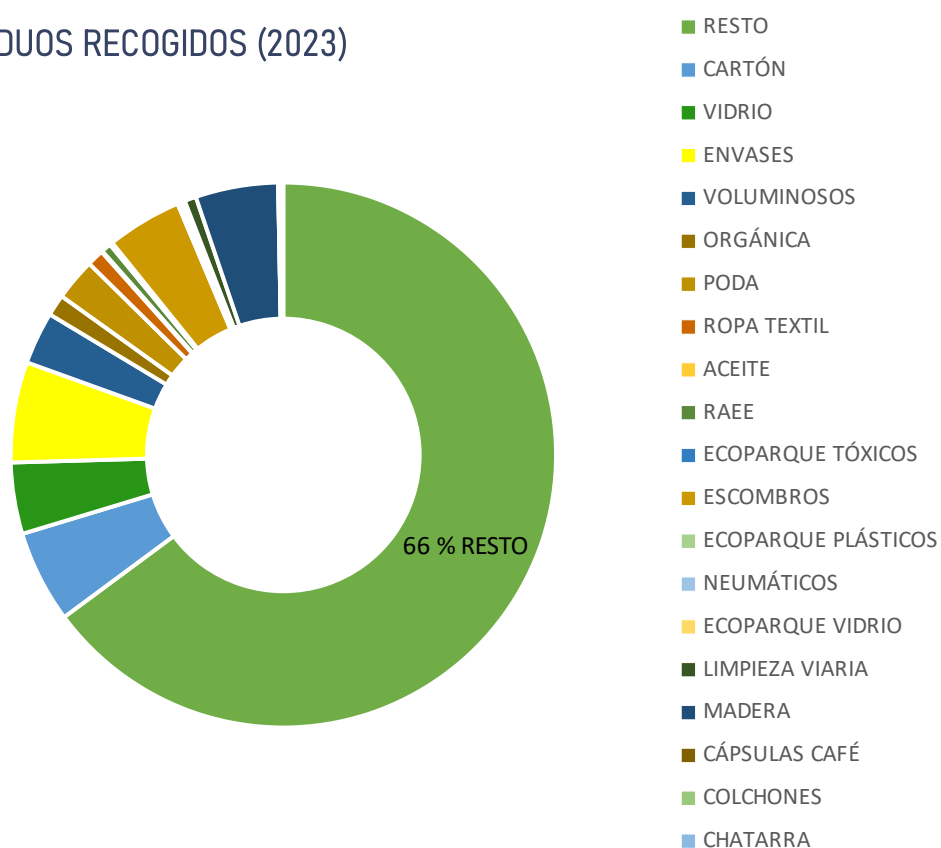
Los datos de recogida de residuos en el municipio están determinados por múltiples factores, desde los puramente operativos, como puede ser la dotación o la distribución de contenedores en la vía pública o el aporte en los ecoparques, hasta los referidos a la información y formación de la ciudadanía.

A continuación, se detallan, según datos facilitados por el Ayuntamiento de Alcoy, los residuos recogidos para cada una de las fracciones objeto de estudio del presente Plan, a través de contenedores en calle, en ecoparque y mediante los servicios especiales de recogida de residuos.

RESIDUOS RECOGIDOS

Los datos expuestos a continuación, para el año 2023, indican que el 66% aproximadamente de los residuos recogidos en el municipio se depositan como fracción resto. El porcentaje restante (34%) corresponde a diferentes fracciones recogidas de manera separada y segregadas de la fracción resto.

% RESIDUOS RECOGIDOS (2023)



KG (2023)	TIPO DE RESIDUO	%
14.454.280	RESTO	65,96
1.132.100	CARTÓN	5,17
1.022.480	VIDRIO	4,67
1.339.140	ENVASES	6,11
517.430	VOLUMINOSOS	2,36
260.320	ORGÁNICA	1,19
713.960	PODA	3,26
219.190	ROPA TEXTIL	1,00
12.360	ACEITE	0,06
156.960	RAEE	0,72
20.130	ECOPARQUE TOXICOS	0,09
721.490	ESCOMBROS	3,29
47.710	ECOPARQUE PLÁSTICOS	0,22
4.080	NEUMÁTICOS	0,02
55.720	ECOPARQUE VIDRIO	0,25
137.600	LIMPIEZA VIARIA	0,63
1.004.480	MADERA	4,58
56.760	COLCHONES	0,26

34.410	CHATARRA	0,16
21.913.660	TOTAL	100

GRÁFICO 2. RESIDUOS RECOGIDOS EN EL MUNICIPIO DE ALCOY (2023)

FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.

FRACCIÓN RESTO

- Detalles del servicio:**

La empresa FCC Medio Ambiente, S.A., encargada de la recogida de esta fracción, presta el servicio con una frecuencia de siete veces a la semana (365 días al año). Este servicio se realiza en turno de noche, con horario de 23:00 a 05:25 horas (00:00 a 06:25 horas en verano). En cuanto a vehículos de recogida, se emplea camiones tipo recolector de carga lateral de 4 ejes de 28 m³.

- Destino final de la fracción:**

El servicio de recogida de la fracción resto o rechazo comprende la recogida y el transporte de los residuos municipales de este tipo hasta la planta de tratamiento de Piedra Negra, ubicada en el término municipal de Jijona (Alicante).

- Sistema de recogida:**

La recogida de la fracción de resto o rechazo del municipio se realiza mediante contenedores de carga lateral, ubicados en vía pública. Según datos recabados con el trabajo de campo, se han contabilizado 276 contenedores para la fracción resto, con un volumen de 3.200 litros cada uno de ellos, teniendo un total de 883,20 m³.

- Aportaciones de la fracción:**

La aportación total anual para la fracción resto ha disminuido durante estos últimos años, situándose en torno a 243 kg/habitante para el año 2023. El municipio de Alcoy ha cerrado el ejercicio de 2023 con una recogida de 14.454,28 toneladas de residuos de fracción resto, disminuyendo sensiblemente la cantidad recogida con respecto al año anterior.

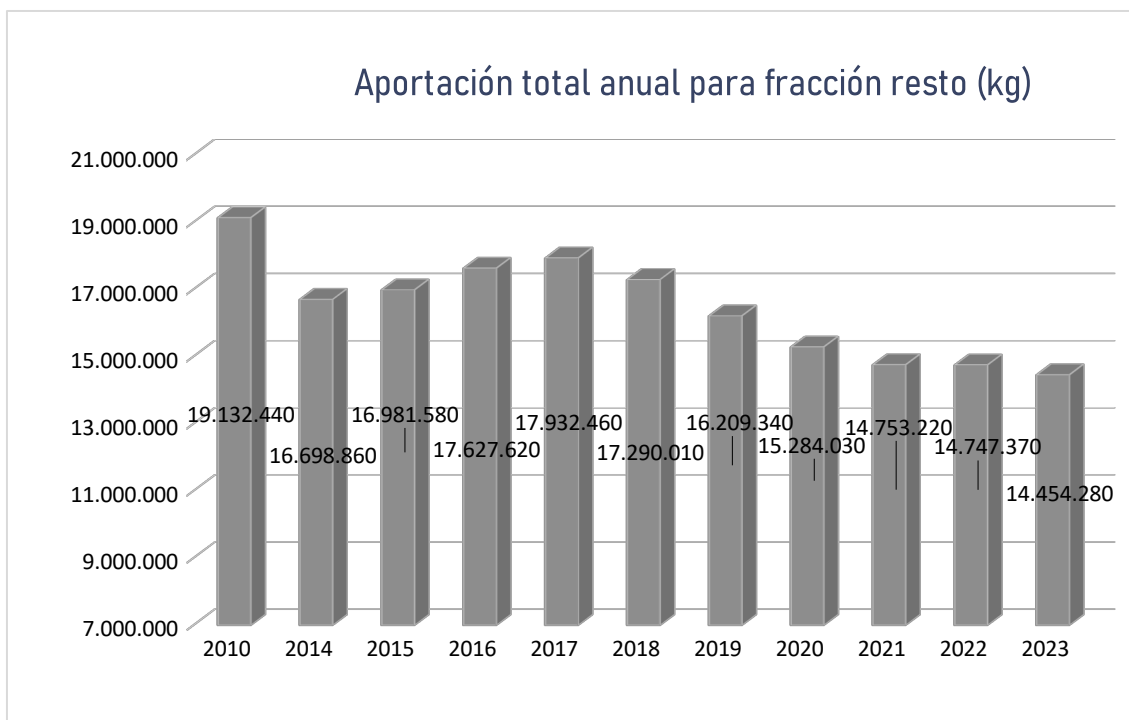


GRÁFICO 3. APORTACIÓN TOTAL ANUAL PARA FRACCIÓN RESTO (KG)

FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.

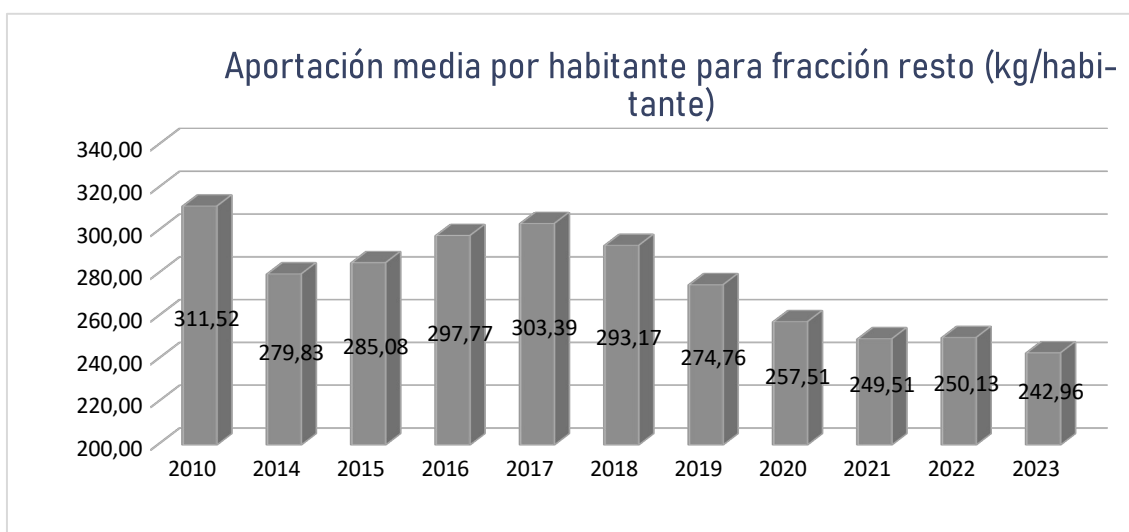


GRÁFICO 4. APORTACIÓN MEDIA POR HABITANTE PARA FRACCIÓN RESTO (KG/HAB.)

FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.

PAPEL Y CARTÓN

- **Detalles del servicio:**

La empresa FCC Medio Ambiente, S.A., encargada de la recogida de esta fracción, realiza su recogida de forma alterna, realizando la misma por las noches con horario de 23:00 a 05:25 horas (00:00 a 06:25 horas en verano). En cuanto a vehículos de recogida, la empresa emplea camiones tipo recolector de carga lateral de 4 ejes de 28 m³.

Además, se refuerza la recogida de cartón a grandes generadores comerciales del núcleo urbano de Alcoy, haciendo una recogida manual de cartón depositado en la vía pública plegado y/o atado. Este servicio se realiza con una frecuencia de dos veces a la semana, en turno de tarde.

- **Destino final de la fracción:**

El servicio de recogida segregada de papel y cartón realiza el traslado de esta fracción a las instalaciones del gestor de residuos Reciclatges Guerola, S.L.U., en Aiello de Malferit (Valencia).

- **Sistema de recogida:**

La recogida de la fracción de papel y cartón del municipio se realiza mediante contenedores de carga lateral, ubicados en vía pública. Según datos recabados con el trabajo de campo, se han contabilizado 161 contenedores para papel y cartón, con un volumen de 3.200 litros cada uno de ellos, teniendo un total de 515,20 m³.

- **Aportaciones de la fracción:**

La tasa media anual de aportación de residuos de papel y cartón por habitante se ha ido incrementando en el periodo del 2016-2019, pasando a descender desde el año 2020, situándose en 19,0 kg/habitante. El municipio de Alcoy ha cerrado el ejercicio de 2023, con una recogida de 1.132,10 toneladas de residuos de papel y cartón, disminuyendo la cantidad recogida con respecto al año anterior.

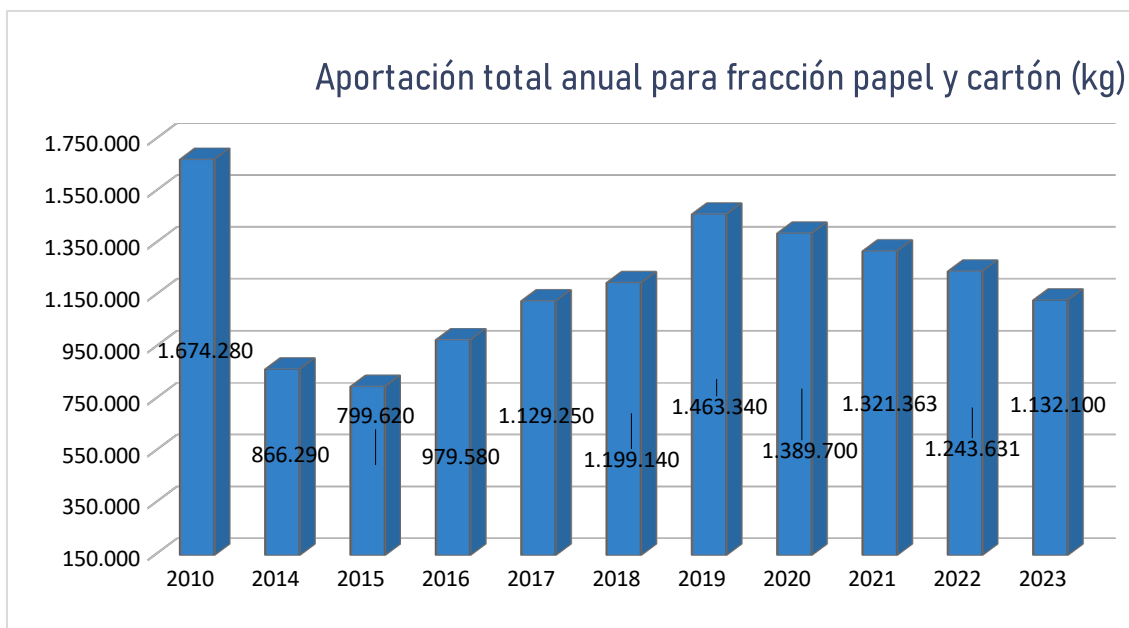


GRÁFICO 5. APORTACIÓN TOTAL ANUAL PARA PAPEL Y CARTÓN (KG)

FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.

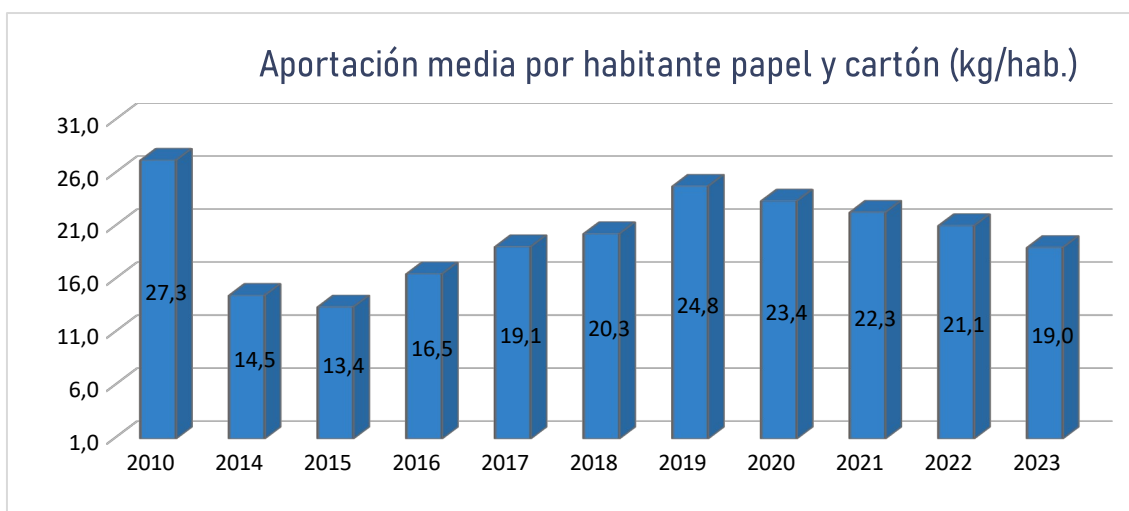


GRÁFICO 6. APORTACIÓN MEDIA POR HABITANTE PARA PAPEL Y CARTÓN (KG/HAB.)

FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.

ENVASES LIGEROS

- Detalles del servicio:**

La empresa FCC Medio Ambiente, S.A., encargada de la recogida de esta fracción, realiza su recogida de forma alterna, realizando la misma por las noches con horario de 23:00 a 05:25 (00:00 a 06:25 horas en verano). En cuanto a vehículos de recogida, la empresa emplea camiones tipo recolector de carga lateral de 4 ejes de 28 m³.

- **Destino final de la fracción:**

El servicio de recogida segregada de envases ligeros realiza el traslado de la fracción a la Planta de Selección de Envases Ligeros de Benidorm (Alicante).

- **Sistema de recogida:**

La recogida de la fracción de envases ligeros del municipio se realiza mediante contenedores de carga lateral, ubicados en vía pública. Según datos recabados con el trabajo de campo, se han contabilizado 163 contenedores de la fracción de envases ligeros, con un volumen de 3.200 litros cada uno de ellos, teniendo un total de 521,60 m³.

- **Aportaciones de la fracción:**

La tasa media anual de aportación de residuos de envases ligeros por habitante presenta cierta tendencia creciente, hasta situarse en 22,5 kg de residuos de envases ligeros por habitante. El municipio de Alcoy ha cerrado el ejercicio de 2023 con el depósito de 1.339,14 toneladas de residuos de envases ligeros.

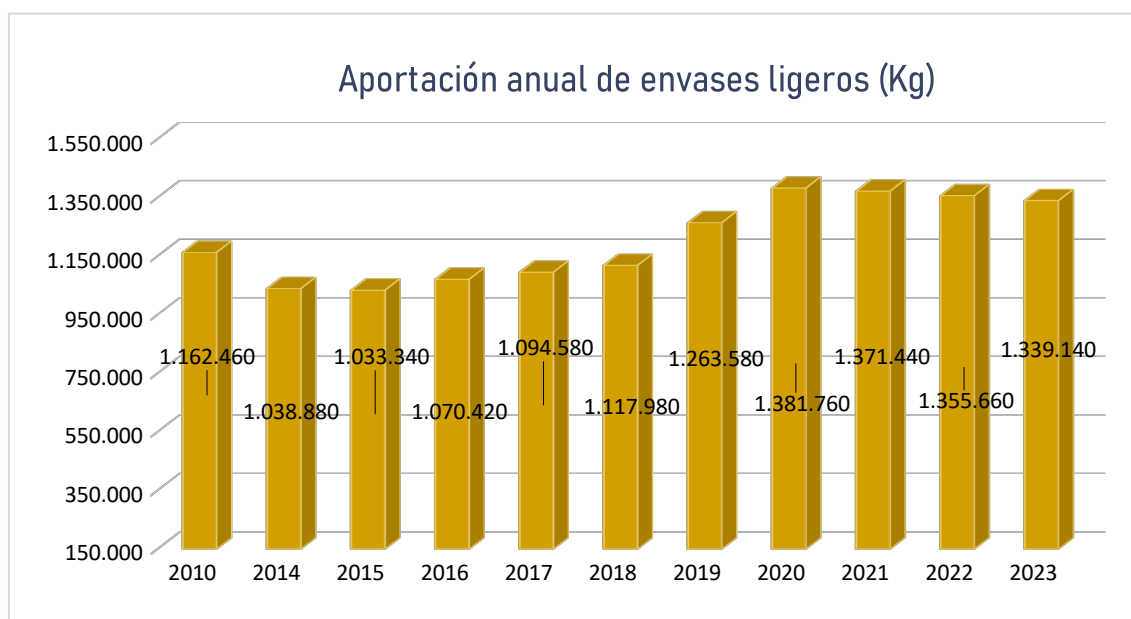


GRÁFICO 7. APORTACIÓN TOTAL ANUAL PARA ENVASES LIGEROS (KG)

FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.

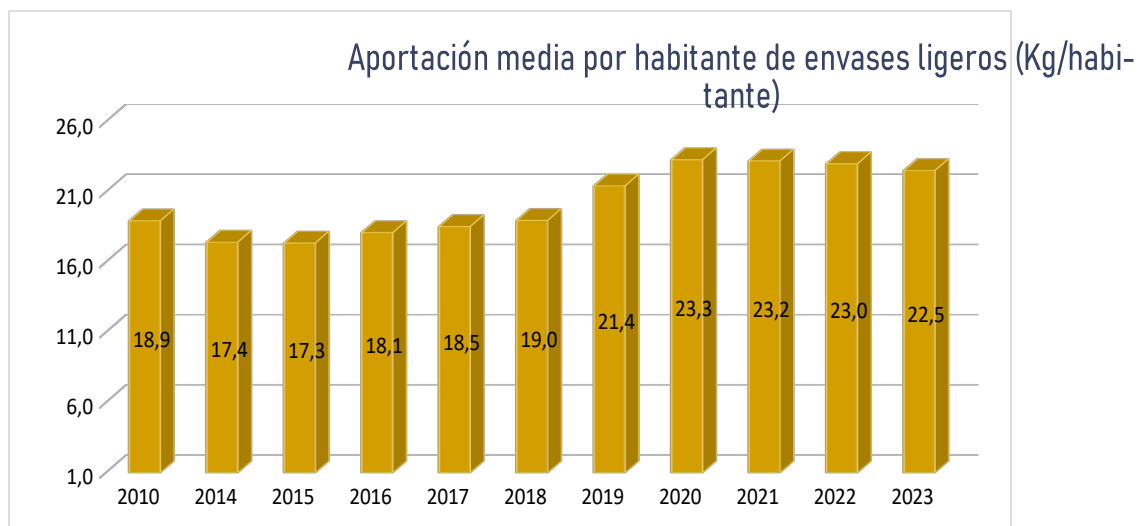


GRÁFICO 8. APORTACIÓN MEDIA POR HABITANTE PARA ENVASES LIGEROS (KG/HAB.)
FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.

ENVASES DE VIDRIO

- **Detalles del servicio:**

La empresa FCC Medio Ambiente, S.A., encargada de la recogida de esta fracción, realiza su recogida de forma alterna. Este servicio se realiza con una frecuencia de dos veces a la semana (99 jornadas), en turno de mañana, con horario de 09:00 a 15:25 horas. En cuanto a vehículos de recogida, se emplean camiones tipo recolector compactador de carga lateral de 3 ejes y 19 m³.

- **Destino final de la fracción:**

El servicio de recogida segregada de residuos de envases de vidrio realiza el traslado de la fracción a las instalaciones de Camacho Recycling, S.L.U., ubicadas en San Vicente del Raspeig (Alicante).

- **Sistema de recogida:**

La recogida de la fracción de residuos de envases de vidrio del municipio se realiza mediante contenedores de carga lateral, ubicados en vía pública. Según datos recabados con el trabajo de campo, se han contabilizado 145 contenedores de la fracción de envases de vidrio, con un volumen de 2.200 litros cada uno de ellos, teniendo un total de 319 m³.

- **Aportaciones de la fracción:**

La tasa media anual de aportación de residuos de envases de vidrio por habitante presenta una tendencia creciente, hasta situarse en 17,20 kg de

residuos de envases de vidrio por habitante. El municipio de Alcoy ha cerrado el ejercicio de 2023 con la generación de 1.022,48 toneladas de residuos de envases de vidrio.

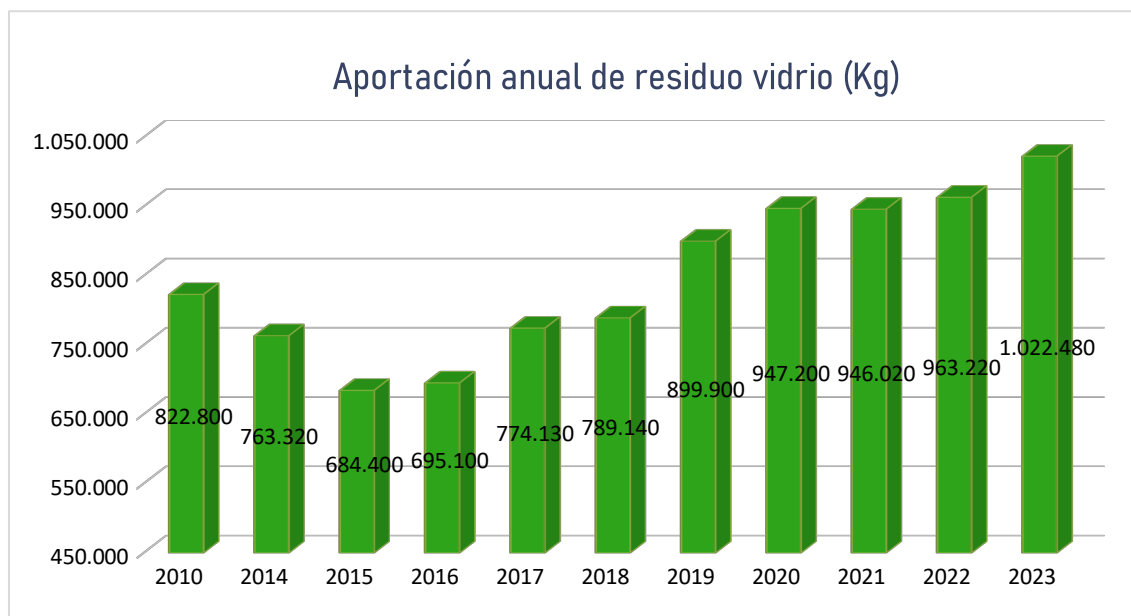


GRÁFICO 9. APORTACIÓN TOTAL ANUAL PARA ENVASES DE VIDRIO (KG)

FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.

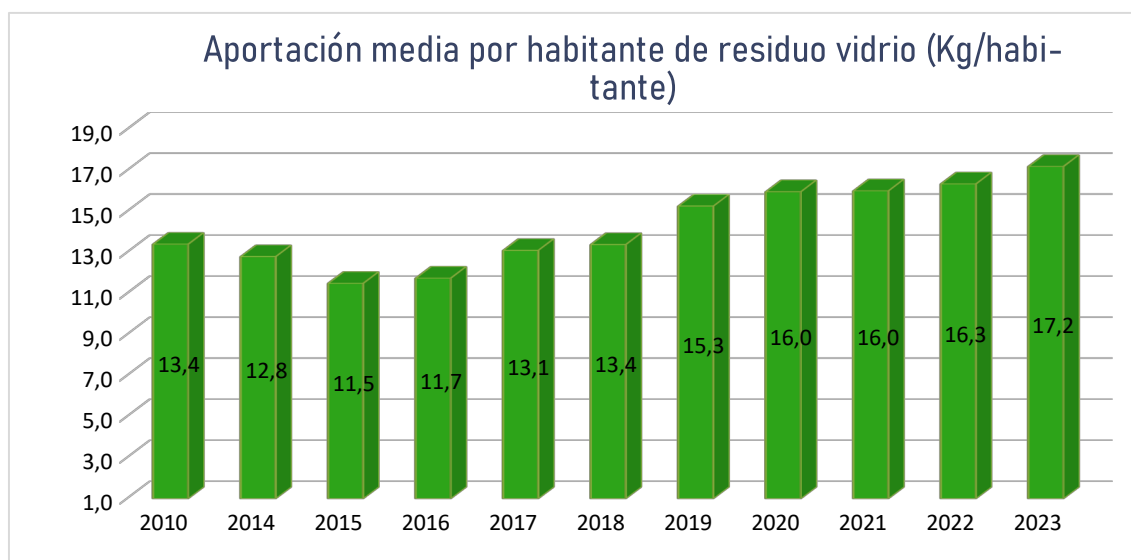


GRÁFICO 10. APORTACIÓN MEDIA POR HABITANTE PARA ENVASES DE VIDRIO (KG/HAB.)

FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.

ROPA Y TEXTIL

- **Detalles del servicio:**

La entidad Cáritas Diocesana de Orihuela-Alicante presta el servicio de recogida y gestión de la fracción de ropa en el municipio de Alcoy, por medio de los contenedores ubicados en la vía pública. Esta fracción se gestiona por la empresa de inserción Arropa Valencia, S.L.U., integrada en la red Koopera y en la entidad Moda Re-, gestionando el ciclo completo de la ropa usada, desde su recogida, clasificación, reutilización, reciclaje y venta, a través de la creación e impulso de tiendas de ropa de segunda mano.

- **Destino final de la fracción:**

El destino final de esta fracción es incorporar la ropa y textil en un proceso de economía circular, integración social y fomento de la inserción laboral. La entidad Cáritas cuenta con ocho tiendas de moda sostenible en la Comunitat Valenciana, tres de ellas en Alcoy, en las que se entrega ropa a las personas que la precisan, donde también se vende ropa usada y se contribuye a la creación de empleo de inserción.

- **Sistema de recogida:**

La recogida de la fracción de ropa y textil del municipio se realiza mediante contenedores ubicados en vía pública. Según datos recabados con el trabajo de campo, se han contabilizado 33 contenedores destinados a la recogida de ropa y textil usado, con capacidad de 2 m³, teniendo un total de 66 m³.

- **Aportaciones de la fracción:**

La tasa media anual de aportación por habitante, para los residuos de ropa y textil, se sitúa en 3,7 kg, experimentando una tendencia creciente. El municipio ha cerrado el ejercicio de 2023, con una recogida segregada de 219,19 toneladas de ropa y textil mediante contenedor de Cáritas.

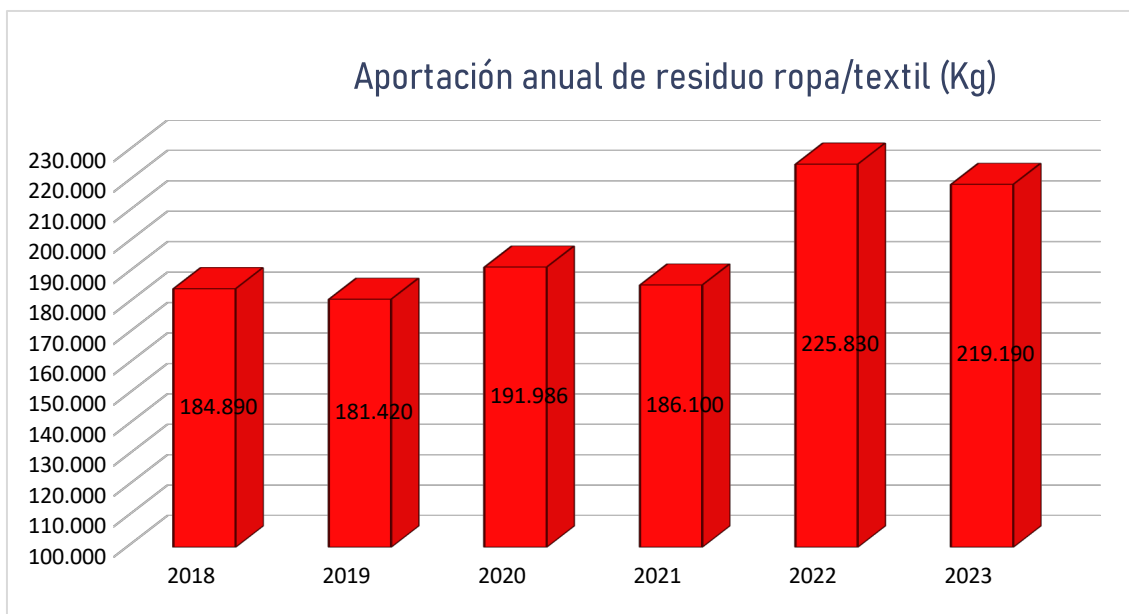


GRÁFICO 11. APORTACIÓN TOTAL ANUAL PARA TEXTIL (KG)
FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.

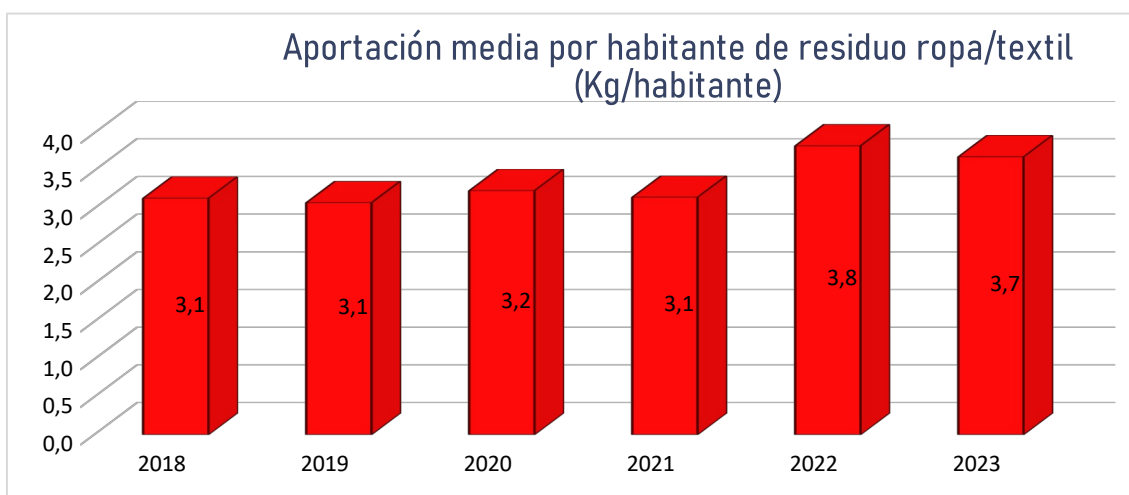


GRÁFICO 12. APORTACIÓN MEDIA POR HABITANTE PARA ROPA Y TEXTIL (KG/HAB.)
FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.

VOLUMINOSOS Y ENSERES

- Detalles del servicio:**

La empresa FCC Medio Ambiente, S.A., encargada de la recogida de enseres y voluminosos, realiza su retirada de lunes a viernes, en horario diurno. En cuanto a vehículos de recogida, se emplea un camión de caja abierta con plataforma y grúa.

Además, se presta el servicio de recogida de los residuos voluminosos que se encuentran abandonados en la vía pública, siempre que por sus dimensiones puedan ser retirados con los medios propios del servicio. En caso contrario, cuando los residuos son de un tamaño superior a las capacidades del servicio, se solicita ayuda a otros equipos en servicio activo en ese momento, para garantizar una retirada con la mayor celeridad posible.

- **Servicio de recogida:**

El servicio de recogida ofrecido a la ciudadanía se presta previo contacto mediante el teléfono gratuito de FCC Medio Ambiente, S.A., 900 101 843 o el correo electrónico: medi_ambient@alcoi.org, dando prioridad a estas peticiones, frente a los voluminosos depositados en calle sin previo aviso.

- **Destino final de la fracción:**

Una vez recogidos los voluminosos a pie de calle de las personas usuarias que lo han solicitado, se descargan en el ecoparque los colchones, la madera limpia, el metal y los aparatos eléctricos y electrónicos. El resto de los objetos (sofás, sillones y otros) se depositan en contenedor en las propias instalaciones de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., que es trasladado por esta empresa a la planta de Planta de Tratamiento de Piedra Negra, ubicada en el término municipal de Jijona (Alicante), cuando está completo.

- **Aportaciones de la fracción:**

La recogida selectiva de residuos voluminosos y enseres, para el año 2023, ha alcanzado la cifra de 517.430 kg de residuos, situando la tasa media anual de aportación en 8,70 kg por habitante. El municipio ha cerrado el ejercicio 2023 con una reducción del 26% respecto del valor obtenido en 2022.

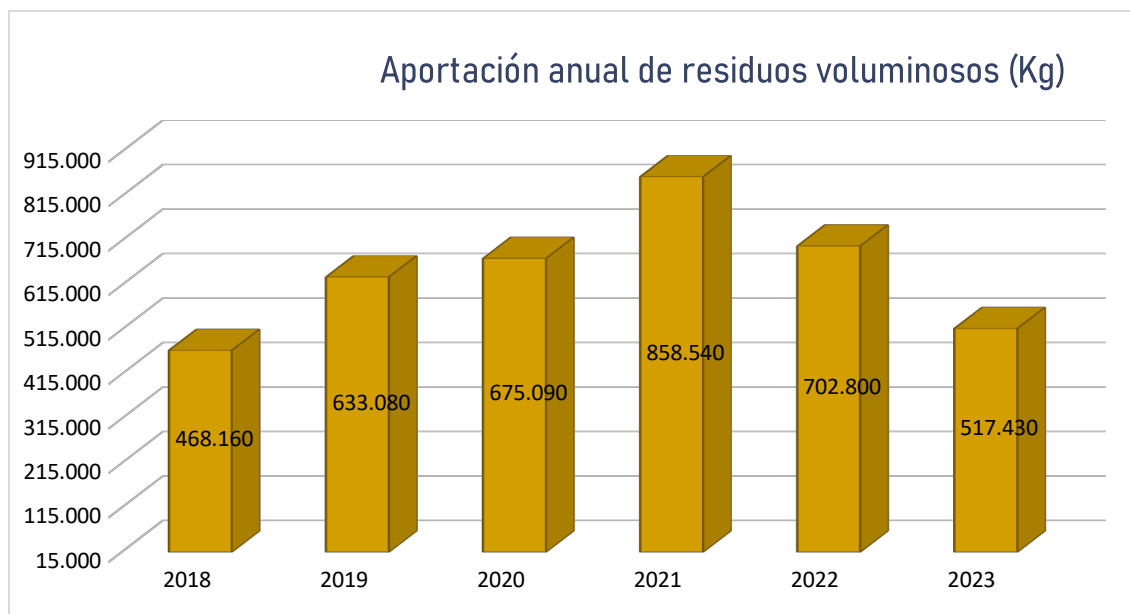


GRÁFICO 13. APORTACIÓN TOTAL ANUAL PARA VOLUMINOSOS (KG)
FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.

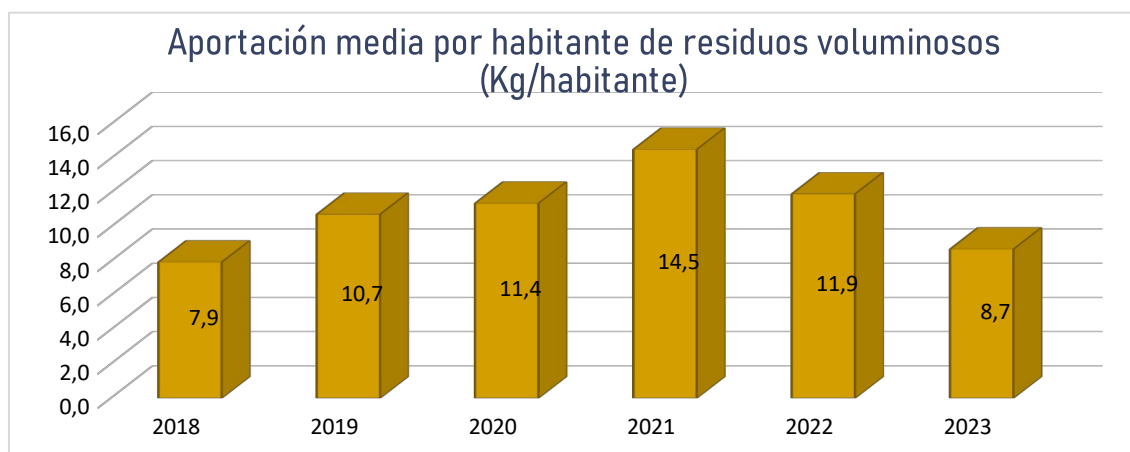


GRÁFICO 14. APORTACIÓN MEDIA POR HABITANTE PARA RESIDUOS VOLUMINOSOS (KG/HAB.)
FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.

ACEITE DE COCINA USADO

- **Detalles del servicio:**

La ciudadanía de Alcoy dispone de 32 contenedores, de titularidad municipal, de color naranja, para la recogida separada del aceite de cocina usado, rotulados con la información necesaria para asegurar una separación adecuada de este residuo. El diseño de base cuadrada que presentan se adapta al entorno y facilita su ubicación en cualquier zona, maximizando el espacio de carga útil del mismo.

El Ayuntamiento de Alcoi, ante el alto grado de contaminación que supone una mala gestión de este residuo doméstico, ha puesto a disposición de la ciudadanía, mediante su Línea Verde Smart City, una amplia información sobre la correcta gestión de este tipo de residuo en los hogares del municipio.

Toda la información sobre el residuo se puede consultar en la página web informativa que el Ayuntamiento pone a disposición de la población:

<http://www.lineaverdealcoi.org/>

- **Sistema de recogida:**

La recogida de la fracción del aceite de cocina usado del municipio se realiza mediante contenedores ubicados en vía pública. A continuación, se indica la ubicación de los 32 puntos de recogida o contenedores en el núcleo urbano de Alcoi:

1. Batoi. Banyeres, 12
2. Batoi. Carrascar, 11
3. Santa Rosa. Mestre Ribera Montes, 45
4. Santa Rosa. Llibertat, 32
5. Santa Rosa. Lluís Braile, 6-8
6. Santa Rosa. Ibi, 14
7. Santa Rosa. Ibi, 14
8. Santa Rosa. Tibi, 12
9. Santa Rosa. Isabel II, 16
10. Eixample. Perú, 5
11. Eixample. Entença, 10-12
12. Eixample. Isabel la Católica, 45
13. Eixample. Perú, 80
14. Eixample. Anselmo Aracil, 17
15. Eixample. Alameda, 88
16. Zona Nord. Mestre Laporta
17. Zona Nord. Avinguda Andalucía, 12
18. Zona Nord. Avinguda Hispanitat, 14
19. Zona Nord. Sant Joan Bosco, 26
20. Zona Nord. Terrassa
21. Zona Nord. Ausiàs March, 62-64
22. Centre. Camí, 63
23. Centre. Músic Carbonell, 33
24. Centre. Sant Mateu, Mercat
25. Centre. Avinguda País Valencià, 52
26. Centre. Plaça Espanya, soterrat
27. Viaducte. Passeig Ovidi Montllor
28. Viaducte. Sant Joan de Ribera
29. Sargento. Club Social
30. Baradello. Club Social
31. Montsesol. Club Social
32. Estepar. Club Social

En la actualidad, la empresa responsable de la recogida del aceite de cocina usado ha ampliado la cantidad de contenedores para la recogida segregada de esta fracción hasta las 40 unidades en el término municipal.

- **Aportaciones de la fracción:**

La tasa media anual de aportación por habitante, para el año 2023, se sitúa en 0,21 kg. El municipio de Alcoy ha cerrado el ejercicio de 2023 con la recogida separada de aceite de cocina usado de 12.360 kg de residuos de aceite.

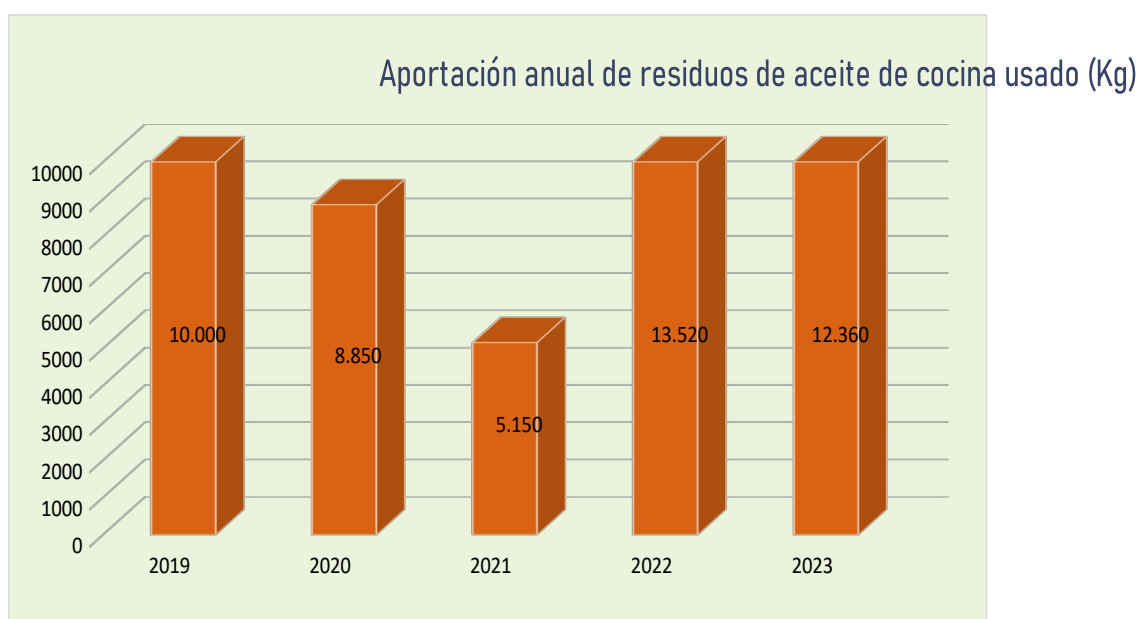


GRÁFICO 15. APORTACIÓN TOTAL ANUAL PARA ACEITE DE COCINA USADO (KG)
FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.

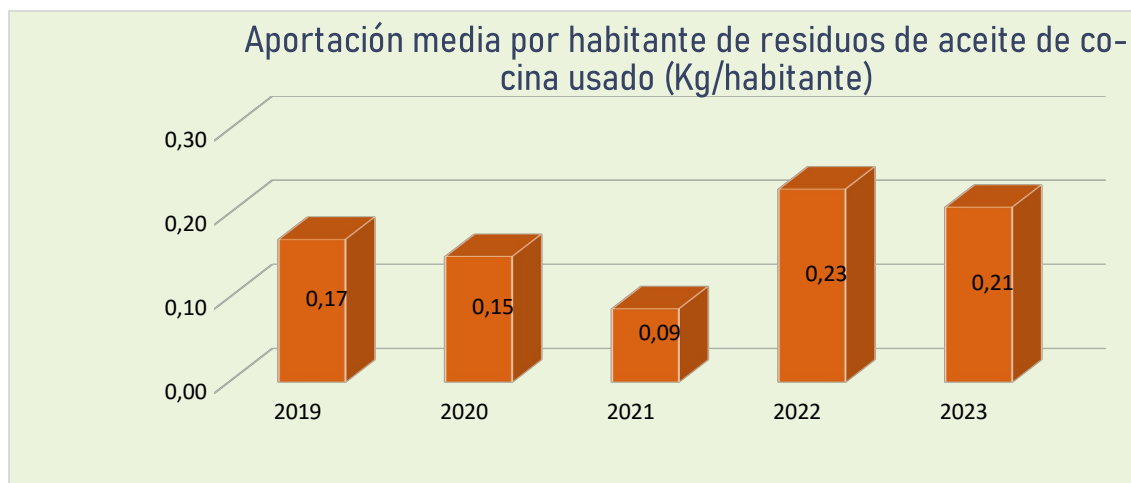


GRÁFICO 16. APORTACIÓN MEDIA POR HABITANTE PARA ACEITE DE COCINA USADO (KG/HAB.)
FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.

RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)

- **Detalles del servicio:**

La recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) está determinada por el tamaño de los mismos, diferenciando entre grandes y pequeños RAEEs, dado que esto determina el tipo de recogida y tratamiento.

La empresa FCC Medio Ambiente, S.A., en el marco del contrato del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza urbana, se encarga de la recogida de esta fracción para grandes RAEEs, con el mismo procedimiento que para los enseres y residuos voluminosos, previo aviso y disposición en vía pública.

El grupo de pequeños RAEEs contempla residuos de teléfonos móviles, calculadoras de bolsillo, ordenadores personales, impresoras, etc. Este tipo de residuos se puede depositar en el ecoparque fijo municipal, en el ecoparque móvil del Ayuntamiento, o en el ecoparque móvil consorciado que presta servicio en diferentes zonas de la localidad. Además, para este tipo de RAEEs de pequeño tamaño, se pueden depositar en tiendas de segunda mano o tiendas de compra/venta de productos de aparatos eléctricos y electrónicos para su adecuada gestión.

- **Servicio de recogida:**

El servicio de recogida ofrecido a la ciudadanía se presta previo contacto mediante el teléfono gratuito de FCC Medio Ambiente, S.A., 900 101 843 o el correo electrónico: medi_ambient@alcoi.org, dando prioridad a estas peticiones, frente a los voluminosos depositados en calle sin previo aviso.

- **Aportaciones de la fracción:**

La recogida selectiva de RAEEs, para el año 2023, asciende a 156.960 kg de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, recogidos mediante las diferentes vías de gestión municipal: ecoparque y servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. Esto supone una aportación media de 2,64 kg por habitante para dicha anualidad.

RESIDUOS DE PAÑALES Y PRODUCTOS DE HIGIENE ÍNTIMA

Con motivo de la previsión establecida en el artículo 24 del documento de ordenación normativo y vinculante del PIRCVA con relación a residuos de pañales y productos de higiene íntima, el Consistorio ha realizado una consulta previa para determinar las cantidades potenciales de este tipo de residuos en determinados grandes generadores, como geriátricos y hospitales de la localidad:

- Residencia Mariola la Asunción.
- Residencia Emilio Sala.
- Residencia Domus.
- Residencia C/ Santa Teresa de Jornet.
- Centro respiro Alzheimer Calle Encaro.
- Centro respiro Alzheimer Preventorio.
- Hospital San Jorge.
- Hospital Virgen de los Lirios.

Artículo 24. Responsabilidad ampliada del productor en materia de residuos y otros mecanismos de gestión que garanticen la reducción de residuos en vertedero.

1. Medidas de protección adicional del territorio para la gestión adecuada de los residuos. Generalidades.

De acuerdo a las previsiones de las Directivas del paquete de economía circular de la UE (Directivas 849/2018, 850/2018, 851/2018, 852/2018, DOUE de 14/06/2018), así como a la nueva Directiva de plásticos de un solo uso aprobada y pendiente de publicación, así como a las competencias de la Generalitat en materia de protección del medio ambiente y ordenación del territorio, se tiene lo siguiente:

Antes del 1 de enero de 2021, las entidades locales de la Comunitat Valenciana, conforme a su ámbito competencial, analizarán e implantarán una recogida separativa obligatoria de los residuos de pañales y productos de higiene íntima de entre los domésticos y asimilables, al objeto que por el Consorcio o entidad de gestión competente, éstos sean destinados a la mejor gestión de residuos posible. Dicha recogida selectiva podrá sustituirse a través de la recogida separada de la fracción resto cuando se garantice un adecuado tratamiento del mismo en las instalaciones de valorización de residuos, cumpliendo los objetivos de depósito en vertedero. Dicha recogida separativa podrá realizarse a nivel de ayuntamientos, mancomunidades, en coordinación con las diputaciones provinciales o a través de los Consorcios de residuos, según acuerden las entidades

locales responsables en la Comunitat Valenciana, en cada caso. Todo ello, sin menoscabo de la obligación de cumplimiento de plazos más estrictos impuestos a nivel nacional, caso que proceda.

Los residuos de pañales y productos de higiene íntima que se recojan selectivamente en origen deberán tratarse por los consorcios de residuos y entes locales competentes de la valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables, transferencias y gestión de ecoparques, en instalaciones adecuadas a esta tipología de residuos, bien mediante líneas nuevas de procesamiento en sus instalaciones actuales o bien mediante nuevas instalaciones. A este respecto, los consorcios de residuos y entes locales competentes de la valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables, transferencias y gestión de ecoparques, que lo consideren, con la autorización de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, podrán convenir la gestión conjunta de esta fracción a través de instalaciones específicas nuevas de alguno de ellos. En todo caso, de acuerdo con la normativa de contratos aplicable.

ECOPARQUE

A través del servicio de ecoparque fijo y móvil se recogen residuos de diferente tipología. Actualmente, el Ayuntamiento dispone de un ecoparque fijo, aunque la previsión es que en el año 2024 esté en funcionamiento un nuevo ecoparque fijo, integrado en el proyecto de gestión de la red de ecoparques del Consorcio Terra. Asimismo, la ciudadanía dispone de un ecoparque móvil de titularidad municipal, con cuatro ubicaciones en las que permanece una semana de forma rotaria; y de un ecoparque móvil del Consorcio con servicio semanal.

- Escombros
- Madera
- Restos de jardinería
- Muebles
- Papel
- Plástico duro
- Corcho
- Film
- PVC
- Textil
- Colchones
- Neumáticos
- Vidrio
- Envases de plástico
- Envases metálicos
- Pinturas
- Botellas de butano
- Fangos disolventes
- Aerosoles
- Tinta y toners
- Extintores

Los servicios para el mantenimiento y la gestión integral de residuos del ecoparque se prestan por la mercantil ACTECO Productos y Servicios, S.L., ubicado en la avinguda d'Elx (Camí Caseta Albors). La instalación municipal presta el servicio a la ciudadanía de manera gratuita en el siguiente horario:

- Lunes: Cerrado
- De martes a viernes: de 9:00 a 17:00 horas
- Sábados y domingos: de 9:00 a 14:00 horas

Los lunes, mientras la instalación permanece cerrada para el depósito de residuos, un equipo de educación ambiental destina la jornada para realizar visitas con escolares de la localidad, con el objetivo de mejorar la gestión de los residuos domésticos y municipales desde edades tempranas.

Cabe destacar que, actualmente, el Ayuntamiento de Alcoy se encuentra en proceso de disponer de un nuevo ecoparque consorciado en el marco del Proyecto de Gestión de la red de ecoparques del Consorcio Terra, para optimizar la gestión de residuos en el municipio y en el área de influencia del Consorcio.

FRACCIÓN ORGÁNICA

- **Detalles del servicio:**

La empresa FCC Medio Ambiente, S.A., encargada de la gestión de esta fracción, presta un servicio de recogida selectiva de la fracción orgánica (FORS) en grandes generadores con una frecuencia de cuatro veces por semana, en horario de tarde. Con tal fin, en aquellos establecimientos considerados como grandes generadores de residuos orgánicos, se realiza una recogida especial.

Por otra parte, el municipio cuenta con una red de 50 contenedores destinados a la recogida de esta fracción, repartidos entre las distintas islas de contenedores de la ciudad, cerrados y con acceso mediante llave mecánica, que se puede solicitar en el Ayuntamiento de Alcoy.

- **Destino final de la fracción:**

El servicio de recogida segregada de la fracción orgánica realiza el traslado del residuo a la planta de tratamiento de residuos orgánicos de Piedra Negra (Jijona, Alicante).

- **Sistema de recogida:**

La recogida de la fracción de biorresiduos se realiza mediante contenedor de carga lateral ubicado en vía pública, con capacidad para 2.200 litros para la ciudadanía y en cubos de 240 litros para grandes productores.

- **Aportaciones de la fracción:**

El municipio de Alcoy ha recogido, durante el año 2023, un total de 260.320 kg de residuo orgánico mediante los contenedores marrones ubicados en el término municipal, incluyendo el servicio a grandes productores, duplicando la cantidad recogida en el año 2020.

CARACTERIZACIÓN MACROSCÓPICA: FRACCIÓN RESTO

- **Objeto:**

El presente apartado contempla los resultados obtenidos en el Plan anual de caracterizaciones de residuos 2023 para la Fracción Resto (LER 200301) para el municipio de Alcoy. Se incluyen tres campañas de caracterización, realizadas en julio, septiembre y noviembre. En cada campaña se ha llevado a cabo una caracterización de la fracción mezcla de los RSU a su entrada a la Planta de Tratamiento de Piedra Negra ubicada en Jijona (Alicante). El objetivo de las caracterizaciones es conocer los materiales que componen la fracción resto de los RSU para poder actuar de forma adecuada en su recogida, incluyendo acciones de sensibilización y educación ambiental.

La entidad responsable de los trabajos ha sido Eurofins - IPROMA, S.L., siguiendo el cronograma de inspecciones que se indica a continuación: 19 de julio, 19 de septiembre y 23 de noviembre de 2023. Con fecha de emisión del informe correspondiente a día 05 de febrero de 2024. La caracterización de los residuos ha estado determinada por la siguiente normativa:

- Norma UNE-EN-14899: 2007. "Caracterización de residuos. Toma de muestras de residuos. Esquema para la preparación y aplicación de un plan de muestreo". Así como los 5 informes técnicos que la complementan: UNE-CEN/TR 15310 – 1 (2008) a UNE-CEN/TR 15310 – 5 (2008).
- Metodología de muestreo para la caracterización de residuos en plantas de basura en masa de ECOEMBES.
- Manual de diferenciación de materiales en caracterizaciones de residuos y control de calidad de materiales seleccionados de ECOEMBES.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- **1ª Campaña:** Julio 2023

ENTRADA RSU ALCOI 1ª CAMPAÑA			
CATEGORÍA	Peso (kg)	%	% TOTAL
RESTOS DE ALIMENTOS	45,56	100,00	17,92
RESTOS DE JARDÍN Y PODAS	16,79	100,00	6,61
MATERIALES VALORIZABLES - ENVASES	49,51	100,00	19,48
Brik	2,08	4,20	0,82
Envases férricos	1,57	3,17	0,62
Envases no férricos	1,66	3,35	0,65
Vidrio	12,78	25,81	5,03
Plástico envases - PET	8,14	16,44	3,20
Plástico envases - PEAD	0,76	1,54	0,30
Plástico MIX envases	8,98	18,14	3,53
Papel envase	0,00	0,00	0,00
Cartón envase	4,88	9,86	1,92
Cartón comercial - industrial	8,66	17,49	3,41
MATERIALES VALORIZABLES - NO ENVASES	37,71	100,00	14,84
Papel y cartón no envase	6,72	17,82	2,64
Plástico Film	23,14	61,36	9,10
Plástico no envases	6,12	16,23	2,41
Metales férricos	1,73	4,59	0,68
Metales no férricos	0,00	0,00	0,00
MATERIALES NO PROCESABLES	79,23	100,00	31,17
Textiles	14,27	18,01	5,61
Zapatos	3,31	4,18	1,30
Voluminosos	60,65	76,55	23,86
RAEE	1,00	1,26	0,39
Restos de obras menores	0,00	0,00	0,00
Madera	0,00	0,00	0,00
MATERIALES NO VALORIZABLES	25,39	100,00	9,99
Envases SIGRE	0,62	2,44	0,24
Otros	3,74	14,73	1,47
Celulosas	8,35	32,89	3,28
Celulosas sanitarias	12,68	49,94	4,99
TOTAL	254,19	-	100,00

- **2ª Campaña:** Septiembre 2023

ENTRADA RSU ALCOI 2ª CAMPAÑA			
CATEGORÍA	Peso (kg)	%	% TOTAL
RESTOS DE ALIMENTOS	38,09	100,00	15,26
RESTOS DE JARDÍN Y PODAS	21,42	100,00	8,58
MATERIALES VALORIZABLES - ENVASES	66,58	100,00	26,68
Brik	4,28	6,43	1,72
Envases férricos	3,37	5,06	1,35
Envases no férricos	5,47	8,22	2,19
Vidrio	13,23	19,87	5,30
Plástico envases - PET	7,91	11,88	3,17
Plástico envases - PEAD	3,52	5,29	1,41
Plástico MIX envases	8,64	12,98	3,46
Papel envase	2,76	4,15	1,11
Cartón envase	5,37	8,07	2,15
Cartón comercial - industrial	12,03	18,07	4,82
MATERIALES VALORIZABLES – NO ENVASES	54,03	100,00	21,65
Papel y cartón no envase	11,56	21,40	4,63
Plástico Film	37,02	68,52	14,83
Plástico no envases	5,27	9,75	2,11
Metales férricos	0,18	0,33	0,07
Metales no férricos	0,00	0,00	0,00
MATERIALES NO PROCESABLES	35,76	100,00	14,33
Textiles	12,89	36,05	5,17
Zapatos	3,58	10,01	1,43
Voluminosos	11,41	31,91	4,57
RAEE	0,03	0,08	0,01
Restos de obras menores	3,01	8,42	1,21
Madera	4,84	13,53	1,94
MATERIALES NO VALORIZABLES	33,68	100,00	13,50
Envases SIGRE	0,50	1,48	0,20
Otros	8,66	25,71	3,47
Celulosas	10,01	29,72	4,01
Celulosas sanitarias	14,51	43,08	5,81
TOTAL	249,56	-	100,00

- 3ª Campaña: Noviembre 2023

ENTRADA RSU ALCOI 3ª CAMPAÑA			
CATEGORÍA	Peso (kg)	%	% TOTAL
RESTOS DE ALIMENTOS	20,47	100,00	6,93
RESTOS DE JARDÍN Y PODAS	14,27	100,00	4,83
MATERIALES VALORIZABLES - ENVASES	88,46	100,00	29,97
Brik	4,25	4,80	1,44
Envases férricos	4,27	4,83	1,45
Envases no férricos	1,47	1,66	0,50
Vidrio	6,83	7,72	2,31
Plástico envases - PET	5,05	5,71	1,71
Plástico envases - PEAD	2,92	3,30	0,99
Plástico MIX envases	6,62	7,48	2,24
Papel envase	0,00	0,00	0,00
Cartón envase	3,51	3,97	1,19
Cartón comercial - industrial	53,54	60,52	18,14
MATERIALES VALORIZABLES – NO ENVASES	32,69	100,00	11,07
Papel y cartón no envase	18,74	57,33	6,35
Plástico Film	11,54	35,30	3,91
Plástico no envases	2,41	7,37	0,82
Metales férricos	0,00	0,00	0,00
Metales no férricos	0,00	0,00	0,00
MATERIALES NO PROCESABLES	112,50	100,00	38,11
Textiles	28,33	25,18	9,60
Zapatos	22,48	19,98	7,62
Voluminosos	29,04	25,81	9,84
RAEE	0,50	0,44	0,17
Restos de obras menores	29,45	26,18	9,98
Madera	2,70	2,40	0,91
MATERIALES NO VALORIZABLES	26,78	100,00	9,07
Envases SIGRE	0,59	2,20	0,20
Otros	14,61	54,56	4,95
Celulosas	6,62	24,72	2,24
Celulosas sanitarias	4,96	18,52	1,68
TOTAL	295,17	-	100,00

OBSERVACIONES: Gran cantidad de cartón industrial, textil, zapatos voluminosos.

- Caracterización fracción resto último trimestre 2024:



CARACTERIZACIÓN RESTO (LER 200301)					
Planta	Municipio	Fecha	Fecha	Fecha	
PIEDRA NEGRA	Alcoi	25/10/2024	12/11/2024	02/12/2024	
Material	Peso	Peso	Peso	% En peso valor promedio	% En peso valor promedio del consorcio 2024
FRACCIÓN ORGÁNICA					
Restos de Alimentos	118,21	35,32	27,94	26,47%	20,73%
Restos de jardín y podas	0,00	16,48	11,53	4,09%	16,35%
MATERIALES VALORIZABLES - ENVASES					
Brik	1,10	0,82	0,34	0,33%	0,34%
Envases fénicos	5,52	1,80	3,44	1,57%	0,84%
Envases no fénicos	1,12	0,75	0,31	0,32%	0,39%
Vidrio	12,85	13,79	21,04	6,96%	3,63%
PET	5,79	4,59	7,76	2,65%	1,80%
PEAD	1,07	0,63	1,74	0,50%	0,44%
MIX	0,63	0,36	0,15	0,17%	0,17%
Papel envase	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Cartón envase	0,00	1,81	3,09	0,71%	0,75%
Cartón comercial-industrial	2,86	23,49	13,67	5,84%	6,51%
MATERIALES VALORIZABLES NO ENVASE					
Papel-Cartón no envase	19,88	16,85	5,95	6,23%	3,31%
Plástico FILM	11,84	9,11	14,40	5,16%	4,92%
Plásticos no envases	4,67	5,92	6,60	2,51%	3,85%
Metales fénicos	1,75	0,96	3,38	0,89%	1,06%
Metales no fénicos	0,87	0,91	0,06	0,27%	0,14%
MATERIALES NO PROCESABLES					
Textiles	7,14	35,43	34,95	11,31%	14,25%
Zapatos	0,22	5,34	6,93	1,82%	3,81%
Voluminosos	12,15	49,06	16,09	11,29%	3,58%
RAEE	0,95	6,52	0,24	1,12%	1,10%
Restos de obras menores	0,00	0,00	0,00	0,00%	2,27%
Madera	0,13	7,28	0,52	1,16%	3,17%
MATERIALES NO VALORIZABLES					
Envases SIGRE	0,53	0,40	0,01	0,14%	0,07%
Otros (Describir en observaciones)	6,00	0,86	6,83	2,00%	1,84%
Celulosas	8,76	1,19	0,21	1,48%	0,76%
Celulosas sanitarias	16,04	18,34	0,23	5,05%	3,91%
FRACCIÓN ORGÁNICA	118,21	51,80	39,47	30,56%	37,08%
MATERIALES VALORIZABLES - ENVASES	30,94	48,04	51,54	19,04%	14,87%
MATERIALES VALORIZABLES NO ENVASE	39,01	33,75	30,39	15,05%	13,29%
MATERIALES NO VALORIZABLES	20,59	103,63	58,73	26,69%	28,18%
MATERIALES NO VALORIZABLES	31,33	20,79	7,28	8,67%	6,58%
Total	240,08	258,01	187,41	100,00%	100,00%

Observaciones:



Copia auténtica de documento papel - CSV: 1570151744560674025. Validación: <https://sedelectronica.alcoi.org/validacion>

- Caracterización fracción orgánica noviembre 2023

FECHA	28/11/23		
FRACCIÓN ORGÁNICA	Peso (kg)	%	TOTAL
RESTOS FRUTA Y VERDURA	117,99	70,27 %	64,87 %
HUECOS Y RESTOS CARNE	7,73	4,60 %	4,25 %
RESTOS PESCADO9 Y MARISCO	4,38	2,61 %	2,41 %
CASCARAS HUEVO Y FRUTOS SECOS	2,9	1,73 %	1,59 %
RESTOS COMIDA	13,27	7,90 %	7,30 %
RESTOS DE PAN	6,97	4,15 %	3,83 %
CAFÉ E INFUSIONES	0	0,00 %	0,00 %
RESIDUOS PAPEL CELULÓSICO	9,39	5,59 %	5,16 %
MATERIALES COMPOSTABLES	5,27	3,14 %	2,90 %
SUBTOTAL FRACCIÓN ORGÁNICA	167,9	100,00 %	92,31 %
IMPROPIOS COMPOSTABLES	Peso (kg)	%	TOTAL
RESTOS VEGETALES PEQUEÑOS	0		
SUBTOTAL IMPROPIOS COMPOSTABLES	0		
IMPROPIOS NO COMPOSTABLES	Peso (kg)	%	TOTAL
VIDRIO	0	0,00 %	0,00 %
PAPEL	0	0,00 %	0,00 %
CARTÓN	4,94	35,31 %	2,72 %
PLASTICOS Y BRIK	5,42	38,74 %	2,98 %
METALES	0	0,00 %	0,00 %
TEXTIL Y TEXTIL SANITARIO	0,08	0,57 %	0,04 %
FRACCIÓN ORGÁNICA NO PROCESABLE	3,55	25,38 %	1,95 %
SUBTOTAL IMPROPIOS NO COMPOSTABLES	13,99	100,00 %	7,69 %

- **Caracterización fracción orgánica noviembre 2024**

FECHA		27/11/24		
FRACCIÓN ORGÁNICA	Peso (kg)	%	%TOTAL	
Restos fruta y verdura	135,37	59,03	53,37	
Huesos y restos carne	6,06	2,64	2,39	
Restos pescado y marisco	0,78	0,34	0,31	
Cascaras huevo y frutos secos	2,86	1,25	1,13	
Restos de comida	38,13	16,63	15,03	
Restos de pan	29,58	12,9	11,66	
Posos de café e infusiones	0,38	0,17	0,15	
Residuos de papel celulósico	12,2	5,32	4,81	
Materiales compostables	3,98	1,74	1,57	
Otros materiales	0	-	-	
SUBTOTAL FRACCIÓN ORGÁNICA	229,4	100	90,41	
IMPROPIOS COMPOSTABLES	Peso (kg)	%	%TOTAL	
Restos vegetales pequequeños	20,08	100	7,92	
SUBTOTAL IMPROPIOS COMPOSTABLES	20,08	100	7,92	
IMPROPIOS NO COMPOSTABLES	Peso (kg)	%	%TOTAL	
Vidrio	0	-	-	
Papel	1,48	34,91	0,58	
Cartón	0	-	-	
Plásticos y brik	2,11	49,76	0,83	
Metales	0	-	-	

Textil y textil sanitario	0,01	0,24	0
Fracción orgánica no procesable	0,29	6,84	0,11
Otros	0,35	8,25	0,14
SUBTOTAL IMPROPIOS NO COMPOSTABLES	4,24	100	1,67
TOTAL	253,66	-	100

14. DIAGNÓSTICO GENERAL

Una vez determinados los objetivos a cumplir del presente PLR y recopilados los servicios y datos de recogida en relación con la gestión de residuos de competencia municipal, se efectúa un diagnóstico de la situación actual para el municipio de Alcoy, atendiendo a la siguiente división en grandes bloques:

- Evaluación de la contenerización en la vía pública según su dotación y observaciones específicas, tras la revisión del estado de contenerización en campo.
- Estudio de las aportaciones de las diferentes fracciones y aportaciones en ecoparque, con respecto a las medias de aportación autonómica para determinadas fracciones.
- Análisis de la percepción social sobre la recogida de residuos y limpieza viaria, a partir de los datos recopilados mediante la fase de participación ciudadana del presente Plan.

14.1 VALORACIÓN DE LA CONTENERIZACIÓN DEL MUNICIPIO

En el siguiente apartado, se realiza un diagnóstico del parque de contenedores situados en calle y de uso público, analizando la dotación y recogida de los diferentes tipos de contenedores.

Se han analizado las fracciones con contenedor en calle, valorando la dotación actual de contenedores, con las consideraciones contempladas en convenios marco, medias autonómicas y caracterizaciones de residuos, utilizados como referencia.

- Dimensionamiento de islas de contenedores.
- Envases ligeros: litros por habitante.
- Envases de papel y cartón: litros por habitante.
- Envases de vidrio: habitantes por contenedor.

- Ropa y textiles: habitantes por contenedor.

El sistema de recogida seleccionado en el municipio de Alcoy es mediante carga lateral, motivado por ser un sistema que permite optimizar los itinerarios y mejorar el rendimiento de los equipos empleados, ya que este sistema asegura una mayor capacidad de carga en los camiones y un menor tiempo de recogida.

En la medida de lo posible, al disponer de un sistema de recogida por contenedores en el municipio, se deben dimensionar todas las islas de contenedores, al menos, con biorresiduos, fracción resto y envases ligeros. Igualmente, todas las islas con contenedor de envases ligeros deberán contar obligatoriamente de contenedor adicional de recogida selectiva de biorresiduos (art. 14 PIRCVA).

La agrupación de contenedores de diferentes fracciones facilita la recogida selectiva a la ciudadanía, que acude a un mismo punto a depositar los residuos de manera segregada. No obstante, en situaciones de no haber disponibilidad de espacio público para situar juntos los contenedores de la isla, se entenderá que los contenedores situados como máximo a 50 metros forman parte de la misma isla. En caso de que no fuera posible cumplir con esta distancia, los contenedores de la isla se situarán al menos en la misma manzana.

CONTENERIZACIÓN PAPEL Y CARTÓN

Con objeto de determinar el dimensionamiento de los contenedores destinados a residuos de papel y cartón (azules), se utiliza como referencia el convenio marco entre la Generalitat Valenciana y Ecoembalajes España, S.A. (Ecoembes), donde se contempla la capacidad necesaria de contenerización en un municipio.

En este sentido, según información del Ayuntamiento de Alcoy, el municipio dispone de 150 contenedores de papel y cartón de 3.200 litros y 15 contenedores soterrados de 4.000 litros.

Considerando los contenedores previstos por el Ayuntamiento y su capacidad, el municipio cuenta con un volumen de 540.000 litros dedicados a la recogida de la fracción de papel y cartón.

Con ello, tomando como referencia el cálculo de Ecoembes para determinar las necesidades de contenerización en municipios, se observa que se aplican tres categorías atendiendo al número de habitantes:

- Urbanos - Población igual o superior a 50.000 habitantes.
- Semiurbanos - Población entre 5.000 y 50.000 habitantes.
- Rurales - Población igual o inferior a 5.000 habitantes.

Siguiendo dicho modelo de cálculo, el municipio de Alcoy entra en la categoría de urbanos. El Convenio Marco propone, en el punto 2 del anexo II, la siguiente tabla de dotación de referencia en relación con el tipo de contenedor ubicado en calle:

Dotación Ref.	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Neumática	Soterrado
Urbano	6	7,50	7,50	--	6

GRÁFICO 17. DOTACIÓN DE REFERENCIA (L/HAB.) EN PAPEL Y CARTÓN. TIPO URBANO

FUENTE: ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES).

Visto el tipo de contenedores con los que cuenta el municipio y en relación al número de habitantes, el municipio cuenta con una dotación de 9,16 litros/habitante. Así, el municipio se encuentra por encima de la dotación de referencia estimada por Ecoembes para municipios de más de 50.000 habitantes.

No obstante, tras la revisión del parque de contenedores de la fracción de papel/cartón, se detecta una ligera variación en los datos recopilados en el trabajo de campo realizado y los facilitados por el servicio técnico del Ayuntamiento de Alcoy, que se reflejan en la siguiente tabla:

Origen información	Nº
Contenedores de papel/cartón. DATO AYUNTAMIENTO	165
Contenedores de papel/cartón. DATO TRABAJO DE CAMPO	161

GRÁFICO 18. DATOS DE DOTACIÓN DE CONTENEDORES DE PAPEL/CARTÓN

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

De este modo, aun considerando el escenario más desfavorable, la dotación queda en 8,94 litros disponibles para cada habitante. Las cifras quedan por encima de los umbrales de referencia estimados por Ecoembes.

CONTENERIZACIÓN ENVASES LIGEROS

El dimensionamiento de los contenedores destinados a envases ligeros (amarillos), también utiliza como referencia el convenio marco entre la Generalitat Valenciana y Ecoembalajes España, S.A. (Ecoembes), cabe considerar para ello el número de contenedores destinados a la recogida selectiva de esta fracción y su tipología.

Conforme a los datos facilitados, la localidad de Alcoy dispone de un total de 150 contenedores de carga lateral para la gestión de la fracción de envases ligeros, cada contenedor dispone de una capacidad de 3.200 litros.

Además, cuenta con 15 contenedores soterrados, cada uno con una capacidad de 4.000 litros, lo que supone un volumen total de 540.000 litros.

Para el cálculo de los litros/habitante, en las fracciones de envases ligeros, Ecoembes utiliza la población de derecho publicada por el INE, durante el mes de enero del año de aplicación, donde establece tres grandes grupos poblacionales, sobre los que aplicar su cálculo:

- Urbanos - Población igual o superior a 50.000 habitantes.
- Semiurbanos - Población entre 5.000 y 50.000 habitantes.
- Rurales - Población igual o inferior a 5.000 habitantes.

Siguiendo el modelo de cálculo planteado por Ecoembes, el municipio de Alcoy se encuentra en la categoría urbano.

El Convenio Marco propone, en el punto 4 del anexo II, para localidades urbanas, la siguiente tabla de dotación de referencia en relación con el tipo de contenedor ubicado en calle:

Dotación Ref.	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Neumática	Soterrado
Urbano	5	7,69	6,86	2,5	6,67

GRÁFICO 19. DOTACIÓN DE REFERENCIA (L/HAB.) EN ENVASES LIGEROS

FUENTE: ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBS).

Considerando el tipo de contenedores del municipio y su capacidad, Alcoy presenta una dotación de contenedores de residuos destinados a la recogida selectiva de envases ligeros de 9,16 litros/habitante. Así, el municipio se encuentra, en cualquier caso, por encima de la dotación de referencia.

Cabe considerar, no obstante, que realizando una comparativa de los datos obtenidos durante el trabajo de campo y los datos facilitados por los servicios técnicos municipales, se ha detectado una diferencia en el número de contenedores:

Origen información	Nº
Contenedores de envases ligeros. DATO AYUNTAMIENTO	165
Contenedores de envases ligeros. DATO TRABAJO DE CAMPO	163

GRÁFICO 20. DATOS DE DOTACIÓN DE CONTENEDORES DE ENVASES LIGEROS

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

De este modo, aun considerando el escenario más desfavorable, la dotación queda en 9,86 litros disponibles para cada habitante. Las cifras quedan por encima de los umbrales de referencia estimados por Ecoembes.

CONTENERIZACIÓN ENVASES DE VIDRIO

En este caso, a diferencia de las fracciones anteriores, la referencia para los residuos de envases de vidrio se determina con el número de habitantes por contenedor de vidrio. El propio PIRCVA hace previsión expresa a este respecto:

Dada la importancia en peso de este material y su capacidad de ser reciclado, se establece una ratio mínima de contenerización de vidrio de 1 contenedor de 3 m³/204 habitantes censados, o contenerización equivalente.

El trabajo de campo ha identificado 145 contenedores, de carga lateral y con capacidad de 2,2 m³, para la segregación de residuos de envases de vidrio, no obstante, se detecta cierta diferencia con respecto a los datos de contenerización aportados por el Ayuntamiento para esta fracción:

Origen información	Nº
Contenedores de vidrio. DATO AYUNTAMIENTO	165
Contenedores de vidrio. DATO TRABAJO DE CAMPO	145

GRÁFICO 21. DATOS DE DOTACIÓN DE CONTENEDORES DE ENVASES DE VIDRIO

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Con fin de realizar una comparativa con el dato de referencia establecido por el PIRCVA, se deben extrapolar los 165 contenedores de capacidad 2,2 m³, a su equivalente en número de contenedores de 3 m³. Así, se puede obtener la cifra aproximada de 121 contenedores de 3 m³ (106 contenedores de 3 m³ considerando el trabajo de campo).

Una vez obtenido el número de contenedores equivalentes se puede calcular la relación entre contenedores de vidrio y número de habitantes del municipio, con ello, se extrae una relación de 1 contenedor de 3 m³ por cada 479 habitantes censados. La ratio de contenerización, en este caso, se encuentra por debajo de la relación establecida en el PIRCVA. Cabe subsanar esta deficiencia, dado que limita la aportación de esta fracción, existiendo un amplio margen de mejora respecto a los potenciales residuos de envases de vidrio a recoger.

CONTENERIZACIÓN DE ROPA/TEXTIL

La falta de una concreción normativa que genere un modelo homogéneo y normalizado para la gestión de este tipo de residuos hace que, a nivel autonómico, no existan indicadores oficiales sobre el nivel de generación, recuperación, reciclado o contenerización para residuos textiles. Ante esta carencia, se pueden adoptar como referencia el estudio “*El residuo textil municipal: la realidad desconocida*”, elaborado por la Asociación Ibérica de Reciclaje Textil (Asirtex).

Aportación media (2018)	Parque de contenedores	Habitantes por contenedor
Área de gestión V4 - Consorcio Ribera i Valldigna	188	1.735
Área de gestión V2 - EMTRE	551	2.818
Área de gestión A3 - Consorcio Crea	107	1.717
Área de gestión A1 - Consorcio Mare	278	1.384
Comunitat Valenciana	Se estima un parque de contenedores cercano a las 2.500 unidades, esto es, un contenedor textil por cada 2.000 hab.	

GRÁFICO 22. DATOS DE CONTENERIZACIÓN PARA FRACCIÓN ROPA/TEXTIL

FUENTE: ASIRTEX. ELABORACIÓN PROPIA.

La localidad de Alcoy presenta una dotación, tras la revisión de campo, de 33 contenedores de ropa distribuidos por diferentes zonas del municipio. Con esta cifra, considerando el número de habitantes para el año 2022, se obtiene una relación de un contenedor por cada 1.787 personas. Se mejora, en consecuencia, las medias referidas en la tabla.

CONTENERIZACIÓN DE RESTO Y ACEITE

Se agrupa la exposición de estas dos fracciones puesto ambas no disponen de ratio de referencia a nivel nacional o autonómico. En este caso, tras la revisión en campo de la contenerización del municipio, cabe resaltar que se han identificado 40 contenedores para la recogida del aceite de cocina usado y 276 contenedores para la fracción resto.

CONTENERIZACIÓN DE FRACCIÓN ORGÁNICA

El Ayuntamiento de Alcoy, considerando las previsiones normativas con objeto de avanzar en la mejora de la gestión de los residuos, ha implantado la recogida separada de biorresiduos por medio de contenedor en vía pública con acceso controlado mediante llave. Esta llave de acceso se debe solicitar en el Ayuntamiento, además, junto la llave, se entregan bolsas compostables para una adecuada separación de los residuos orgánicos. Siguiendo los datos obtenidos en el trabajo de campo, el término municipal cuenta con 50 contenedores para FORS, distribuidos de manera estratégica en el municipio.

14.2 ANÁLISIS DE APORTACIONES

La aportación de residuos en el municipio está influenciada por múltiples factores, desde puramente operativos, como puede ser la dotación o distribución de algunos contenedores en la vía pública o el aporte en los ecoparques, hasta los referidos a la información y formación de la ciudadanía y al servicio de grandes generadores.

Según los datos facilitados por el Ayuntamiento de Alcoy, el histórico de las aportaciones para cada una de las fracciones objeto de estudio, a través de contenedor, ecoparque, y mediante los servicios especiales de recogida, es el que se muestra en la tabla siguiente:

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
resto	17009,7 9	16698,8 6	16981,5 8	17627,6 2	17932,4 6	17290,0 1	16209,3 4	15284,0 3	14753,2 2	14747,3 7
P/C	972,63	866,29	799,62	979,58	1129,25	1199,14	1463,34	1389,7	1321,36 3	1243,63 1
vidrio	819,65	763,32	684,4	695,1	774,13	789,14	899,9	947,2	946,02	963,22
envases	1037,58	1038,88	1033,34	1070,42	1094,58	1117,98 1	1263,58	1381,76	1371,44	1355,66
voluminosos						468,16	633,08	675,09	858,54	707,8
FORS							0	121,92	307,69	286,9
poda							526,37	780,07	785,05	567,89
madera							473,6	659,1	1017	1112,58
cáp. café									0,265	1,08
limpieza viaria							0	205	193,72	155,24
ropa/textil						184,89	181,42	203,38	186,1	225,83
aceite							9,03	8,851	8,28	13,523
RAEEs							102,95	136	105,12	134,48
tóxicos ecoparq.							17,45	22,7	26,16	38,49
escombros							875	1190	1872	1012,78
plásticos							123,9	175,9	196,5	56,144
neumáticos							4,12	5,44	5,24	5,9
colchones									48,5	53,4
vidrio ecoparq.										41,04
chatarra										15,55

GRÁFICO 23. RESIDUOS RECOGIDOS POR FRACCIÓN (TONELADAS)

FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY.

	2022	Media anual de aportación (kg/hab.)
resto	1474737 0	250,13
P/C	1243631	21,09
vidrio	963220	16,34
envases	1355660	22,99
voluminosos	707800	12,00

FORS	286900	4,87
poda	567890	9,63
madera	1112580	18,87
cáp. café	1080	0,02
limpieza viaria	155240	2,63
ropa/textil	225830	3,83
aceite	13523	0,23
RAEEs	134480	2,28
tóxicos ecoparq.	38490	0,65
escombros	1012780	17,18
plásticos	56144	0,95
neumáticos	5900	0,10
colchones	53400	0,91
vidrio ecoparq.	41040	0,70
chatarra	15550	0,26

GRÁFICO 24. APORTACIÓN MEDIA ANUAL POR HABITANTE (KG/HAB.)

FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.

A continuación, se detallan las aportaciones medias que suponen un mayor porcentaje en peso de los residuos domésticos y municipales, y se analiza la contribución del municipio con respecto a la media autonómica y/o provincial.

APORTACIONES FRACCIÓN RESTO

De acuerdo con la información facilitada, los valores obtenidos para el año 2022 ofrecen una generación total de 14.747,37 toneladas, con una aportación media per cápita de 250,13 kg/hab. Se trata de valores considerables, tanto en términos absolutos como relativos, en relación al resto de fracciones, pues la fracción resto supone el 65% de los residuos recogido en el municipio.

Para estas aportaciones no se dispone de valores medios de referencia ni a nivel provincial ni autonómico. Tampoco, se pueden utilizar a modo comparativo con algunos valores medios referidos a estimaciones de otros municipios, pues la generación de esta fracción está sometida a múltiples factores.

En cualquier caso, en términos globales la aportación de la fracción resto ha presentado una tendencia decreciente en el período analizado, desde el año 2013 hasta el año 2022, se observa una diferencia de 2.262 toneladas menos depositadas en el contenedor para resto.

APORTACIONES DE PAPEL Y CARTÓN

Según los datos facilitados por el Ayuntamiento de Alcoy, los valores obtenidos para 2022 ofrecen un depósito de 1.243,63 toneladas de residuos de papel y cartón, lo que supone una aportación de 21,09 kg por habitante.

Cabe considerar que, la aportación media nacional y autonómica constituyen una referencia de interés para su análisis comparativo. A continuación, se facilitan datos de recogida selectiva de residuos de papel y cartón ofrecidos por Ecoembes:

Aportación Papel y Cartón (2022)	Aportación por habitante (kg)
España	19,2
Comunitat Valenciana	16,7

GRÁFICO 25. RECOGIDA SELECTIVA PARA PAPEL Y CARTÓN (KG/HAB.)
FUENTE: ECOEMBES. ELABORACIÓN PROPIA.

La aportación media anual por habitante de residuos de papel y cartón, para el año 2022, se sitúa por encima de las cifras de recogida selectiva a nivel estatal y autonómico. Además, destaca que esta recogida ha experimentado una tendencia creciente en las cantidades de recogida anual, tal y como se muestra en la gráfica del apartado sobre los datos de las fracciones estudio.

APORTACIONES DE ENVASES LIGEROS

Según los datos facilitados por el Ayuntamiento de Alcoy, los valores obtenidos para 2022 ofrecen un depósito de 1.355,66 toneladas, lo que supone una aportación media por habitante de 22,99 kg por habitante.

Cabe considerar que, la aportación media nacional y autonómica constituyen una referencia de interés para su análisis comparativo. A continuación, se facilitan datos de recogida selectiva de residuos de papel y cartón ofrecidos por Ecoembes:

Aportación envases ligeros (2022)	Aportación por habitante (kg)
España	19,4
Comunitat Valenciana	15,3

GRÁFICO 26. RECOGIDA SELECTIVA PARA ENVASES LIGEROS (KG/HAB.)
FUENTE: ECOEMBES. ELABORACIÓN PROPIA.

La aportación media anual por habitante de residuos de envases ligeros, para el año 2022, se sitúa por encima de las cifras de recogida selectiva a nivel estatal y autonómico. Además, destaca que esta recogida ha experimentado una tendencia creciente en las cantidades de recogida anual, tal y como se muestra en la gráfica del apartado sobre los datos de las fracciones estudio.

APORTACIONES DE ENVASES DE VIDRIO

Los datos estudiados sitúan un depósito anual de residuos de envases de vidrio para el ejercicio de 2022, de 963,22 toneladas y una aportación media per cápita de 16,34 kg/hab.

Como referencia, se emplean las aportaciones medias autonómica y nacional, obtenidas de Ecovidrio para el ejercicio de 2022:

Aportación vidrio (2022)	Aportación por habitante (kg)	Contenerización (hab./cont.)
España	19,8	193
Comunitat Valenciana	18,5	186

GRÁFICO 27. APORTACIÓN DE REFERENCIA Y CONTENERIZACIÓN PARA VIDRIO.

FUENTE: ECOVIDRIO. ELABORACIÓN PROPIA.

La aportación media de residuos de envases de vidrio por habitante para el municipio de Alcoy (16,34 kg/hab.), como se puede observar se sitúa por debajo de las medias de referencia a nivel autonómico (18,5 kg/hab.) y nacional (19,8 kg/hab.).

Si bien es cierto que existe una tendencia creciente, desde el año 2015, en la recogida de esta fracción, la ratio de aportación por habitante se encuentra por debajo de las medias de referencia autonómica y nacional. En consecuencia, se recomienda reforzar la recogida segregada de esta fracción.

APORTACIONES DE ROPA Y TEXTIL

En este caso, únicamente, se dispone de una serie de datos del último lustro. El municipio de Alcoy ha recogido, de la fracción de residuos de ropa y textil para el año 2022, un total de 225,83 toneladas, según datos registrados por el Ayuntamiento.

La Comunitat Valenciana, al igual que la mayoría de territorio nacional, adolece de una falta de datos de generación y gestión de esta fracción. No obstante, desde Asirtex, ofrecen los siguientes valores y datos de referencia para diferentes consorcios de residuos de la Comunitat y autonómicos.

Aportación ropa y textil (2018)	Aportación por habitante (kg)
Área de gestión V4 - Consorcio Ribera i Valldigna	1,71
Área de gestión V2 - EMTRE	1,97
Área de gestión A3 - Consorcio Crea	2,25
Área de gestión A1 - Consorcio Mare	2,02
Comunitat Valenciana	Se estima una producción media de 48,4 kg de residuos textiles por habitante y año, de los cuales sólo 1,96 kg son recogidos selectivamente.

GRÁFICO 28. RECOGIDA SELECTIVA PARA RESIDUOS TEXTILES (KG/HAB.)

FUENTE: ASIRTEX. ELABORACIÓN PROPIA.

La aportación media por habitante para la fracción ropa y textil es de 3,83 kg/hab. para el año 2022. De este modo, se sitúa por encima de las medias de referencia obtenidas del estudio de Asirtex.

No obstante, cabe destacar que existe un amplio margen de mejora para la recogida selectiva de esta fracción, dado que Asirtex en su estudio estima una producción media de este tipo de residuo por habitante de 48,4 kg/hab./año.

APORTACIONES DE ACEITE DE COCINA USADO

En relación a la recogida selectiva del aceite de cocina usado, los valores obtenidos ofrecen una generación de 13.523 kg en la localidad, con una media de aportación anual per cápita de 4,36 kg/hab. para el año 2022.

A la fecha de redacción de este documento, no se dispone de valores comparativos de referencia. No obstante, diferentes estudios de gestores de residuos de aceites de cocina usado establecen una media de generación que oscila entre los 2 y los 4 kg/hab./año.

APORTACIONES DE PILAS Y ACUMULADORES

No se dispone de datos de referencia para la recogida segregada de pilas y acumuladores, desde el Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente se calcula que, en España, en los últimos años, se han vendido aproximadamente 450 millones de unidades de pilas y acumuladores portátiles al año, lo que supone más de 12.000 toneladas de pilas y acumuladores portátiles al año.

Con ello, se obtiene una estimación para la aportación media nacional de 253,5 gramos por habitante. El municipio de Alcoy ha recogido en el año 2020 de manera segregada, 864 kg de pilas y acumuladores, traduciéndose en una aportación media de 15 gramos por habitante y año.

Las pilas y acumuladores contienen distintos metales pesados en diferentes concentraciones, como el mercurio, el cadmio o el plomo, que son potencialmente peligrosos para la salud y el medio ambiente. Los datos de aportación por habitante para el municipio de Alcoy, se alejan de la estimación realizada por el Ministerio, por lo que se precisa centrar esfuerzos para la mejora de datos de esta fracción.

APORTACIONES DE RESIDUOS VOLUMINOSOS

Los residuos voluminosos del municipio se recogen de manera diaria en vía pública, mediante cita previa y mediante el ecoparque municipal.

Durante el año 2022, se han recogido 707,8 toneladas mediante el servicio ofrecido a la ciudadanía correspondientes a esta fracción, alcanzando una aportación media anual per cápita de 12,01 kg/hab.

En este caso, no se dispone de aportaciones de referencia para el análisis comparativo correspondiente a esta fracción. A pesar de ello, se recomienda realizar acciones preventivas para evitar el abandono de enseres y mobiliario en espacios públicos.

APORTACIONES DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS

Con motivo de la redacción del presente Plan, la entidad sin ánimo de lucro encargada de garantizar la correcta gestión medioambiental de los envases y restos de medicamentos que se generan en los hogares SIGRE Medicamento y Medio Ambiente, S.L., no ha facilitado información relativa a datos de recogido de este tipo de fracción.

El funcionamiento de SIGRE se basa en un proceso de logística inversa, de manera directa con la farmacia adherida, en el que se aprovecha la entrega de nuevos medicamentos a la farmacia para realizar la recogida de los residuos depositados en el Punto SIGRE. A través de este modelo, se consigue reducir las emisiones de CO₂ generadas por el transporte de los residuos y se garantiza el control farmacéutico para evitar sustracciones o su uso ilícito.

Las 48 oficinas de farmacia presentes en el municipio están adheridas a este servicio de gestión de residuos de medicamentos, ofreciendo a la ciudadanía un punto de recogida para esta fracción, en el interior de cada establecimiento.

14.3 ANÁLISIS DE LA PERCEPCIÓN SOCIAL

La evaluación de la percepción de la ciudadanía acerca de la gestión de residuos se ha realizado, entre otras, mediante un formulario online a disposición de la población. Además, se han realizado dos jornadas telemáticas por medio de la plataforma Youtube, con 56 visualizaciones en total. Una de estas jornadas contó con la presencia de una intérprete en lengua de signos, permitiendo tener un mayor alcance entre la ciudadanía.

De manera presencial, se programó un encuentro en el espacio Ágora Alcoi, abierto a la ciudadanía y público en general, donde facilitar las encuestas a la población en formato físico y explicar el trabajo desarrollado en relación al PLR. Cabe indicar que, la jornada no se celebró por falta de asistencia de público.

La encuesta de percepción ciudadana es una herramienta para la obtención de información estadística, de carácter cualitativo, a través de una muestra de la población. Se trata de un instrumento que viene a completar la información obtenida de otras fuentes de información, para ultimar el diagnóstico del PLR.

Se han recopilado 134 encuestas tanto en formato digital como en formato físico, durante los dos meses que estuvo activa la encuesta. Esto supone una participación del 0,23% del total de la población. Para considerar una muestra representativa de la población de Alcoy, según parámetros estadísticos, se considera un mínimo de 382 encuestas, al no haberse alcanzado el mínimo, se determina que:

Los resultados de la fase de participación ciudadana (134 encuestas), se consideran no concluyentes, al no alcanzar estos el tamaño mínimo de muestra representativa (382 encuestas), para un nivel de confianza del 95%, un margen de error inferior al 5% y el tamaño de la población de Alcoy. No obstante, esta información se puede utilizar como referencia, desde un punto de vista cualitativo e informativo.

TRABAJO DE CAMPO Y ENCUESTA PÚBLICA

¿Cuáles de las siguientes fracciones separa correctamente en casa?

Solo un 2,24% (3 encuestas) de la población encuestada, deposita los residuos generados en el hogar sin ningún tipo de separación selectiva, depositándolo todo junto en un mismo contenedor.

¿Cuáles de las fracciones le cuesta más separar?

De las fracciones de residuos que más le cuesta a la población separar, el 21,6% de las encuestas (134) marcan la fracción orgánica (29) como el residuo más complicado de separar. El segundo residuo que más le cuesta a la ciudadanía encuestada es el residuo de aceite usado de origen doméstico (24), con el 17,9%.

De los servicios de recogida de residuos que el Ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía, ¿Cuáles conoce y utiliza?

El 35% de las encuestas utilizan y conocen la ubicación del ecoparque fijo del municipio.

El 28% conoce el servicio gratuito de recogida de voluminosos y solo el 18% de las encuestas conoce el servicio de la recogida selectiva de residuos orgánicos.

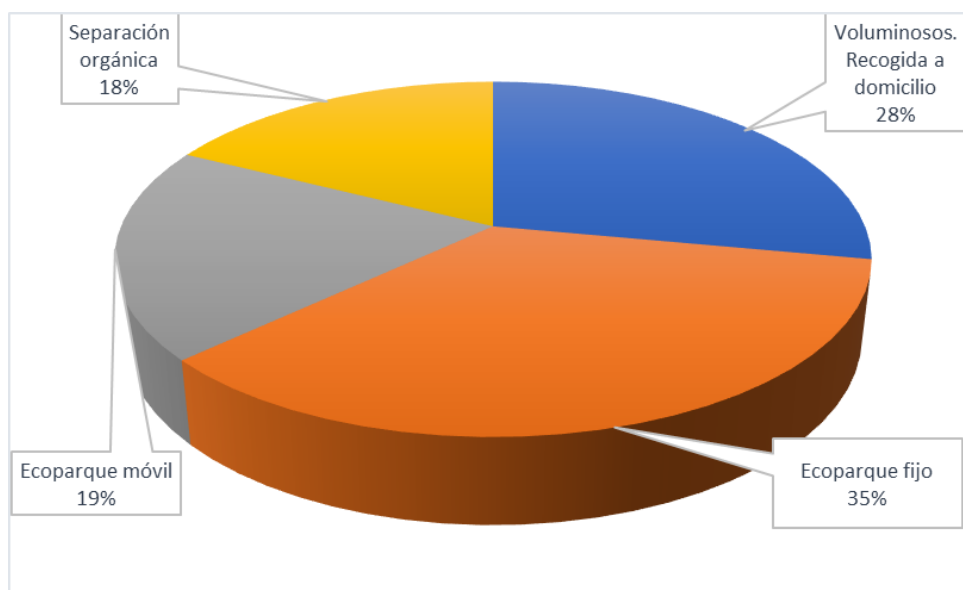


GRÁFICO 29. SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MÁS UTILIZADO. ENCUESTA CIUDADANA.
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Sobre la valoración del servicio y sistema de recogida, se ha considerado la accesibilidad, limpieza, mantenimiento y hora de recogida de contenedores, aunque el número de encuestas respecto al número de habitantes no sea representativo de toda la población, los resultados obtenidos sobre la valoración del servicio es el que sigue:

Sobre el sistema de recogida, si se adapta a las necesidades de la ciudadanía.

Entre toda la población que completó la encuesta, el 53,0% consideran que el sistema de recogida cubre sus necesidades, pero puede mejorar (71). El 42,5% restante indicaron que el sistema de recogida es muy útil (57). Y solo el 4,5% de las encuestas (6) marcaron que el sistema actual de recogida es indiferente o debería cambiar.

Valoración general del servicio de recogida de residuos.

El 72,1% hace una valoración buena o muy buena del servicio de recogida de residuos en la localidad. Y solo el 3,5% de las encuestas hacen una valoración negativa del servicio.

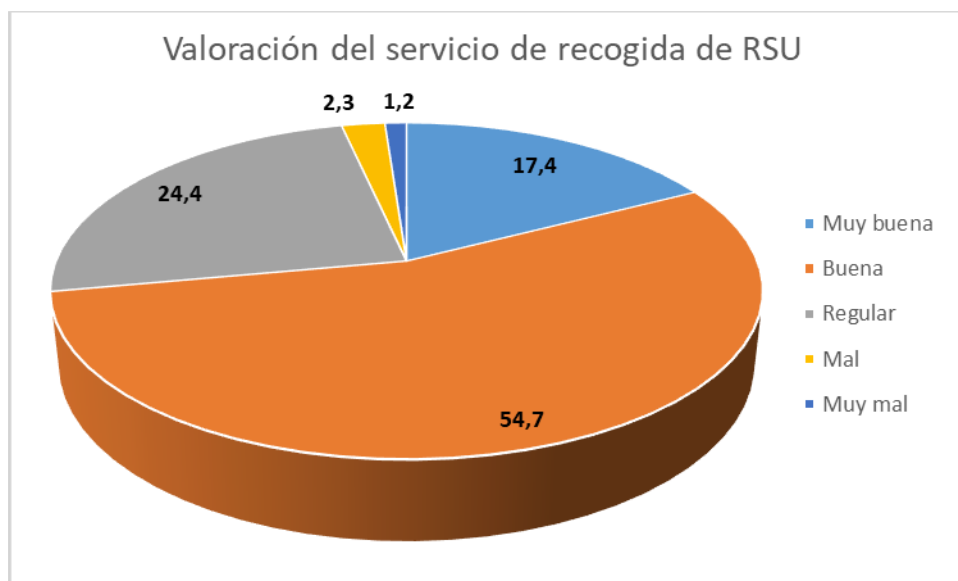


GRÁFICO 30. VALORACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA. ENCUESTA CIUDADANA.

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Valoración de la accesibilidad a los contenedores de reciclaje.

Del total de las encuestas, el 51,2% considera que la accesibilidad al contenedor es adecuada y fácil. El 46,5% considera que la accesibilidad puede mejorarse y solo el 2,3% opinan que los contenedores son inaccesibles.

Tras la revisión técnica del parque de contenedores, solo un contenedor de los 855 contenedores revisados, se considera que presenta una accesibilidad mejorable y ninguno se ha observado como inaccesible. Este contenedor de ropa/textil se marca como de mejorable accesibilidad, dado que se encuentra en una segunda fila junto a la isla de reciclaje, tal y como se muestra en la imagen.



IMAGEN 5: CONTENEDOR DE TEXTIL CON ACCESO MEJORABLE.

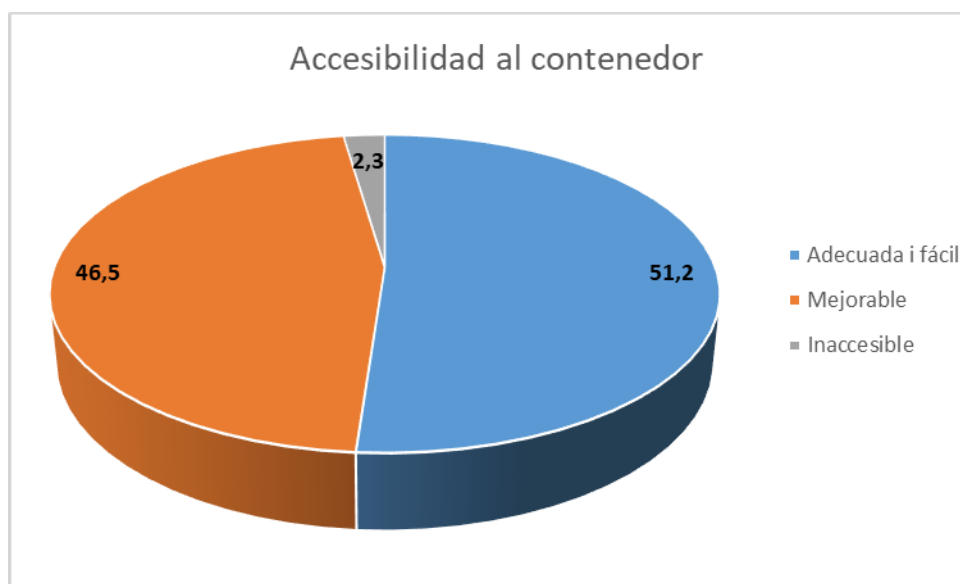


GRÁFICO 31. VALORACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD AL CONTENEDOR. ENCUESTA CIUDADANA.
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Valoración de la limpieza de contenedores.

El 47,6% de las encuestas, valora entre regular, mal y muy mal la limpieza de los contenedores en calle.

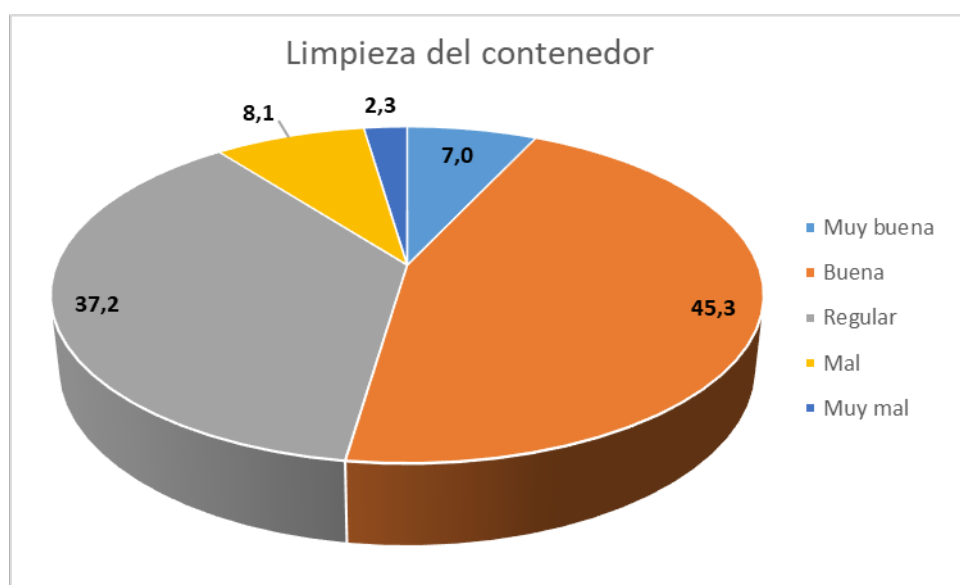


GRÁFICO 32. VALORACIÓN DE LA LIMPIEZA DEL CONTENEDOR. ENCUESTA CIUDADANA.
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Tras la revisión en calle del parque de contenedores, 646 contenedores del total revisado (855) se encontraron limpios. Y, solo 52 contenedores se encontraron con algo de suciedad ajena al uso, como grafitis o cartelería que no pertenece al servicio de recogida. Cabe reseñar que, solo dos contenedores presentaron desbordes de residuos durante la revisión técnica del parque. Los contenedores son los soterrados de resto que se ubican en plaça Evarist Botella con carrer Nofre Jordà.



IMAGEN 6: CONTENEDOR DE RESTO SOTERRADO CON DESBORDE

Valoración del estado del parque de contenedores.

El 60,5% de las encuestas valoran positivamente el estado y mantenimiento que se realiza de los contenedores ubicados en calle. El 7% de las encuestas valoran mal o muy mal, el mantenimiento que se realiza de los contenedores de calle.

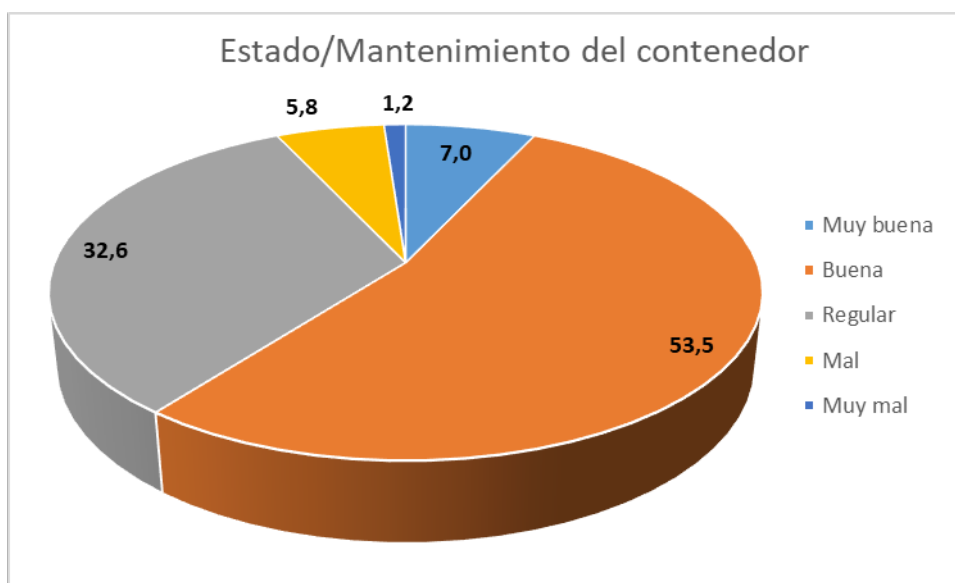


GRÁFICO 33. VALORACIÓN DEL ESTADO DEL PARQUE DE CONTENEDORES. ENCUESTA CIUDADANA.

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Tras la revisión del parque de contenedores, se han identificado cuatro contenedores con golpes leves, que no afectan al correcto funcionamiento del contenedor y pueden continuar prestando servicio de manera óptima.

Valoración de la hora de recogida de las diferentes fracciones.

Entre todas las encuestas, el 68,6% consideran que la hora de recogida es buena o muy buena (92), solo el 3,5% consideran mala la hora de recogida (5). El porcentaje restante, 27,9% (37), no se decantan a calificar el horario de recogida de residuos como malo o bueno.

¿Cómo mejoraría el servicio de recogida de residuos?

Cuestión de respuesta múltiple, donde se puede responder varias opciones. Se extraen los siguientes resultados, las dos opciones que más seleccionaron: 58 personas del total de encuestas (134), consideran que una forma de mejorar el servicio sería con el aumento de la limpieza del contenedor; 56 personas del total de encuestas (134) indicaron que la forma correcta de mejorar el servicio es con la mejora en la comunicación ciudadana.

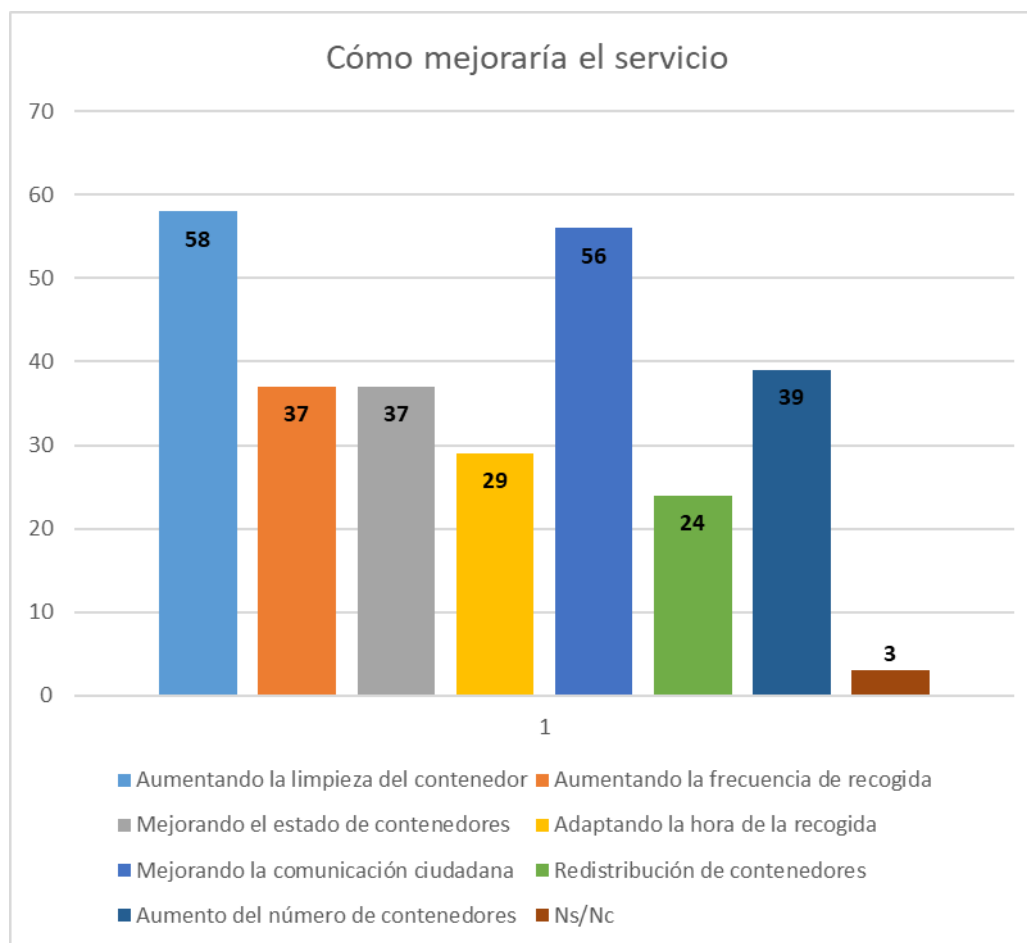


GRÁFICO 34. MEJORAS DEL SERVICIO. ENCUESTA CIUDADANA.

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Observaciones en campo.

Además, de la percepción social sobre el servicio y la gestión de residuos en la localidad, se ha realizado un trabajo de campo de revisión del parque de contenedores, donde además del estado/mantenimiento, estructura, accesibilidad y limpieza del contenedor, se ha analizado el estado de los elementos móviles del contenedor como puertas, pedales y leyendas de los contenedores.

Cabe referir que, tras la revisión *in situ*, se identificaron tres contenedores en una misma zona con la puerta rota o arrancada, ubicados en interior del Hospital Verge dels Lliris.



IMAGEN 7: CONTENEDOR CON PUERTA ARRANCADA

Todos los contenedores revisados cuentan con leyenda visible y con estructura correcta y operativa. Por tanto, se puede realizar una valoración positiva tras la revisión *in situ* del parque de contenedores, en cuanto a estructura, limpieza, mantenimiento y conservación del parque de contenedores.

CONCLUSION

Una vez recopilada la información sobre los servicios de recogida de las diferentes fracciones de residuos domésticos y municipales, realizado el diagnóstico de los datos de recogida, análisis de la percepción social a modo informativo, y considerando las especificaciones técnicas aportadas tanto por el trabajo de campo, como por el Ayuntamiento de Alcoi, en el siguiente documento del Plan, se determinan líneas de acción, una serie de propuestas para optimizar y mejorar el servicio actual de recogida de residuos de competencia municipal.

**grupo
silvoturismo**
SERVICIOS AMBIENTALES

C/ Padre Rodas, 8 entlo. 03600 ELDA - Alicante

N.I.F. B-53431672

e-mail: correo@silvoturismo.com

Tel.: 965 376 231



DOCUMENTO SEGUNDO

Descripción de la futura gestión de los residuos domésticos y municipales en Alcoy, con los cambios, propuestas de mejora y medidas correctoras, en diferentes ámbitos: servicios a prestar, comunicación, formación, etc., a implantar durante la vigencia del Plan.

EQUIPO REDACTOR



Ajuntament d'Alcoi

NOVIEMBRE 2023

INDICE

Sumario

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVOS.....	4
2.1 OBJETIVOS GENERALES.....	4
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
3. MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA.....	6
JUSTIFICACIÓN DEL MODELO DE RECOGIDA ESCOGIDO PARA ALCOY	9
OBJETIVO DE RECOGIDA SELECTIVA ALCANZADO CON EL NUEVO SISTEMA.....	11
COMPARACIÓN DEL SISTEMA DE RECOGIDA.....	13
DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA.....	16
DIMENSIONADO DEL SISTEMA.....	17
4. LINEAS DE ACCIÓN.....	20
LA1: CONSUMO RESPONSABLE, PREVENCIÓN Y REUTILIZACIÓN.....	21
BLOQUE 1.A - CONSUMO RESPONSABLE.....	22
BLOQUE 1.B - PREVENCIÓN EN LA GENERACIÓN.....	24
BLOQUE 1.C - REDUCCIÓN, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE.....	27
LA 2: MEJORA EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.....	32
BLOQUE 2.A - DOTACIÓN DE CONTENEDORES.....	32
BLOQUE 2.B - REFUERZO DE LA RECOGIDA SELECTIVA.....	33
BLOQUE 2.C - MEJORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA.....	39
BLOQUE 2.D - MEJORA EN LAS APORTACIONES.....	41
BLOQUE 2.E - IMPLANTACIÓN DE PROYECTO PILOTO DE RECOGIDA PUERTA A PUERTA.....	44
LÍNEA DE ACCIÓN 3 - AVANZANDO EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS.....	53
BLOQUE 3.A - MEJORA EN EL SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA.....	54
BLOQUE 3.B - MEJORA EN EL ORDENAMIENTO.....	54
BLOQUE 3.C - MEJORA EN EL CONTROL Y GESTIÓN DEL SERVICIO.....	57

LÍNEA DE ACCIÓN 4 - EDUCACIÓN AMBIENTAL.....	58
BLOQUE 4.A - EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS	59
5. MEMORIA ECONÓMICA VINCULANTE.....	62
6.SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	66
6.1 INDICADORES.....	67

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. INTRODUCCIÓN

La presente memoria justificativa plantea las propuestas y actuaciones necesarias para la mejora de la gestión de los residuos domésticos y municipales en el municipio de Alcoy, a fin de proporcionar a la población un sistema eficaz para la recogida y transporte de residuos, adecuado a los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Las propuestas establecidas en la presente memoria surgen del estudio previo, realizado con los datos disponibles, sobre la situación actual en gestión de residuos domésticos y municipales del ámbito territorial de Alcoy.

El documento se estructura en un primer bloque que establece los objetivos que sirven de guía. A continuación, un segundo bloque que describe las líneas de acción. En este apartado, las acciones propuestas acompañan una sucinta descripción, junto con los objetivos que se pretenden alcanzar, además se establecen los plazos previstos de ejecución y los indicadores para evaluar el grado de consecución e implantación de la iniciativa.

El documento se cierra con una planificación temporal para la implantación de cada una de las acciones planteadas, así como con una memoria económica vinculante y una batería de indicadores de seguimiento, para garantizar el cumplimiento de las acciones propuestas en el presente Plan.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVOS GENERALES

- Configurar una planificación, técnica y económica, para la gestión de los residuos generados en el ámbito competencial del Ayuntamiento de Alcoy, de conformidad con el Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana y con el Plan Zonal 7 Área de Gestión A2.
- Actuar como apoyo para la Administración local en la mejora de los servicios de recogida y gestión de los residuos domésticos y municipales, mediante la aplicación de los principios de la política de residuos establecidos en la legislación sectorial.
- Destacar la importancia de la educación y comunicación ambiental, como herramienta para actuar frente a la emergencia climática y ambiental, en concreto, impulsando una mejora en la gestión de los residuos de competencia municipal.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proporcionar información a la ciudadanía sobre la gestión de los residuos domésticos y municipales, e identificar las temáticas y cuestiones que generen interés en la población.
- Transmitir la importancia fundamental de una adecuada gestión de los residuos domésticos y municipales a los diferentes públicos objetivo.
- Aplicar políticas de prevención de residuos como una herramienta para la reducción de los residuos generados en el municipio.
- Implantar acciones y medidas sobre el desperdicio alimentario y biorresiduos, que permitan disminuir las cantidades recogidas en la fracción resto.
- Mejorar la dotación de contenedores para cumplir con la ratio óptima para la recogida selectiva.
- Mejorar el posicionamiento de contenedores completando islas de reciclaje y facilitar el acceso a los contenedores.

- 
- Implantar nuevos modelos de recogida selectiva para optimizar la gestión de los residuos en determinadas zonas del municipio.
 - Mejora, cuantitativa y cualitativa, de las aportaciones para las distintas fracciones de residuos domésticos y municipales, con especial apoyo desde la educación ambiental para determinadas fracciones.
 - Proporcionar, a las Administraciones competentes, la información requerida con relación a la gestión de los residuos domésticos y municipales.
 - Identificar posibles mejoras en el servicio de recogida de residuos, y promover una percepción social positiva de dicho servicio entre la ciudadanía.
 - Adaptar los instrumentos locales de ordenación en materia de residuos, normativos, económicos y de planificación, a la normativa sectorial en vigor.
 - Implementar los objetivos cuantitativos establecidos en la memoria informativa en todas las acciones que surgen del presente Plan Local de Residuos.

3. MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Siguiendo la información ofrecida por la Agència de Residus de Catalunya sobre los niveles de recogida separada en origen de cada una de las fracciones en relación con el sistema de recogida seleccionado, se observa que los resultados son variables en función de este último:

FRACCIÓN A RECOGER	SISTEMA	RENDIMIENTO DE RECOGIDA
Resto Vidrio Papel/Cartón Envases ligeros	Contenedor en calle	35%
Resto Vidrio Papel/Cartón Envases ligeros Fracción orgánica	Contenedor en calle	45%
Resto Vidrio Papel/Cartón Envases ligeros Fracción orgánica	Puerta a puerta (PaP)	70%
Resto Vidrio Papel/Cartón Envases ligeros Fracción orgánica	Puerta a puerta con pago por generación	85%

GRÁFICO 1. RENDIMIENTOS DE RECOGIDA SELECTIVA POR TIPO DE SISTEMA.

FUENTE: AGÈNCIA DE RESIDUS DE CATALUNYA. ELABORACIÓN PROPIA.

El caso concreto de la recogida puerta a puerta supone el paso de un modelo en el que la generación del residuo es anónima, a un modelo en el que se fomenta la corresponsabilidad y la posibilidad de identificación de la persona generadora del residuo. Así, este modelo de recogida permite incluso, introducir el concepto de pago por generación, hecho que incentiva la voluntad de separar de manera adecuada en origen. Así, el modelo puerta a puerta resulta ser uno de los más efectivos para alcanzar resultados óptimos de recogida selectiva, no obstante, cabe considerar los costes económicos, disposición de recursos técnicos y humanos.

En aquellos casos donde el sistema de recogida PaP no resulta viable, como suele ocurrir en contextos con alta densidad de población o con gran dispersión, existen otras soluciones que permiten identificar, en mayor o menor medida, a la persona usuaria, sus hábitos y la calidad de los residuos recogidos de forma selectiva: sistemas de identificación de la persona usuaria a instalar en los contenedores, en las bolsas o

en ambos elementos. Esta identificación puede ser obligatoria, mediante la integración de sistemas de cierre electrónico en los contenedores, o voluntaria. Se debe tener en cuenta que los sistemas de uso voluntario requieren un compromiso muy importante por parte de la ciudadanía para obtener buenos resultados.

En la siguiente tabla, se muestra una síntesis de los aspectos más destacables de los diferentes modelos de recogida contemplados, con objeto de fundamentar la solución que finalmente se adoptará en el municipio de Alcoy.

ASPECTOS RELEVANTES	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN DE USUARIO/A			
	PaP	Contenedores cerrados con tarjeta	Cont. abiertos con tarjeta	Contenedores abiertos y bolsa identificada
Localización de punto de depósito	Localización por proximidad.	Asignación de contenedores.	Libertad de uso de puntos de depósito.	Libertad de uso de puntos de depósito.
Garantía de cumplimiento y seguridad en la recogida selectiva	Certeza de depósito. Control de calidad de la recogida asociada al usuario/a. Alta calidad de las fracciones recogidas y aumento en la recuperación de materiales. Recuperación del espacio público ocupado por contenedores. S'eviten mals olors als carrers. No cal servei de neteja i manteniment contenidors.	Control total de depósito por frecuencia de uso. Control de calidad de la recogida no asociado al usuario/a.	Control parcial de depósito por frecuencia de uso. Control de calidad de la recogida no asociado al usuario/a.	Sin registro de uso. Control de calidad de la recogida asociado a usuarios aleatorios.
Inspección y control	Inspección en recogida.	Inspección aleatoria.	Inspección aleatoria.	Inspección aleatoria.
Problemáticas	Bolsas no recogidas. Servicio de refuerzo.	Bolsas en el suelo. Servicio de refuerzo. Identificación del usuario/a no directa.	Identificación del usuario/a no directa. Identificación del usuario/a voluntaria. Usos no permitidos.	Sin datos de uso directo. Identificación de usuario aleatoria. Identificación del usuario voluntaria. Usos no permitidos.

GRÁFICO 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS DISTINTOS MODELOS DE RECOGIDA.

De esta forma, en función de la solución adoptada, se conseguirá superar en mayor o menor medida el anonimato de la persona usuaria y el control, tanto de sus hábitos de separación en origen como de la calidad de los residuos recogidos de manera selectiva. En la siguiente tabla, se muestra cómo cada sistema contribuye a alcanzar estos objetivos, mediante un código de colores, donde verde significa un grado elevado de consecución, amarillo intermedio y rojo un grado bajo.

OBJETIVO PERSEGUIDO	SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE USUARIO					
	PaP	Contenedor cerrado con tarjeta	Contenedor cerrado con tarjeta y bolsa identificada	Cont. abierto con tarjeta	Cont. abierto con tarjeta y bolsa identificada	Cont. abierto y bolsa identificada
Identificación de usuario/a	Verde	Amarillo	Amarillo	Amarillo	Amarillo	Amarillo
Identificación de hábitos de separación en origen	Verde	Verde	Verde	Amarillo	Amarillo	Rojo
Identificación de calidad de residuos de selectiva	Verde	Rojo	Amarillo	Rojo	Amarillo	Amarillo

GRÁFICO 3. CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS PARA LOS DISTINTOS MODELOS DE RECOGIDA.

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

La selección del sistema de identificación de la persona usuaria debería tener en cuenta variables como: tipo de persona usuaria a quien va dirigido, si el sistema será obligatorio o voluntario, sobre qué fracciones se quiere realizar seguimiento, si el tipo de tecnología es compatible con los contenedores en uso, el diseño del sistema de monitorización y control, etc.

La selección de las fracciones a controlar es clave tanto para hacer un uso eficiente de las aplicaciones tecnológicas, como para conseguir una solución eficiente desde el punto de vista económico:

- Fracción resto: esta fracción presenta un elevado potencial de mejora en la separación, por ello es conveniente la aplicación de tecnología en los contenedores con el objetivo de reducir la cantidad de fracción resto generada y aumentar los niveles de reciclaje. Así, se recomiendan los contenedores cerrados para esta fracción.
- Fracción orgánica: la cantidad de impropios en esta fracción tiene una gran influencia en su calidad, por ello, con objeto de mejorar la calidad del material

recogido y contribuir a una valorización adecuada en procesos de compostaje, se recomienda el uso de contenedores cerrados, especialmente cuando el contenedor resto también está cerrado.

- Fracción envases ligeros: el modelo actual predominante de comercialización de productos genera una gran cantidad de envases que acaban como residuos, por ello, se debe incentivar su prevención y recogida selectiva. Por tanto, se aconseja recoger esta fracción en contenedores cerrados, sobre todo si se cierran los de fracción resto. De otra forma, los contenedores de envases podrían recibir otras fracciones que no fuesen envases.
- Fracciones papel/cartón y vidrio: estas fracciones suelen presentar buenos resultados y bajos niveles de impropios, por ello, no se recomienda cerrar los contenedores para estas fracciones. Además, los contenedores de papel/cartón y vidrio cuentan con bocas ajustadas a estos tipos de residuos, cosa que dificulta su utilización para el depósito de otras fracciones.

En referencia a la utilización de bolsas identificadas, no se aconseja su uso en las primeras etapas de la implantación del nuevo sistema, dado que su éxito está muy condicionado al compromiso por parte de la persona usuaria. La implantación y uso requiere un trabajo importante de información, formación, asesoramiento y seguimiento. Así mismo, no se descarta poder mejorar, en fases posteriores, la monitorización y seguimiento de aquellas fracciones que presenten peores resultados en su recogida, mediante la introducción de este sistema de identificación de la persona usuaria.

JUSTIFICACIÓN DEL MODELO DE RECOGIDA ESCOGIDO PARA ALCOY

En atención a los datos referentes a los residuos recogidos de manera separada, para la anualidad de 2023, el porcentaje de residuos recogidos selectivamente supone algo más del 35%. En consecuencia, se observa un amplio margen de mejora respecto de la cifra establecida en la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

Como se ha indicado en el apartado anterior, el sistema de recogida puerta a puerta, en aquellos lugares donde su implementación resulta viable, resulta ser uno de los modelos más efectivos para lograr resultados óptimos de recogida selectiva. La propia Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, observa que, entre los modelos de recogida de las fracciones de residuos, se han de priorizar los modelos de recogida que garanticen las ratios de recogida separada más elevadas, como el puerta a puerta o el uso de contenedores cerrados o inteligentes.

El municipio de Alcoy, dado su tamaño poblacional y la diversidad de viviendas en su término municipal, presenta una configuración que aconseja la combinación de varios sistemas de recogida, ajustados a las características de cada zona.

El sistema de recogida puerta a puerta (PaP) resulta más efectivo y eficiente a los núcleos de población con una población estable y con viviendas unifamiliares o edificios que no albergan gran cantidad de población, como pueden ser la Uixola i Caseta de Català, el Xorrador i Les Serelles, urbanización Sol i Camp, Viaducte i el Tossal, carretera Molinar, calle Doña Amalia y calle Verge dels Liris, Batoi y barrio Els Clots, Font Dolça, asimismo, por sus características, se plantea el puerta a puerta en la zona centro. El alcance de todas estas zonas es de 22.600 habitantes.

Por contra, en el resto de las zonas del municipio, donde se observan grandes edificios, zonas con poca población estable y baja densidad de viviendas se desaconseja la implementación inicial de una recogida puerta a puerta, debido a la complejidad que llevaría asociada la implantación del sistema en zonas densamente habitadas, y al encarecimiento asociado al servicio de recogida en las zonas con una gran dispersión poblacional.

En consecuencia, el sistema puerta a puerta se prevé complementar con el sistema de recogida en islas de contenedores, que se presentan en cinco fracciones diferenciadas: envases ligeros, papel/cartón, materia orgánica, vidrio y resto. En un primer paso, los contenedores de fracción orgánica, allí donde no haya sistema puerta a puerta, contarán con sistemas de identificación de persona usuaria. Este sistema responde a las necesidades del núcleo urbano, urbanizaciones y diseminados del municipio.

En las zonas donde se hace la recogida en contenedores, se tendrán que adoptar medidas para facilitar el acceso a las personas con movilidad reducida.

Atendiendo a estas consideraciones, se proponen los siguientes sistemas de recogida, en cuanto sea posible su implantación, en cada una de las zonas del municipio:

ZONA	SISTEMA DE RECOGIDA	FRACCIONES	RENDIMIENTO DE RECOGIDA SELECTIVA
Barrios con baja densidad y Centro histórico	- PaP: Orgánica, resto, EELL, P/C. - Vidrio en contenedor.		80%
Resto municipio	- Contenedores cerrados: Orgánica - Contenedores abiertos: Resto, EELL, P/C y vidrio.		45%

GRÁFICO 4. MODELO DE RECOGIDA SELECCIONADO PARA CADA ZONA.

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

En cuanto al sistema de cierre de contenedores propuesto para la fracción orgánica, se plantea su cierre para avanzar hacia la transición hacia el pago por generación, el cual se centraría en gravar, de manera individualizada, la no separación de esta fracción de residuos.

Por otro lado, se pueden llevar a cabo acciones complementarias para avanzar hacia la identificación de la persona usuaria y el pago por generación. Un ejemplo sería

la ubicación temporal de contenedores de recogida separada con identificación, que permita premiar el uso de estos contenedores por parte de la ciudadanía. Estos contenedores irían ubicando en diferentes zonas del municipio para educar en los sistemas de identificación de persona usuaria. Inicialmente, estas ubicaciones de contenedores contarían con personal asignado, para dar a conocer este servicio, y mostrar cómo hacer un buen uso de los nuevos mecanismos y sistemas habilitados, que se ampliarán progresivamente a la totalidad del municipio.

La recogida de la fracción textil, que se hace a través de Arropa, se mantendría con el sistema de recogida actual, con contenedores ubicados en todas las zonas del núcleo urbano. Así como, la recogida del aceite de cocina usado. El mismo para la fracción vidrio, cuya recogida se propone mediante contenedor en todo el municipio, incluso en la zona del PaP. Finalmente, el servicio de recogida del papel y cartón comercial, que se presta actualmente, se mantendría para la totalidad del municipio.

OBJETIVO DE RECOGIDA SELECTIVA ALCANZADO CON EL NUEVO SISTEMA

En función del sistema de recogida implementado, el rendimiento esperado de recogida selectiva varía: se establece en el 45% para la recogida en contenedores cuando se incluye la fracción orgánica (actualmente, se encuentra en un 35%), y el 65% para la recogida PaP, que puede llegar al 80% si se implanta el pago por generación. Asimismo, para el PaP se ha considerado un rendimiento inicial del 50-60%, dado que en la puesta en marcha del sistema no se alcanza el rendimiento máximo. Así mismo, para la recogida en contenedores, el rendimiento del 35% ya es efectivo en Alcoi, al introducir el quinto contenedor de orgánica en todas las islas, este porcentaje aumentará.

Considerando los residuos recogidos en el municipio de Alcoi para el año 2022 y teniendo en cuenta la composición media de residuos de competencia municipal que establece el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022, se ha calculado recogida potencial en caso de recogida óptima total (situación ideal de separación perfecta por parte de todos los ciudadanos) de cada fracción de residuos al municipio:

	TEXTIL	VIDRIO	P/C	EELL	ORGÁNICA	RESTO	TOTAL
Producción real (t/año)	225,83	963,22	1243,63	1355,66	286,90	14747,37	18822,61
Contenido en bolsa resto (t/año)	737,37	1179,79	2212,11	1769,68	6193,90	2654,53	14747,37
Máx. cantidad recogida (t/año)	963,20	2143,01	3455,74	3125,34	6480,80	2654,53	18822,61
Núm. Habitantes	58960	58960	58960	58960	58960	58960	58960
Ratio producción (t/hab./año)	0,02	0,04	0,06	0,05	0,11	0,05	0,32

GRÁFICO 5. CANTIDAD DE RESIDUOS RECOGIDOS EN EL MUNICIPIO DE ALCOI (2022).

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Con objeto de conocer la recogida de residuos en cada una de las zonas del municipio, se ha realizado una estimación de futuro de la población que dispondrá de un modelo de recogida u otro, considerando que en torno hasta el 40% puede disponer potencialmente de sistema de recogida puerta a puerta, una vez desplegado este tipo de recogida en las zonas propicias.

ZONA DEL MUNICIPIO	HAB.	TEXTIL	VIDRIO	P/C	EE LL	ORGÁNICA	RESTO	RENDIMIENTO PREVISTO (%)
Centro histórico	23584	385,28	857,20	1382,30	1250,14	2592,32	1061,81	80%
Resto municipio	35376	577,92	1285,81	2073,44	1875,20	3888,48	1592,72	45%
Total	58960	963,20	2143,01	3455,74	3125,34	6480,80	2654,53	60%

GRÁFICO 6. ESTIMA DE RESIDUOS RECOGIDOS EN EL MUNICIPIO DE ALCOY (T/AÑO).

FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y AGÈNCIA DE RESIDUS DE CATALUNYA.

ELABORACIÓN PROPIA.

Siguiendo las cifras expuestas, se observa que, para el año 2022, el porcentaje de residuos recogidos de manera separada en relación a los que potencialmente se puede recoger supone un 35% aproximadamente. De acuerdo con estas cifras, el modelo de recogida selectiva seleccionado consigue superar los objetivos de recuperación normativamente vinculantes para el periodo considerado.

Rendimiento actual	Rendimiento previsto	Objetivo de valorización de la Ley 5/2022 para 2020 (art. 46)	Objetivo de valorización de la Ley 5/2022 para 2025 (art. 46)
35%	60%	50%	55%

GRÁFICO 7. RENDIMIENTOS EN RECOGIDA DE RESIDUOS (%).

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Se debe tener en cuenta que se han considerado unos rendimientos de recogida conservadores, haciendo una interpretación restrictiva de los datos obtenidos. A medida que se consolide el sistema de recogida, se prevé que el rendimiento alcance el 85% en ambos modelos de recogida, especialmente con la implantación del pago por generación. En este escenario, se superarán los objetivos previstos en la normativa de aplicación.

En este sentido, se hace imprescindible, para la exitosa implantación del nuevo modelo de recogida, que se realice previamente y de manera paralela a la puesta en marcha, un gran trabajo de difusión y sensibilización con la ciudadanía que traslade el funcionamiento del nuevo sistema a implantar, y la importancia de la implicación vecinal para el correcto funcionamiento y el logro de los objetivos de recogida separada.

Este sistema de recogida de residuos se complementará con la recogida separada de las fracciones de aceite de cocina usado, textiles, pilas y restos de poda, mediante la infraestructura que existe actualmente. Además del servicio de recogida de voluminosos y del servicio de ecoparques fijo y móvil que se está prestando actualmente. Aun así, para el dimensionado del nuevo sistema de recogida, solo se incluyen las fracciones orgánica, resto, envases ligeros y papel/cartón, dado que son aquellas que presentarán un cambio, en algunas zonas, respecto del sistema de recogida actual.

COMPARACIÓN DEL SISTEMA DE RECOGIDA

Además de considerar la mejora en los rendimientos de recogida selectiva en origen en el municipio, que vienen condicionados por el modelo de recogida a implantar, el sistema de recogida escogido debe tender a optimizar el servicio de recogida tanto desde el punto de vista técnico como económico.

Para disponer de criterios objetivos que permitan decidir el sistema más conveniente a implementar en el municipio, la siguiente tabla muestra una comparación entre los distintos modelos, considerando aspectos esenciales en la prestación del servicio de recogida en el municipio. Se ha utilizado un código de tres colores, donde el verde indica el caso más favorable y el rojo el menos.

Otros aspectos que también es importante considerar, como la emisión de CO₂ derivada del recorrido del camión recolector o los niveles de ruido generados en la recogida, no dependen tanto de sistema de recogida como de las características técnicas del vehículo que se utilice, por este motivo no se ha incluido en la tabla.

ASPECTOS RELEVANTES	SISTEMA DE RECOGIDA			
	PaP	Carga trasera	Carga lateral	Carga bilateral
Rendimiento de recogida				
Flexibilidad en la ubicación de contenedores				
Operación automática				
Operatividad en calles estrechas				
Incremento de bajas por fatiga				
Necesidad de servicio de repaso				
Inversión en equipos materiales (camión, recolector y contenedores)				
Inversión en equipos humanos (necesidad				

de personal)

GRÁFICO 8. COMPARACIÓN ENTRE SISTEMAS DE RECOGIDA. VERDE FAVORABLE, AMARILLO INTERMEDIO Y ROJO DESFAVORABLE.

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

A continuación, se lleva a cabo una valoración y comparativa de los distintos supuestos de recogida desde el punto de vista económico. Con objeto de estudiar la recogida mediante contenedor, se ha tomado como referencia la recogida de la fracción resto, en carga trasera y lateral. Por su parte, se ha considerado la recogida de biorresiduos puerta a puerta para una ruta.

Se toman como referencia valores medios de mercado para los diferentes parámetros: km por jornada, combustible, mantenimiento, reparaciones, seguros, etc. Así como, para los vehículos de recogida utilizados de cada tipo estudiado, estableciéndose para ellos un periodo de amortización de 10 años.

Los costes de personal se calculan teniendo en cuenta la jornada laboral ordinaria y los datos de salario base de convenio asociados, sin entrar en el detalle del convenio colectivo vigente para el servicio actual del municipio de Alcoy.

Finalmente, cabe reseñar que se han aplicado los porcentajes de gastos generales (13%) y beneficio industrial del contratista (6%) de aplicación en la contratación pública.

SUPUESTO DE CARGA LATERAL 17 m ³	
Coste total de personal (1 conductor/a)	33077,69
EPIS y vestuario	783,07
SUBTOTAL PERSONAL	33860,76
Reparaciones y mantenimiento	14712,00
Lubricante y combustible	19272,00
Neumáticos	1900,92
Alquiler de maquinaria	8000,00
Seguros e impuestos	1185,00
SUBTOTAL OTROS GASTOS	45069,92
Amortización camión	18390,00
Financieros	2163,56
TOTAL EJECUCIÓN	99484,24
Costes indirectos (19%)	18902,00
TOTAL ANUAL	118386,24

SUPUESTO DE CARGA TRASERA 18 m ³	
Coste total de personal (1 conductor/a + 2 peones/as)	71892,67
EPIS y vestuario	2045,21
SUBTOTAL PERSONAL	73937,88
Reparaciones y mantenimiento	13440,00
Lubricante y combustible	16753,50
Neumáticos	2019,73
Alquiler de maquinaria	2500,00
Seguros e impuestos	1185,00
SUBTOTAL OTROS GASTOS	35898,23

Amortización camión	16800,00
Financieros	1976,49
TOTAL EJECUCIÓN	128612,60
Costes indirectos (19%)	24436,39
TOTAL ANUAL	153048,99

SUPUESTO DE PUERTA A PUERTA CAJA ABIERTA 7 m³	
Coste total de personal (1 conductor/a + 1 peón/a)	52485,18
EPIS y vestuario	1414,14
SUBTOTAL PERSONAL	53899,32
Reparaciones y mantenimiento	2880,00
Lubricante y combustible	3942,00
Neumáticos	275,94
Alquiler de maquinaria	2500,00
Seguros e impuestos	950,00
SUBTOTAL OTROS GASTOS	10547,94
Amortización camión	3600,00
Financieros	423,53
TOTAL EJECUCIÓN	68470,79
Costes indirectos (19%)	13009,45
TOTAL ANUAL	81480,24

Con el fin de ajustar los costes estimados y realizar una comparativa con un indicador global, se suponen los siguientes rendimientos, expresados en número de contenedores recogidos por hora:

TIPO DE RECOGIDA	CONTENEDORES RECOGIDOS POR HORA	CONTENEDORES RECOGIDOS POR RUTA
Carga lateral	38	190
Carga trasera	25	125
Puerta a puerta	21	105

Considerando el número y el tipo de contenedores necesarios para poner a disposición de la ciudadanía, se obtiene el coste total del servicio en cada caso:

TIPO DE RECOGIDA	COSTE ANUAL
Carga lateral 276 ud. (3.200L)	171660,05 €
Carga trasera 802 ud. (1.100L)	981962,31 €
Puerta a puerta biorresiduos (100 viviendas*)	173828,00 €

*Considerando un tamaño medio de hogar de 2,50 personas (INE, 2020), una cantidad per cápita de residuos recogidos en Comunitat Valenciana de 483,30 kg/habitante/año (INE, 2020), y una densidad del residuo de 0,14 kg/l.

Como se puede observar el modelo de recogida económicamente más eficiente es aquel que consiste en carga lateral, no obstante, los datos mostrados se deben tomar siempre con las salvedades y matices oportunos e interpretarse a la luz de las circunstancias concretas de cada servicio.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA

Atendiendo a las particularidades del municipio de Alcoy, en la medida que se pueda ir implementando su integración, se propone un sistema de recogida puerta a puerta en la zona centro, excepto para la fracción de vidrio; y en el resto del término municipal se propone la recogida en islas de contenedores que agrupen la totalidad de las fracciones. El papel y cartón comercial, respondiendo a la exigencia del PIRCVA, se seguirá recogiendo puerta a puerta en todo el municipio.

Así, el nuevo sistema contempla potencialmente los siguientes sistemas de recogida:

- Puerta a puerta: Uixola i Caseta de Català, el Xorrador i Serelles, urbanización Sol i Camp, Viaducte i el Tossal, carretera Molinar, calle Doña Amalia, San Pancraccio y calle Verge dels Lliris, Batoi y barrio Els Clots, y zona centro.
- Islas de contenedores: resto de municipio.

En las zonas con recogida en contenedores, se hará mediante islas donde estén presentes las fracciones de envases ligeros, vidrio, papel/cartón, orgánica y resto. Los contenedores de vidrio podrán moverse en estas islas, o bien mantendrán las ubicaciones actuales. Se ha optado por la recogida con un sistema de carga lateral, característica que garantiza la posibilidad de instalar sistemas de cierre en los contenedores de las fracciones que necesitan un mayor control y, a la vez, el rendimiento de recogida es mayor respecto del sistema de carga posterior.

En las zonas donde se propone la recogida puerta a puerta, cabe la posibilidad de utilizar estructuras tipo tótems y ubicarlas en los extremos de calles muy largas o inaccesibles, con el fin de optimizar recursos y posibilitar el uso por parte de toda la ciudadanía de la recogida puerta a puerta. A continuación, se muestra un ejemplo de estas perchas que pueden ser de utilidad en la implantación del sistema.



IMAGEN 1. MUESTRA DE PERCHAS INDIVIDUALES Y COMUNITARIAS PARA CUBOS DE FORS PAP.

Además de los sistemas de recogida propuestos para cada zona, se propone promover la valorización *in situ* de la fracción orgánica mediante la implementación de un programa de compostaje doméstico y/o comunitario. En las zonas diseminadas y las urbanizaciones, dado que la mayor parte de las viviendas cuentan con una zona ajardinada, se plantea promover iniciativas de compostaje doméstico entre su población estable.

En cuanto al núcleo urbano, donde el tipo de viviendas no facilitan el compostaje doméstico, se propone impulsar la adhesión de las familias, entidades y/o asociaciones vecinales a proyectos piloto de compostaje comunitario. Las composteras comunitarias destinadas a la valorización de los residuos orgánicos de las personas que voluntariamente se adhieran, se instalarían en zonas verdes del municipio. Finalmente, otros de los colectivos a implicar en el programa de compostaje, son los centros educativos y los espacios de huertos urbanos existentes. En este sentido, habrá que hacer un estudio más detallado para concretar la ubicación de las diferentes instalaciones de compostaje.

DIMENSIONADO DEL SISTEMA

En este apartado, se dimensionará el nuevo sistema de recogida para las diferentes fracciones. En función del modelo de recogida y los rendimientos de recogida separada de las diferentes fracciones de residuos, la frecuencia mínima de recogida por cada fracción será la siguiente:

SISTEMA DE RECOGIDA	FRECUENCIA MÍNIMA DE RECOGIDA				
	Orgánica	Resto	EELL	P/C	Vidrio
PaP	3 días/semana	1 día/semana	2 días/semana	1 día/semana	--
Contenedores	7 días/semana	7 días/semana	3 días/semana	3 días/semana	2 días/semana

GRÁFICO 9. FRECUENCIAS DE RECOGIDA DE FRACCIONES DE RESIDUOS.

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Esta frecuencia podrá variar a medida que el nuevo sistema de recogida se implante de manera exitosa y los rendimientos de recogida separada aumentan, reduciendo la cantidad de la fracción resto generada.

En función de la frecuencia de recogida y de la distribución poblacional, se calcula la cantidad de residuos que se acumulan entre recogidas y que determinará el volumen de contenerización necesario, en el caso del sistema de recogida en contenedores. Esto se hace reduciendo al 60% la cantidad total anual potencialmente recogida, dado que es el porcentaje estimado de servicio en contenedor. Con ello, atendiendo a las frecuencias de recogida se divide entre el número de días del año (365) y en su caso aproximando el número de recogidas al año.

ZONA	CANTIDAD DE RESIDUOS A RECOGER LOS DIAS DE RECOGIDA (kg)				
	Resto	Orgánica	EELL	P/C	Vidrio
Centro histórico	--	--	--	--	--
Resto municipio	4363,61	10653,36	15413,48	17042,94	20605,87

GRÁFICO 10. CANTIDAD DE RESIDUOS A RETIRAR EN CADA CONTENEDOR POR RECOGIDA.

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Por su parte, para calcular el volumen de contenerización necesario se han utilizado los siguientes parámetros de cálculo:

PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR CONSIDERADO
Densidad fracción resto	kg/l	0,09
Densidad de la fracción orgánica	kg/l	0,14
Densidad fracción EELL	kg/l	0,025
Densidad fracción P/C	kg/l	0,06
Densidad fracción vidrio	kg/l	0,18
Coefficiente de pérdida de capacidad	-	1,3

GRÁFICO 11. PARÁMETROS CONSIDERADOS EN EL CÁLCULO DEL VOLUMEN DE CONTENERIZACIÓN.

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Con ello, para decidir el tipo de contenedor a instalar, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTO	CRITERIO
Sistema de cierre	- Evitar holguras. - Permitir la instalación de sistemas de identificación de usuario/a. - Mecanismos de apertura compatibles con sistemas de cierre para la identificación de usuario/a.
Integración en el entorno	- Altura que permita la visibilidad (inferior a 1,6 m) - Estética cuidada.
Robustez	Estructura que garantice la resistencia frente a golpes y manipulaciones.
Accesibilidad	- Sistema de apertura adaptado a personas con movilidad reducida. - Altura de boca de carga inferior a 1,2 m
Dimensión boca de carga	- Evitar atascos. - Facilitar el depósito de los residuos.
Ecodiseño	- Uso de materiales reciclables. - Posibilidad de reparación. - Durabilidad de los materiales.
Compatibilidad	- Posibilidad de alojar sistemas inteligentes que permitan la optimización del servicio. - Dimensiones compatibles con todo tipo de camiones recolectores.
Versatilidad	Posibilidad de modificar el distintivo del contenedor para recoger otra fracción de residuo.
Reglamento Forestal	El Decreto 91/2023 por el que se desarrolla el reglamento de la Ley Forestal de la C.V. obliga a que en los puntos en contacto con masa forestal, se deberán ubicar recipientes metálicos.

GRÁFICO 12. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA ELECCIÓN DE LOS CONTENEDORES.

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Así las cosas, el número mínimo estimado de contenedores necesarios para prestar el servicio de recogida de residuos a la ciudadanía se muestra en la siguiente tabla:

ZONA	ESTIMA DEL NÚMERO MÍNIMO DE CONTENEDORES				
	Resto	Orgánica	EELL	P/C	Vidrio
Parque necesario	250	35	193	89	52
Parque actual	276 (3.200L)	50 (2.200L)	163 (3.200L)	161 (3.200L)	145 (2.200L)

GRÁFICO 13. ESTIMA DEL NÚMERO MÍNIMO DE CONTENEDORES NECESARIO.

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Con el fin de aprovechar la infraestructura actual de contenedores, en principio, no se hace necesario incorporar nuevos contenedores. Con objeto de subsanar posibles deficiencias en el servicio, se puede plantear una adaptación en las frecuencias de recogida o reubicación de islas de contenedores, considerando especialmente la fracción de envases ligeros.

4. LINEAS DE ACCIÓN

La presente memoria justificativa se estructura en las siguientes líneas de acción, que a su vez se desglosan en bloques temáticos y se concretan en medidas para cada uno de los bloques:

- LINEA DE ACCIÓN 1: CONSUMO RESPONSABLE, PREVENCIÓN Y REUTILIZACIÓN
- LINEA DE ACCIÓN 2: MEJORA EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS
- LINEA DE ACCIÓN 3: AVANZANDO EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS
- LINEA DE ACCIÓN 4: EDUCACIÓN AMBIENTAL

El conjunto de estas medidas y acciones configuran el presente documento de planificación vinculante, estableciendo la hoja de ruta a seguir desde la Administración local, en un periodo de tiempo de cuatro años.

LA1: CONSUMO RESPONSABLE, PREVENCIÓN Y REUTILIZACIÓN

- **BLOQUE 1.A - Consumo responsable**
 - Comunicación para la promoción del consumo responsable entre la ciudadanía.
 - Incorporación de criterios de sostenibilidad en las compras de comercios y empresas del municipio.
- **BLOQUE 1.B - Prevención en la generación**
 - Prevención del desperdicio alimentario.
 - Promoción del autocompostaje en viviendas con jardín.
 - Compostaje comunitario en urbanizaciones.
 - Prevención en la gestión de toallitas húmedas
- **BLOQUE 1.C - Reducción, reutilización y reciclaje**
 - Sensibilización sobre la gestión de los RAEEs.
 - Sensibilización sobre la gestión de los voluminosos y enseres.
 - Sensibilización sobre la gestión de aceite de cocina usado.
 - Sensibilización sobre la gestión de pilas y acumuladores.

BLOQUE 1.A - CONSUMO RESPONSABLE

LINEA DE ACCIÓN:	1. CONSUMO RESPONSABLE, PREVENCIÓN Y REUTILIZACIÓN
BLOQUE:	1.A CONSUMO RESPONSABLE
MEDIDA:	Comunicación para la promoción del consumo responsable entre la ciudadanía y la administración pública.
DESCRIPCIÓN:	
El consumo de productos de uso ordinario en domicilios genera residuos de muy distinta naturaleza y características que, posteriormente, deben ser gestionados por los servicios municipales. Por ello, el consumo debe ser entendido como la primera pieza en el engranaje de la generación de residuos. La promoción de hábitos de consumo responsable supone crear un compromiso con el medio ambiente, dando lugar a una menor generación de residuos per cápita y a unos menores costes de gestión de estos. Esta medida consiste en la puesta en marcha de una campaña de comunicación, con previsión de inversión en materiales, equipos, personal y recursos, que el Ayuntamiento debe contemplar en sus presupuestos generales o desarrollar en colaboración con otras entidades, entre las cuales se podrán desarrollar: Fomento del consumo de agua potable de la red, derecho a agua no envasada gratuita en establecimientos de restauración, promoción del uso de recipientes reutilizables, fomento del comercio local y de proximidad, fomento de productos alternativos a los de un solo uso para la menstruación. Así mismo se realizarán campañas de consumo responsable por parte de la administración local como la inclusión de requisitos en contratación pública municipal y en adquisición para uso de materiales reutilizables, reutilizados, reparados, etc. Se facilitará así mismo, el acceso a agua potable gratuita en las dependencias municipales y edificios públicos y se exigirá la supresión de uso de envases de un solo uso en edificios e instalaciones municipales.	
NORMATIVA:	
Artículo 17 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: Con la finalidad de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos, las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en peso de los residuos generados, conforme al siguiente calendario: a) En 2025, un 13 % respecto a los generados en 2010. b) En 2030, un 15 % respecto a los generados en 2010.	
INDICADORES:	
• N.º de campañas realizadas al año. • € invertidos en las campañas.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Año 2025 a 2030



LINEA DE ACCIÓN:	1. CONSUMO RESPONSABLE, PREVENCIÓN Y REUTILIZACIÓN
BLOQUE:	1.A CONSUMO RESPONSABLE
MEDIDA:	Incorporación de criterios de sostenibilidad en las compras de comercios y empresas del municipio.
DESCRIPCIÓN:	
El objetivo es impulsar hábitos de consumo y adquisición de productos responsables en establecimientos comerciales y actividades económicas, para promover un compromiso local por la sostenibilidad emanado desde todos los agentes sociales. Así, se prevé una menor generación de residuos, con los consecuentes beneficios ambientales, y unos menores costes de gestión, tanto en recogida como en tratamiento en planta. Esta acción pretende poner en marcha una campaña de información entre los comercios y empresas de la localidad. Esta se debe planificar de manera que permita recopilar información sobre la producción de residuos en los establecimientos y transmitir la importancia de una gestión adecuada para alcanzar unos objetivos de prevención y reciclaje.	
NORMATIVA:	
Artículo 17 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: Con la finalidad de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos, las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en peso de los residuos generados, conforme al siguiente calendario: a) En 2025, un 13 % respecto a los generados en 2010. b) En 2030, un 15 % respecto a los generados en 2010.	
INDICADORES:	
• N.º de campañas realizadas al año. • € invertidos en las campañas.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Año 2025 a 2030

BLOQUE 1.B - PREVENCIÓN EN LA GENERACIÓN

LÍNEA DE ACCIÓN:	1. CONSUMO RESPONSABLE, PREVENCIÓN Y REUTILIZACIÓN
BLOQUE:	1.B PREVENCIÓN EN LA GENERACIÓN
MEDIDA:	Prevención del desperdicio alimentario.
DESCRIPCIÓN:	
Según datos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la población española desperdicia de media, en los últimos años, entre 25 y 28 kg/hab./año de alimentos, con el consecuente derroche de recursos, energético y económico. En estos términos, las políticas de reducción del desperdicio alimentario se convierten en prioritarias para conseguir una eficiencia en el uso y consumo de recursos, y una reducción de los residuos generados. Esta medida propone dos acciones diferenciadas: • Elaboración y aprobación del Programa local de prevención del desperdicio alimentario. • Desarrollo de una campaña para la reducción del desperdicio de alimentos.	
NORMATIVA:	
Artículo 19 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: El Programa estatal de prevención de residuos incluirá un apartado específico para la reducción de los residuos alimentarios, que contendrá las orientaciones generales a tener en cuenta por los distintos operadores implicados y las actuaciones y líneas de trabajo a llevar a cabo por las distintas Administraciones públicas en el marco de sus competencias. Las entidades locales podrán establecer también medidas para favorecer la reducción de los residuos alimentarios, en su caso, en colaboración con los establecimientos de restauración y distribución de alimentos, y teniendo en cuenta lo establecido en los programas estatal y autonómico. La meta 12.3 del ODS 12, rubricado como producción y consumo responsables, propone hasta el año 2030, reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de las personas consumidoras, y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha.	
INDICADORES:	
• N.º de campañas realizadas al año. • € invertidos en las campañas.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Año 2026

LÍNEA DE ACCIÓN:	1. CONSUMO RESPONSABLE, PREVENCIÓN Y REUTILIZACIÓN
-------------------------	--

BLOQUE:	1.B PREVENCIÓN EN LA GENERACIÓN
MEDIDA:	Promoción del autocompostaje en viviendas con jardín.
DESCRIPCIÓN:	
La Orden 18/2018, de 15 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se regulan las instalaciones de compostaje comunitario en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, establece que el compostaje doméstico o domiciliario es entendido como el tratamiento de los propios biorresiduos que realizan las personas o familias individualmente, en su propia vivienda, terraza, jardín, huerto, etc., y que lleva aparejada la utilización también particular del compost resultante. El autocompostaje evita la producción y entrega de biorresiduos a los servicios municipales, por ello, sería aconsejable revisar el importe de la tasa de recogida y de tratamiento a la población que participe en estas medidas (art. 6.1.e) Ley 5/2022, de 29 de noviembre). La promoción del autocompostaje debe contemplar necesariamente formación específica y un estricto seguimiento, para comprobar que el proceso se sigue de manera correcta y resolver cuantas dudas puedan surgir. Por tanto, para la implantación de esta medida se debe contar con una planificación previa que permita concretar los costes de la iniciativa y la financiación del proyecto, atendiendo al potencial alcance del mismo.	
NORMATIVA:	
Artículo 51 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana: Las entidades locales deben adoptar las medidas necesarias para la separación y el reciclaje en origen de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario o su recogida separada y posterior transporte y tratamiento en instalaciones específicas de reciclaje.	
INDICADORES:	
• Personas participantes en el autocompostaje. • Cantidad de compost producido (kg). • N.º de campañas realizadas al año. • € invertidos en las campañas.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Año 2026

LÍNEA DE ACCIÓN:	1. CONSUMO RESPONSABLE, PREVENCIÓN Y REUTILIZACIÓN
BLOQUE:	1.B PREVENCIÓN EN LA GENERACIÓN
MEDIDA:	Compostaje comunitario en urbanizaciones.
DESCRIPCIÓN:	
El compostaje comunitario es un sistema análogo al compostaje doméstico en el cual varios individuos o familias compostan conjuntamente sus residuos en una instalación común dispuesta al efecto. Los biorresiduos compostados procederán únicamente de los domicilios o jardines de las personas usuarias de las mismas, pero el material estructurante podrá también tener otras procedencias como son los restos de poda de parques y jardines públicos, paja, restos agrícolas o de la siega agrícola y similares. Así, el compost resultante será utilizado exclusivamente por las personas usuarias de las instalaciones en terrenos particulares. Los ayuntamientos, en cuanto usuario de dichas instalaciones, podrán utilizar el compost también en espacios públicos. El sistema de compostaje comunitario requerirá de la existencia de una persona responsable, maestra compostadora, que se encargará de supervisar el uso y funcionamiento del sistema y del control de acceso a las instalaciones por las personas usuarias. Todas las personas usuarias del sistema, previamente a hacer uso del mismo, deberán haber recibido formación adecuada sobre la práctica del compostaje. El Ayuntamiento en cuyo término se realice la actividad de compostaje comunitario, establecerá las condiciones específicas de uso y acceso mediante el desarrollo y aprobación de ordenanzas municipales. Se recomienda que el impulso de esta medida se realice en coordinación con el consorcio de residuos, dentro de los proyectos de compostaje que desarrolle.	
NORMATIVA:	
Artículo 51 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana: Las entidades locales deben adoptar las medidas necesarias para la separación y el reciclaje en origen de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario o su recogida separada y posterior transporte y tratamiento en instalaciones específicas de reciclaje.	
INDICADORES:	
• Personas participantes en el compostaje comunitario. • Cantidad de compost producido (kg). • N.º de campañas realizadas al año. • € invertidos en las campañas.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Año 2026

LÍNEA DE ACCIÓN:	1. CONSUMO RESPONSABLE, PREVENCIÓN Y REUTILIZACIÓN
BLOQUE:	1.B PREVENCIÓN EN LA GENERACIÓN
MEDIDA:	Prevención en la gestión de toallitas húmedas.
DESCRIPCIÓN:	
En España, se estima que se consumen anualmente cerca de 4.000 millones de toallitas, cuyo uso se incrementa año tras año, debido a sus múltiples aplicaciones y a su comodidad en el uso. Con la etiqueta de “desechable por el WC” suponen un grave problema para el municipio y el medio ambiente, su composición de microfibras provoca atascos en las redes comunitarias y de alcantarillado. Tanto las empresas de servicios de desatascos y limpieza de tuberías como los gestores de las redes de saneamiento señalan el incorrecto uso de las toallitas higiénicas como una de las causas más frecuentes del problema. Además, cabe considerar el impacto de la gran cantidad de toallitas que llegan al medio natural, ríos y playas. La empresa de gestión de agua Aqualia estima que las toallitas húmedas y otros textiles suponen cerca de un 18% de coste adicional para las depuradoras de una localidad de tamaño medio. La Asociación Europea de Empresas de Abastecimiento y Saneamiento calcula que ocasionan un gasto de entre 500 y 1.000 millones de euros al año en toda Europa. En consecuencia, se precisa comunicar y concienciar a la población sobre la importancia de reducir el consumo de toallitas húmedas y, en su caso, de desecharlas en el lugar adecuado.	
NORMATIVA:	
Artículo 17 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: Con la finalidad de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos, las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en peso de los residuos generados, conforme al siguiente calendario: a) En 2025, un 13 % respecto a los generados en 2010. b) En 2030, un 15 % respecto a los generados en 2010.	
INDICADORES:	
- N.º de campañas realizadas al año. € invertidos en las campañas.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Año 2025 a 2030

LÍNEA DE ACCIÓN:	1. CONSUMO RESPONSABLE, PREVENCIÓN Y REUTILIZACIÓN
BLOQUE:	1.B PREVENCIÓN EN LA GENERACIÓN
MEDIDA:	Instalación de fuentes públicas de agua potable en espacios públicos abiertos.
DESCRIPCIÓN:	
Se debe garantizar, dentro de las posibilidades, el acceso a agua potable gratuita en los espacios públicos, sobre todo en parques, para evitar el uso de envases y contribuir a la creación de refugios de calor.	
NORMATIVA:	
Artículo 17 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: Con la finalidad de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos, las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en peso de los residuos generados, conforme al siguiente calendario: a) En 2025, un 13 % respecto a los generados en 2010. b) En 2030, un 15 % respecto a los generados en 2010.	
INDICADORES:	
N.º de fuentes en vía pública	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Año 2025 a 2030

LÍNEA DE ACCIÓN:	1. CONSUMO RESPONSABLE, PREVENCIÓN Y REUTILIZACIÓN
BLOQUE:	1.B PREVENCIÓN EN LA GENERACIÓN
MEDIDA:	Prevención residuos de envases y otros en eventos públicos
DESCRIPCIÓN:	

En todos aquellos actos organizados directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Alcoi se suprimirá, la medida de lo posible, el uso de envases, platos, cubiertos y otros elementos de un solo uso para implementar materiales compostables y reutilizables.

NORMATIVA:

Artículo 17 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

Con la finalidad de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos, las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en peso de los residuos generados, conforme al siguiente calendario:

- a) En 2025, un 13 % respecto a los generados en 2010.
- b) En 2030, un 15 % respecto a los generados en 2010.

INDICADORES:

- N.º de actividades realizadas al año.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Año 2025 a 2030

LINEA DE ACCIÓN:	1. CONSUMO RESPONSABLE, PREVENCIÓN Y REUTILIZACIÓN
BLOQUE:	1.B PREVENCIÓN EN LA GENERACIÓN
MEDIDA:	Campañas de fomento de venta a granel en comercios
DESCRIPCIÓN:	

Realización de campañas informativas en la medida de lo posible de las obligaciones derivadas de la Ley 7/2022 de residuos de la venta de productos a granel para comerciantes y ciudadanía y que de esta forma se fomente el uso de envases reutilizables por parte del consumidor.

NORMATIVA:

Artículo 17 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

Con la finalidad de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos, las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en peso de los residuos generados, conforme al siguiente calendario:

a) En 2025, un 13 % respecto a los generados en 2010.

b) En 2030, un 15 % respecto a los generados en 2010.

INDICADORES:

- N.º de campañas realizadas al año.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Año 2025 a 2030

BLOQUE 1.C - REDUCCIÓN, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE

LINEA DE ACCIÓN:	1. CONSUMO RESPONSABLE, PREVENCIÓN Y REUTILIZACIÓN
BLOQUE:	1.C REDUCCIÓN, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE
MEDIDA:	Sensibilización sobre la gestión de los RAEEs.
DESCRIPCIÓN:	
La gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos suelen estar en manos de entidades que aprovechan estos residuos para su reparación y recuperación, previo a su nueva puesta en el mercado a través de tiendas de segunda mano. La promoción de la reutilización de estos productos pasa por medidas educativas, económicas, logísticas y de otro tipo, como el apoyo a los centros y redes autorizados de recogida y recuperación, así como la promoción de su creación en los municipios donde no existieran tales centros y redes. La implementación de la presente medida pasa por la puesta en marcha de las siguientes acciones:	

- a) Impulsar la recuperación de RAEEs a través de entidades cuyos fines sean su reparación o recuperación.
- b) Poner a disposición de entidades sociales del municipio o de la provincia aquellos RAEEs que estén en disposición de ser reparados y entrar en los circuitos de segunda mano.
- c) Comunicar a la población esta línea de trabajo, sus beneficios ambientales y la promoción de los productos recuperados.

NORMATIVA:

Artículo 46 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana:

Para 2025, se debe aumentar la preparación para la reutilización y el reciclaje de residuos municipales hasta un mínimo del 55 % en peso; al menos un 5 % en peso respecto al total tiene que corresponder a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos

textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

Para 2030, se debe aumentar la preparación para la reutilización y el reciclaje de residuos municipales hasta un mínimo del 60 % en peso; al menos un 10 % en peso respecto al total tiene que corresponder a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos

textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

INDICADORES:

- N.º de campañas realizadas al año.
- € invertidos en las campañas.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Año 2025 a 2030

LÍNEA DE ACCIÓN:	1. CONSUMO RESPONSABLE, PREVENCIÓN Y REUTILIZACIÓN
BLOQUE:	1.C REDUCCIÓN, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE
MEDIDA:	Sensibilización sobre la gestión de los voluminosos y enseres.
DESCRIPCIÓN:	
Los residuos voluminosos son aquellos de gran volumen que por sus dimensiones pueden distorsionar la gestión ordinaria de los residuos de origen doméstico (muebles, colchones, somieres, etcétera). El abandono de este tipo de residuos en el entorno da lugar a la proliferación de vertederos incontrolados en todo el término municipal. Por ello, se hace primordial un trabajo de comunicación, sensibilización e información entre la ciudadanía, que permita transmitir la importancia de la gestión de esta fracción de residuos y los servicios que, por parte del Ayuntamiento, se ponen a disposición de la ciudadanía. La presente medida pasa por la puesta en marcha de las siguientes acciones: a) Promover la reducción de los residuos producidos para esta fracción. b) Reforzar una adecuada gestión de los residuos voluminosos. c) Comunicar a la población esta línea de trabajo, sus beneficios ambientales, económicos y sociales para el municipio.	
NORMATIVA:	
Artículo 17 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: Con la finalidad de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos, las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en peso de los residuos generados, conforme al siguiente calendario: a) En 2025, un 13 % respecto a los generados en 2010. b) En 2030, un 15 % respecto a los generados en 2010.	
INDICADORES:	
- N.º de campañas realizadas al año. € invertidos en las campañas.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Año 2025 a 2030

LÍNEA DE ACCIÓN:	1. CONSUMO RESPONSABLE, PREVENCIÓN Y REUTILIZACIÓN
BLOQUE:	1.C REDUCCIÓN, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE
MEDIDA:	Sensibilización sobre la gestión de aceite de cocina usado.
DESCRIPCIÓN:	

El aceite de cocina usado es el residuo de grasas de origen vegetal y animal que se genera después de ser utilizado en el cocinado de alimentos en el ámbito doméstico, centros e instituciones, hostelería, restauración y análogos. Se hace necesaria una gestión adecuada de este residuo, dado que un solo litro de aceite puede contaminar mil litros de agua.

Por ello, se hace primordial un trabajo de comunicación entre la población para mostrar la necesidad de una gestión adecuada de residuos de aceite de cocina usado, dando a conocer los servicios a disposición de la ciudadanía para la recogida de esta fracción.

La presente medida pasa por la puesta en marcha de las siguientes acciones:

- a) Reforzar una adecuada gestión del aceite de cocina usado.
- b) Indicar los puntos de recogida mediante contenedor, ubicados en el municipio.
- c) Comunicar a la población esta línea de trabajo, sus beneficios ambientales, económicos y sociales para el municipio.

NORMATIVA:

Artículo 17 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

Con la finalidad de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos, las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en peso de los residuos generados, conforme al siguiente calendario:

- a) En 2025, un 13 % respecto a los generados en 2010.
- b) En 2030, un 15 % respecto a los generados en 2010.

INDICADORES:

- N.º de campañas realizadas al año.
- € invertidos en las campañas.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Año 2025 a 2030

LÍNEA DE ACCIÓN:	1. CONSUMO RESPONSABLE, PREVENCIÓN Y REUTILIZACIÓN
BLOQUE:	1.C REDUCCIÓN, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE
MEDIDA:	Sensibilización sobre la gestión de pilas y acumuladores.
DESCRIPCIÓN:	
Según estudios publicados, en España, en los últimos años, se han vendido aproximadamente 450 millones de unidades de pilas y acumuladores portátiles al año, esto supone más de 12.000 toneladas de pilas y acumuladores portátiles al año. Las pilas y acumuladores contienen algunos metales pesados como el mercurio, el cadmio o el plomo, que son potencialmente peligrosos para la salud y el medio ambiente. La prevención de la producción de residuos de pilas y acumuladores es prioritaria, pero una vez generados, la recogida separada tiene como objetivo posibilitar el reciclaje de calidad de los materiales que los conforman y tratar las sustancias peligrosas que contienen, hecho que comporta un ahorro de energía, emisiones y materias primas. La presente medida pasa por la puesta en marcha de las siguientes acciones: a) Reforzar una adecuada gestión de los residuos de pilas y acumuladores. b) Promoción de puntos de acopio de este residuo en tiendas y comercios de la localidad. c) Comunicar a la población esta línea de trabajo, sus beneficios ambientales, económicos y sociales para el municipio.	
NORMATIVA:	
Artículo 17 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: Con la finalidad de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos, las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en peso de los residuos generados, conforme al siguiente calendario: a) En 2025, un 13 % respecto a los generados en 2010. b) En 2030, un 15 % respecto a los generados en 2010.	
INDICADORES:	
- N.º de campañas realizadas al año. € invertidos en las campañas.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Año 2025 a 2030

LÍNEA DE ACCIÓN:	1. CONSUMO RESPONSABLE, PREVENCIÓN Y REUTILIZACIÓN
BLOQUE:	1.C REDUCCIÓN, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE
MEDIDA:	Fomento del segundo uso de muebles y otros objetos.
DESCRIPCIÓN:	

Se realizarán campañas para promover la reutilización de voluminosos, muebles, lámparas, objetos de decoración, etc..)

Se estudiará así mismo el fomento de actividades de autoreparación por parte de entidades acreditadas que pueda incluir la formación para este objetivo.

NORMATIVA:

Artículo 46 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana:

Para 2025, se debe aumentar la preparación para la reutilización y el reciclaje de residuos municipales hasta un mínimo del 55 % en peso; al menos un 5 % en peso respecto al total tiene que corresponder a la preparación para la reutilización.

INDICADORES:

- N.º de campañas realizadas al año.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Año 2025 a 2030

LA 2: MEJORA EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

- **BLOQUE 2.A - Dotación de contenedores**
 - Ampliación y mejora del parque de contenedores de envases de vidrio para el sector HORECA.
- **BLOQUE 2.B - Refuerzo de la recogida selectiva**
 - Campaña de información sobre la recogida de aceite de cocina usado en el sector HORECA.
 - Campaña de información ciudadana sobre la recogida de medicamentos.
 - Promoción del servicio de recogida papel y cartón comercial puerta a puerta.
 - Análisis de la recogida selectiva de pañales y productos de higiene íntima.
- **BLOQUE 2.C - Mejora del servicio de recogida**
 - Sobre el sistema de recogida en polígonos, áreas industriales y diseminados.
 - Actualización y revisión periódica de las rutas y frecuencia de recogida.
- **BLOQUE 2.D - Mejora en las aportaciones**
 - Comunicación y sensibilización ciudadana sobre la gestión de residuos.
 - Inventario de residuos y revisión de las aportaciones anuales.
- **BLOQUE 2.E - Implantación de proyecto piloto de recogida PaP.**
 - Implantación de la recogida puerta a puerta.

BLOQUE 2.A - DOTACIÓN DE CONTENEDORES

LÍNEA DE ACCIÓN:	2. MEJORA EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS
BLOQUE:	2.A DOTACIÓN DE CONTENEDORES
MEDIDA:	Ampliación y mejora del parque de contenedores de envases de vidrio para el sector HORECA.
DESCRIPCIÓN:	
Como se ha puesto de relevancia en el documento correspondiente, el municipio presenta una aportación media de recogida segregada de residuos de envases de vidrio (16,34 kg/hab.) inferior a las medias de referencia autonómica (18,5 kg/hab.) y nacional (19,8	

kg/hab.). En consecuencia, se deben plantear acciones para mejorar esta cifra. Considerando que, el municipio presenta varias zonas en las que se concentran establecimientos de sector HORECA, y que dicho sector genera el 52% de los residuos de envases de vidrio, se plantea la instalación de contenedores con sistema de volteo adaptado a dicho sector, para facilitar la labor del depósito de residuos en el contenedor de vidrio. Asimismo, se prevé la dotación de medios para los establecimientos, facilitando la labor de separación y transporte del residuo hasta el contenedor. Todo ello, acompañado de una campaña de información y comunicación a los establecimientos considerados grandes generadores de esta fracción.

NORMATIVA:

Artículo 46 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana: La planificación autonómica y local en materia de residuos ha de establecer las medidas necesarias para garantizar la consecución, como mínimo, de los siguientes objetivos en relación con la preparación para la reutilización y el reciclaje y valorización de residuos, así como de los que establezca reglamentariamente la normativa estatal: La cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclaje para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables ha de alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50 % en peso.

INDICADORES:

- N.º total de contenedores.
- Dotación de contenedores (hab./contenedores).
- N.º establecimientos sector HORECA participantes en la recogida.
- Evolución anual de las medias de aportación.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Año 2023

BLOQUE 2.B - REFUERZO DE LA RECOGIDA SELECTIVA

LINEA DE ACCIÓN:	2. MEJORA EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS
BLOQUE:	2.B REFUERZO DE LA RECOGIDA SELECTIVA
MEDIDA:	Campaña de información sobre la recogida de aceite de cocina usado en el sector HORECA.
DESCRIPCIÓN:	
Como se ha referido, la gestión inadecuada del aceite de cocina usado provoca múltiples afecciones ambientales y desaprovecha un residuo con un enorme potencial de valorización. Siendo, para el caso del sector HORECA, por el volumen de residuo generado, prioritaria la adopción de medidas para asegurar una eficiente gestión del aceite de cocina usado. En consecuencia, se propone una campaña de comunicación ambiental dirigida a los establecimientos del sector HORECA, que impulse una adecuada gestión del residuo.	
NORMATIVA:	
Artículo 24.1.b) del documento de ordenación normativo y vinculante de la modificación y adaptación del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell: Se establece como obligatoria la separación en origen y recogida selectiva de aceite usado	

vegetal.	
INDICADORES:	
- N.º de establecimientos alcanzados con la campaña. € invertidos en las campañas.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Año 2024

LINEA DE ACCIÓN:	2. MEJORA EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS
BLOQUE:	2.B REFUERZO DE LA RECOGIDA SELECTIVA
MEDIDA:	Campaña de información ciudadana sobre la recogida de medicamentos.
DESCRIPCIÓN:	
La recogida de selectiva de los residuos de envases de medicamentos se realiza a través de las farmacias adheridas al servicio de recogida en el punto SIGRE, instalado en el interior de las farmacias. Con el objeto de mejorar la información sobre la gestión de los medicamentos a través del punto SIGRE, se propone la realización de una campaña de información para orientar a la ciudadanía en la mejora de la gestión de esta fracción de residuos.	
NORMATIVA:	
Disposición adicional decimosexta, regulación de los residuos de medicamentos, de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: Los residuos de medicamentos incluidos, en su caso, los aplicadores que los acompañan deben ser entregados y recogidos con sus envases a través de los mismos canales utilizados para su distribución y venta al público. En el caso de que los medicamentos y sus aplicadores sean entregados a través de los centros de salud u hospitales, sus residuos se entregarán y recogerán en estos centros. El titular de la autorización de comercialización de un medicamento estará obligado a participar en un sistema que garantice la recogida de los residuos de medicamentos que se generen en los domicilios.	
INDICADORES:	
- N.º de campañas realizadas al año. € invertidos en las campañas.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Responsabilidad del productor (SIGRE)

LÍNEA DE ACCIÓN:	2. MEJORA EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS
BLOQUE:	2.B REFUERZO DE LA RECOGIDA SELECTIVA
MEDIDA:	Promoción del servicio de recogida de papel y cartón comercial puerta a puerta.
DESCRIPCIÓN:	
En busca de una mejora continua del servicio y de facilitar a los establecimientos la separación adecuada de sus residuos, los comercios de la localidad cuentan con un servicio de recogida de cartón comercial puerta a puerta. De este modo, se facilita a los establecimientos la labor de reciclado, se evita que gran parte del cartón que se genera acabe en el contenedor de resto y, por tanto, la tasa de reciclaje de papel y cartón se ve beneficiada. Se propone una campaña de comunicación e información dirigida a los establecimientos y comercios del municipio, para dar a conocer el servicio que se ofrece desde el Ayuntamiento. A su vez, con la promoción del servicio y posible incorporación de nuevos comercios, se recomienda la revisión y adaptación tanto de las rutas, como de la frecuencia de recogida.	
NORMATIVA:	
Documento de ordenación normativo y vinculante de la modificación y adaptación del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell: Reciclado de residuos de envases: • Papel-cartón ○ 31 diciembre 2019: 85 % ○ 31 diciembre 2020: 90 %	
INDICADORES:	
• Número de establecimientos y comercios adheridos al servicio. • Frecuencias de recogida.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Año 2024

LÍNEA DE ACCIÓN:	2. MEJORA EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS
BLOQUE:	2.B REFUERZO DE LA RECOGIDA SELECTIVA
MEDIDA:	Análisis de la recogida selectiva de pañales y productos de higiene íntima.

DESCRIPCIÓN:

El artículo 24.1 del documento de ordenación normativo y vinculante de la modificación y adaptación del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, establece que las entidades locales de la Comunitat Valenciana conforme a su ámbito competencial, analizarán e implantarán una recogida separativa obligatoria de los residuos de pañales y productos de higiene íntima que se encuentren entre los residuos domésticos y asimilables. Este artículo se expresa en los siguientes términos:

- Antes del 1 de enero de 2021, las entidades locales de la Comunitat Valenciana, conforme a su ámbito competencial, analizarán e implantarán una recogida separativa obligatoria de los residuos de pañales y productos de higiene íntima de entre los domésticos y asimilables, al objeto que, por el Consorcio o entidad de gestión competente, éstos sean destinados a la mejor gestión de residuos posible.
- Dicha recogida selectiva podrá sustituirse a través de la recogida separada de la fracción resto cuando se garantice un adecuado tratamiento de este en las instalaciones de valorización de residuos, cumpliendo los objetivos de depósito en vertedero.
- Dicha recogida separativa podrá realizarse a nivel de ayuntamientos, mancomunidades, en coordinación con las diputaciones provinciales o a través de los Consorcios de residuos, según acuerden las entidades locales responsables en la Comunitat Valenciana, en cada caso.
- Todo ello, sin menoscabo de la obligación de cumplimiento de plazos más estrictos impuestos a nivel nacional, caso que proceda. Los residuos de pañales y productos de higiene íntima que se recojan selectivamente en origen deberán tratarse por los consorcios de residuos y entes locales competentes de la valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables, transferencias y gestión de ecoparques, en instalaciones adecuadas a esta tipología de residuos, bien mediante líneas nuevas de procesamiento en sus instalaciones actuales o bien mediante nuevas instalaciones.
- A este respecto, los consorcios de residuos y entes locales competentes de la valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables, transferencias y gestión de ecoparques, que lo consideren, con la autorización de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, podrán convenir la gestión conjunta de esta fracción a través de instalaciones específicas nuevas de alguno de ellos. En todo caso, de acuerdo con la normativa de contratos aplicable.

En este escenario, el Ayuntamiento debe actuar en una doble vertiente.

Por un lado, solicitar al Consorcio de residuos que ponga en marcha las oportunas medidas para que la adecuada gestión de estos residuos pueda estar operativa a la mayor brevedad posible, a través del tratamiento de la fracción resto y, por otro lado, estudiar el coste de una posible recogida separada diaria de estos residuos a través de los servicios municipales de recogida, para grandes generadores.

NORMATIVA:

La presente medida persigue el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 24.1 del PIRCVA.

INDICADORES:

- Número de reuniones y contactos establecidos para el tratamiento de la recogida selectiva de pañales y productos de higiene íntima.
- Número de iniciativas puestas en funcionamiento para la recogida selectiva de pañales y productos de higiene íntima.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Año 2024

BLOQUE 2.C - MEJORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA

LINEA DE ACCIÓN:	2. MEJORA EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS
BLOQUE:	2.C MEJORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA
MEDIDA:	Sobre el sistema de recogida en polígonos, áreas industriales y diseminados.
DESCRIPCIÓN:	Esta medida conlleva un inventario previo de empresas y tipología de residuos industriales generados. Y, posteriormente, un análisis y valoración del estado de las infraestructuras y servicios a las áreas industriales. El artículo 26 del PIRCVA, establece la obligatoriedad de que los polígonos industriales cuenten con, al menos, un centro de transferencia de residuos, peligrosos y no peligrosos. Este artículo se expresa como sigue: • Se establece la obligatoriedad de que los polígonos industriales cuenten con, al menos, un centro de transferencia de residuos, peligrosos y no peligrosos, con capacidad suficiente para dar servicio a los residuos que sean producidos en las industrias del polígono, principalmente pequeños productores. • En su defecto, no obstante, se podrá sustituir la obligación anterior por la disposición de terrenos con compatibilidad urbanística dentro del polígono para albergar instalaciones de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos. Todo ello, de acuerdo con la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, o norma que la modifique, sustituya o desarrolle. Para la selección del terreno en los polígonos de nueva creación, se estará a lo dispuesto por el ayuntamiento donde se ubiquen, en aras a que su ubicación responda a criterios técnicos, ambientales y de seguridad. • A tal efecto, en el planeamiento urbanístico de nuevas zonas industriales o que prevea la ordenación de sectores de suelo urbanizable de uso predominante industrial se deberá prever la existencia de una o varias parcelas cuya calificación urbanística permita albergar, al menos, una infraestructura de transferencia de residuos industriales, peligrosos y no peligrosos. • Asimismo, en relación con los polígonos industriales ya existentes, dicha obligatoriedad deberá también ser contemplada en las revisiones del planeamiento general que se efectúen a partir de la entrada en vigor del PIRCVA. En todo caso, la ubicación de estas instalaciones se considerará compatible con el uso industrial. • La existencia de estas infraestructuras no implicará la obligatoriedad de las empresas ubicadas en el polígono de gestionar sus residuos a través de estos centros. En caso de que una o varias de las empresas ubicadas en el polígono opten por la gestión privada de los residuos, no se le repercutirá ninguna cuantía en concepto de tasa o precio público por la prestación de estos servicios. Esta obligación está en la línea de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana en la que se establece la hoja de ruta para la modernización de las áreas industriales y la gestión integral de sus

obligaciones a través de las entidades de gestión y modernización. Estas entidades una vez constituidas tienen, entre otras obligaciones establecidas en el artículo 6, que colaborar con el ayuntamiento para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios básicos. En función de los servicios que cada área industrial asume se le da una categoría. La máxima categoría es la de Área Industrial Avanzada en la que se dispone de un sistema de control del tipo y cantidad de residuos generados y un asesoramiento a las empresas sobre el tratamiento adecuado. Aquellos municipios con más de un 50% de suelo industrial dentro de las Áreas Industriales Avanzadas podrán solicitar su reconocimiento como Municipio Industrial Estratégico de la Comunitat Valenciana. Con objeto de poner en marcha un centro de transferencia en las zonas industriales del municipio, desde el Consistorio se ha aprobado la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) de Cotes Baixes, quedando establecida la comisión para la promoción como Área Industrial Avanzada Polígono Industrial Cotes Baixes. De esta forma, y tras incluirse en el registro autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de Áreas Industriales, Alcoy y la EGM Polígono Cotes Baixes, se convierten en la primera entidad de la provincia de Alicante en registrarse. Como primer trabajo se recomienda la redacción de un inventario de empresas y residuos industriales para conocer la situación de partida y valorar la posibilidad de implantar la recogida propia por parte de las empresas o la puesta en marcha para la instalación del servicio de transferencia.	
NORMATIVA:	
La presente medida persigue el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 26 del PIRCVA.	
INDICADORES:	
• Inventario de Empresas y Residuos de zonas industriales.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Año 2023 a 2030

LINEA DE ACCIÓN:	2. MEJORA EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS
BLOQUE:	2.C MEJORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA
MEDIDA:	Actualización y revisión periódica de las rutas y frecuencia de recogida.
DESCRIPCIÓN:	
En la configuración de las rutas y frecuencias de recogida intervienen una gran cantidad de parámetros, desde la tipología de contenedor, el posicionamiento de los contenedores y su fluctuación a lo largo del año, hasta la distribución poblacional y urbanística de cada uno de los barrios y de las áreas generadoras. Asimismo, la respuesta ante si las frecuencias establecidas son las adecuadas vendrán determinadas por las cantidades de residuos recogidas, el número de contenedores recogidos en cada ruta, el nivel de llenado de los contenedores, los desbordes detectados, si	

se producen olores, etc.	
En atención a las medidas descritas anteriormente relacionadas con el aumento del parque de contenedores, de la reubicación de las unidades operativas para constituir islas, para dar servicio a determinadas zonas o para atender nuevos servicios como las recogidas en edificios públicos se recomienda acordar una frecuencia mínima por zonas y por flujos entre el Ayuntamiento y la empresa concesionaria.	
NORMATIVA:	
Art. 42.3, rubricado como recogida separada de residuos para su valorización, Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.	
INDICADORES:	
- Rutas revisadas y/o modificadas por flujo de residuos. - Número de contenedor por ruta y flujo de residuos.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Año 2025 a 2030

BLOQUE 2.D - MEJORA EN LAS APORTACIONES

LINEA DE ACCIÓN:	2. MEJORA EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS
BLOQUE:	2.D MEJORA EN LAS APORTACIONES
MEDIDA:	Comunicación y sensibilización ciudadana sobre la gestión de residuos.
DESCRIPCIÓN:	
Las aportaciones medidas en kg/hab./año se suelen calcular sin descontar los impropios que aparecen en cada una de las fracciones. Esto se denomina aportación bruta. No obstante, todas las fracciones llevan impropios en mayor o menor medida. Para mejorar las aportaciones netas, que son las que realmente se deben tener en cuenta para conocer los rendimientos exigidos por la normativa sectorial, se debe trabajar para reducir, al máximo, los impropios en cada una de las fracciones. Con objeto de mejorar en la calidad de las aportaciones de los distintos flujos de residuos de la localidad, se proponen las siguientes acciones: - Solicitar información de los impropios por flujo a los diferentes SCRAPs responsables. - Campaña de comunicación ciudadana para recordar los diferentes tipos de residuos que admite cada fracción.	
NORMATIVA:	
La presente medida persigue el cumplimiento de los objetivos generales establecidos en la normativa sectorial en cuanto a la presencia de impropios en las diferentes fracciones, se ha de establecer en el Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana el porcentaje máximo de impropios presente en cada una de las fracciones (art. 42.6 de la Ley 5/2022, de	

29 de noviembre, de la Generalitat).	
INDICADORES:	
- Informe de impropios por fracción. € invertidos en las campañas.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Año 2022 a 2030

LINEA DE ACCIÓN:	2. MEJORA EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS
BLOQUE:	2.D MEJORA EN LAS APORTACIONES
MEDIDA:	Inventario de residuos y revisión de las aportaciones anuales.
DESCRIPCIÓN:	
Las aportaciones de los distintos tipos de residuos han sido estudiadas en detalle en el documento de Memoria Informativa. Para una gestión de estas fracciones de residuos conforme a las exigencias y objetivos de la normativa sectorial, se debe tener un inventario de residuos específico del municipio que permita conocer el porcentaje de recuperación o reciclado teórico de cada uno de los residuos, comparando peso generado con peso recuperado. El municipio prevé alcanzar los ratios de referencia durante la vigencia del presente Plan gracias a la puesta en marcha de las medidas que se detallan en esta Memoria Justificativa.	
NORMATIVA:	
Art. 42.6 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana: Se ha de establecer en el Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana el porcentaje máximo de impropios presente en cada una de las fracciones anteriores para su consideración como recogida separada, de acuerdo con la normativa básica y la planificación estatal en materia de residuos. En el caso de los biorresiduos, el porcentaje máximo de impropios permitido no puede superar el 20 % desde 2022 y ni el 15 % desde 2027, sin perjuicio de las reducciones de estos porcentajes que pueda establecer el Ministerio de Transición Ecológica y de Reto Demográfico. La superación de este porcentaje tiene el carácter de infracción administrativa y es sancionable por la Conselleria competente en materia de residuos en conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Las entidades locales han de establecer mecanismos de control, mediante caracterizaciones periódicas, y reducción de impropios para cada flujo de recogida separada.	
INDICADORES:	
- Informe de inventario de residuos y su rendimiento de recuperación o reciclado. - Informe de seguimiento y control de las aportaciones anuales.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Año 2023 a 2030

BLOQUE 2.E - IMPLANTACIÓN DE PROYECTO PILOTO DE RECOGIDA PUERTA A PUERTA

LÍNEA DE ACCIÓN:	2. MEJORA EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS
BLOQUE:	2.E IMPLANTACIÓN DE PROYECTO PILOTO DE RECOGIDA PAP
MEDIDA:	Implantación de la recogida puerta a puerta.
DESCRIPCIÓN:	
Las entidades locales responsables de los servicios de recogida de más de 50.000 habitantes censados según el INE de la Comunitat Valenciana, deberán disponer al menos, antes del 1 de enero de 2021, de una recogida puerta a puerta o equivalente, al menos para la fracción biorresiduos y envases ligeros, junto con un sistema de identificación de usuario que permita aplicar políticas económicas y fiscales a favor de la recogida selectiva en origen en favor de la ciudadanía, como el pago por generación, en alguna ruta de recogida, unidad completa de gestión, pedanía, barrio, distrito o similar que determine la entidad local. En su defecto, previa justificación en el Plan local de residuos, deberán contar con un sistema de recogida alternativo, que permita la identificación de las personas usuarias y la aplicación igualmente de políticas económicas y fiscales a favor de la recogida selectiva en origen en favor de la ciudadanía, como el pago por generación (art. 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell). Así las cosas, se prevé la presente medida de implantación del servicio de recogida de residuos domésticos y municipales en la modalidad puerta a puerta, identificando zonas adecuadas para la implantación de este servicio. A su vez, en aplicación del pago por generación en la población, se establece la identificación mediante tarjeta en la apertura de contenedor. El servicio de recogida puerta a puerta requiere de una atención diferenciada para cada realidad urbanística, además, se han tenido en cuenta las consideraciones por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento. La implantación de la recogida puerta a puerta de residuos conlleva una serie de reflexiones y consideraciones previas que deben ser evaluadas antes de iniciar el proceso de decisión sobre el tipo de recogida a implementar. 1. Consideraciones administrativas. Contratos de recogida de residuos: se debe implantar la recogida selectiva puerta a puerta dentro de un contrato existente o, en todo caso, convocar nueva licitación de recogida. 2. Consideraciones de planificación. Población: referidas a la estacionalidad en la generación de los residuos y consideraciones de naturaleza urbanística (zonas del centro histórico, diseminados...). Una vez resueltas estas cuestiones, la implantación de la recogida selectiva puerta a puerta pasa por dos fases: <u>FASE I: Planificación estratégica.</u> La fase de planificación estratégica debe servir para conocer la situación actual y	

dimensionar el alcance de la implantación. Esta fase atiende a tres partes:

Diagnóstico de los servicios implantados: el conocimiento de la situación de partida respecto a la recogida de las fracciones selectivas de envases ligeros, papel y cartón, orgánica y vidrio queda descrito en la Memoria Informativa.

Definición del alcance del servicio: implantación diferenciada del servicio puerta a puerta por características urbanas, tipo de vivienda y modelo de puerta a puerta.

Definición de consideraciones técnicas: se debe definir específicamente las siguientes variables en lo que se refiere a la implantación efectiva del servicio puerta a puerta.

Modelo de recogida por zona, barrio o pedanía:

- Puerta a puerta (PaP) en puerta o en altura.
- Compostaje domiciliario, comunitario y/o municipal.
- Control de acceso.
- Frecuencia y horario de recogida.

Cubo domiciliario o bolsa:

- Compra y entrega a la ciudadanía.
- A elección de la población.
- Con bolsa.

Bolsas:

- Se asume coste total por parte del Ayuntamiento.
- Se asume coste parcial.
- Acuerdos con establecimientos para sustitución de bolsas.
- La ciudadanía asume el coste total.
- Sin bolsa.

FASE II: Despliegue del servicio.

Una vez definidas las variables del sistema se propone la siguiente hoja de ruta para el despliegue del servicio:

- A. Puesta en marcha de la campaña de comunicación e información. Se debe tener en cuenta que la campaña debe alcanzar no sólo la concienciación sobre la nueva recogida selectiva puerta a puerta.
- B. Estudio del nivel de impropios y cantidades recogidas para asegurar que la recogida puerta a puerta se encuentra perfectamente implantada y afianzada.
- C. Implantación del compostaje comunitario.
- D. Implantación del autocompostaje.
- E. Implantación de la recogida selectiva con identificación de usuario.
- F. Seguimiento y evaluación del servicio.

NORMATIVA:

Art. 14, rubricado como Planes locales de gestión residuos domésticos y asimilables, del documento de ordenación normativo y vinculante de la modificación y adaptación del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana.

INDICADORES:

- N.º de viviendas alcanzadas en servicio puerta a puerta.
- N.º de tarjetas identificativas distribuidas entre la población.
- Aportaciones medias (kg/hab./año).

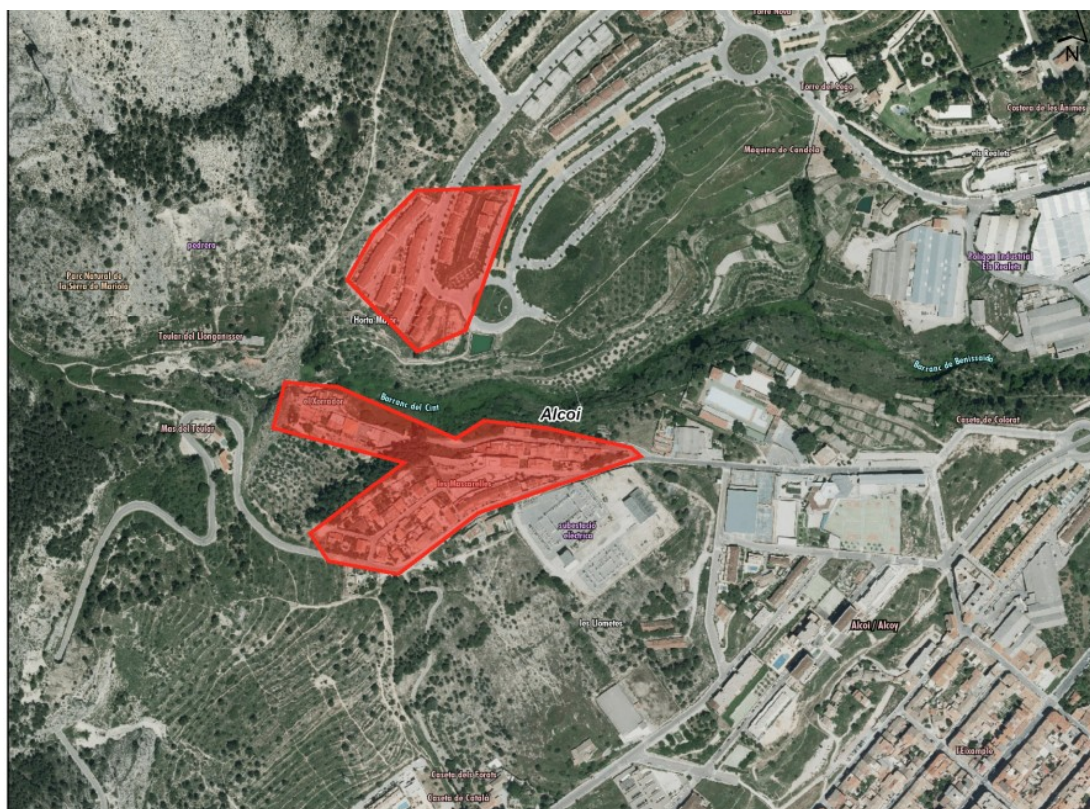
PLAZO DE EJECUCIÓN:

Año 2024 a 2025

A continuación, se identifican zonas que, tras consultar con los servicios técnicos municipales y la revisión en campo de las mismas, son consideradas como óptimas para la implantación del servicio de recogida en la modalidad puerta a puerta, ya sea con recogida puerta a puerta en viviendas unifamiliares o con recogida puerta a puerta en viviendas plurifamiliares (apartamentos, pisos, etc.).

Se propone la implantación en las siguientes zonas, identificadas con tipos de viviendas adosadas, diseminados y unifamiliares. En este caso, el sistema puerta a puerta realiza la recogida en puerta de vivienda o punto céntrico determinado.

El Xorrador i Les Serelles



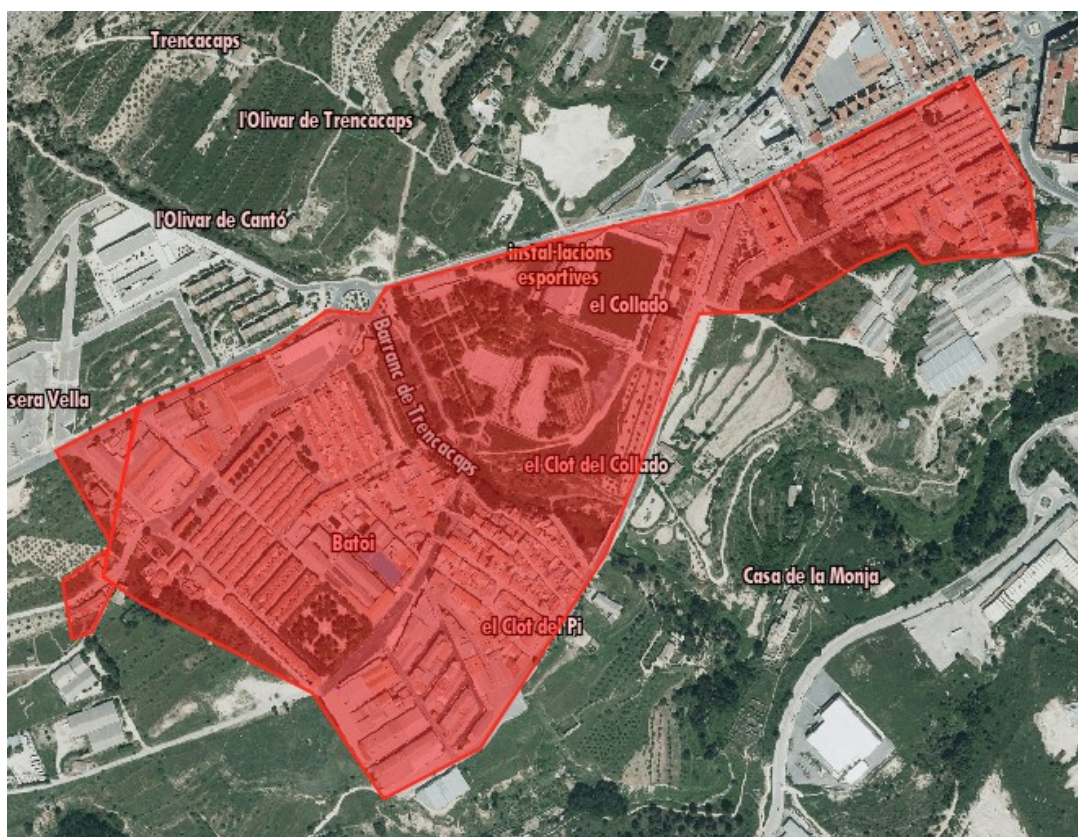
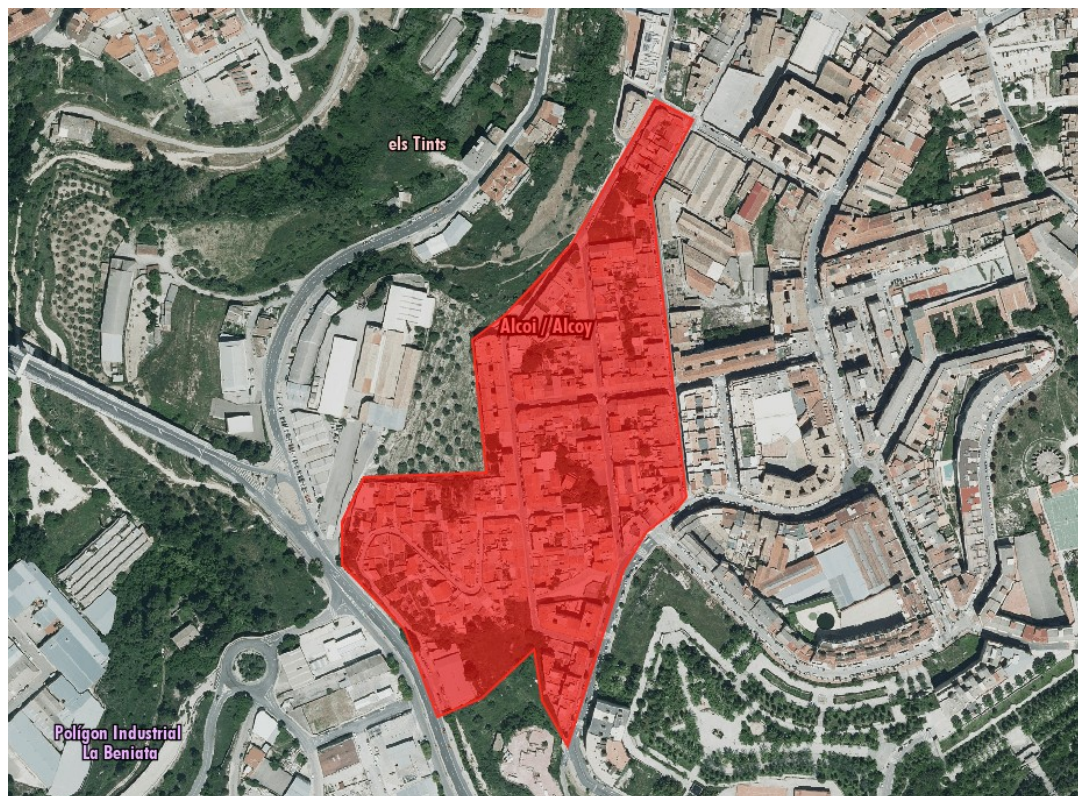
Urbanización Sol i Camp



Viaducte i el Tossal

**Ctra. Molinar**

C/ Doña Amalia i C/ Verge dels Lliris



Batoi i Barri Els Clots

Además, se propone la implantación del PaP en la zona centro, considerando un área que se encuentra en proceso de peatonalización y no admite la entrada de vehículos pesados.



PROPUESTA DE ZONAS DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA RECOGIDA PUERTA A PUERTA.

Se propone realizar una prueba piloto para la implantación del servicio de recogida en zonas con edificaciones en altura del municipio. Se recomienda realizar un estudio detallado de las diferentes alternativas para la recogida puerta a puerta en este tipo de viviendas.

Las zonas identificadas como óptimas para esta implantación, se consideran los edificios contemplados en la zona de Font Dolça, y en los edificios comprendidos entre las calles Ferran El Catòlic i calle Muro, y las calles Alcalde Francesc Botonar y Avinguda d'Andalusia.



Antes de la implantación del servicio de recogida puerta a puerta en sus diferentes modalidades, se deben delimitar las zonas a implantar de manera concreta, siguiendo las consideraciones de los servicios técnicos municipales.

LÍNEA DE ACCIÓN 3 - AVANZANDO EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS

Ø BLOQUE 3.A - Mejora en el servicio de información ciudadana

- Actualización del espacio web informativo y comunicativo al servicio de la ciudadanía.

Ø BLOQUE 3.B - Mejora en el ordenamiento

- Creación o revisión de ordenanza municipal de gestión de residuos.
- Tasa diferenciada de recogida de residuos.

Ø BLOQUE 3.C - Mejora en el control y gestión del servicio

- Implantar el plan de control y seguimiento de indicadores.

BLOQUE 3.A - MEJORA EN EL SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA

LÍNEA DE ACCIÓN:	3. AVANZANDO EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS
BLOQUE:	3.A MEJORA EN EL SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA
MEDIDA:	Actualización del espacio web informativo y comunicativo al servicio de la ciudadanía.
DESCRIPCIÓN:	
La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente tiene por objeto regular el derecho a acceder a la información ambiental que obre en poder de las autoridades o en el de otros sujetos que la posean en su nombre. En este sentido, la información en materia de gestión de residuos domésticos y municipales forma parte del contenido que un ayuntamiento debe poner en conocimiento de la ciudadanía. El artículo 7 de este texto legal regula el contenido mínimo de la información objeto de difusión. En base a este precepto, se prevé habilitar un canal de información, concienciación y educación ambiental, para ello se propone la actualización del espacio web municipal del Departamento de Medio Ambiente, espacio Smartcity, o bien crear un nuevo espacio web. Esta plataforma digital debe contener, como mínimo, la siguiente información: • Ubicación de contenedores. • Horarios y frecuencias de recogida. • Cantidades recogidas por flujo. • Normativa de referencia en materia de residuos. • Plan local de residuos de Alcoy. • Información sobre la correcta gestión de cada uno de los flujos. • Información sobre el Consorcio al que pertenece Alcoy. • Información sobre la tasa de residuos. Esta plataforma deberá convertirse en el canal de comunicación entre la ciudadanía, los establecimientos generadores y el Ayuntamiento, por lo que se habilitará, asociado a la web: • Correo electrónico de consultas y quejas. • Teléfono de atención ciudadana para la gestión de residuos.	
NORMATIVA:	
Art. 5, rubricado como obligaciones generales en materia de información ambiental, de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.	
INDICADORES:	
• Número de visitas a la web. • Número de consultas. • Número de quejas.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Año 2023 a 2030

BLOQUE 3.B - MEJORA EN EL ORDENAMIENTO

LINEA DE ACCIÓN:	3. AVANZANDO EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS
BLOQUE:	3.B MEJORA EN EL ORDENAMIENTO
MEDIDA:	Creación o revisión de ordenanza municipal de gestión de residuos.
DESCRIPCIÓN:	
La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece, en su artículo 84, que las Entidades locales podrán intervenir la actividad de la ciudadanía a través de ordenanzas y bandos. Siguiendo el artículo 14 del PIRCVA se observa que, una vez aprobados los planes locales de residuos domésticos por parte de la entidad local responsable, las ordenanzas municipales de residuos domésticos deberán adaptarse a los mismos en el plazo máximo de 12 meses desde la aprobación definitiva de este plan local. Asimismo, la disposición final octava, rubricada como ordenanzas de las entidades locales, de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece que las entidades locales aprobarán las ordenanzas previstas en el artículo 12.5 de esta Ley a partir de la entrada en vigor de la misma, de manera que se garantice el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados. En ausencia de las mismas, se aplicarán las normas que aprueben las comunidades autónomas. Con todo ello, se considera necesaria la revisión de la Ordenanza municipal de higiene urbana u otras vinculadas en materia de recogida, transporte y gestión de residuos.	
NORMATIVA:	
Art. 15 del documento de ordenación normativo y vinculante de la modificación y adaptación del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana. Disposición final octava, rubricada como ordenanzas de las entidades locales, de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.	
INDICADORES:	
Informe que acredite la revisión o modificación de la Ordenanza municipal.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Año 2024

LINEA DE ACCIÓN:	3. AVANZANDO EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS
BLOQUE:	3.B MEJORA EN EL ORDENAMIENTO
MEDIDA:	Tasa diferenciada de recogida de residuos.
DESCRIPCIÓN:	
Según reza el artículo 19 del PIRCVA, se distinguirán, en general, las siguientes tasas en atención a su hecho imponible: tasas de ámbito municipal por la recogida y transporte de residuos domésticos y asimilables; y tasas de ámbito supramunicipal por la valorización, eliminación, transferencia (si procede) y gestión de los ecoparques de dicho ámbito.	

La tasa municipal de recogida y transporte de residuos domésticos y asimilables, caso que exista a criterio de la entidad local según la normativa específica nacional y autonómica en la materia, se aprobará por la correspondiente Entidad local mediante Ordenanza fiscal.

NORMATIVA:

Artículo 19, rubricado como sistema impositivo específico para la gestión de residuos domésticos y asimilables, del documento de ordenación normativo y vinculante del PIRCVA.

Artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

INDICADORES:

- Informe de revisión de la ordenanza fiscal de recogida de RSU y estudio previo para la implantación de la tasa diferenciada con bonificación.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Año 2024

BLOQUE 3.C - MEJORA EN EL CONTROL Y GESTIÓN DEL SERVICIO

LÍNEA DE ACCIÓN:	3. AVANZANDO EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS
BLOQUE:	3.C MEJORAS EN EL CONTROL Y GESTIÓN DEL SERVICIO
MEDIDA:	Implantación del plan de control y seguimiento de indicadores.
DESCRIPCIÓN:	
Las medidas contenidas en esta Memoria Justificativa contemplan, para su efectivo control y seguimiento, una batería de indicadores para que los servicios técnicos del Ayuntamiento puedan comprobar el grado de implementación de las acciones puestas en marcha. Se propone que, para todos ellos, los servicios técnicos elaboren un programa de control y seguimiento del PLR.	
NORMATIVA:	
Siguiendo el artículo 27 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, el Plan local debe contener, entre otros, un sistema de indicadores que permita el seguimiento adecuado del cumplimiento de los objetivos del plan y su adecuación con la planificación autonómica y estatal en esta materia.	
INDICADORES:	
• Programa de control y seguimiento del PLR. • Informes periódicos de control y seguimiento.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Año 2025



LÍNEA DE ACCIÓN 4 - EDUCACIÓN AMBIENTAL

Ø BLOQUE 4.A - Educación ambiental en la gestión de residuos

- Servicio de educación ambiental para la mejora de la gestión de los residuos.
- Programa municipal de comunicación para la mejora de la gestión de los residuos.

BLOQUE 4.A - EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS

LÍNEA DE ACCIÓN:	4. EDUCACIÓN AMBIENTAL
BLOQUE:	4.A EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS
MEDIDA:	Servicio de educación ambiental para la mejora de la gestión de los residuos.
DESCRIPCIÓN:	
El artículo 14 del PIRCVA establece que todos los municipios de hasta 5.000 habitantes censados según el INE, deberán disponer de al menos un profesional de la educación ambiental a jornada completa para la mejora de la gestión de los residuos domésticos y asimilables, al objeto de dar un servicio de proximidad a la ciudadanía, el comercio y las empresas sobre las mejores prácticas en materia de gestión de residuos y los nuevos criterios y oportunidades de la economía circular a nivel municipal. Asimismo, se establecen tramos poblacionales para la contratación de equipos de educación ambiental. En concreto, para el caso de Alcoy se establece un mínimo cuatro profesionales de la educación ambiental a jornada completa. Las labores de educación ambiental a incluir en los planes locales de residuos se deben coordinar con aquellas que desarrollen los Consorcios de residuos, pero no podrán, en caso alguno, ser sustituidas por éstas, dado que con esta medida se pretende disponer de más medios humanos y materiales para el fomento de la prevención en la generación de residuos, la preparación para la reutilización y el fomento de las recogidas selectivas en origen. No obstante, las entidades locales de la Comunitat Valenciana podrán conveniar con los Consorcios de residuos una gestión colaborativa de estos nuevos medios de educación ambiental. Así pues, para dar cumplimiento a esta obligación, desde la Administración local se debe asumir como propia la contratación del personal, directamente o a través de terceros o, en su caso, solicitar al Consorcio una solución general.	
NORMATIVA:	
La presente medida persigue el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 14 del documento de ordenación normativo y vinculante del PIRCVA.	
INDICADORES:	
• Disposición del servicio de educación ambiental, acreditado mediante documento justificativo.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Implantado

LÍNEA DE ACCIÓN:	4. EDUCACIÓN AMBIENTAL
BLOQUE:	4.A EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS
MEDIDA:	Programa municipal de comunicación para la mejora de la gestión de los residuos.
DESCRIPCIÓN:	
Como se ha referido en la tabla anterior, el PIRCVA otorga una importancia de primer orden a la educación ambiental desde diferentes ámbitos, entre ellos, desde las Entidades locales. Ante este marco reglamentario, con el objeto de planificar adecuadamente la estrategia comunicativa en materia de gestión de residuos en la localidad, se propone la elaboración e implementación de un Programa municipal de comunicación para la mejora de la gestión de los residuos, en el que se detallen todas las acciones comunicativas necesarias para alcanzar los objetivos de este Plan.	
NORMATIVA:	
La presente medida persigue el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 14 del documento de ordenación normativo y vinculante del PIRCVA.	
INDICADORES:	
Disposición del Programa municipal de comunicación para la mejora de la gestión de los residuos, acreditado mediante documento justificativo de elaboración e implementación.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Año 2024-2025

Antes de la puesta en marcha de cada una de las líneas de acción, se debe revisar por parte del equipo técnico del Ayuntamiento el origen de la financiación de cada una de ellas. Los trabajos, acciones y actuaciones planteadas se pueden desarrollar con recursos propios del Ayuntamiento, asumirse en el marco de contratos administrativos, convenios con SCRAPs, incorporarse en nuevas licitaciones, en colaboración con el Consorcio de residuos, etc.

Finalmente, destacar que todas las propuestas planteadas en el presente documento se deben desarrollar, desde el Ayuntamiento de Alcoy, considerando la Declaración Universal de Derechos Humanos y, entre otras, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Todos son iguales ante la Ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la Ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1. Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes. Esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.



2. A estos efectos, la Ley establece principios de actuación de los Poderes Públicos, regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, y prevé medidas destinadas a eliminar y corregir en los sectores público y privado, toda forma de discriminación por razón de sexo.

De igual modo, las medidas contempladas se deben desarrollar considerando la previsión del artículo 45 de la Constitución española:

- 1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.*
- 2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.*
- 3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.*

5. MEMORIA ECONÓMICA VINCULANTE

MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CALENDARIO DE REALIZACIÓN			
		2024	2025	2026	2027
LÍNEA DE ACCIÓN 1: CONSUMO RESPONSABLE, PREVENCIÓN Y REUTILIZACIÓN					
Bloque 1.A: CONSUMO RESPONSABLE					
	Comunicación para la promoción del consumo responsable entre la ciudadanía. Incorporación de criterios de sostenibilidad en las compras de comercios y empresas del municipio.		3000 3000	3000 3000	3000 3000
Bloque 1.B: PREVENCIÓN EN LA GENERACIÓN					
	Prevención del desperdicio alimentario. Promoción del autocompostaje en viviendas con jardín. Compostaje comunitario en urbanizaciones. Prevención en la gestión de toallitas húmedas.		 3000	5000 10000 2000 3000	 3000
Bloque 1.C: REDUCCIÓN, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE					
	Sensibilización sobre la gestión de los RAEEs. Sensibilización sobre la gestión de los voluminosos y enseres. Sensibilización sobre la gestión de aceite de cocina usado. Sensibilización sobre la gestión de pilas y acumuladores.		3000 3000 2000 3000	3000 3000 2000 3000	3000 3000 2000 3000

MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CALENDARIO DE REALIZACIÓN			
		2025	2026	2027	2028
LÍNEA DE ACCIÓN 2: MEJORA EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS					
Bloque 2.A: DOTACIÓN DE CONTENEDORES					
	Ampliación y mejora del parque de contenedores de envases de vidrio para el sector HORECA.	EJECUTADO			
Bloque 2.B: REFUERZO DE LA RECOGIDA SELECTIVA					
	Campaña de información sobre la recogida de aceite de cocina usado en el sector HORECA.	2000			
	Campaña de información ciudadana sobre la recogida de medicamentos.	3000	3000	3000	3000
	Promoción del servicio de recogida de papel y cartón comercial puerta a puerta.	6000			
	Análisis de la recogida de pañales y productos higiene íntima.	3000			
Bloque 2.C: MEJORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA					
	Sobre el sistema de recogida en polígonos, áreas industriales y diseminados.	3000	1000	1000	1000
	Actualización y revisión periódica de las rutas y frecuencias de recogida.		3000	3000	3000
Bloque 2.D: MEJORA EN LAS APORTACIONES					
	Comunicación y sensibilización ciudadana sobre la gestión de residuos.	6000	6000	6000	6000
	Inventario de residuos y revisión de las aportaciones anuales.	3000	3000	3000	3000
Bloque 2.E: IMPLANTACIÓN DE PROYECTO PILOTO DE RECOGIDA PAP					
	Implantación de la recogida puerta a puerta.	7500	7500		

MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CALENDARIO DE REALIZACIÓN			
		2025	2026	2027	2028
LÍNEA DE ACCIÓN 3: AVANZANDO EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS					
Bloque 3.A:	MEJORA EN EL SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA				
	Actualización espacio web informativo y comunicativo al servicio de la ciudadanía.	6000	2000	2000	2000
Bloque 3.B:	MEJORA EN EL ORDENAMIENTO				
	Creación o revisión de ordenanza municipal de gestión de residuos.	Sin Coste			
	Tasa diferenciada de recogida de residuos.	Sin Coste			
Bloque 3.C:	MEJORA EN EL CONTROL Y GESTIÓN DEL SERVICIO				
	Implantación del plan de control y seguimiento de indicadores.		3000		

MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CALENDARIO DE REALIZACIÓN			
		2025	2026	2027	2028
LÍNEA DE ACCIÓN 4: EDUCACIÓN AMBIENTAL					
Bloque 4.A:	EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS				
	Servicio de educación ambiental para la mejora de la gestión de los residuos.	60000	60000	60000	60000
	Programa municipal de comunicación para la mejora de la gestión de los residuos.	2500	2500		

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La elaboración e implementación del presente Plan local de residuos conlleva la necesidad de diseñar un instrumento de control, seguimiento y evaluación, completo, sintético y ajustado a la realidad.

Este instrumento está configurado por una serie de indicadores, entendiéndose indicador como dato o información que sirve para conocer o valorar las características y la intensidad de un aspecto y su evolución, según los objetivos establecidos en el presente Plan.

Por tanto, se detallan los indicadores que se consideran necesarios para constituir un instrumento de seguimiento y evaluación que ofrezca de forma resumida, significativa y sencilla una aproximación a la implementación de las diferentes medidas.

A continuación, se detallan diferentes indicadores, así como las fuentes de donde poder obtener la información, de manera que se pueda evaluar el grado de desarrollo o implantación de cada medida o propuesta planteada.

6.1 INDICADORES

Indicador:	N.º TOTAL DE CONTENEDORES
Definición:	Unidades totales de contenedores para cada fracción de residuos ubicados en la vía pública, a disposición de la ciudadanía.
Unidad de medida:	Número de contenedores.
Fuente de información:	Empresa adjudicataria del servicio de recogida o SCRAP.
Cálculo:	Número de contenedores ubicados en calle para cada fracción.
Valor inicial o de referencia:	Dato de partida del indicador.
Tendencia:	Evolución del indicador esperada en el tiempo.
Periodicidad:	Revisión anual de datos.

Indicador:	DOTACIÓN DE CONTENEDORES
Definición:	Relación del número de habitantes por contenedor de cada una de las fracciones.
Unidad de medida:	Habitante/contenedor; litros/habitante.
Fuente de información:	Empresa adjudicataria del servicio o SCRAP.
Cálculo:	Habitante/contenedor (N.º de habitantes / N.º de contenedores en calle) Litros/habitante (Capacidad del contenedor tipo en calle en litros * N.º de contenedores en calle) / N.º de habitantes.
Valor inicial o de referencia:	Valor de referencia: • Papel/Cartón: 7,5 l/hab. • Envases ligeros: 6,25 l/hab. • Envases de vidrio: 204 hab./cont.
Tendencia:	Evolución del indicador esperada en el tiempo.
Periodicidad:	Revisión anual de datos.

Indicador:	ZONAS SIN COBERTURA
Definición:	Áreas o puntos del municipio, que se encuentran a una distancia superior a la determinada, para ser recorrida a pie.
Unidad de medida:	Nº de zonas sin cobertura

Fuente de información:	Mapas de cobertura, ubicaciones de contenedores, empresa adjudicataria del servicio.
Cálculo:	Para determinar el área de influencia de un contenedor, se utiliza la biomecánica del ser humano. Donde se estima una velocidad de marcha lenta media de 0,80 m/seg. Considerando que el tiempo hasta un contenedor, no debe ser mayor de 1,5 minutos. Se determina que cada contenedor ubicado en calle tiene un área de influencia de 72 metros. Estas áreas sin cobertura corresponden a las zonas alejadas más de 72 metros del contenedor.
Valor inicial o de referencia:	Nº de áreas identificadas sin cobertura.
Tendencia:	Evolución del indicador esperada en el tiempo.
Periodicidad:	Revisión anual de zonas sin cobertura.

Indicador:	EVOLUCIÓN ANUAL DE INDICADORES
Definición:	Análisis de los datos obtenidos y su comparativa con los indicadores anteriores, en un determinado periodo de tiempo preestablecido, de manera que se pueda determinar el grado de consecución de esta.
Unidad de medida:	La unidad de medida de este indicador dependerá de la unidad en la que se mida la propuesta o mejora planteada.
Fuente de información:	Datos del equipo técnico de la administración local, servicio de recogida, Consorcio para la gestión de residuos, SCRAPs.
Cálculo:	Tomando como referencia el dato de partida o un dato previo, pasado un determinado periodo de tiempo, elaborar una valoración o comparativa con los datos actuales.
Valor inicial o de referencia:	Datos previos de partida.
Tendencia:	Evolución del indicador esperada en el tiempo.
Periodicidad:	Revisión mensual o anual.

Indicador:	QUEJAS RECIBIDAS
-------------------	-------------------------

Definición:	Observaciones, sugerencias y reclamaciones realizadas por los usuarios del servicio de recogida de residuos.
Unidad de medida:	Número de quejas.
Fuente de información:	Servicios municipales.
Cálculo:	Valor numérico de las quejas recibidas durante un determinado periodo de tiempo.
Valor inicial o de referencia:	Nº de quejas recibidas previo a la implantación del PLR.
Tendencia:	Evolución del indicador esperada en el tiempo.
Periodicidad:	Revisión anual del número de quejas recibidas.

Indicador:	ÁREAS DE APORTACIÓN E INCREMENTO
Definición:	Número de islas completas, con todas las fracciones de residuos (EELL, P/C, vidrio, biorresiduos y resto) respecto al total de áreas de aportación. Y ampliación del número de islas completas, en un determinado periodo.
Unidad de medida:	Porcentaje de áreas completas respecto al resto e incremento progresivo de este porcentaje en un determinado periodo de tiempo.
Fuente de información:	Servicios técnicos municipales y empresa adjudicataria del servicio de recogida de residuos en el municipio.
Cálculo:	División entre el número de islas completas con todas las fracciones de residuos, entre el total de islas en el municipio. Multiplicando el resultado por 100.
Valor inicial o de referencia:	%. Resultado de (islas completas/total de islas) por 100. En la actualidad.
Tendencia:	Evolución del indicador esperada en el tiempo.
Periodicidad:	Revisión anual del número de islas completas.

Indicador:	DESPERFECTOS Y REPARACIONES
Definición:	Número de contenedores en el municipio, con problemas en su estructura o funcionamiento.
Unidad de medida:	Unidades dañadas identificadas
Fuente de información:	Empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos municipales.
Cálculo:	Valor numérico de las unidades identificadas con desperfectos o dañadas y el número de unidades reparadas.
Valor inicial o de referencia:	Dato de partida, tras una revisión de la contenerización.
Tendencia:	Evolución del indicador esperada en el tiempo.
Periodicidad:	Revisión anual del estado del parque de contenedores.

Indicador:	LIMPIEZA DE CONTENEDORES Y ESTADO DE LEYENDAS
Definición:	Número de contenedores en el municipio con suciedad derivada del uso, suciedad ajena al mismo y deterioro de leyendas.
Unidad de medida:	Unidades sucias identificadas. Unidades de contenedores identificados con leyenda no visible o en mal estado.
Fuente de información:	Empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos municipales.
Cálculo:	Valor numérico de las unidades identificadas con suciedad, respecto al número total de unidades. Número de contenedores identificados con leyenda no visible o mal estado.
Valor inicial o de referencia:	Dato de partida, tras una revisión de la contenerización.
Tendencia:	Evolución del indicador esperada en el tiempo.
Periodicidad:	Revisión anual de la limpieza y leyendas del parque de contenedores.

Indicador:	CANTIDADES DE RESIDUOS
Definición:	Kg de residuos de una determinada fracción, recogidos mediante determinados servicios (puerta a puerta, ecoparque, etc.)
Unidad de medida:	Kilogramos (Kg) o Toneladas (Tn)
Fuente de información:	Empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos municipales. Servicios técnicos del Ayuntamiento. Consorcio de residuos.
Cálculo:	Dato facilitado por el servicio de recogida de residuos de competencia municipal.
Valor inicial o de referencia:	Dato de partida anual.
Tendencia:	Evolución del indicador esperada en el tiempo.
Periodicidad:	Revisión anual de las cantidades.

Indicador:	APORTACIÓN MEDIA DE RESIDUOS
Definición:	Kg de residuos de una determinada fracción, recogidos mediante determinados servicios (puerta a puerta, ecoparque, etc.), que genera un habitante a lo largo de un determinado periodo de tiempo.
Unidad de medida:	Kilogramos/habitante (Kg/hab)
Fuente de información:	Empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos municipales. Servicios técnicos del Ayuntamiento. Consorcio de residuos, SCRAPS.
Cálculo:	Dato facilitado por el servicio de recogida de residuos de competencia municipal, entre el número de habitantes de la localidad.
Valor inicial o de referencia:	Dato de partida anual.
Tendencia:	Evolución del indicador esperada en el tiempo.
Periodicidad:	Revisión anual de las aportaciones.

Indicador:	CALIDAD RECOLLIDAS SELECTIVAS
Definición:	% Impropios en cada fracción recogida selectivamente
Unidad de medida:	Porcentaje %
Fuente de información:	Plantas de tratamiento
Cálculo:	Datos facilitados por las entidades gestoras de las plantas relativos a las caracterizaciones realizadas.
Valor inicial o de referencia:	Datos últimos años
Tendencia:	Evolución del indicador a porcentajes menores
Periodicidad:	Según caracterizaciones por fracción

Indicador:	REDUCCIÓN FRACCIÓN RESTO
Definición:	Kg totales, kg por habitante y % sobre el total generado
Unidad de medida:	kg
Fuente de información:	Planta de tratamiento de Xixona
Cálculo:	Datos facilitados por la Planta de Tratamiento
Valor inicial o de referencia:	Datos históricos
Tendencia:	Evolución esperada del indicador a la baja
Periodicidad:	Mensual y anual

Indicador:	RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS
Definición:	Kg, Kg por habitante y % respecto del total de los residuos generados
Unidad de medida:	kg
Fuente de información:	Plantas de tratamiento de cada fracción
Cálculo:	Datos facilitados por las plantas de tratamiento
Valor inicial o de referencia:	Datos históricos
Tendencia:	Evolución esperada del indicador al alza
Periodicidad:	Mensual y anual

Indicador:	PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE
Definición:	Porcentaje de residuos que son preparados para su reutilización y reciclaje de distintas fracciones
Unidad de medida:	kg
Fuente de información:	Ecoparque, plantas de tratamiento.
Cálculo:	Datos facilitados por gestores.
Valor inicial o de referencia:	Datos históricos
Tendencia:	Evolución esperada del indicador al alza
Periodicidad:	Mensual y anual

Indicador:	COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO
Definición:	Participantes tanto en compostaje doméstico como comunitario
Unidad de medida:	kg
Fuente de información:	Usuarios participantes y servicio de mantenimiento
Cálculo:	Datos obtenidos de los usuarios y compost fabricado.
Valor inicial o de referencia:	No hay datos de partida
Tendencia:	Evolución esperada del indicador al alza
Periodicidad:	Anual

Indicador:	NÚMERO DE ADHESIONES A UN SERVICIO
Definición:	Número de establecimientos o ciudadanía adherida a un determinado servicio de gestión segregada de residuos
Unidad de medida:	Nº de adheridos recibidas (ud.)
Fuente de información:	Responsables de la gestión y control del servicio
Cálculo:	Cifra de adheridos a un determinado servicio
Valor inicial o de referencia:	Dato de partida anual/trimestral/mensual
Tendencia:	Evolución del indicador esperada en el tiempo.
Periodicidad:	Revisión del número de adheridos.

**grupo
silvoturismo**
SERVICIOS AMBIENTALES

C/ Padre Rodes, 8 entlo. 03600 ELDA - Alicante

N.I.F. B-53431672

e-mail: correo@silvoturismo.com

Tel.: 965 376 231



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE

GUÍA PRÁCTICA SOBRE RESIDUOS DOMÉSTICOS

DOCUMENTO TERCERO

Guía práctica sobre una adecuada separación y gestión de residuos domésticos y municipales

DICIEMBRE 2023

DOCUMENTO 3: GUÍA PRÁCTICA PARA LA CORRECTA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS

EQUIPO REDACTOR



Ajuntament d'Alcoi

DICIEMBRE 2023

INDICE

GUÍA PRÁCTICA PARA LA CORRECTA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	RESIDUOS DOMÉSTICOS.....	6
3.	SEPARACIÓN DE RESIDUOS.....	7
3.1	ENVASES LIGEROS.....	8
	TIPOLOGÍA DE RESIDUOS.....	8
	GESTIÓN.....	9
	COMPROMISO AMBIENTAL.....	10
3.2	PAPEL/CARTÓN.....	12
	TIPOLOGÍA DE RESIDUOS.....	12
	GESTIÓN.....	13
	COMPROMISO AMBIENTAL.....	13
3.3	ENVASES DE VIDRIO.....	15
	TIPOLOGÍA DE RESIDUOS.....	15
	GESTIÓN.....	16
	COMPROMISO AMBIENTAL.....	17
3.4	FRACCIÓN ORGÁNICA.....	18
	TIPOLOGÍA DE RESIDUOS.....	18
	GESTIÓN.....	19
	COMPROMISO AMBIENTAL.....	19
3.5	ROPA Y TEXTIL.....	21
	TIPOLOGÍA DE RESIDUOS.....	21
	GESTIÓN.....	22
	COMPROMISO AMBIENTAL.....	22
3.6	RESIDUOS VOLUMINOSOS.....	23
	TIPOLOGÍA DE RESIDUOS.....	23
	GESTIÓN.....	24
	COMPROMISO AMBIENTAL.....	25
3.7	RESIDUOS DE MEDICAMENTOS.....	26

TIPOLOGÍA DE RESIDUOS.....	26
GESTIÓN.....	27
COMPROMISO AMBIENTAL.....	27
3.8 RESIDUOS DE ACEITE DE COCINA USADO.....	29
TIPOLOGÍA DE RESIDUOS.....	29
GESTIÓN.....	29
COMPROMISO AMBIENTAL.....	30
3.9 RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.....	31
TIPOLOGÍA DE RESIDUOS.....	31
GESTIÓN.....	33
COMPROMISO AMBIENTAL.....	33
3.10 RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDs).....	35
TIPOLOGÍA DE RESIDUOS.....	35
GESTIÓN.....	35
COMPROMISO AMBIENTAL.....	36
3.11 PILAS Y ACUMULADORES.....	37
TIPOLOGÍA DE RESIDUOS.....	37
GESTIÓN.....	38
COMPROMISO AMBIENTAL.....	39
3.12 FRACCIÓN RESTO.....	40
TIPOLOGÍA DE RESIDUOS.....	40
GESTIÓN.....	40

1. INTRODUCCIÓN

A lo largo de los últimos años se ha hecho patente la creciente preocupación científica, social e institucional, a todos los niveles de gobierno, por los impactos negativos que el actual modelo de producción y consumo prevalente en las sociedades industrializadas está teniendo tanto sobre el funcionamiento del clima como sobre la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas terrestres, acuáticos y marinos, tanto a escala local como global.

En esta línea, desde las instancias científicas y tecnológicas, la sociedad civil y las instituciones se ha abogado por una transformación del modelo económico que evite el derroche de materiales, incremente la eficiencia en el uso de los recursos y la energía, transite hacia el uso generalizado de fuentes de energía renovables, proteja el medio ambiente, restaure la biodiversidad y los servicios ecosistémicos de los que se beneficia el conjunto de la sociedad y permita una transición ecológica que reduzca la vulnerabilidad social, económica y ambiental de las personas ante los efectos del cambio climático y prevenga sus causas. Todos estos criterios conforman el nuevo paradigma de la economía circular.

Resulta evidente que, en la transición hacia un nuevo modelo económico basado en los criterios de la economía circular, la prevención y la correcta gestión de los residuos que desarrollen en toda su extensión los principios de reducción, reutilización y reciclaje de los residuos son elementos claves para conseguirlo.

En el ámbito municipal, los **residuos domésticos** son los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares a consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen a consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Los **residuos municipales**, por su parte, incluyen los residuos de origen doméstico y los residuos procedentes de otras fuentes, siempre y cuando sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Una gestión adecuada de los residuos permite transformar estos en recursos, evitando la extracción de materias primas, favoreciendo la conservación y recuperación de los recursos naturales, y reduciendo la cantidad de residuos depositados en vertedero.

La presente **guía práctica para la correcta separación de los residuos** tiene como objetivo mostrar, de forma clara y concisa, la adecuada gestión de los residuos domésticos y municipales. En cumplimiento de la previsión establecida en el

documento de ordenación normativo y vinculante de la modificación y adaptación del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (artículo 14).

2. RESIDUOS DOMÉSTICOS

Siguiendo las definiciones establecidas, tanto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, como en la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, se observa:

Residuos: cualquier sustancia u objeto que el poseedor tire o tenga la intención o la obligación de tirar.

Residuos domésticos: residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares a consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen a consecuencia de la actividad propia del servicio o industria. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tienen la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Residuos municipales:

1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de manera separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,

2.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de manera separada procedentes otras fuentes, cuando aquellos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico. Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

3. SEPARACIÓN DE RESIDUOS

El artículo 42 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, prevé que los residuos se han de recoger por separado y no se han de mezclar con otros residuos u otros materiales con propiedades diferentes y, en el caso de los residuos peligrosos, se han de retirar, antes o durante la valorización, las sustancias, mezclas y componentes peligrosos que contengan estos residuos.

En este sentido, el precepto ordena, a los entes locales, que se incluya, en las ordenanzas que regulan la recogida de residuos, la obligación de separación en origen de los residuos de envases por parte de los establecimientos de hostelería, restauración y cáterin. Asimismo, que se incluya la obligación, para las personas consumidoras, de entregar los residuos domésticos y comerciales no peligrosos, de acuerdo con las fracciones de recogida separada establecidas.

Con todo ello, a continuación, se muestran las fracciones de residuos más habituales que se generan en los hogares: residuos de materia orgánica, de envases ligeros, de papel y cartón, de envases de vidrio, etc. Todos estos residuos deben ser depositados en los contenedores específicos de recogida selectiva, separados de manera adecuada en el caso del servicio puerta a puerta, entregados en el ecoparque, o bien dispuestos según recogidas especiales.

3.1 ENVASES LIGEROS

La fracción de envases ligeros se deposita en el contenedor de color amarillo. Se considera envase o embalaje todo producto que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. En concreto, los envases ligeros son aquellos envases que, como característica común, tienen una baja relación peso/volumen y, generalmente, están constituidos por botellas y botes de plástico, plástico film, latas y briks, cartón para bebidas u otros envases mixtos.

TIPOLOGÍA DE RESIDUOS

Los **residuos de envases ligeros que se han de depositar en los sistemas de recogida separada de envases ligeros** (contenedor amarillo) son los siguientes:



- **Envases de plástico rígido:** garrafas y botellas de agua, botellas de refrescos, botellas de leche y lácteos, botellas de aceite y vinagre, botellas de suavizantes, detergentes y otros productos de limpieza, botes de cacao, envases de plástico de yogures y otros alimentos, envases de plástico de bricolaje, cosmética e higiene, bandejas, anillas de packs para latas, hueveras de plástico, redes fruta, bandejas y elementos de EPS (corcho blanco), etc.

- **Envases de plástico film:** bolsas de plástico de asas y transparentes, plástico para envolver packs o bandejas (tapas), bolsas de queso rallado, paquetes de legumbres, bolsas de galletas, envase toallitas para bebés, etc.
- **Envases metálicos:** latas de hierro y de aluminio de refrescos y conservas, aerosoles vacíos, papel de aluminio empleado para envolver, bandejas de aluminio, etc.
- **Cartón para bebidas (briks):** briks de lácteos, zumos, tomates, caldos, etc.
- **Otros envases mixtos:** bolsas de patatas fritas, paquetes de café, bolsas de congelados, bolsas de golosinas, papel alimentación (parafinado, doble capa papel-plástico, etc.)
- **Otros envases ligeros:** en general, aquellos envases identificados con el punto verde que no sean ni de papel ni de vidrio (envases de madera, cerámica, etc.) y tapones de botes y botellas.

Se recomienda aportar los envases limpios y aclarados para mejorar las condiciones del almacenaje en casa y su gestión posterior.

Los siguientes residuos **no se deben depositar en el contenedor amarillo:**

- En general cualquier objeto de plástico (juguetes, sillas, persianas, macetas, figuras plásticas) o de metal (trozos de materiales de construcción, estanterías metálicas, restos de lampistería, grifos, cables eléctricos, colgadores metálicos) que no sea envase.
- Envases llenos y otros envases, como botes metálicos de pinturas o productos químicos (residuos peligrosos), cuyo destino debe ser el ecoparque.
- Envases de medicamentos, como tarros y botellas, cuyo destino debe ser el circuito de reciclaje del resto de los envases de medicamentos a través de los puntos SIGRE.
- Otros envases de papel-cartón y envases de vidrio (o cualquier producto con estos materiales), neumáticos, pequeños electrodomésticos o productos de informática que contengan tinta.

GESTIÓN

En el caso de los residuos de envases ligeros, al estar formados por distintos tipos de materiales (envases de plástico, envases metálicos y cartón para bebidas, etc.), antes de ser enviados a sus respectivos recicladores deben ser separados en las instalaciones de triaje y clasificación de envases.

Los residuos recogidos se transportan hasta las instalaciones de selección, donde se realiza un triaje del contenido del material entrante mediante una combinación de procesos de separación mecánicos y manuales. Todo ello, con el fin de separar y

recuperar las diferentes fracciones valorizables y prepararlas para su posterior reciclaje en las correspondientes instalaciones según el tipo de material. De forma general, los materiales separados son:

- Metales: acero, aluminio.
- Plásticos: polietileno de alta densidad, polietileno de baja densidad, plástico mezcla, etc.
- Briks o cartón para bebidas.

Con ello, el reciclaje de los plásticos presenta dos opciones:

- **Reciclaje mecánico:** Los residuos de envases se clasifican, se trituran y se funden en gránulos. Los materiales se modifican para obtener las propiedades deseadas. Se obtiene una nueva materia apta para aplicaciones con productos reciclados.
- **Reciclaje químico:** La recuperación química permite reducir los plásticos a sus constituyentes químicos básicos (monómeros). Estos materiales recuperados pueden repolimerizarse nuevamente y volver a convertirse en plásticos.

En el caso de los plásticos biodegradables, se tratan mediante procesos biológicos debido a su biodegradabilidad.

Por su parte, el circuito del reciclaje de los metales presenta las siguientes características:

- Las latas de acero o las de aluminio son envases 100% reciclables mediante procesos de fundición.
- Los envases de hojalata (acero recubierto por una capa de estaño) se reciclan en las acerías donde son lavadas, se desestañan para extraerles el estaño que las recubre y el acero obtenido se vuelve a introducir en el proceso de fabricación de este material.

En el proceso de reciclado de los envases de aluminio, no hay que eliminar otro tipo de materiales, ya que tanto la tapa como el envase son de aluminio. El aluminio recuperado, una vez seleccionado y prensado, se funde y con él se fabrican nuevas piezas de aluminio.

El reciclaje del cartón de envases para bebidas sigue diferentes técnicas:

- Aprovechamiento de todos sus componentes juntos mediante la fabricación de aglomerado, obtenido a partir del residuo triturado.
- Aprovechamiento de cada material por separado mediante la separación de sus componentes para el reciclaje del papel y del aluminio, y la valorización energética del polietileno.

COMPROMISO AMBIENTAL

El reciclaje de los residuos de envases ligeros forma parte de los principios de la economía circular, alargando la vida útil de las materias primas que los componen y favoreciendo la conservación de los recursos naturales. Algunos de los beneficios que genera el reciclaje de envases ligeros son los siguientes:

- Alargar la vida útil de las materias primas y ahorrar energía en el proceso de fabricación de nuevos envases.
- Reducir la cantidad de envases que llegan a vertedero.
- Reducir el consumo de recursos naturales, sustituyendo las materias primas procedentes de combustibles fósiles no renovables, por materiales reciclados procedentes de la recogida separada de esta fracción.

Por todo ello, desde el hogar, establecimientos, oficinas y desde el propio Ayuntamiento, se debe contribuir, tanto en la prevención como en la correcta separación de los residuos, a través de acciones como:

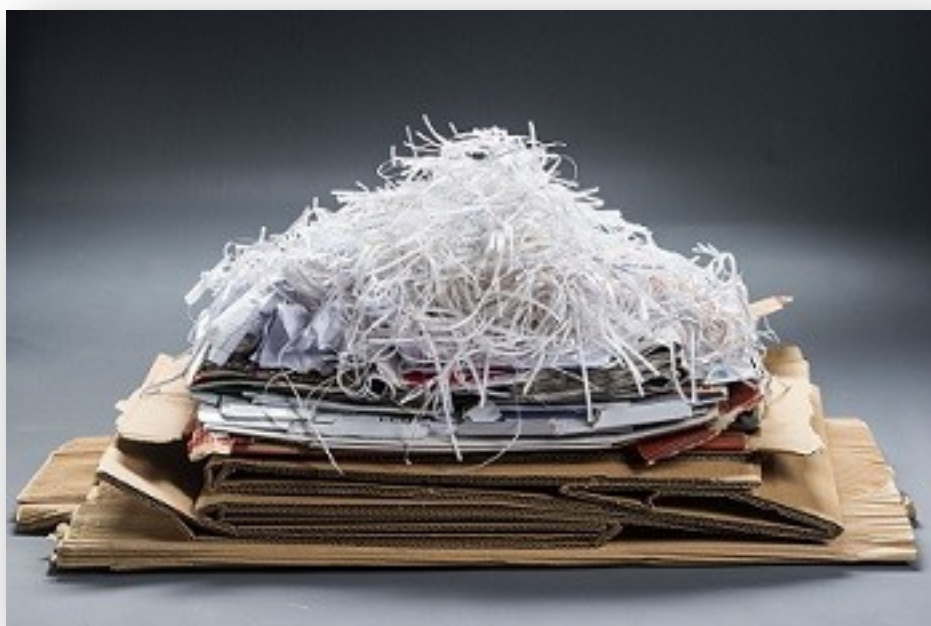
- Promover la reducción del impacto de determinados productos de plástico de un solo uso, en base a la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, mediante campañas de educación ambiental.
- Fomentar el consumo de productos a granel y sin envases en la actividad comercial de la localidad.
- Fomentar el uso de envases reutilizables y mono-materiales en el ámbito doméstico, mediante campañas de educación ambiental.

3.2 PAPEL/CARTÓN

El papel y el cartón están fabricados principalmente a partir de fibra de celulosa virgen obtenida de especies vegetales o recuperada a partir de papel y cartón usados. La fracción de papel y cartón se deposita en el contenedor de color azul.

TIPOLOGÍA DE RESIDUOS

Los residuos de papel y cartón admitidos en los canales de recogida municipales son los siguientes:



- Periódicos, revistas, publicidad, libretas y cuadernos, sobres, folios, libros, papeles para envolver regalos, etc.
- Cajas y paquetes de cartón (paquetes de cereales, cajas de zapatos, paquetes de tabaco, etc.), envases de papel, hueveras de cartón, embalajes voluminosos de cartón, bolsas de papel, tubos del papel higiénico o de cocina, etiquetas de la ropa, etc.

Los siguientes residuos **no se deben depositar en el contenedor azul**: papel carbón, papel plastificado, celofán, servilletas y papel de cocina usados, papeles sucios, fotografías, cartón para bebidas, etc. Se debe evitar la entrega de espirales, clips, grapas, etc., pues dificultan el proceso de reciclaje y puede reducir la calidad del papel reciclado resultante.

GESTIÓN

El papel es un material 100% reciclable. El residuo de papel es un material que se puede volver a utilizar para la fabricación de papel nuevo. El papel y el cartón usado y recogido se transporta al almacén de un gestor (recuperador) de papel y cartón, donde se clasifica por tipos, se acondiciona, enfarda y se envía a la fábrica papelera.

El residuo de papel tratado entra en la fábrica de papel por cintas transportadoras. Se mezcla con agua en el púlper y se agita. Se separan de las grapas, plásticos de las fibras de papel y se incorporan sustancias tensioactivas con el fin de eliminar la tinta que queda en la superficie del baño. La suspensión de las fibras se somete a un secado sobre una superficie plana, para recuperarlas. Después se las hace pasar por unos rodillos que las aplanan y compactan, saliendo finalmente la lámina de papel reciclado.

Cabe considerar que, el número de veces que se puede reciclar el papel y el cartón tiene un límite, hasta siete veces, dado que paulatinamente se van perdiendo parte de las fibras que constituyen la pasta, por lo que se debe añadir una pequeña proporción de fibras vírgenes.

Actualmente, se consigue un papel reciclado de alta calidad. Por ello, diversos productos de papel de uso cotidiano se fabrican básicamente con papel recuperado, tales como el papel prensa o papeles para embalaje. En España, el papel recuperado como materia prima de la industria representa más de 80% del total. También, se fabrican papeles tisú, cartulinas, papeles de impresión y escritura, papeles de envolver, bolsas, cartones y cartoncillos, etc. Además, en España existen empresas que fabrican sillones, mesas, estanterías y elementos de decoración a partir de cartón reciclado.

COMPROMISO AMBIENTAL

El reciclaje de papel y cartón reduce la deforestación provocada por el cultivo de especies de crecimiento rápido en detrimento de especies autóctonas. Otros beneficios del reciclaje de papel y cartón son los que siguen:

- Reducir procesos de deforestación, por cada tonelada de papel y cartón reciclado, se evita el consumo de la madera correspondiente a entre 12 y 14 árboles.
- Reducir el consumo de agua en el proceso de fabricación de papel y cartón, siendo un 60% menor el consumo en el proceso de reciclado respecto al que utiliza materias primas vírgenes.
- Reducir el consumo de energía en la fabricación del papel reciclado, respecto del proceso de obtención a partir de materias primas vírgenes.
- Reducir la cantidad de materiales que son depositados en vertedero.

Con objeto de contribuir a la prevención de residuos de papel y cartón, se pueden proponer soluciones y prácticas sostenibles como las siguientes:

- Fomentar la compra y el uso de papel reciclado, entre otras, a través de su consideración en la contratación pública.
- Fomentar el consumo de productos a granel y productos sin envases superfluos en la actividad comercial del municipio.
- Implantar guías de buenas prácticas en el uso responsable del papel y cartón en el ámbito doméstico, comercial y administrativo.

3.3 ENVASES DE VIDRIO

Los residuos de envases de vidrio fueron los primeros materiales recogidos separadamente. Esta fracción se deposita en el contenedor verde, con una producción variable en función de la actividad considerada, por ejemplo, se observan grandes diferencias entre el ámbito doméstico y el de la hostelería.

Los envases de vidrio se pueden fabricar a partir de residuos de envases recogidos selectivamente y, posteriormente, reciclados; o bien a partir de una mezcla de las siguientes materias primas: arena en un 70%, caliza en un 10% y carbonato cálcico en un 18%.

TIPOLOGÍA DE RESIDUOS

Los residuos de envases de vidrio que se depositan y se recuperan para su reciclado son los siguientes:



- Botellas de vidrio: botellas de zumos, leche, refrescos, mostos, sidras, vinos, licores, etc.
- Tarros y frascos de vidrio: tarros y frascos de vidrio tanto de bebidas y alimentos como de perfumes y cosmética.

Los siguientes elementos **no se deben depositar en el contenedor verde**:

- Cualquier residuo de vidrio o cristal que no sea un envase: cristalerías, vajillas, jarrones, vidrio plano, vidrio armado, vidrio laminado, ventanas, vasos, etc., que disponen circuitos de recogida diferenciado.
- Cerámicas, porcelanas, ladrillos o piedras: si llegan a los hornos vidrieros, al fundir a temperaturas distintas a las del vidrio, se producen botellas y frascos con incrustaciones, que impiden su uso.
- Tapas y tapones: se recomienda que los envases se depositen libres de tapas y tapones.
- Envases de medicamentos: los tarros y botellas de medicamentos deben entrar en un circuito de gestión distinto al del resto de los residuos de envases de vidrio (punto SIGRE).

GESTIÓN

El vidrio es un material totalmente reciclable y no hay límite en la cantidad de veces que puede ser reprocesado. Este material, además, se puede reciclar sin que pierda ninguna de sus propiedades.

Por su parte, los envases de vidrio reutilizables, una vez devueltos en los puntos de retorno habilitados para recuperar dichos envases, se dirigen a una cadena de lavado y acondicionado, para posteriormente ser rellenado y reintroducido en el mercado de nuevo. Una vez estos envases han realizado un número determinado de ciclos, perdiendo alguna de sus cualidades físicas y de estructura, se extraen del ciclo de reutilización y pueden ser reciclados.

Para su adecuado reciclaje, el vidrio es separado y clasificado según su tipo, el cual por lo común está asociado a su color, una clasificación general es la que divide a los vidrios en tres grupos: verde, ámbar o café y transparente.

El proceso de gestión requiere una separación inicial de todo material ajeno, como son tapas metálicas y etiquetas. Seguidamente el vidrio se tritura formando un polvo grueso denominado calcín, que, sometido a altas temperaturas en un horno, se funde junto con arena, hidróxido de sodio y caliza para fabricar nuevos productos que tendrán idénticas propiedades con respecto al vidrio fabricado directamente de los recursos naturales.

Las utilidades del vidrio reciclado son exactamente las mismas que los objetos de donde procede, por ello, una vez recuperado y fundido puede generar nuevos envases,

de un solo uso o reutilizables, utensilios del hogar, elementos de decoración, elementos de construcción, etc.

COMPROMISO AMBIENTAL

El vidrio es un material 100% reciclable, con unas características idénticas a las del vidrio virgen. Con el reciclaje de esta fracción se generan los siguientes beneficios ambientales:

- Reducción en el consumo de energía, la energía empleada para la fabricación de envases de vidrio a partir de materias primas es mucho mayor que la energía requerida para la fabricación de envases de vidrio a partir de vidrio reciclado.
- Separando la fracción vidrio del resto, reducimos las cantidades de residuos que llegan a vertederos, aumentando la vida útil de estos.
- Con el reciclaje de vidrio, evitamos la extracción de materias primas de la naturaleza para la fabricación de envases de vidrio.

Las medidas que se pueden aplicar, en el ámbito municipal, para la gestión adecuada de la fracción de residuos de envases de vidrio son:

- Priorizar el consumo de productos envasados en vidrio frente otros materiales, dadas las características del vidrio en cuanto a su reciclabilidad.
- Fomentar la reutilización y el uso de envases de vidrio en el hogar, mediante campañas de educación ambiental.
- Impulsar la separación y depósito adecuados de los residuos de envases de vidrio en establecimientos, comercios y sector HORECA.

3.4 FRACCIÓN ORGÁNICA

Los **biorresiduos** son residuos biodegradables vegetales de hogares, jardines, parques y del sector servicios, así como residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, entre otros, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.

La mayor parte de la materia orgánica que se genera en un municipio procede de domicilios particulares, representando en torno al 40% de los residuos generados en los hogares. Esta fracción de residuos se deposita en el contenedor marrón.

TIPOLOGÍA DE RESIDUOS

Los principales residuos admitidos en la fracción orgánica son los siguientes:



- Restos de comida y restos de preparación de la comida (cocinados, crudos o en mal estado): pieles y restos de fruta y verdura, huesos y restos de carne, espinas y restos de pescado, así como caparazones y conchas de marisco, cáscaras de huevo, pieles y cáscaras de frutos secos, restos de comida y comida en mal estado, restos de pan, posos de café y restos de infusiones.

- Restos vegetales de pequeñas dimensiones: ramos marchitos, flores y hojas secas, malas hierbas, césped, pequeñas ramas de poda y hojarasca, residuos de papel, papel de cocina sucio, servilletas de papel sucias, y pañuelos de papel.
- Materiales compostables: bolsas compostables y otros materiales compostables.
- Otros materiales: tapones de corcho, serrín, astillas y virutas de madera natural, mondadientes, palos de helado o palillos de comida china.

Aunque existen experiencias donde se limita la tipología de residuos orgánicos considerados aptos para la recogida separada de la fracción (únicamente residuos vegetales, o bien, sólo crudos, pero no cocinados), esto reduce los beneficios y las ventajas potenciales de su gestión y no evita la necesidad de gestionar adecuadamente el resto de la fracción orgánica que permanecerá en la fracción resto.

GESTIÓN

La fracción orgánica de recogida selectiva (FORS) debe tratarse mediante procesos biológicos, tanto anaerobios (digestión anaerobia) como aerobios (compostaje) para higienizarla, estabilizar su materia orgánica y aprovechar al máximo su potencial y el compost resultante. En general, los tratamientos en planta contemplan operaciones de pretratamiento y postratamiento, para mejorar el funcionamiento de los procesos biológicos y la calidad material resultante, respectivamente.

En los tratamientos biológicos (aerobios o anaerobios), una población microbiana (variada, mixta y compleja) utiliza la materia orgánica de los residuos como “alimento” para llevar a cabo sus procesos metabólicos (tanto energéticos como de síntesis), generando nuevos productos y otro tipo de población microbiana.

Los residuos vegetales leñosos (podas) son un material necesario en los tratamientos de compostaje de la FORS, ya que funcionan como material estructurante y mejoran la relación C/N. Esta fracción también se puede utilizar como biomasa combustible en procesos de generación de energía.

El **compost** es la materia orgánica higienizada y estabilizada obtenida a partir del tratamiento controlado biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente. No se considera compost el material bioestabilizado.

COMPROMISO AMBIENTAL

El propio ciclo de vida de la materia orgánica, mediante la actividad biológica, transforma los restos vegetales y animales en compost, humus fertilizante que le aporta nutrientes de manera natural a la tierra. Además de este beneficio, encontramos los siguientes:

- Reducir la cantidad de residuos que se depositan en vertedero, al separar adecuadamente esta fracción del resto.
- Valorizar los restos orgánicos, dado que los residuos son utilizados para la elaborar compost, transformando el residuo en un recurso para el medio.

El impulso de la separación en origen de la fracción orgánica debe ser una prioridad en el municipio, por la cantidad de residuos que representa y por la dificultad de su tratamiento. A continuación, se muestran una serie de ítems a desarrollar para la sensibilización y comunicación ambiental sobre esta fracción:

- Implantar pautas de compra y consumo responsable mediante campañas de educación ambiental dirigidas a la ciudadanía.
- Promover acciones y herramientas para el aprovechamiento de excedentes en grandes generadores.
- Iniciar programas de compostaje doméstico, comunitario y municipal.

3.5 ROPA Y TEXTIL

La ropa de vestir, el calzado, el textil del hogar y otros productos textiles, una vez usados durante un periodo de tiempo determinado se convierten en residuos. Las modas y las pautas de renovación del vestuario, y la calidad y precios actuales de los productos textiles hacen que estos residuos estén cada vez más presentes. En muchos casos, cuando las personas usuarias los desechan, estos productos se encuentran en buen estado por lo cual son potencialmente reutilizables o, en su caso, pueden pasar a los circuitos de reciclaje.

TIPOLOGÍA DE RESIDUOS

Las características de cada material y sus impactos ambientales vienen determinadas tanto por la obtención de las materias primas de las que derivan, como por su tratamiento para convertirlas en fibras textiles o componentes de la pieza.

Los residuos textiles pueden destinarse a los circuitos de recogida, en ecoparque o en contenedores específicos para esta fracción, o a la reutilización de forma directa, en el caso de que el producto textil se encuentre en buen estado.



Los productos textiles están constituidos por los siguientes materiales:

- Fibras o materiales naturales derivados de plantas (algodón, lino, etc.), de animales (lana, piel, cueros, etc.) o minerales (metales).

- Fibras o materiales sintéticos obtenidos de componentes químicos derivados del petróleo en su mayoría.

GESTIÓN

Los productos textiles en buen estado se pueden reutilizar de forma directa o destinarse a los circuitos de recogida y reutilización. Se debe evitar aportar ropa sucia, desgarrada, desgastada y calzado desparejado.

Los residuos textiles aportados a los sistemas de recogida habilitados se destinan a plantas de selección donde se clasifican y acondicionan en función de su calidad, para darles salida a través de las diferentes vías existentes.

La ropa que no llega a tener la calidad suficiente para ser reutilizada puede usarse como materia prima para la fabricación de otros productos textiles (mantas, materiales de insonorización, etc.) o reciclarse como trapos de uso industrial. El resto se destina a tratamientos en incineradoras o depósito en vertederos.

COMPROMISO AMBIENTAL

El textil puede estar compuesto por fibras naturales o sintéticas. No obstante, en cualquier caso, suele estar sometido a procesos de tinte o blanqueo que pueden generar un impacto negativo sobre el medio ambiente. A continuación, se detallan los beneficios ambientales de una gestión adecuada de esta fracción:

- Reducir la cantidad de residuos que llega a vertedero y, a su vez, incrementar el periodo de vida útil de estos.
- Reducir el consumo de materias primas para la fabricación de nuevas prendas de ropa y textil.
- Reducir el uso de sustancias químicas para la producción de nuevos textiles.

La ropa y textil presenta una gran capacidad de reutilización. En consecuencia, para la prevención en la generación de este tipo de residuos, se hace esencial la colaboración desde el hogar, desde los comercios, así como desde el propio Ayuntamiento, con medidas como las que siguen:

- Promover un consumo responsable entre la ciudadanía mediante jornadas o sesiones informativas.
- Censar los establecimientos y comercios de ropa, potenciando la reutilización y asesorando en la correcta gestión de esta fracción.

3.6 RESIDUOS VOLUMINOSOS

Los **residuos voluminosos** son aquellos de gran volumen que por sus dimensiones pueden distorsionar la gestión ordinaria de los residuos de origen doméstico.

TIPOLOGÍA DE RESIDUOS



Los residuos voluminosos se deben gestionar a través del ecoparque o mediante aviso previo a los servicios de recogida, dentro de este grupo de residuos existen diferentes flujos según su naturaleza:

- **Muebles y enseres:**

Los muebles y enseres son los objetos de uso diario o de decoración de un domicilio tales como camas, mesas, sillas, armarios, etc. Estos residuos también se pueden generar en otros ámbitos municipales como equipamientos, establecimientos comerciales, etc.

La producción de este tipo de residuos se ha incrementado de forma sustancial en estos últimos años. Con el fin de prevenir su generación se puede hacer incidencia en diferentes aspectos: elección de productos duraderos, uso y mantenimiento adecuados, reparación y la restauración, etc., en definitiva, apostar por alargar al máximo su vida útil.

Los muebles y enseres una vez utilizados, disponen de diversas vías de gestión: recogidas en vía pública en días y puntos establecidos, recogidas a demanda en domicilio, recogidas en ecoparques o recogidas por entidades sociales.

Los elementos que no admiten nuevos usos son sometidos un proceso de separación en distintas fracciones conforme a los diferentes materiales valorizables que los componen (madera, plásticos, metales, etc.), ya sea en la instalación del ecoparque (si se dispone de este servicio de desmontaje), o bien, en las instalaciones de tratamiento de voluminosos.

- **Madera:**

Este flujo incluye todos aquellos elementos estructurales y de mobiliario de madera procedentes de los domicilios, actividades económicas y equipamientos, como marcos de ventana, puertas, marcos de puerta, restos de muebles, cajas de mercado, etc. Se diferencia entre madera propiamente dicha y conglomerado (madera triturada y compactada recubierta a menudo por una capa de fórmica o melanina). Este residuo se genera básicamente en pequeñas obras de bricolaje o reformas.

La gestión de este tipo de residuos se lleva a cabo principalmente a través de los ecoparques, aunque también mediante el resto de los circuitos habilitados para los muebles y enseres.

- **RAEEs de gran tamaño:**

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de gran tamaño también se consideran residuos voluminosos y se deben recoger de forma apropiada mediante los sistemas habilitados para ello.

- **Chatarra:**

La chatarra está constituida por aquellos elementos residuales férricos que se pueden generar en los hogares, equipamientos y actividades económicas, por ejemplo, cañerías, somieres, pies de lámparas, etc. Se incluyen también, dentro de este grupo de residuos, los residuos férricos de producción de pequeñas industrias si se permite su depósito en los ecoparques, conforme a las ordenanzas municipales. Se gestiona principalmente a través de los ecoparques, pero también mediante el resto de los circuitos habilitados para los muebles y enseres si su origen es domiciliario.

GESTIÓN

Una vez recogidos, pueden pasar a vías de preparación para la reutilización siempre que se encuentren en condiciones apropiadas. En este caso, es importante que durante el proceso de recogida se haya tenido en cuenta no provocar deterioros adicionales.

El tratamiento de la madera se basa en un proceso de selección en el cual se separa el conglomerado de lo que es madera propiamente dicha. La madera se tritura y se incorpora como materia prima al proceso de fabricación de palets y conglomerados de madera. El conglomerado se valoriza energéticamente mediante la combustión en calderas preparadas por estos tipos de combustible.

El hierro y el resto de los metales, considerados chatarra, pueden reincorporarse al ciclo productivo mediante un proceso de fusión y fabricación de nuevos elementos.

COMPROMISO AMBIENTAL

El abandono de residuos voluminosos genera un enorme impacto negativo en el medio, tanto urbano como rural y natural. Además, su composición integrada por diferentes materiales hace necesario que se realice una adecuada gestión de estos residuos para contribuir a alcanzar los siguientes beneficios ambientales:

- Reducir la cantidad de residuos que llegan a vertedero.
- Reducir el consumo de materias primas.

Con objeto de prevenir este tipo de residuos, se pueden poner en práctica las siguientes medidas a nivel local, que contribuyen a alargar la vida útil del mobiliario:

- Impulsar mercadillos de compraventa de mobiliario de segunda mano.
- Organizar jornadas y cursos de reparación y restauración de muebles.
- Promocionar comercios de segunda mano.

3.7 RESIDUOS DE MEDICAMENTOS

Un medicamento es toda sustancia medicinal y sus asociaciones o combinaciones destinadas a su utilización en las personas o en los animales, que se presente dotada de propiedades para prevenir, diagnosticar, tratar, aliviar o curar enfermedades o dolencias o para afectar a funciones corporales o al estado mental. También, se consideran medicamentos las sustancias medicinales o sus combinaciones que pueden ser administradas a personas o animales con cualquiera de estos fines, aunque se ofrezcan sin explícita referencia a ellos.

Los residuos de medicamentos de procedencia doméstica son los medicamentos sobrantes o caducados y sus envases, vacíos o no, que se generan en los domicilios de particulares.



TIPOLOGÍA DE RESIDUOS

Los envases y restos de medicamentos que se generan en los hogares son gestionados a través de la entidad sin ánimo de lucro SIGRE.

Los residuos de medicamentos considerados como medicamentos sobrantes o caducados y sus envases se deben depositar en las farmacias del municipio, en los **puntos SIGRE**:

- Al acabar un medicamento: el envase vacío (frascos, blísters, ampollas, tubos, cajas de cartón, etc.), tanto el que está en contacto directo con el medicamento, como el envoltorio exterior y el prospecto.
- Al finalizar un tratamiento: los envases vacíos o con restos de medicación.
- Al revisar el botiquín: los medicamentos que no se necesiten y los caducados y todos dentro de su caja de cartón.

No obstante, cabe considerar que no se aceptan como residuos de medicamentos los siguientes productos o elementos: gasas, apósitos, agujas y objetos cortantes, prótesis, termómetros, pilas, radiografías y reactivos de laboratorio de las fórmulas magistrales.

GESTIÓN

Los residuos de medicamentos se recogen de los puntos SIGRE y son transportados a la planta de tratamiento de envases y residuos de medicamentos de SIGRE, ubicada en la localidad vallisoletana de Tudela de Duero, que es la única instalación específica existente en España para el tratamiento medioambiental de este tipo de residuos.

En la planta de tratamiento, el gestor de la instalación lleva a cabo un proceso de triaje de los residuos entrados a planta, con el fin de obtener las distintas fracciones que los componen y proporcionar a cada una de ellas el tratamiento más adecuado.

Los materiales reciclables de los envases son entregados por el gestor a entidades recicladoras especializadas, mientras que los restos de medicamentos y los envases que no pueden ser reciclados son enviados a gestores autorizados para su valorización energética o eliminación controlada, en función de su catalogación, como residuos peligrosos o no peligrosos.

Los materiales de los envases (cartón, plástico, metales...) recuperados en la selección, una vez reciclados, pueden ser aprovechados nuevamente como materia prima para producir, por ejemplo, nuevos envases u otros productos.

COMPROMISO AMBIENTAL

Los residuos de medicamentos presentan un potencial impacto negativo sobre el medio ambiente en caso de no ser gestionados de manera adecuada, por el grado de persistencia de algunos de ellos en el entorno, afectando a la flora y fauna. Por ello, la correcta gestión de estos residuos es de vital importancia, por su importante beneficio medioambiental.

- Reducir las emisiones de CO₂ a la atmósfera: según datos de SIGRE, el sistema implantado de logística inversa en la distribución de medicamentos ahorra la emisión de 1.400 toneladas de CO₂ a la atmósfera.
- Aumentar la vida útil de los vertederos operativos.
- Reducir el consumo de materias primas, y la conservación y protección del entorno.

Se debe promover una gestión correcta de este tipo de residuos, que suponen un importante impacto en el medio, con las siguientes acciones en el municipio:

- Impulsar hábitos sanitarios saludables entre la ciudadanía, informando sobre la importancia del reciclado de esta fracción con la revisión del botiquín en el domicilio y su gestión a través de las farmacias de la localidad.

3.8 RESIDUOS DE ACEITE DE COCINA USADO

El consumo de aceite, según la Asociación Nacional de Industriales Envasadores y Refinadores de Aceites Comestibles, asciende 850.000 toneladas. De acuerdo con los actuales hábitos culinarios y de consumo, se estima que se pueden generar unos 150 millones de litros anuales de aceite vegetal usado (fuente: Asociación Nacional de Gestores de Residuos y Subproductos de Aceites y Grasas Comestibles).

TIPOLOGÍA DE RESIDUOS



El **aceite de cocina usado** es el residuo de grasas de origen vegetal y animal que se genera después de ser utilizado en el cocinado de alimentos en el ámbito doméstico, centros e instituciones, hostelería, restauración y análogos.

Una vez utilizado el aceite de cocina, se debe almacenar (en general, en botellas de plástico usadas) en la vivienda para, posteriormente, ser entregado a los sistemas de recogida habilitados: ecoparque o contenedor específico en vía pública.

GESTIÓN

Los aceites de cocina usados recogidos separadamente pueden recibir tratamientos mediante los cuales se preparan para la producción de biocarburantes,

jabones y otros usos en la industria química (ceras, barnices u otros), reduciendo así el uso de recursos procedentes de materias primas e impulsando la actividad económica y empleos más verdes.

La producción de biodiesel (BD100) a partir de aceites usados comporta un ahorro de energía fósil del 21%, en relación con el uso de aceites crudos, y un ahorro del 96% de energía fósil, respecto a la producción del diésel. Cada kilogramo de aceite recogido se puede transformar en 0,92-0,97 kilogramos de biodiesel. Incluso, entre las múltiples aplicaciones, recientemente se han llevado a cabo ensayos de utilización de biocarburantes que contienen aceites vegetales usados en aviación internacional.

COMPROMISO AMBIENTAL

Se debe destacar que los aceites de cocina usados, incluso en cantidades pequeñas, desechados por fregaderos, inodoros u otros elementos de la red de saneamiento pública, es una práctica que se debe evitar. Esta acción implica riesgo de atascos de tuberías, dificultades e incremento de costes en los procesos de depuración de aguas residuales, así como la formación de una película superficial en aguas de ríos, lagos, etc., que afecta al intercambio de oxígeno y perjudica a los seres vivos de estos ecosistemas. Se estima que un litro de aceite puede contaminar hasta mil litros de agua.

3.9 RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

Los **aparatos eléctricos y electrónicos** son todos los aparatos que para funcionar debidamente necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, y los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos, que están destinados a ser utilizados con una tensión nominal no superior a 1.000 voltios en corriente alterna y 1.500 voltios en corriente continua.

Estos aparatos pueden contener sustancias peligrosas, como el cadmio, mercurio, plomo, arsénico, fósforo, aceites peligrosos y gases que agotan la capa de ozono o que afectan al calentamiento global como los clorofluorocarbonos (CFC), hidroclorofluorocarbonos (HCFC), hidrofluorocarbonos (HFC), hidrocarburos (HC) o amoníaco (NH₃), que si bien son necesarias para garantizar su funcionalidad, pueden ser perjudiciales para la salud humana o el medio, una vez que se convierten en residuos y no se tratan adecuadamente.

TIPOLOGÍA DE RESIDUOS



Los residuos considerados como aparatos eléctricos y electrónicos se deben entregar en el ecoparque o al servicio de recogida especial previo aviso:

- **Aparatos de intercambio de temperatura:**

Frigoríficos, congeladores, aparatos que suministran automáticamente productos fríos, aparatos de aire acondicionado, equipos de deshumidificación, bombas de calor, radiadores de aceite y otros aparatos de intercambio de temperatura que utilicen otros fluidos que no sean el agua, aparato eléctrico con aceite en circuitos o condensadores.

- **Monitores, pantallas** y aparatos con pantallas de superficie superior a los 100 cm²:

Pantallas, televisores, marcos digitales para fotos con tecnología LCD, monitores, ordenadores portátiles, incluidos los de tipo «notebook», monitores y pantallas LED, otros monitores y pantallas.

- **Lámparas:**

Lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas fluorescentes, lámparas de descarga de alta intensidad, incluidas las lámparas de sodio de presión y las lámparas de haluros metálicos, lámparas de sodio de baja presión y lámparas LED.

- **Grandes aparatos** (con una dimensión exterior superior a 50 cm):

Lavadoras, secadoras, lavavajillas, cocinas, cocinas y hornos eléctricos, hornillos eléctricos, placas de calor eléctricas, luminarias, aparatos de reproducción de sonido o imagen, equipos de música (excepto los órganos de tubo instalados en iglesias), máquinas de hacer punto y tejer, grandes ordenadores, grandes impresoras, copiadoras, grandes máquinas tragaperras, productos sanitarios de grandes dimensiones, grandes instrumentos de vigilancia y control, grandes aparatos que suministran productos y dinero automáticamente.

- **Pequeños aparatos** (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm):

Aspiradoras, limpia-moquetas, máquinas de coser, luminarias, hornos microondas, aparatos de ventilación, planchas, tostadoras, cuchillos eléctricos, hervidores eléctricos, relojes, maquinillas de afeitarse eléctricas, básculas, aparatos para el cuidado del pelo y el cuerpo, calculadoras, aparatos de radio, videocámaras, aparatos de grabación de vídeo, cadenas de alta fidelidad, instrumentos musicales, aparatos de reproducción de sonido o imagen, juguetes eléctricos y electrónicos, artículos deportivos, ordenadores para practicar ciclismo, submarinismo, carreras, remo, etc., detectores de humo, reguladores de calefacción, termostatos, pequeñas herramientas eléctricas y electrónicas, pequeños productos sanitarios, pequeños instrumentos de vigilancia y control, pequeños aparatos que suministran productos automáticamente, pequeños aparatos con paneles fotovoltaicos integrados.

- **Equipos de informática y telecomunicaciones pequeños** (sin ninguna dimensión exterior superior a los 50 cm):

Teléfonos móviles, GPS, calculadoras de bolsillo, ordenadores personales, impresoras, teléfonos.

- **Paneles fotovoltaicos grandes** (con una dimensión exterior superior a 50 cm):

Paneles fotovoltaicos con silicio y paneles fotovoltaicos con telurio de cadmio.

GESTIÓN

- **Preparación para la reutilización:**

La preparación para la reutilización se lleva a cabo en las etapas más próximas a la recogida inicial por gestores autorizados. Para ello, se pueden entregar los RAEEs directamente por las personas usuarias a los propios centros de preparación para la reutilización, o se pueden revisar y clasificar los RAEEs en las instalaciones de recogida.

Los RAEEs que, tras su clasificación, no son susceptibles de ser preparados para la reutilización, serán enviados a las instalaciones de tratamiento.

- **Tratamiento específico:**

Todos los RAEEs deberán de ser sometidos a un tratamiento específico. El tratamiento específico, como mínimo, consistirá en la retirada de todos los fluidos incluidos aceites, lubricantes u otros, y el tratamiento selectivo de materiales y componentes.

Los materiales y fracciones se obtienen, normalmente, a través de procesos manuales, mecánicos, de fragmentación o de triturado, de manera que puedan valorizarse o, en último caso, eliminarse.

Las fracciones y materiales se identificarán mediante códigos LER, se contabilizarán y se indicará su destino para calcular los objetivos de valorización.

COMPROMISO AMBIENTAL

La innovación tecnológica, la sustitución por nuevos aparatos eléctricos y electrónicos y el modelo de consumo actual, hacen que día a día se genere una cantidad creciente de este tipo de residuos. Con la gestión segregada de esta fracción se contribuye a:

- Evitar el abandono de sustancias o componentes perjudiciales para el medio ambiente y la salud humana.
- Aumentar la vida útil de los vertederos.

- Evitar la extracción de materias primas.

Atendiendo a los principios rectores del Plan integral de residuos, se proponen las siguientes acciones como medidas de prevención, reutilización y recuperación:

- Promocionar las tiendas y comercios de segunda mano.
- Organizar cursos y talleres de aprendizaje para la reparación.
- Informar sobre los canales de recogida de RAEEs.

3.10 RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDs)

Los **residuos de construcción, demolición y desmontaje** (RCDs) son los residuos generados por las actividades de construcción, deconstrucción, demolición y desmontaje de edificaciones.



TIPOLOGÍA DE RESIDUOS

Con carácter general, el 60-70% de la composición de los RCDs son materiales minerales (tierras, hormigón, ladrillos, cerámicos), formando el resto cantidades variables de residuos de madera, metal, yesos, plásticos, etc. La mayor parte son residuos no peligrosos, incluso inertes, cuyo aprovechamiento no debe presentar problemas, sino que puede contribuir a la disminución del consumo de recursos minerales naturales.

La adecuada gestión de estos residuos pasa por su depósito en el ecoparque.

GESTIÓN

Con objeto de alcanzar una valorización significativa de los RCDs, se deben clasificar en origen o, alternativamente, cuando no exista la posibilidad de hacerlo en obra, en plantas de clasificación, por tipos de materiales, particularmente hormigón, cerámicos, madera, metales, plástico, papel y cartón.

Los canales de recogida selectiva de las fracciones de madera, metal, plástico, papel y cartón separadas en obra, o bien en plantas de clasificación, permiten trasladar dichas fracciones a recicladores, en general valorizadores, de estos materiales.

En la actualidad, las empresas constructoras y fabricantes de materiales y productos de construcción presentan una demanda creciente de estos áridos reciclados.

COMPROMISO AMBIENTAL

Las mejoras en la gestión de este tipo de residuos permiten que cada vez tengan más las aplicaciones, ofreciendo la posibilidad a que el sector de la construcción consuma materiales derivados de residuos de otros sectores.

La mayor parte de los RCDs que se generan no suelen ser de alta peligrosidad, su recogida de forma no selectiva provoca la mezcla de distintos tipos de residuos que en general no son peligrosos, pero al mezclarse, dan lugar a residuos contaminados en su conjunto, impidiendo su adecuado aprovechamiento o que su destino final sean vertederos.

Con una **adecuada gestión de los RCDs** se consigue:

- Reducir las cantidades de residuos que llegan a vertedero.
- Evitar la extracción de materias primas.

Desde el municipio de Alcoy, se puede colaborar en la prevención y separación de los RCDs:

- Promover campañas informativas para la gestión adecuada de estos residuos, mediante el contacto con empresas y entidades del sector de la construcción.
- Informar a la ciudadanía sobre la importancia de la adecuada gestión de este tipo de residuos para evitar vertederos incontrolados en el municipio.

3.11 PILAS Y ACUMULADORES

Las pilas y los acumuladores son dispositivos que permiten la obtención de energía eléctrica por transformación de la energía química. Las pilas y acumuladores se utilizan en transistores, juguetes, linternas, relojes, calculadoras, cámaras fotográficas, teléfonos móviles, etc. Las pilas y acumuladores contienen algunos metales pesados como el mercurio, el cadmio o el plomo, que son potencialmente peligrosos para la salud y el medio ambiente. Por ello, se consideran residuos peligrosos y están sujetos a una recogida y tratamiento específicos.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente calcula que, en España, en los últimos años, se han vendido aproximadamente 450 millones de unidades de pilas y acumuladores portátiles al año, esto supone más de 12.000 toneladas de pilas y acumuladores portátiles al año.

Estos residuos deben ser gestionados a través de sistemas integrados de gestión o sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor, por ejemplo, la Fundación Ecopilas.

TIPOLOGÍA DE RESIDUOS



El siguiente grupo de residuos de pilas y acumuladores se deben depositar en contenedores, en puntos específicos o bien en el ecoparque:

- Pila: fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables).
- Acumulador: fuente de energía eléctrica generada por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos secundarios (recargables).
- Pila botón: pila o acumulador, pequeño, portátil y de forma redonda, cuyo diámetro sea mayor que su altura, destinado a aparatos especiales, como audífonos, relojes, pequeños aparatos portátiles y dispositivos de reserva.
- Pila estándar: pila de peso inferior a 1 kg, diferente de las pilas botón, destinada a ser instalada en productos de gran consumo o profesionales.
- Pila o acumulador portátil: cualquier pila, pila botón, acumulador o batería que esté precintado, pueda llevarse en la mano y no sea industrial ni de automoción, tales como, por ejemplo, las pilas botón y estándar, y los acumuladores utilizados en teléfonos móviles, videocámaras, luces de emergencia y herramientas portátiles.
- Pila o acumulador de automoción: pila o acumulador utilizado para el arranque, encendido o alumbrado de vehículos.
- Pila o acumulador industrial: pila o acumulador diseñado exclusivamente para uso industrial o profesional o utilizado en cualquier tipo de vehículo eléctrico.
- Batería: conjunto de pilas o acumuladores conectados entre si, formando una unidad integrada y cerrada dentro de una carcasa exterior no destinada a ser desmontada ni abierta por el usuario final.

GESTIÓN

Las pilas estándar son sometidas a un proceso mecánico con diferentes etapas de trituración bajo condiciones de refrigeración con nitrógeno. Después de pasar por una canaleta vibratoria y un lavado con agua, se separan los metales férreos y no férreos, plástico, papel y polvo de pilas.

El polvo de las pilas pasa al proceso hidrometalúrgico para recuperar los diferentes metales que contiene. Añadiendo ácido y reactivos, se consigue finalmente materiales listos para su almacenamiento y venta.

Las pilas botón se introducen en un cuarto de destilación donde se separan los casquetes metálicos del mercurio, ambos se almacenan posteriormente para su venta.

Las baterías de móvil son sometidas a un proceso mecánico con diferentes etapas de trituración. Dado que puede haber baterías que mantengan cierta carga energética, la trituración se hace en ambiente controlado, para evitar posibles explosiones.

Después de pasar por una canaleta vibratoria y un lavado con agua se separan los metales férricos y no férricos, plástico, papel y polvo de acumulador. El polvo de acumulador pasa al proceso hidrometalúrgico para recuperar los diferentes metales contenidos. Añadiendo ácido y reactivos se obtiene finalmente los siguientes materiales listos para su almacenamiento y venta: cobalto, níquel, cobre, hierro, aluminio, cadmio, titanio, litio, entre otros.

Las baterías de vehículos recogidas se destinan a una planta donde se recupera el ácido. Después son trituradas y se separa el envoltorio de plástico y se funde el plomo contenido en ellas, recuperándolo en forma de lingotes. En su mayor parte, el plomo recuperado se vuelve a utilizar en la fabricación de nuevas baterías de automoción.

COMPROMISO AMBIENTAL

La prevención de la producción de residuos de pilas y acumuladores es prioritaria, pero una vez generados, la recogida separada tiene como objetivo posibilitar el reciclaje de calidad de los materiales que los conforman y tratar las sustancias peligrosas que contienen, consiguiendo los siguientes beneficios ambientales:

- Reducir las cantidades de materiales aportados a depósitos controlados y, por tanto, las necesidades de espacio en vertederos.
- Aumentar la sensibilización ciudadana en relación con la gestión de los residuos y a la protección del medio ambiente.
- Evitar la contaminación de aguas subterráneas, ríos y mares.

Con todo ello, se puede colaborar en la prevención de los residuos de pilas y acumuladores de los siguientes modos:

- Promover campañas informativas en favor del cambio de pilas y baterías de un solo uso por pilas y acumuladores recargables.
- Impulsar productos de fuentes renovables o con conexión directa a la red eléctrica.

3.12 FRACCIÓN RESTO

La fracción resto es la parte de los residuos de origen doméstico y municipal que se obtiene una vez efectuada la segregación de las diferentes fracciones de residuos (en algunas zonas también se le denomina rechazo, o erróneamente, orgánica). Todavía puede contener materiales valorizables, en diferentes cantidades, en función de los niveles de recogida separada que se consiguen para las otras fracciones.

TIPOLOGÍA DE RESIDUOS

Los materiales de esta fracción que se deben depositar en el contenedor para resto son los que siguen:

- Productos de aseo: maquinillas de afeitar, cepillo de dientes, limas, preservativos, etc.
- Residuos de la limpieza doméstica: polvo de barrer y bolsas de aspiradora.
- Colillas y ceniza de cigarrillos.
- Ceniza de chimeneas o estufas.

Y, en general, todos aquellos residuos que no estén sujetos a recogidas separadas por parte de los entes locales.

Esta fracción ha requerido tradicionalmente una mayor frecuencia de recogida, especialmente cuando los niveles de recogida separada no son muy elevados. Además, puede contener proporciones importantes de materia orgánica.

Cabe destacar que, los residuos mencionados a continuación, se pueden depositar en el contenedor de resto:

- Textil sanitario: pañales, compresas y tampones, bastoncillos para los oídos, discos mamarios, toallitas húmedas, hilo dental, pequeños residuos de curas domésticas (tiritas, esparadrapo, vendas, gasas, algodón, etc.).

GESTIÓN

Esta fracción se destina a instalaciones de tratamiento de resto, con procesos de tratamiento mecánico-biológico, a instalaciones de incineración o valorización energética, o bien se deposita en vertedero.



C/ Padre Rodas, 8 entlo. 03600 ELDA - Alicante

N.I.F. B-53431672

e-mail: correo@silvoturismo.com

Tel.: 965 376 231



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE

NOVEMBRE 2023

EQUIPO REDACTOR



Ajuntament d'Alcoi

DICIEMBRE 2023

INDICE

DOCUMENTO DE SÍNTESIS

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	OBJETIVOS.....	4
3.	LÍNEAS DE ACCIÓN.....	5
	LA1: CONSUMO RESPONSABLE, PREVENCIÓN Y REUTILIZACIÓN.....	6
	LA 2: MEJORA EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.....	13
	LA 3: mejora en La gestión de los residuos.....	22
	LA 4: EDUCACIÓN AMBIENTAL.....	26
4.	CRONOGRAMA Y PROPUESTA ECONÓMICA.....	28

1. INTRODUCCIÓN

El presente Plan local de recogida de residuos domésticos y municipales se redacta en cumplimiento de las previsiones establecidas en la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, así como en los textos reglamentarios de desarrollo, la legislación básica estatal y el derecho comunitario.

Con ello, se desarrolla el presente Plan, un documento de ordenación de carácter técnico, normativo, económico y estratégico. Este documento define el diagnóstico de la situación actual sobre la gestión de residuos domésticos y municipales, y supone el instrumento de planificación futura en materia de residuos, para el cumplimiento de la normativa vigente.

El presente documento de síntesis, contemplado expresamente en el artículo 14 del documento de ordenación normativo y vinculante de la modificación y adaptación del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, resume brevemente las líneas de acción propuestas para la mejora de la gestión de los residuos domésticos y municipales. Estas líneas estratégicas se fundamentan, entre otros, en el principio de jerarquía de gestión de los residuos: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización y, en último término, la eliminación.

El último apartado de este documento establece una propuesta de planificación temporal para la implantación de cada una de las acciones planteadas, así como una memoria económica vinculante y su seguimiento por medio de indicadores, como garantía del cumplimiento de las acciones propuestas en el presente Plan local de recogida de residuos domésticos y municipales de Alcoy.

2. OBJETIVOS

El objetivo general del Plan local de recogida de residuos domésticos y municipales de Alcoy consiste en establecer una estrategia en materia de gestión de residuos domésticos y municipales, desde su aprobación hasta el año 2027.

Los objetivos considerados por el Ayuntamiento de Alcoy, en materia de residuos de competencia local, son una combinación de objetivos normativos, con origen en el ordenamiento jurídico vigente; objetivos ambientales, para optimizar el consumo de recursos, la prevención de residuos y promover el empleo sostenible.

- Recopilar los datos de todos los residuos de origen doméstico y de competencia local, de manera que se permita realizar un análisis y diagnóstico de la situación actual. A fin de poder encontrar las herramientas y actuaciones de mejora necesarias, para una optimización de la gestión de estos residuos.
- Establecer una planificación económica y temporal para la gestión de los residuos generados en el ámbito territorial competencia del Ayuntamiento de Alcoy, conforme al Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana y al Plan Zonal correspondiente, acorde a las exigencias normativas en materia de residuos.
- Servir de apoyo a la Administración local para la mejora de los servicios de recogida y gestión de los residuos municipales, mediante la aplicación de criterios de calidad, eficiencia y desarrollo sostenible.
- Destacar la importancia de la comunicación y sensibilización ambiental, como herramienta para el impulso de valores de sostenibilidad como la prevención, la reducción y el reciclaje de los residuos de la localidad.

3. LÍNEAS DE ACCIÓN

A continuación, se muestra una batería de propuestas de acción para la optimización de la gestión de los residuos domésticos y municipales en el municipio de Alcoi. Cada propuesta, se detalla brevemente con una descripción, indicando los objetivos que se pretenden alcanzar.

Con ello, se establecen cuatro líneas o ejes de trabajo:

- LINEA DE ACCIÓN 1: CONSUMO RESPONSABLE, PREVENCIÓN Y REUTILIZACIÓN
- LINEA DE ACCIÓN 2: MEJORA EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS
- LINEA DE ACCIÓN 3: AVANZANDO EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS
- LINEA DE ACCIÓN 4: EDUCACIÓN AMBIENTAL

Cada una de las líneas de acción se desarrolla en bloques temáticos con medidas y acciones concretas, estableciendo la hoja de ruta a seguir desde la Administración local, en el periodo de vigencia del presente Plan.

LA1: CONSUMO RESPONSABLE, PREVENCIÓN Y REUTILIZACIÓN

- **BLOQUE 1.A - Consumo responsable**
 - Comunicación para la promoción del consumo responsable entre la ciudadanía.
 - Incorporación de criterios de sostenibilidad en las compras de comercios y empresas del municipio.
- **BLOQUE 1.B - Prevención en la generación**
 - Prevención del desperdicio alimentario.
 - Promoción del autocompostaje en viviendas con jardín.
 - Compostaje comunitario en urbanizaciones.
 - Prevención en la gestión de toallitas húmedas
- **BLOQUE 1.C - Reducción, reutilización y reciclaje**
 - Sensibilización sobre la gestión de los RAEEs.
 - Sensibilización sobre la gestión de los voluminosos y enseres.
 - Sensibilización sobre la gestión de aceite de cocina usado.
 - Sensibilización sobre la gestión de pilas y acumuladores.

MEDIDA:	Comunicación para la promoción del consumo responsable entre la ciudadanía.
DESCRIPCIÓN:	
El consumo de productos de uso ordinario en domicilios genera residuos de muy distinta naturaleza y características, posteriormente, deben ser gestionados por los servicios municipales. Por ello, el consumo debe ser entendido como la primera pieza en el engranaje de la generación de residuos. La promoción de hábitos de consumo responsable supone crear un compromiso con el medio ambiente, dando lugar a una menor generación de residuos per cápita y a unos menores costes de gestión de estos. Esta medida consiste en la puesta en marcha de una campaña de comunicación, con previsión de inversión en materiales, personal y recursos, que el Ayuntamiento debe contemplar en sus presupuestos generales o desarrollar en colaboración con otras entidades.	
NORMATIVA:	
Artículo 17 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: Con la finalidad de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos, las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en peso de los residuos generados, conforme al siguiente calendario: a) En 2025, un 13 % respecto a los generados en 2010. b) En 2030, un 15 % respecto a los generados en 2010.	

MEDIDA:	Incorporación de criterios de sostenibilidad en las compras de comercios y empresas del municipio.
DESCRIPCIÓN:	
El objetivo es impulsar hábitos de consumo y adquisición de productos responsables en establecimientos comerciales y actividades económicas, para promover un compromiso local por la sostenibilidad emanado desde todos los agentes sociales. Así, se prevé una menor generación de residuos, con los consecuentes beneficios ambientales, y unos menores costes de gestión, tanto en recogida como en tratamiento en planta. Esta acción pretende poner en marcha una campaña de información entre los comercios y empresas de la localidad. Esta se debe planificar de manera que permita recopilar información sobre la producción de residuos en los establecimientos y transmitir la importancia de una gestión adecuada para alcanzar unos objetivos de prevención y reciclaje.	
NORMATIVA:	
Artículo 17 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: Con la finalidad de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos, las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en peso de los residuos generados, conforme al siguiente calendario: a) En 2025, un 13 % respecto a los generados en 2010. b) En 2030, un 15 % respecto a los generados en 2010.	

MEDIDA:	Prevención del desperdicio alimentario.
----------------	--

DESCRIPCIÓN:	
Según datos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la población española desperdicia de media, en los últimos años, entre 25 y 28 kg/hab./año de alimentos, con el consecuente derroche de recursos, energético y económico. En estos términos, las políticas de reducción del desperdicio alimentario se convierten en prioritarias para conseguir una eficiencia en el uso y consumo de recursos, y una reducción de los residuos generados. Esta medida propone dos acciones diferenciadas: • Elaboración y aprobación del Programa local de prevención del desperdicio alimentario. • Desarrollo de una campaña para la reducción del desperdicio de alimentos.	
NORMATIVA:	
Artículo 19 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: El Programa estatal de prevención de residuos incluirá un apartado específico para la reducción de los residuos alimentarios, que contendrá las orientaciones generales a tener en cuenta por los distintos operadores implicados y las actuaciones y líneas de trabajo a llevar a cabo por las distintas Administraciones públicas en el marco de sus competencias. Las entidades locales podrán establecer también medidas para favorecer la reducción de los residuos alimentarios, en su caso, en colaboración con los establecimientos de restauración y distribución de alimentos, y teniendo en cuenta lo establecido en los programas estatal y autonómico. • La meta 12.3 del ODS 12, rubricado como producción y consumo responsables, propone hasta el año 2030, reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de las personas consumidoras, y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha.	
MEDIDA:	Promoción del autocompostaje en viviendas con jardín.
DESCRIPCIÓN:	
La Orden 18/2018, de 15 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se regulan las instalaciones de compostaje comunitario en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, establece que el compostaje doméstico o domiciliario es entendido como el tratamiento de los propios biorresiduos que realizan las personas o familias individualmente, en su propia vivienda, terraza, jardín, huerto, etc., y que lleva aparejada la utilización también particular del compost resultante. El autocompostaje evita la producción y entrega de biorresiduos a los servicios municipales, por ello, sería aconsejable revisar el importe de la tasa de recogida y de tratamiento a la población que participe en estas medidas (art. 6.1.e) Ley 5/2022, de 29 de noviembre). La promoción del autocompostaje debe contemplar necesariamente formación específica y un estricto seguimiento, para comprobar que el proceso se sigue de manera correcta y resolver cuantas dudas puedan surgir. Por tanto, para la implantación de esta medida se debe contar con una planificación previa que permita concretar los costes de la iniciativa y la financiación del proyecto, atendiendo al potencial alcance del mismo.	
NORMATIVA:	
Artículo 51 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana: Las entidades locales deben adoptar las medidas necesarias para la separación y el reciclaje en origen de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario o su recogida separada y posterior transporte y tratamiento en instalaciones específicas de reciclaje.	

MEDIDA:	Compostaje comunitario en urbanizaciones.
DESCRIPCIÓN:	

El compostaje comunitario es un sistema análogo al compostaje doméstico en el cual varios individuos o compostan conjuntamente sus residuos en una instalación común dispuesta al efecto. Los biorresiduos compuestos procederán únicamente de los domicilios o jardines de las personas usuarias de las mismas, pero el estructurante podrá también tener otras procedencias como son los restos de poda de parques y jardines públicos, restos agrícolas o de la siega agrícola y similares. Así, el compost resultante será utilizado exclusivamente por las personas usuarias de las instalaciones en terrenos particulares. Los ayuntamientos, en cuanto usuario de las instalaciones, podrán utilizar el compost también en espacios públicos.

El sistema de compostaje comunitario requerirá de la existencia de una persona responsable, maestra compostadora, que se encargará de supervisar el uso y funcionamiento del sistema y del control de acceso a las instalaciones por parte de las personas usuarias. Todas las personas usuarias del sistema, previamente a hacer uso del mismo, deberán haber recibido una formación adecuada sobre la práctica del compostaje.

El Ayuntamiento en cuyo término se realice la actividad de compostaje comunitario, establecerá las condiciones específicas de uso y acceso mediante el desarrollo y aprobación de ordenanzas municipales.

Se recomienda que el impulso de esta medida se realice en coordinación con el consorcio de residuos, dentro de los proyectos de compostaje que desarrolle.

NORMATIVA:

Artículo 51 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana:

Las entidades locales deben adoptar las medidas necesarias para la separación y el reciclaje en origen de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario o su recogida separada y posterior transporte y tratamiento en instalaciones específicas de reciclaje.

MEDIDA:	Prevención en la gestión de toallitas húmedas.
DESCRIPCIÓN:	
En España, se estima que se consumen anualmente cerca de 4.000 millones de toallitas, cuyo uso se incrementa año tras año, debido a sus múltiples aplicaciones y a su comodidad en el uso. Con la etiqueta de “desechable por el WC” suponen un grave problema para el municipio y el medio ambiente, su composición de microfibras provoca atascos en las redes comunitarias y de alcantarillado. Tanto las empresas de servicios de desatascos y limpieza de tuberías como los gestores de las redes de saneamiento señalan el incorrecto uso de las toallitas higiénicas como una de las causas más frecuentes del problema. Además, cabe considerar el impacto de la gran cantidad de toallitas que llegan al medio natural, ríos y playas. La empresa de gestión de agua Aqualia estima que las toallitas húmedas y otros textiles suponen cerca de un 18% de coste adicional para las depuradoras de una localidad de tamaño medio. La Asociación Europea de Empresas de Abastecimiento y Saneamiento calcula que ocasionan un gasto de entre 500 y 1.000 millones de euros al año en toda Europa. En consecuencia, se precisa comunicar y concienciar a la población sobre la importancia de reducir el consumo de toallitas húmedas y, en su caso, de desecharlas en el lugar adecuado.	
NORMATIVA:	
Artículo 17 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: Con la finalidad de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos, las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en	

peso de los residuos generados, conforme al siguiente calendario:	
a) En 2025, un 13 % respecto a los generados en 2010. b) En 2030, un 15 % respecto a los generados en 2010.	
MEDIDA:	Sensibilización sobre la gestión de los RAEEs.
DESCRIPCIÓN:	
La gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos suelen estar en manos de entidades que aprovechan estos residuos para su reparación y recuperación, previo a su nueva puesta en el mercado a través de tiendas de segunda mano. La promoción de la reutilización de estos productos pasa por medidas educativas, económicas, logísticas y de otro tipo, como el apoyo a los centros y redes autorizados de recogida y recuperación, así como la promoción de su creación en los municipios donde no existieran tales centros y redes. La implementación de la presente medida pasa por la puesta en marcha de las siguientes acciones: a) Impulsar la recuperación de RAEEs a través de entidades cuyos fines sean su reparación o recuperación. b) Poner a disposición de entidades sociales del municipio o de la provincia aquellos RAEEs que estén en disposición de ser reparados y entrar en los circuitos de segunda mano. c) Comunicar a la población esta línea de trabajo, sus beneficios ambientales y la promoción de los productos recuperados.	
NORMATIVA:	
Artículo 46 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana: Para 2025, se debe aumentar la preparación para la reutilización y el reciclaje de residuos municipales hasta un mínimo del 55 % en peso; al menos un 5 % en peso respecto al total tiene que corresponder a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización. Para 2030, se debe aumentar la preparación para la reutilización y el reciclaje de residuos municipales hasta un mínimo del 60 % en peso; al menos un 10 % en peso respecto al total tiene que corresponder a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.	

MEDIDA:	Sensibilización sobre la gestión de los voluminosos y enseres.
DESCRIPCIÓN:	
Los residuos voluminosos son aquellos de gran volumen que por sus dimensiones pueden distorsionar la gestión ordinaria de residuos de origen doméstico (muebles, colchones, somieres, etcétera). El abandono de este tipo de residuos en el entorno da lugar a la proliferación de vertederos incontrolados en todo el término municipal. Por ello, se hace primordial un trabajo de comunicación, sensibilización e información entre la ciudadanía, que permita transmitir la importancia de la gestión de esta fracción de residuos y los servicios que, por parte del Ayuntamiento, se ponen a disposición de la ciudadanía. La presente medida pasa por la puesta en marcha de las siguientes acciones: a) Promover la reducción de los residuos producidos para esta fracción. b) Reforzar una adecuada gestión de los residuos voluminosos. c) Comunicar a la población esta línea de trabajo, sus beneficios ambientales, económicos y sociales para el municipio.	
NORMATIVA:	

Artículo 17 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

Con la finalidad de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos, las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en peso de los residuos generados, conforme al siguiente calendario:

a) En 2025, un 13 % respecto a los generados en 2010.

b) En 2030, un 15 % respecto a los generados en 2010.

MEDIDA:	Sensibilización sobre la gestión de aceite de cocina usado.
DESCRIPCIÓN:	
El aceite de cocina usado es el residuo de grasas de origen vegetal y animal que se genera después de ser utilizado en el cocinado de alimentos en el ámbito doméstico, centros e instituciones, hostelería, restauración y análogos. Se hace necesaria una gestión adecuada de este residuo, dado que un solo litro de aceite puede contaminar mil litros de agua. Por ello, se hace primordial un trabajo de comunicación entre la población para mostrar la necesidad de una gestión adecuada de residuos de aceite de cocina usado, dando a conocer los servicios a disposición de la ciudadanía para la recogida de esta fracción. La presente medida pasa por la puesta en marcha de las siguientes acciones: a) Reforzar una adecuada gestión del aceite de cocina usado. b) Indicar los puntos de recogida mediante contenedor, ubicados en el municipio. c) Comunicar a la población esta línea de trabajo, sus beneficios ambientales, económicos y sociales para el municipio.	
NORMATIVA:	
Artículo 17 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: Con la finalidad de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos, las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en peso de los residuos generados, conforme al siguiente calendario: a) En 2025, un 13 % respecto a los generados en 2010. b) En 2030, un 15 % respecto a los generados en 2010.	

MEDIDA:	Sensibilización sobre la gestión de pilas y acumuladores.
DESCRIPCIÓN:	
Según estudios publicados, en España, en los últimos años, se han vendido aproximadamente 450 millones de unidades de pilas y acumuladores portátiles al año, esto supone más de 12.000 toneladas de pilas y acumuladores portátiles al año. Las pilas y acumuladores contienen algunos metales pesados como el mercurio, el cadmio o el plomo, que son potencialmente peligrosos para la salud y el medio ambiente. La prevención de la producción de residuos de pilas y acumuladores es prioritaria, pero una vez generados, la recogida separada tiene como objetivo posibilitar el reciclaje de calidad de los materiales que los conforman y tratar las sustancias peligrosas que contienen, hecho que comporta un ahorro de energía, emisiones y materias primas. La presente medida pasa por la puesta en marcha de las siguientes acciones: a) Reforzar una adecuada gestión de los residuos de pilas y acumuladores. b) Promoción de puntos de acopio de este residuo en tiendas y comercios de la localidad. c) Comunicar a la población esta línea de trabajo, sus beneficios ambientales, económicos y sociales para el municipio.	

NORMATIVA:

Artículo 17 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

Con la finalidad de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos, las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en peso de los residuos generados, conforme al siguiente calendario:

- a) En 2025, un 13 % respecto a los generados en 2010.
- b) En 2030, un 15 % respecto a los generados en 2010.

LA 2: MEJORA EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

- **BLOQUE 2.A - Dotación de contenedores**
 - Ampliación y mejora del parque de contenedores de envases de vidrio para el sector HORECA.
- **BLOQUE 2.B - Refuerzo de la recogida selectiva**
 - Campaña de información sobre la recogida de aceite de cocina usado en el sector HORECA.
 - Campaña de información ciudadana sobre la recogida de medicamentos.
 - Promoción del servicio de recogida papel y cartón comercial puerta a puerta.
 - Análisis de la recogida selectiva de pañales y productos de higiene íntima.
- **BLOQUE 2.C - Mejora del servicio de recogida**
 - Sobre el sistema de recogida en polígonos, áreas industriales y diseminados.
 - Actualización y revisión periódica de las rutas y frecuencia de recogida.
- **BLOQUE 2.D - Mejora en las aportaciones**
 - Comunicación y sensibilización ciudadana sobre la gestión de residuos.
 - Inventario de residuos y revisión de las aportaciones anuales.
- **BLOQUE 2.E - Implantación de proyecto piloto de recogida PaP.**
 - Implantación de la recogida puerta a puerta.

MEDIDA:	Ampliación y mejora del parque de contenedores de envases de vidrio para el sector HORECA.
DESCRIPCIÓN:	
Como se ha puesto de relevancia en el documento correspondiente, el municipio presenta una aportación media de recogida segregada de residuos de envases de vidrio (16,34 kg/hab.) inferior a las medias de referencia autonómica (18,5 kg/hab.) y nacional (19,8 kg/hab.). En consecuencia, se deben plantear acciones para mejorar esta cifra. Considerando que, el municipio presenta varias zonas en las que se concentran establecimientos de sector HORECA, y que dicho sector genera el 52% de los residuos de envases de vidrio, se plantea la instalación de contenedores con sistema de volteo adaptado a dicho sector, para facilitar la labor del depósito de residuos en el contenedor de vidrio. Asimismo, se prevé la dotación de medios para los establecimientos, facilitando la labor de separación y transporte del residuo hasta el contenedor. Todo ello, acompañado de una campaña de información y comunicación a los establecimientos considerados grandes generadores de esta fracción.	
NORMATIVA:	
Artículo 46 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana: La planificación autonómica y local en materia de residuos ha de establecer las medidas necesarias para garantizar la consecución, como mínimo, de los siguientes objetivos en relación con la preparación para la reutilización y el reciclaje y valorización de residuos, así como de los que establezca reglamentariamente la normativa estatal: ○ La cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclaje para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables ha de alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50 % en peso.	
MEDIDA:	Campaña de información sobre la recogida de aceite de cocina usado en el sector HORECA.
DESCRIPCIÓN:	
Como se ha referido, la gestión inadecuada del aceite de cocina usado provoca múltiples afecciones ambientales y desaprovecha un residuo con un enorme potencial de valorización. Siendo, para el caso del sector HORECA, por el volumen de residuo generado, prioritaria la adopción de medidas para asegurar una eficiente gestión del aceite de cocina usado. En consecuencia, se propone una campaña de comunicación ambiental dirigida a los establecimientos del sector HORECA, que impulse una adecuada gestión del residuo.	
NORMATIVA:	
Artículo 24.1.b) del documento de ordenación normativo y vinculante de la modificación y adaptación del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell: Se establece como obligatoria la separación en origen y recogida selectiva de aceite usado vegetal.	

MEDIDA:	Campaña de información ciudadana sobre la recogida de medicamentos
DESCRIPCIÓN:	
La recogida de selectiva de los residuos de envases de medicamentos se realiza a través de las farmacias adheridas al servicio recogida en el punto SIGRE, instalado en el interior de las farmacias.	

Con el objeto de mejorar la información sobre la gestión de los medicamentos a través del punto SIGRE, se propone la realización de una campaña de información para orientar a la ciudadanía en la mejora de la gestión de esta fracción de residuos.

NORMATIVA:

Disposición adicional decimosexta, regulación de los residuos de medicamentos, de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

Los residuos de medicamentos incluidos, en su caso, los aplicadores que los acompañan deben ser entregados y recogidos sus envases a través de los mismos canales utilizados para su distribución y venta al público. En el caso de que los medicamentos y sus aplicadores sean entregados a través de los centros de salud u hospitales, sus residuos se entregarán y recogerán en dichos centros.

El titular de la autorización de comercialización de un medicamento estará obligado a participar en un sistema que garantice la recogida de los residuos de medicamentos que se generen en los domicilios.

MEDIDA:

Promoción del servicio de recogida de papel y cartón comercial puerta a puerta.

DESCRIPCIÓN:

En busca de una mejora continua del servicio y de facilitar a los establecimientos la separación adecuada de sus residuos, los comercios de la localidad cuentan con un servicio de recogida de cartón comercial puerta a puerta.

De este modo, se facilita a los establecimientos la labor de reciclado, se evita que gran parte del cartón que se genera acabe en el contenedor de resto y, por tanto, la tasa de reciclaje de papel y cartón se ve beneficiada.

Se propone una campaña de comunicación e información dirigida a los establecimientos y comercios del municipio, para dar a conocer el servicio que se ofrece desde el Ayuntamiento.

A su vez, con la promoción del servicio y posible incorporación de nuevos comercios, se recomienda la revisión y adaptación tanto de las rutas, como de la frecuencia de recogida.

NORMATIVA:

Documento de ordenación normativo y vinculante de la modificación y adaptación del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell:

Reciclado de residuos de envases:

- Papel-cartón
 - 31 diciembre 2019: 85 %
 - 31 diciembre 2020: 90 %

MEDIDA:

Análisis de la recogida selectiva de pañales y productos de higiene íntima.

DESCRIPCIÓN:

El artículo 24.1 del documento de ordenación normativo y vinculante de la modificación y adaptación del Plan integral de residuos

de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, establece que las entidades locales de la Comunitat Valenciana conforme a su ámbito competencial, analizarán e implantarán una recogida separativa obligatoria de los residuos de pañales y productos de higiene íntima que se encuentren entre los residuos domésticos y asimilables. Este artículo se expresa en los siguientes términos:

- Antes del 1 de enero de 2021, las entidades locales de la Comunitat Valenciana, conforme a su ámbito competencial, analizarán e implantarán una recogida separativa obligatoria de los residuos de pañales y productos de higiene íntima de entre los domésticos y asimilables, al objeto que, por el Consorcio o entidad de gestión competente, éstos sean destinados a la mejor gestión de residuos posible.
- Dicha recogida selectiva podrá sustituirse a través de la recogida separada de la fracción resto cuando se garantice un adecuado tratamiento de este en las instalaciones de valorización de residuos, cumpliendo los objetivos de depósito en vertedero.
- Dicha recogida separativa podrá realizarse a nivel de ayuntamientos, mancomunidades, en coordinación con las diputaciones provinciales o a través de los Consorcios de residuos, según acuerden las entidades locales responsables en la Comunitat Valenciana, en cada caso.
- Todo ello, sin menoscabo de la obligación de cumplimiento de plazos más estrictos impuestos a nivel nacional, caso que proceda. Los residuos de pañales y productos de higiene íntima que se recojan selectivamente en origen deberán tratarse por los consorcios de residuos y entes locales competentes de la valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables, transferencias y gestión de ecoparques, en instalaciones adecuadas a esta tipología de residuos, bien mediante líneas nuevas de procesamiento en sus instalaciones actuales o bien mediante nuevas instalaciones.
- A este respecto, los consorcios de residuos y entes locales competentes de la valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables, transferencias y gestión de ecoparques, que lo consideren, con la autorización de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, podrán convenir la gestión conjunta de esta fracción a través de instalaciones específicas nuevas de alguno de ellos. En todo caso, de acuerdo con la normativa de contratos aplicable.

En este escenario, el Ayuntamiento debe actuar en una doble vertiente.

Por un lado, solicitar al Consorcio de residuos que ponga en marcha las oportunas medidas para que la adecuada gestión de estos residuos pueda estar operativa a la mayor brevedad posible, a través del tratamiento de la fracción resto y, por otro lado, estudiar el coste de una posible recogida separada diaria de estos residuos a través de los servicios municipales de recogida, para grandes generadores.

NORMATIVA:

La presente medida persigue el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 24.1 del PIRCVA.

MEDIDA:

Sobre las zonas de transferencia o sistema de recogida en polígonos, áreas industriales y diseminados.

DESCRIPCIÓN:

Esta medida conlleva un inventario previo de empresas y tipología de residuos industriales generados. Y, posteriormente, un análisis y valoración del estado de las infraestructuras y servicios a las áreas industriales.

El artículo 26 del PIRCVA, establece la obligatoriedad de que los polígonos industriales cuenten con, al menos, un centro de transferencia de residuos, peligrosos y no peligrosos. Este artículo se expresa como sigue:

- Se establece la obligatoriedad de que los polígonos industriales cuenten con, al menos, un centro de transferencia de residuos, peligrosos y no peligrosos, con capacidad suficiente para dar servicio a los residuos que sean producidos en las industrias del polígono, principalmente pequeños productores.
- En su defecto, no obstante, se podrá sustituir la obligación anterior por la disposición de terrenos con compatibilidad urbanística dentro del polígono para albergar instalaciones de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos. Todo ello, de acuerdo con la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, o norma que la modifique, sustituya o desarrolle. Para la selección del terreno en los polígonos de nueva creación, se estará a lo dispuesto por el ayuntamiento donde se ubiquen, en aras a que su ubicación responda a criterios técnicos, ambientales y de seguridad.
- A tal efecto, en el planeamiento urbanístico de nuevas zonas industriales o que prevea la ordenación de sectores de suelo urbanizable de uso predominante industrial se deberá prever la existencia de una o varias parcelas cuya calificación urbanística permita albergar, al menos, una infraestructura de transferencia de residuos industriales, peligrosos y no peligrosos.
- Asimismo, en relación con los polígonos industriales ya existentes, dicha obligatoriedad deberá también ser contemplada en las revisiones del planeamiento general que se efectúen a partir de la entrada en vigor del PIRCVA. En todo caso, la ubicación de estas instalaciones se considerará compatible con el uso industrial.
- La existencia de estas infraestructuras no implicará la obligatoriedad de las empresas ubicadas en el polígono de gestionar sus residuos a través de estos centros. En caso de que una o varias de las empresas ubicadas en el polígono opten por la gestión privada de los residuos, no se le repercutirá ninguna cuantía en concepto de tasa o precio público por la prestación de estos servicios.

Esta obligación está en la línea de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana en la que se establece la hoja de ruta para la modernización de las áreas industriales y la gestión integral de sus obligaciones a través de las entidades de gestión y modernización.

Estas entidades una vez constituidas tienen, entre otras obligaciones establecidas en el artículo 6, que colaborar con el ayuntamiento para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios básicos.

En función de los servicios que cada área industrial asume se le da una categoría. La máxima categoría es la de Área Industrial Avanzada en la que se dispone de un sistema de control del tipo y cantidad de residuos generados y un asesoramiento a las empresas sobre el tratamiento adecuado. Aquellos municipios con más de un 50% de suelo industrial dentro de las Áreas Industriales Avanzadas podrán solicitar su reconocimiento como Municipio Industrial Estratégico de la Comunitat Valenciana.

Con objeto de poner en marcha un centro de transferencia en las zonas industriales del municipio, desde el Consistorio se ha aprobado la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) de Cotes Baixes, quedando establecida la comisión para la promoción como Área Industrial Avanzada Polígono Industrial Cotes Baixes. De esta forma, y tras incluirse en el registro autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de Áreas Industriales, Alcoi y la EGM Polígono Cotes Baixes, se convierten en la primera entidad de la provincia de Alicante en registrarse.

Como primer trabajo se recomienda la redacción de un inventario de empresas y residuos industriales para conocer la situación de partida y valorar la posibilidad de implantar la recogida propia por parte de las empresas o la puesta en marcha para la instalación del servicio de transferencia.

NORMATIVA:

La presente medida persigue el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 26 del PIRCVA.

MEDIDA:

Actualización y revisión periódica de las rutas y frecuencia de recogida.

DESCRIPCIÓN:

En la configuración de las rutas y frecuencias de recogida intervienen una gran cantidad de parámetros, desde la tipología de contenedor, el posicionamiento de los contenedores y su fluctuación a lo largo del año, hasta la distribución poblacional y urbanística de cada uno de los barrios y de las áreas generadoras.

Asimismo, la respuesta ante si las frecuencias establecidas son las adecuadas vendrán determinadas por las cantidades de residuos recogidas, el número de contenedores recogidos en cada ruta, el nivel de llenado de los contenedores, los desbordes detectados, si se producen olores, etc.

En atención a las medidas descritas anteriormente relacionadas con el aumento del parque de contenedores, de la reubicación de las unidades operativas para constituir islas, para dar servicio a determinadas zonas o para atender nuevos servicios como las recogidas en edificios públicos se recomienda acordar una frecuencia mínima por zonas y por flujos entre el Ayuntamiento y la empresa concesionaria.

NORMATIVA:

Art. 42.3, rubricado como recogida separada de residuos para su valorización, Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

MEDIDA:

Comunicación y sensibilización ciudadana sobre la gestión de residuos.

DESCRIPCIÓN:

Las aportaciones medidas en kg/hab./año se suelen calcular sin descontar los impropios que aparecen en cada una de las fracciones. Esto se denomina aportación bruta.

No obstante, todas las fracciones llevan impropios en mayor o menor medida. Para mejorar las aportaciones netas, que son las que realmente se deben tener en cuenta para conocer los rendimientos exigidos por la normativa sectorial, se debe trabajar para reducir, al máximo, los impropios en cada una de las fracciones.

Con objeto de mejorar en la calidad de las aportaciones de los distintos flujos de residuos de la localidad, se proponen las siguientes acciones:

- Solicitar información de los impropios por flujo a los diferentes SCRAPs responsables.
- Campaña de comunicación ciudadana para recordar los diferentes tipos de residuos que admite cada fracción.

NORMATIVA:

La presente medida persigue el cumplimiento de los objetivos generales establecidos en la normativa sectorial en cuanto a la presencia de impropios en las diferentes fracciones, se ha de establecer en el Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana el porcentaje máximo de impropios presente en cada una de las fracciones (art. 42.6 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat).

MEDIDA:

Inventario de residuos y revisión de las aportaciones anuales.

DESCRIPCIÓN:

Las aportaciones de los distintos tipos de residuos han sido estudiadas en detalle en el documento de Memoria Informativa. Para una gestión de estas fracciones de residuos conforme a las exigencias y objetivos de la normativa sectorial, se debe tener un inventario de residuos específico del municipio que permita conocer el porcentaje de recuperación o reciclado teórico de cada uno de los residuos, comparando peso generado con peso recuperado.

El municipio prevé alcanzar las ratios de referencia durante la vigencia del presente Plan gracias a la puesta en marcha de las medidas que se detallan en esta Memoria Justificativa.

NORMATIVA:

Art. 42.6 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana:

Se ha de establecer en el Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana el porcentaje máximo de impropios presente en cada una de las fracciones anteriores para su consideración como recogida separada, de acuerdo con la normativa básica y la planificación estatal en materia de residuos.

En el caso de los biorresiduos, el porcentaje máximo de impropios permitido no puede superar el 20 % desde 2022 y ni el 15 % desde 2027, sin perjuicio de las reducciones de estos porcentajes que pueda establecer el Ministerio de Transición Ecológica y de Reto Demográfico.

La superación de este porcentaje tiene el carácter de infracción administrativa y es sancionable por la Conselleria competente en materia de residuos en conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Las entidades locales han de establecer mecanismos de control, mediante caracterizaciones periódicas, y reducción de impropios para cada flujo de recogida separada.

MEDIDA:	Implantación de la recogida puerta a puerta.
DESCRIPCIÓN:	
Las entidades locales responsables de los servicios de recogida de más de 50.000 habitantes censados según el INE de la Comunitat Valenciana, deberán disponer al menos, antes del 1 de enero de 2021, de una recogida puerta a puerta o equivalente, al menos para la fracción biorresiduos y envases ligeros, junto con un sistema de identificación de usuario que permita aplicar políticas económicas y fiscales a favor de la recogida selectiva en origen en favor de la ciudadanía, como el pago por generación, en alguna ruta de recogida, unidad completa de gestión, pedanía, barrio, distrito o similar que determine la entidad local. En su defecto, previa justificación en el Plan local de residuos, deberán contar con un sistema de recogida alternativo, que permita la identificación de las personas usuarias y la aplicación igualmente de políticas económicas y fiscales a favor de la recogida selectiva en origen en favor de la ciudadanía, como el pago por generación (art. 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell). Así las cosas, se prevé la presente medida de implantación del servicio de recogida de residuos domésticos y municipales en la modalidad puerta a puerta, identificando zonas adecuadas para la implantación de este servicio. A su vez, en aplicación del pago por generación en la población, se establece la identificación mediante tarjeta en la apertura de contenedor. El servicio de recogida puerta a puerta requiere de una atención diferenciada para cada realidad urbanística, además, se han tenido en cuenta las consideraciones por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento. La implantación de la recogida puerta a puerta de residuos conlleva una serie de reflexiones y consideraciones previas que deben ser evaluadas antes de iniciar el proceso de decisión sobre el tipo de recogida a implementar. 1. Consideraciones administrativas. Contratos de recogida de residuos: se debe implantar la recogida selectiva puerta a puerta dentro de un contrato existente o, en todo caso, convocar nueva licitación de recogida. 2. Consideraciones de planificación. Población: referidas a la estacionalidad en la generación de los residuos y consideraciones de naturaleza urbanística (zonas del centro histórico, diseminados...). Una vez resueltas estas cuestiones, la implantación de la recogida selectiva puerta a puerta pasa por dos fases: FASE I: Planificación estratégica. La fase de planificación estratégica debe servir para conocer la situación actual y dimensionar el alcance de la implantación. Esta fase atiende a tres partes: <u>Diagnóstico de los servicios implantados:</u> el conocimiento de la situación de partida respecto a la recogida de las fracciones selectivas de envases ligeros, papel y cartón, orgánica y vidrio queda descrito en la Memoria Informativa. <u>Definición del alcance del servicio:</u> implantación diferenciada del servicio puerta a puerta por características urbanas, tipo de vivienda y modelo de puerta a puerta. <u>Definición de consideraciones técnicas:</u> se debe definir específicamente las siguientes variables en lo que se refiere a la implantación efectiva del servicio puerta a puerta. Modelo de recogida por zona, barrio o pedanía: • Puerta a puerta (PaP) en puerta o en altura. • Compostaje domiciliario, comunitario y/o municipal. • Control de acceso. • Frecuencia y horario de recogida. Cubo domiciliario o bolsa: • Compra y entrega a la ciudadanía. • A elección de la población. • Con bolsa. Bolsas:	

- Se asume coste total por parte del Ayuntamiento.
- Se asume coste parcial.
- Acuerdos con establecimientos para sustitución de bolsas.
- La ciudadanía asume el coste total.
- Sin bolsa.

FASE II: Despliegue del servicio.

Una vez definidas las variables del sistema se propone la siguiente hoja de ruta para el despliegue del servicio:

- A. Puesta en marcha de la campaña de comunicación e información. Se debe tener en cuenta que la campaña debe alcanzar no sólo la concienciación sobre la nueva recogida selectiva puerta a puerta.
- B. Estudio del nivel de impropios y cantidades recogidas para asegurar que la recogida puerta a puerta se encuentra perfectamente implantada y afianzada.
- C. Implantación del compostaje comunitario.
- D. Implantación del autocompostaje.
- E. Implantación de la recogida selectiva con identificación de usuario.
- A. Seguimiento y evaluación del servicio.

NORMATIVA:

Art. 14, rubricado como Planes locales de gestión residuos domésticos y asimilables, del documento de ordenación normativo y vinculante de la modificación y adaptación del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana.

LA 3: mejora en La gestión de los residuos

- **BLOQUE 3.A - Mejora en el servicio de información ciudadana**
 - Actualización del espacio web informativo y comunicativo al servicio de la ciudadanía.
- **BLOQUE 3.B - Mejora en el ordenamiento**
 - Creación o revisión de ordenanza municipal de gestión de residuos.
 - Tasa diferenciada de recogida de residuos.
- **BLOQUE 3.C - Mejora en el control y gestión del servicio**
 - Implantar el plan de control y seguimiento de indicadores.

MEDIDA:	Actualización del espacio web informativo y comunicativo al servicio de la ciudadanía
DESCRIPCIÓN:	
La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente tiene por objeto regular el derecho a acceder a la información ambiental que obre en poder de las autoridades o en el de otros sujetos que la posean en su nombre. En este sentido, la información en materia de gestión de residuos domésticos y municipales forma parte del contenido que un ayuntamiento debe poner en conocimiento de la ciudadanía. El artículo 7 de este texto legal regula el contenido mínimo de la información objeto de difusión. En base a este precepto, se prevé habilitar un canal de información, concienciación y educación ambiental, para ello se propone la actualización del espacio web municipal del Departamento de Medio Ambiente, espacio Smartcity, o bien crear un nuevo espacio web. Esta plataforma digital debe contener, como mínimo, la siguiente información: • Ubicación de contenedores. • Horarios y frecuencias de recogida. • Cantidades recogidas por flujo. • Normativa de referencia en materia de residuos. • Plan local de residuos de Alcoi. • Información sobre la correcta gestión de cada uno de los flujos. • Información sobre el Consorcio al que pertenece Alcoi. • Información sobre la tasa de residuos. Esta plataforma deberá convertirse en el canal de comunicación entre la ciudadanía, los establecimientos generadores y el Ayuntamiento, por lo que se habilitará, asociado a la web: • Correo electrónico de consultas y quejas. • Teléfono de atención ciudadana para la gestión de residuos.	
NORMATIVA:	
Art. 5, rubricado como obligaciones generales en materia de información ambiental, de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.	

MEDIDA:	Creación o revisión de ordenanza municipal de gestión de residuos.
DESCRIPCIÓN:	
La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece, en su artículo 84, que las Entidades locales podrán intervenir la actividad de la ciudadanía a través de ordenanzas y bandos. Siguiendo el artículo 14 del PIRCVA se observa que, una vez aprobados los planes locales de residuos domésticos por parte de la entidad local responsable, las ordenanzas municipales de residuos domésticos deberán adaptarse a los mismos en el plazo máximo de 12 meses desde la aprobación definitiva de este plan local. Asimismo, la disposición final octava, rubricada como ordenanzas de las entidades locales, de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece que las entidades locales aprobarán las ordenanzas previstas en el artículo 12.5 de esta Ley a partir de la entrada en vigor de la misma, de manera que se garantice el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados. En ausencia de las mismas, se aplicarán las normas que aprueben las comunidades autónomas. Con todo ello, se considera necesaria la revisión de la Ordenanza municipal de higiene urbana u otras vinculadas en materia de recogida, transporte y gestión de residuos.	
NORMATIVA:	
Art. 15 del documento de ordenación normativo y vinculante de la modificación y adaptación del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana. Disposición final octava, rubricada como ordenanzas de las entidades locales, de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.	

MEDIDA:	Tasa diferenciada de recogida de residuos.
DESCRIPCIÓN:	
Según reza el artículo 19 del PIRCVA, se distinguirán, en general, las siguientes tasas en atención a su hecho imponible: tasas de ámbito municipal por la recogida y transporte de residuos domésticos y asimilables; y tasas de ámbito supramunicipal por la valorización, eliminación, transferencia (si procede) y gestión de los ecoparques de dicho ámbito. La tasa municipal de recogida y transporte de residuos domésticos y asimilables, caso que exista a criterio de la entidad local según la normativa específica nacional y autonómica en la materia, se aprobará por la correspondiente Entidad local mediante Ordenanza fiscal.	
NORMATIVA:	
Artículo 19, rubricado como sistema impositivo específico para la gestión de residuos domésticos y asimilables, del documento de ordenación normativo y vinculante del PIRCVA. Artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.	

MEDIDA:	Implantación del plan de control y seguimiento de indicadores.
DESCRIPCIÓN:	
Las medidas contenidas en esta Memoria Justificativa contemplan, para su efectivo control y seguimiento, una batería de indicadores para que los servicios técnicos del Ayuntamiento puedan comprobar el grado de implementación de las acciones puestas en marcha. Se propone que, para todos ellos, los servicios técnicos elaboren un programa de control y seguimiento del PLR.	
NORMATIVA:	
Siguiendo el artículo 27 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, el Plan local debe contener, entre otros, un sistema de indicadores que permita el seguimiento adecuado del cumplimiento de los objetivos del plan y su adecuación con la planificación autonómica y estatal en esta materia.	

LA 4: EDUCACIÓN AMBIENTAL

- **BLOQUE 4.A - Educación ambiental en la gestión de residuos**
 - Servicio de educación ambiental para la mejora de la gestión de los residuos.
 - Programa municipal de comunicación para la mejora de la gestión de los residuos.

MEDIDA:	Servicio de educación ambiental para la mejora de la gestión de los residuos.
DESCRIPCIÓN:	
El artículo 14 del PIRCVA establece que todos los municipios de hasta 5.000 habitantes censados según el INE, deberán disponer de al menos un profesional de la educación ambiental a jornada completa para la mejora de la gestión de los residuos domésticos y asimilables, al objeto de dar un servicio de proximidad a la ciudadanía, el comercio y las empresas sobre las mejores prácticas en materia de gestión de residuos y los nuevos criterios y oportunidades de la economía circular a nivel municipal. Asimismo, se establecen tramos poblacionales para la contratación de equipos de educación ambiental. En concreto, para el caso de Alcoy se establece un mínimo cuatro profesionales de la educación ambiental a jornada completa. Las labores de educación ambiental a incluir en los planes locales de residuos se deben coordinar con aquellas que desarrollan los Consorcios de residuos, pero no podrán, en caso alguno, ser sustituidas por éstas, dado que con esta medida se pretende disponer de más medios humanos y materiales para el fomento de la prevención en la generación de residuos, la preparación para la reutilización y el fomento de las recogidas selectivas en origen. No obstante, las entidades locales de la Comunitat Valenciana podrán convenir con los Consorcios de residuos una gestión colaborativa de estos nuevos medios de educación ambiental. Así pues, para dar cumplimiento a esta obligación, desde la Administración local se debe asumir como propia la contratación del personal, directamente o a través de terceros o, en su caso, solicitar al Consorcio una solución general.	
NORMATIVA:	
La presente medida persigue el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 14 del documento de ordenación normativo y vinculante del PIRCVA.	
MEDIDA:	Programa municipal de comunicación para la mejora de la gestión de los residuos.
DESCRIPCIÓN:	
Como se ha referido en la tabla anterior, el PIRCVA otorga una importancia de primer orden a la educación ambiental desde diferentes ámbitos, entre ellos, desde las Entidades locales. Ante este marco reglamentario, con el objeto de planificar adecuadamente la estrategia comunicativa en materia de gestión de residuos en la localidad, se propone la elaboración e implementación de un Programa municipal de comunicación para la mejora de la gestión de los residuos, en el que se detallen todas las acciones comunicativas necesarias para alcanzar los objetivos de este Plan.	
NORMATIVA:	
La presente medida persigue el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 14 del documento de ordenación normativo y vinculante del PIRCVA.	

4. CRONOGRAMA Y PROPUESTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN	CONOGRAMA E INVERSIÓN ANUAL			
	2024	2025	2026	2027
CONSUMO RESPONSABLE, PREVENCIÓN Y REUTILIZACIÓN				
Comunicación para la promoción del consumo responsable entre la ciudadanía.		3000	3000	3000
Incorporación de criterios de sostenibilidad en las compras de comercios y empresas del municipio.		3000	3000	3000
Prevención del desperdicio alimentario.			5000	
Promoción del autocompostaje en viviendas con jardín.			10000	
Compostaje comunitario en urbanizaciones.			2000	
Prevención en la gestión de toallitas húmedas.		3000	3000	3000
Sensibilización sobre la gestión de los RAEEs.		3000	3000	3000
Sensibilización sobre la gestión de los Voluminosos y enseres.		3000	3000	3000
Sensibilización sobre la gestión de aceite de cocina usado.		2000	2000	2000
Sensibilización sobre la gestión de pilas y acumuladores.		3000	3000	3000
MEJORA EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS				
Ampliación y mejora del parque de contenedores de envases de vidrio para el sector HORECA.	EJECUTADO			
Campaña de información sobre la recogida de aceite de cocina usado en el sector HORECA.	2000			
Campaña de información ciudadana sobre la recogida de medicamentos.	3000	3000	3000	3000
Promoción del servicio de recogida de papel y cartón comercial puerta a puerta.	6000			
Análisis de la recogida de pañales y productos higiene íntima.	3000			
Sobre el sistema de recogida en polígonos, áreas industriales y diseminados.	3000	1000	1000	1000
Actualización y revisión periódica de las rutas y frecuencias de recogida.		3000	3000	3000
Comunicación y sensibilización ciudadana sobre la gestión de residuos.	6000	6000	6000	6000
Inventario de residuos y revisión de las aportaciones anuales.	3000	3000	3000	3000
Implantación de la recogida puerta a puerta.	7500	7500		
AVANZANDO EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS				
Actualización del espacio web informativo y comunicativo al servicio de la ciudadanía.	6000	2000	2000	2000
Creación o revisión de la ordenanza municipal de gestión de residuos.	Sin Coste			
Tasa diferenciada de recogida de residuos.	Sin Coste			
Implantación del plan de control y seguimiento de indicadores.		3000		
EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS				
Servicio de educación ambiental para la mejora de la gestión de los residuos.	60000	60000	60000	60000
Programa municipal de comunicación para la mejora de la gestión de los residuos.	2500	2500		

**grupo
silvoturismo**
SERVICIOS AMBIENTALES

C/ Padre Rodes, 8 entlo. 03600 ELDA - Alicante

N.I.F. B-53431672

e-mail: correo@silvoturismo.com

Tel.: 965 376 231



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE